



Edición

Fundación Anastasio de Gracia-FITEL

Autor

UGT Federación de Industria, Construcción y Agro (UGT FICA)

Coordinación editorial Secretaría de Migración de UGT FICA

Diseño Víctor Ruiz

Impresión *Arcrom* 

ISBN: 978-84-121760-0-1

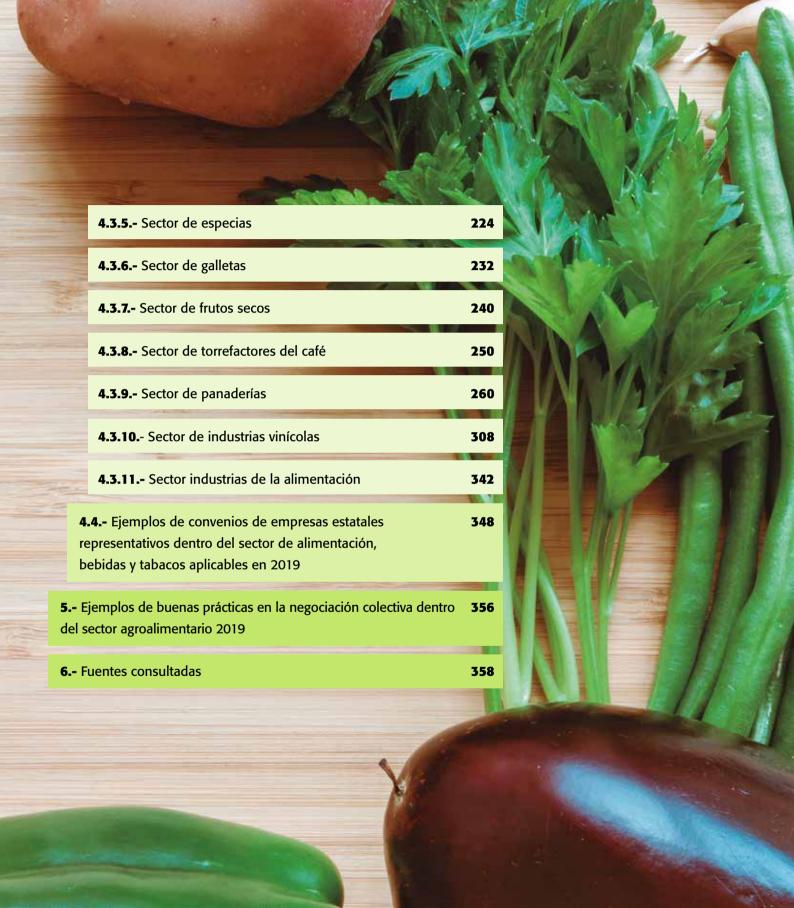
Depósito Legal: M-25386-2020

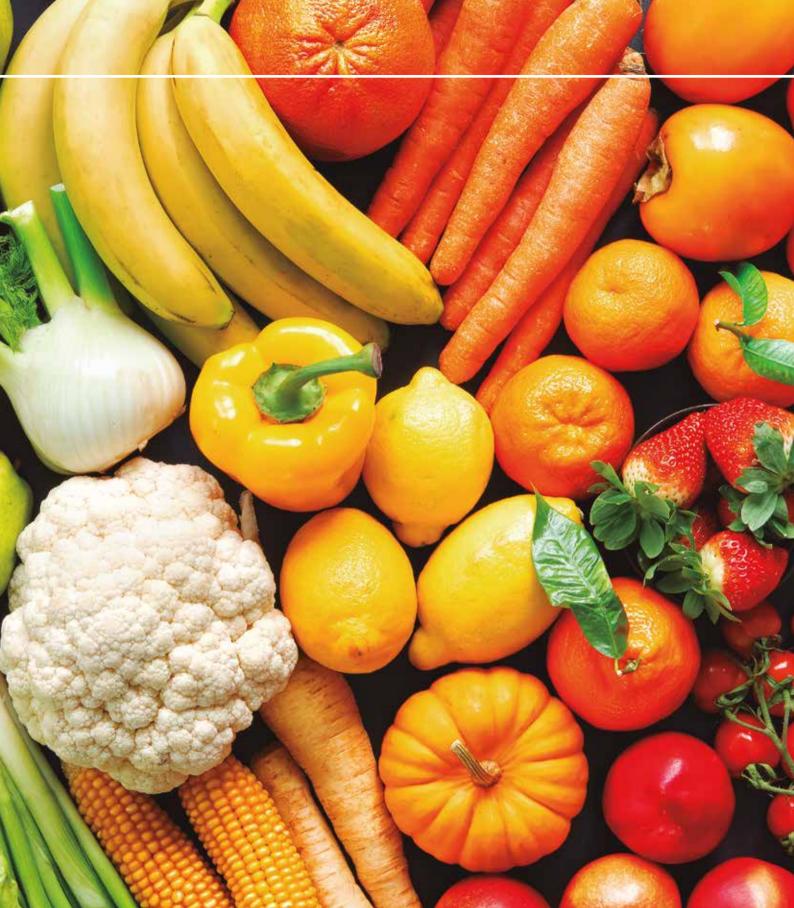
# © Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT

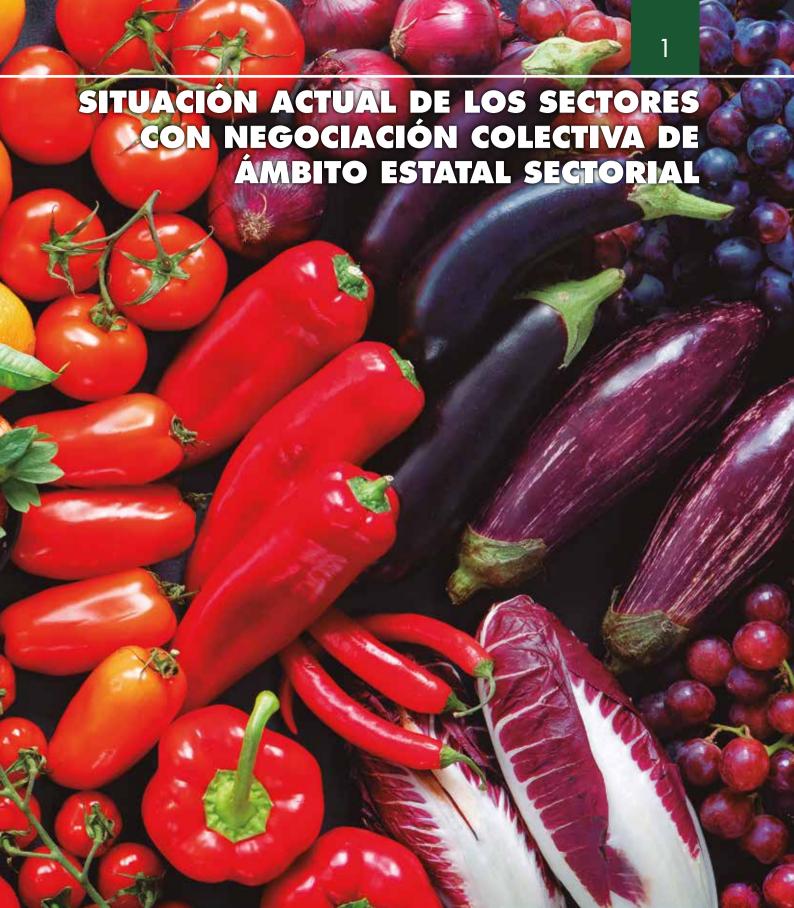
Reservados todos los derechos.

Queda permitida la reproducción total o parcial de éste libro citando obligatoriamente la procedencia.











a negociación colectiva sectorial estatal del Sector de Alimentación, bebidas y tabaco de UGT FICA se distribuye en los siguientes sectores, de los que existen Convenios Colectivos:

- Aguas envasadas
- Alimentos compuestos para animales
- Arroz
- Azúcar
- Conservas de Pescado
- Conservas Vegetales
- Elaboración de productos del mar con procesos de congelación y refrigeración
- Harinas panificables y sémolas
- Industrias Cárnicas
- Lácteos
- Mataderos de aves y conejos
- Pastas alimenticias
- Turrones y mazapanes

## **SECTOR DE AGUAS ENVASADAS**

La producción europea supera los 59.000 millones de litros con una facturación de 12.400 millones de euros. España es el cuarto consumidor y productor de aguas envasadas dentro de la Unión Europea.

La producción española de aguas envasadas en nuestro país presenta crecimientos consecutivos durante los últimos cinco años. Así, durante 2018 consiguió un crecimiento del 2% llegando a los 6.300 millones de litros. Estos datos muestran que el agua mineral es la bebida más consumida por los españoles.

El sector empresarial de aguas envasadas presenta una base bastante atomizada con fuertes procesos de modernización y concentración en unos pocos y grandes grupos, normalmente filiales de grandes multinacionales ligadas a negocios afines del sector de bebidas. En España hay unas 70 empresas de aguas envasadas que generan unos 4.500 empleos directos y algo más de 25.000 empleos indirectos. El 70% de las empresas del sector son de carácter familiar y de capital esencialmente español.

La innovación, con la presentación continúa de nuevas ofertas son las mayores fortalezas del sector.

El principal envasador de aguas en nuestro país alcanza una producción de 2.900 millones de euros, el segundo unos 400 millones de euros y el tercero, unos 230 millones de euros. Los tres principales del sector pertenecen a filiales de enormes compañías multinacionales.

EMPRESAS	VENTAS (Mill. euros)
Coca Cola España	2.900,00
Pepsico Bebidas Iberia	400,00
Aguas Danone, S.A.	231,30
Calidad Pascual, S.A.U División Bebidas	215,00
Premium Mix Group, S.L.	121,00
Agua Mineral San Benedetto, S.A.	109,30
Nestlé España, S.A. (División Aguas Envasadas)	89,00
Aguas de Solán de Cabras, S.A.	80,58
Viva Aqua Service Spain, S.A.	70,00
Bebidas Naturales, S.L.	56,70

Fuente: Gabinete Técnico UGT FICA a partir de los datos de Alimarket

El comercio exterior de aguas envasadas se ha dinamizado mucho en los últimos tiempos, ya que tradicionalmente no resultaba un comercio importante. Las exportaciones rondan los 61,1 millones de litros anuales. Los principales destinos son otros países de la Unión Europea y del área mediterránea.

Por su parte, las importaciones de aguas envasadas se vinculan a las grandes cadenas de distribución alimentaria que incorporan en sus ofertas aguas provenientes de otros países y se concentran en partidas de gran calidad provenientes de Francia mayoritariamente y, en menor medida, de Italia.

# **SECTOR DE ALIMENTOS COMPUESTOS**

La industria de fabricación de alimentos compuestos para animales, Alimentación animal, genera unos 13.600 empleos, lo que supone el 3% del empleo total de la Industria Alimentaria nacional. El sector suma un total de 782 empresas, el 3% de la actividad industrial alimentaria, la cifra de negocios del sector se sitúa en 12.700 millones de euros, casi el 11% de la cifra de productos alimenticios y el valor de las exportaciones alcanza los 758 millones de euros, algo más del 2% de las exportaciones agroalimentarias. Este sector absorbe mucha menos mano de obra que los dos sectores directamente vinculados a la producción ganadera, la Industria Cárnica (111.012 empleos) y la Industria Láctea (24.458 empleos).

A lo largo del año 2019 este sector sumaba un total de 13.562 empleos. Dato que revela un crecimiento de la ocupación del 3'7% con 483 trabajadores más que en el año anterior. La mayor parte del empleo del sector se concentra en Cataluña, Castilla y León y Aragón.

En 2019, el sector sumaba un total de 782 empresas, lo que supone 22 empresas menos que el año anterior y una caída de la actividad del 2'8%. Más del 90% de las empresas del sector son pymes y tan solo existen 9 empresas con más de 200 trabajadores y trabajadoras. En cuanto a la forma jurídica, casi la mitad de las empresas están constituidas como sociedades de responsabilidad limitada. En Cataluña se concentra el mayor número de empresas, un total de 146, lo que supone el 18'7% de la actividad empresarial del sector. Le siguen en importancia Castilla y León y Castilla-La Mancha con 96 y 92 empresas, respectivamente, mientras que las regiones más dinámicas en 2019 fueron Euskadi, Baleares y Murcia.

Los últimos datos disponibles de la cifra de negocios de productos para la alimentación animal muestran unas ventas de 12.698 millones de euros, lo que supone 1.331 millones de euros más que en el año anterior y un importante crecimiento de las ventas del 11'7%. Cataluña, Castilla y León y Aragón son las regiones que más aportan a la cifra de negocios del sector.

En cuanto al valor de las exportaciones de estos productos, durante 2019 alcanzaron los 758 millones de euros, lo que significa el mismo valor que el año anterior.

## **SECTOR DE ARROZ**

Tras las dificultades de los últimos años sufridas por el sector arrocero ante la caída del consumo de arroz, las empresas han reaccionado impulsando importantes estrategias de innovación y diversificación adaptadas a la caída continuada del consumo de las prestaciones más clásicas, mientras que aumenta la demanda de nuevas variedades, formatos y ofertas.

En este mercado, las marcas de distribución tienen un importante poder y controlan más del 70% de todas las ventas en volumen y el 56% en valor, con cuotas similares al año anterior.

El líder sectorial, un gran grupo multinacional de origen español, que envasa para el mercado nacional 70.000 toneladas.

Las exportaciones de arroz son un elemento clave para el sector en nuestro país y las principales empresas del sector han apostado por el comercio exterior para mantener sus niveles de producción, ya que España aparece como el segundo productor de arroz de la Unión Europea, por detrás de Italia.

De modo que, durante 2018 se registró un gran crecimiento de las exportaciones de arroz del 33% con 325.550 toneladas de arroz exportado. Los principales mercados de destino son otros países de la UE, sobre todo Bélgica, Reino Unido y Holanda.

Las importaciones de arroz también crecieron en dicho periodo, hasta un 60% rondando las 175.380 toneladas.

EMPRESAS	VENTAS (Mill. euros)
Ebro Foods, S.A. División Arroz	1.345,03
Maicerías Españolas, S.A.	240,72
Arrocerías Pons (Grupo)	58,00
Coop. Arrozúa	49,00
Coop. Arrossaires del Delta del L'Ebre - Div. Arroz	31,00
Coop. Càmara Arrossera del Montsià i Secció de Crèdit	30,25
Arroces y Cereales, S.A. (Arcesa)	24,83
Arrocerías Rovira Ballester, S.L.	19,40
Coop. Extremeña de Arroces	14,80
Productos La Campana, S.L.	5,20

Fuente: Gabinete Técnico UGT FICA a partir de los datos de Alimarket

## **SECTOR DE AZÚCAR**

Todo el azúcar que se produce en España procede de la remolacha azucarera ya que el cultivo de caña acabó por extinguirse hace años.

Este cultivo ocupa a unos 5.000 agricultores en España y se cultiva en los campos de Castilla y León, Andalucía, La Rioja y Euskadi y en 2018 se incrementó en unas 35.300 hectáreas, un 4% menos que el año anterior.

En la campaña 2018/19, la producción nacional de remolacha azucarera se estima en torno a 390.700 toneladas, cifra muy inferior a la registrada en la campaña anterior. El grueso de la producción de remolacha azucarera se cultiva en la zona norte del país y se recoge durante los meses de otoño e invierno.

El sector azucarero en España está formado por 38 empresas que generan unos de 1.800 empleos directos, la mayoría en Castilla y León. Durante 2019, la actividad empresarial del sector ha crecido un 5´55%, mientras que el empleo sufría un caída del 9%.

En España solo hay dos grandes empresas productoras de azúcar. El líder sectorial es una empresa fundada en 1903 y que en la actualidad forma parte de una gran multinacional con 6 compañías del azúcar repartidas entre Europa, Asia, América y África.

El segundo grupo, es una cooperativa creada en 1962, asociada con una empresa con 4.000 socios agricultores. La supresión de cuotas de producción ha agudizado la situación desfavorable de la balanza comercial del azúcar en nuestro país. De modo que las importaciones de azúcar en el último ejercicio se situaron en 1,3 millones de toneladas, un 10′3% más que el año anterior y con un valor de 671,8 millones de euros, en este

caso un 21'5% más. El 60% de las importaciones provienen de países de la Unión Europea, sobre todo Francia y Portugal. Las exportaciones por su parte se quedaron en 195.150 toneladas, un 33% menos que el año anterior y un 118,6 millones de euros, casi un 30% menos.

EMPRESAS	VENTAS (Mill. euros)
AB Azucarera Iberia, S.L.	465,36
Zukan, S.L.	296,16
Acor & Tereos Iberia, S.A.	195,00
Idilia Foods, S.L. (Grupo)	173,79
Jesús Navarro, S.A.	70,65
Comercial Javier Casado, S.L.	25,00
Cortes Bartolomé, S.L.	13,50
Promoción Mercantil Catalana, S.A. (Promerca)	11,11
Beneo Ibérica, S.L.	10,50
Café Ortega, S.A.	6,70

Fuente: Gabinete Técnico UGT FICA a partir de los datos de Alimarket

## **SECTOR DE CONSERVAS DE PESCADO**

El sector conservero español de pescado y marisco es el más importante de toda la Unión Europea y el segundo mundial, sólo superado por Tailandia. En el caso de Galicia, el sector conservero es clave para su economía, ya que aporta el 3% del PIB de esa comunidad autónoma.

La producción española de conservas y semiconservas de pescado y marisco llegó durante 2018 alcanzó las 353.360 toneladas, lo que supuso un ligero crecimiento anual del 0'2%, mientras que en valor, facturaban unos 1.669 millones de euros, un 4% más que el año anterior.

La principal partida de este mercado son las conservas de atún y atún claro, que suponen el 67'6% del total. Su producción es de 224.078 toneladas por un valor de 855,8 millones euros.

Las industrias españolas de conservación de pescados, crustáceos y moluscos suman 454 empresas que generan unos 12.522 empleos, la mayoría con plantillas por debajo de las 20 personas empleadas, lo que no impide que sea un sector con una fuerte orientación exterior y una gran competitividad. En 2019, la actividad empresarial del sector consigue un moderado crecimiento del 0'67% con 3 nuevas empresas, mientras que el empleo consigue un crecimiento del 5%, al sumar unos 640 empleos durante el último año.

El 84% del negocio conservero se genera en las conserveras gallegas, donde se concentra el 78% del empleo del sector que constituye el 6'5% del empleo industrial gallego y el 3% del PIB regional.

EMPRESAS	VENTAS (Mill. euros)
Grupo Jealsa Rianxeira	631,00
Luis Calvo Sanz, S.A. Grupo	618,30
Frinsa del Noroeste, S.A.	420,17
Grupo Conservas Garavilla, S.L. Grupo	345,00
Ricardo Fuentes e Hijos, S.A. Grupo	230,00
Compre y Compare, S.A.	203,70
Ubago Group Mare, S.L. Grupo	160,00
Salica, Industria Alimentaria, S.A.	111,22
Hijos de Carlos Albo, S.L.U.	91,60
Ignacio González Montes, S.A.	82,00

Fuente: Gabinete Técnico UGT FICA a partir de los datos de Alimarket

En este sector conviven empresas de conservas de pequeños y medianos operadores, con unas cuotas de producción modestas, junto a grandes grupos, entre los que se encuentran algunos operadores internacionales. En ambos casos se observa una clara vocación exportadora.

Nuestro país cuenta con una importante potencia exportadora de conservas de pescado y por este motivo muchas de sus empresas basan su sostenibilidad en estrategias de internacionalización, tanto en el abastecimiento de materias primas como para comercializar sus productos.

En 2018 las exportaciones de conservas, preparados y semiconservas de pescado y marisco conseguían un importante crecimiento del 7% en volumen y en valor, con algo más de 204.394 toneladas y 989 millones de euros. Nuestros principales clientes de conservas de pescado y marisco dentro de la Unión Europea son, Italia, Francia, Portugal, Reino Unido y Holanda, mientras que fuera de Europa nuestros mercados de destino más importantes son Estados Unidos, Marruecos, Argelia y Albania.

#### **SECTOR DE CONSERVAS VEGETALES**

El sector de Conservación de frutas y hortalizas cuenta con un total de 1.452 empresas que generan unos 31.500 empleos y con una producción de algo más de 10.000 millones de euros. En los últimos años ha mostrado un importante dinamismo y una recuperación que parecía imposible hace unos años.

El 70% de la producción de conservas vegetales se concentra en Cataluña, Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Galicia y Murcia.

A lo largo del año 2019, esté sector generó unos 510 empleos lo que se traduce en un crecimiento del 1'65% y un total de 31.479 puestos de trabajo. La mayor parte del empleo del sector se concentra en la Región de Murcia, Andalucía y Navarra.

Según los últimos datos del INE, el 5% de la actividad empresarial de la industria alimentaría se concentraba en el sector de transformación y conservación de frutas y verduras. Este sector pierde unas 48 empresas en 2019, lo que supone una caída anual de la actividad del 3% y un total de 1.452 empresas en funcionamiento.

Por estrato de asalariados, cerca del 90% de las empresas del sector de preparados vegetales son pymes y el sector cuenta con unas 37 grandes empresas. En cuanto a la forma jurídica, el 58% de las empresas del sector está constituida como sociedad de responsabilidad limitada. La mayor parte de las empresas del sector se encuentran en Andalucía, Región de Murcia y País Valenciano.

EMPRESAS	VENTAS (Mill. euros)
Conservas El Cidacos, S.A.	252,00
Grupo Ángel Camacho, S.L.	209,90
Compre y Compare, S.A.	203,70
Grupo Ybarra Alimentación, S.L. (GYA)	189,63
Grupo Helios	180,40
Hero España, S.A.	173,73
Coop. Alimentos del Mediterráneo	171,00
Industrias Alimentarias de Navarra, S.A.U.	167,09
H. J. Heinz Foods Spain, S.L.	135,00
Juver Alimentación, S.L.	123,13

Fuente: Gabinete Técnico UGT FICA a partir de los datos de Alimarket

Como consecuencia del escaso dinamismo interno y la apuesta por la internacionalización de las empresas, se observa una mayor concentración en el sector empresarial que ha pasado de representar a un gran número de pequeños y medianos operadores a un predominio de grandes grupos basados en importantes estrategias de internacionalización. Asimismo, se observa una entrada importante de capitales internacionales con filiales de grandes compañías internacionales que tienen cuotas importantes de mercado en algunas ofertas.

El principal fabricante y distribuidor de conservas vegetales en España cuenta con unas ventas de unos 310 millones de euros, mientras que el segundo llega a los 205 millones de euros.

Las marcas de distribución tienen gran importancia en el sector y, por ejemplo, en el caso de las conservas de tomate suponen el 80% del total de ventas en volumen y el 74% en valor.

Dentro del sector español de conservas vegetales, la internacionalización se ha convertido en un recurso clave, ya sea por el impulso decidido a las exportaciones o por la creación de plantas de producción en otros países para aprovechar la cercanía de la materia prima.

En 2018 la balanza de comercio exterior del sector registraba un saldo positivo de 1.511 millones de euros. El valor de las exportaciones rondaba los 2.750 millones de euros, lo que supone un crecimiento anual del 6%. Las exportaciones de estos productos se dirigen hacia otros países de la Unión Europea, entre los que destacan Francia, Alemania y Reino Unido.

Por su parte las importaciones se situaban en algo menos de 1.240 millones de euros, un crecimiento del 5%.

# SECTOR DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR CON PROCESOS DE CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN

La flota pesquera española capturó durante el último ejercicio computado cerca de 511.310 toneladas de productos pesqueros que se destinaron a su consumo congelado, por un valor de casi 1.039 millones de euros. Estas cifras indican crecimientos anuales del 4% en volumen y del 3'3% en valor. El grupo más importante es el de los peces, seguido por los moluscos y los crustáceos.

El sector de pescados congelados, genera unos 12.500 empleos repartidos en sus 173 industrias. La mayoría de estas empresas se encuentran en Galicia, que cuenta con una cuota del 42'7% de la facturación total del sector. Este sector sigue en manos de unos pocos y grandes grupos, con una gran vocación internacional. El grupo líder en el sector cuenta con unas ventas de 1.081 millones de euros en todas sus líneas de negocio, mientras que el segundo ronda los 300 millones de euros.

Las marcas de distribución son muy importantes en este sector, ya que representan el 67% de todas las ventas en volumen, frente a una cuota del 26% de la primera oferta marquista.

El comercio exterior de productos congelados, supone la única excepción dentro del sector pesquero en el que las exportaciones superan a las importaciones.

Así, en 2018 se exportaron un total de 452.239 toneladas de pescado congelados, por un valor de 806,4 millones de euros. Nuestros principales clientes fuera de la Unión Europea, han sido Mauricio, Ecuador, Sychelles y Costa de Marfil.

EMPRESAS	VENTAS (Mill. euros)
Nueva Pescanova, .S.L.	1.081,00
Ibérica de Congelados, S.A.	325,00
Ultracongelados Virto, S.A.	291,00
Distribuidora Mariscos Rodríguez,S.A. (Dimarosa)	290,00
Grupo Profand, S.L.	264,10
Ricardo Fuentes e Hijos, S.A. – Grupo	230,00
Pescapuerta, S.A.	214,85
Mascato, S.A.	203,80
Congelados y frescos del mar, S.A. Grupo	175,00
Congelado de Navarra, S.A.	170,00

Fuente: Gabinete Técnico UGT FICA a partir de los datos de Alimarket

Las importaciones se quedaron en 366.039 toneladas por un valor de 779,1 millones de euros, de modo que la balanza comercial fue favorable y se situó en 27,3 millones de euros. En este caso, nuestros mayores proveedores fuera de la Unión Europea fueron China, Argentina, Marruecos, Ecuador, Vietnam, Chile, Perú, Namibia, Malvinas, Indica, Sudáfrica y México.

# **SECTOR DE HARINAS PANIFICABLES Y SÉMOLAS**

La producción española de trigo blando se sitúa cerca de 3,2 millones de toneladas, a los que se suman unas 550.000 toneladas de trigo duro y 200.000 toneladas de otros cereales, sobre todo centeno. El 70% de la harina producida se destina a la industria panificadora, mientras que el 30% restante se dirige a los sectores de pastelería, bollería, galletas, pizzas o platos precocinados.

El sector productor de harina y sémola cuenta con unas 118 empresas que generan unos 3.000 puestos de trabajo directos, con una media de 20 personas empleadas por centro. El principal grupo del sector tiene unas ventas de unos 320 millones de euros, mientras que el segundo factura unos 242 millones de euros.

Cerca del mitad del trigo blando que necesita la industria harinera española procede del extranjero, sobre todo de Francia, Alemania y Reino Unido. Sin embargo, el sector harinero de nuestro país está apostando por la exportación y en el último ejercicio se exportaron unas 181.310 toneladas de trigo cuyos principales mercados de destino son países del África Subsahariana, del Magreb y Oriente Medio.

EMPRESAS	VENTAS (Mill. euros)
Harinera Vilafranquina, S.A.	280,50
Grupo Harántico	247,40
Maicerías Españolas, S.A.	240,72
Grupo Pastas Gallo	200,00
Harinera La Meta, S.A.	86,18
Harineras Villamayor, S.A.	51,20
Guría, S.A.	42,90
Antonio Cano e Hijos, S.A.	40,53
Molinos Harineros del Sur, S.A.	31,60
Harinera Arandina, S.A.	31,13

Fuente: Gabinete Técnico UGT FICA a partir de los datos de Alimarket

# **SECTOR DE INDUSTRIAS CÁRNICAS**

La industria cárnica constituye el cuarto sector industrial de nuestro país, por detrás de la industria automovilística, la industria del petróleo y combustible y la energía eléctrica. La cifra de negocio del conjunto del sector se sitúa en torno a los 26.200 millones de euros, lo que representa el 22% de todo el sector alimentario, el 2´1% del PIB español, el 13´1% del PIB industrial y casi el 4% de la facturación total industrial de nuestro país.

Este sector, formado por mataderos, salas de despiece e industrias de elaborados cuenta con un tejido industrial formado por cerca de 3.700 empresas, repartidas por toda la geografía nacional por lo que ocupa, con diferencia, el primer lugar de toda la industria española de alimentos y bebidas, representando una cifra de negocio que supera los 26.200 millones de euros, el 22% de todo el sector alimentario español.

Estas casi 4.000 empresas generan más de 111.000 empleos, lo que supone el 23% de los puestos de trabajo generados por el conjunto de la industria alimentaria española. Tampoco es desdeñable señalar que la industria cárnica exporta por un valor que supera los 8.300 millones de euros anuales a mercados de todo el mundo, con una balanza comercial muy positiva de algo más de 4.700 millones de euros, un dato que muy pocos sectores económicos relevantes pueden presentar, y que contribuye a paliar el tradicional déficit comercial de nuestro país.

En cuanto al empleo, durante el año 2019 el sector cárnico generaba unos 1.800 nuevos empleos, lo que significa un crecimiento de la ocupación del 1'6% y un total de 111.012 personas ocupadas.

La mayor parte del empleo se concentra en Cataluña, Castilla y León y Andalucía.

El 14% de la actividad empresarial de la industria Alimentaría se concentra en el sector Cárnico. Este sector suma unas 3.705 empresas y durante el último año registra una caída de la actividad del 4'6% con la desaparición de 177 empresas.

Según el número de personas asalariadas, el 94% de las empresas de la Industria cárnica son pymes y esta industria cuenta con unas 68 grandes empresas, 12 grandes empresas más que en 2018, mientras que según su forma de constitución, el 62% son sociedades de responsabilidad limitada.

En cuanto a la distribución geográfica de las empresas de la Industria cárnica, el 21% de la actividad del sector se concentra en Castilla y León donde están ubicadas 773 empresas. Le siguen en importancia, Cataluña con 584 empresas, el 16% del total y Andalucía con 573 empresas, el 15% de la actividad total cárnica.

Durante el último año las regiones más dinámicas en la actividad empresarial fueron Baleares, Extremadura y La Rioja.

La principal empresa cárnica española cuenta con una plantilla de unos 6.800 trabajadores y trabajadoras y factura anualmente casi 2.002 millones de euros, cuenta con 9 plantas de producción, 2 almacenes reguladores, 20 oficinas comerciales y 1 oficina central. La segunda, por su parte, genera unos 4.860 empleos y factura algo más de 1.600 millones de euros.

EMPRESAS	VENTAS (Mill. euros)
Campofrío Food Group, S.A.	2.001,95
Corporación Alimentaría Guissona, S.A. (Bonàrea Corp.)	1.674,00
El Pozo Alimentación, S.A.	1.129,00
Jorge, S.L. Grupo	1.036,11
Cooperativas Orensanas, SCG (Coren)	1.033,00
Casa Tarradellas, S.A.	880,00
Industrias Cárnicas Loriente Piqueras, S.A. (Incarlopsa)	678,50
Comapa 2001, S.L. Grupo	457,04
Frigoríficos Costa Brava, S.A.	450,00
Coop. Ganadera del Valle de los Pedroches (Covap)	441,00

Fuente: Gabinete Técnico UGT FICA a partir de los datos de Alimarket

Según los últimos datos disponibles, la cifra de negocios de productos cárnicos en el año 2018 se situaba en 26.207 millones de euros, lo que significa 1.771 millones de euros menos que en el año anterior y un crecimiento de las ventas del 7%.

La mayoría de las ventas procede de Cataluña, Castilla y León y Castilla-La Mancha.

El valor de las exportaciones españolas de carne y productos cárnicos ascendía a 8.372 millones de euros en 2019, lo que supone el 26% de las exportaciones agroalimentarias. Tras la caída registrada en 2018, estas cifras recuperan la tendencia de años anteriores y consiguen un destacado crecimiento anual del 23% y 1.591 millones de euros más que en 2018. Los principales mercados de destino de las exportaciones españolas de productos cárnicos son países de la UE, entre los que destacan Portugal, Francia y Alemania.

# **SECTOR DE LÁCTEO**

El sector lácteo es el segundo subsector ganaderos por detrás del porcino. Si bien la producción de leche ha ido perdiendo peso en España, su importancia sigue siendo importante desde el punto de vista económico y social.

La Industria láctea, con cerca de 24.500 empleos, supone el 6% de la ocupación total de la industria alimentaria nacional. Cuenta con unas 1.800 empresas, el 5'5% del total de la actividad industrial alimentaria, las ventas de sus productos facturan cerca de 9.400 millones de euros, el 8% de las ventas totales de productos alimenticios y el valor de las exportaciones de sus productos alcanza los 1.300 millones de euros, el 4% de las exportaciones de productos agroalimentarios.

A lo largo del año 2019, las industrias lácteas sumaban 24.458 empleos, lo que supone el 6'4% del empleo de la industria de alimentación, bebidas y tabaco. En el último año, la ocupación del sector registra un crecimiento del 3'1% al sumar 744 empleos. La mayoría del empleo lácteo se concentra en Castilla y León, Cataluña y Castilla-La Mancha.

EMPRESAS	VENTAS (Mill. euros)
Grupo Lactalis Iberia, S.A.	1.200,00
Danone, S.A.	835,00
Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A. (Capsa Food)	659,54
Calidad Pascual, S.A.U.	675,00
Industrias Lácteas Asturianas, S.A. (ILAS)- Grupo	615,00
Mondelez España- Grupo	560,00
Coop. Ganadera del Valle de los Pedroches- Covap	441,00
Lácteas García Baquero, S.A.	395,00
Schreiber Foods España, S.L.	330,00
Grupo TGT	325,00

23

El sector lácteo español es muy complejo, ya que reúne realidades muy diferentes. La actividad empresarial láctea está formada por 1.756 empresas y en el último año de referencia registraba una ligera caída de la actividad del 0'7% con 13 empresas menos que en 2018. De estas empresas solo 23 tienen plantillas con más de 200 trabajadores y trabajadoras y algo más de la mitad, el 55% se encuentra en el tramo de 1 a 9 empleados.

A pesar de esta base empresarial tan atomizada, los procesos de concentración son muy importantes ya que únicamente 11 empresas recogen más de 50.000 toneladas de leche anualmente.

Andalucía, con 194 empresas reúne al 11% de la actividad láctea. Le siguen en importancia Cataluña y Castilla y León con 179 y 168 empresas, respectivamente. Durante 2019 las regiones más dinámicas en la actividad empresarial fueron La Rioja, Baleares y Euskadi.

Según los últimos datos disponibles, la cifra de negocios de los productos lácteos en España asciende a 9.397 millones de euros, lo que supone 650 millones de euros más que el año anterior y un crecimiento de las ventas del 7%. La mayoría de las ventas de Lácteos se factura en Castilla y León, Galicia y Asturias.

Las exportaciones de productos lácteos suponen el 4% de las exportaciones de productos agroalimentarios y, durante 2019 se situaron en 1.335 millones de euros, un 4'4% más que en el año anterior. Los principales mercados de destino de la leche en pequeños envases exportada desde nuestro país fueron Portugal, Holanda y Andorra, mientras que en el caso de la leche a granel, Portugal y Francia.

En lo que se refiere al valor de las importaciones españolas de leche y productos lácteos, los principales proveedores de leche y productos lácteos para el mercado español son Francia y Portugal.

## **SECTOR DE MATADEROS DE AVES Y CONEJOS**

El sector de la carne de aves representó en 2018 el 4'4% de la Producción Final de la Rama Agraria y el 12'2% de la Producción Final de la rama ganadera. Ambos porcentajes por debajo de los valores de 2017.

El valor generado por el sector de carne de aves se incrementó un 3% con un total de 2.348 millones de euros, por su parte la producción total de carne de aves se estimó en 1,62 millones de toneladas, en este caso un 6'2% más que el año anterior.

El grueso de esta producción se debe al sector de broilers o pollos, que supone el más del 80% de la producción. Por regiones, la mayor producción de carne de aves se concentró en Cataluña, Andalucía, País Valenciano y Galicia.

A finales de 2018 había en España un total de 19.410 explotaciones avícolas, de las cuales 7.628 eran granjas de pollos. La mayoría de las granjas de pollos se concentran en Andalucía, Galicia y País Valenciano.

En cuanto al comercio exterior, la mayor parte de los intercambios se realizaron con países de la UE. Las importaciones ascendieron a 233.972 toneladas, un 6% menos que el año anterior. Por su parte, se exportaron 267.819 toneladas, en este caso un 13% más que en 2017.

La producción de carne de conejo continuó en 2018 con unos resultados muy negativos. La producción se redujo en un 7%, mientras que los precios subieron un 5'6%. El sector aportó el 0'3% a la Producción Final Agraria y el 1% de la Producción Animal, en ambos casos muy por debajo de las cifras de 2017.

EMPRESAS AVICULTURA Y CUNICULTURA	VENTAS (Mill. euros)
Corporación Alimentaria Guissona, S.A. (CAG)	1.674,00
Cooperativas Orensanas, SCG (Coren)	1.033,00
Grupo Sada P.A., S.A. Grupo	381,00
Uve, S.A. Grupo UVESA	376,63
Grupo Padesa – Grupo	275,00
Procavi, S.L.	267,00
Avinatur Producciones Avícolas, S.L.	188,32
An Avícola Melida, S.L.	155,72
Grupo de Gestión y Desarrollo Avícola, VMR, S.L.	93,60
Avícola de Lleida, S.A.	92,50

Fuente: Gabinete Técnico UGT FICA a partir de los datos de Alimarket

A nivel mundial, la producción de carne de conejo superó en 2018 los 1,3 millones de euros, lo que supuso una caída del 3'7% respecto al año anterior.

La producción en la Unión Europea se acercó a las 197.000 toneladas en 2018. La primera potencia en producción de carne de conejo es Francia, con el 35% del total de la Unión Europea. Le siguen en importancia España e Italia, con el 25% y el 23%, respectivamente.

En 2017 la producción estimada de carne de conejo fue de 53.022 toneladas, lo que supuso un 6'6% menos que el año anterior. Cataluña, Galicia y Castilla y León fueron las regiones con mayor producción.

El número de granjas a finalizar 2018 se situaba en 3.862, la mayoría de ellas ubicadas en Cataluña, Andalucía y Castilla-La Mancha.

El balance comercial de este sector sigue en saldo positivo, aunque en los últimos años, ante la caída de precios, se han reducido mucho las importaciones. En 2018 se importaron 1.512 toneladas de carne, mientras que se exportaron 5.373 toneladas, un 20% menos que en el año anterior. Prácticamente todas las ventas y las compras de carne de conejo se realizan con países de la Unión Europea, sobre todo con Portugal, principal destino y principal proveedor de carne de conejo.

## **SECTOR DE PASTAS ALIMENTICIAS**

Las estimaciones disponibles sobre producción y ventas de pastas alimenticias en España alcanzaron las 201.280 toneladas lo que supuso un crecimiento del 1'2%.

La pasta seca, el 94% del total, mantiene una clara estabilidad y apenas modifica sus demandas con 201.280 tonelada comercializadas, mientras que la pasta fresca continua con un significativo dinamismo con un crecimiento anual del 8'3% en volumen con 12.090 toneladas y del 8'7% en valor, con 87 millones de euros.

Dentro de la pasta clásica normal, la presentación más consumida son los fideos, con el 22'6% del total, seguida de los espaguetis, los macarrones, otras pastas, cuchara y los tallarines.

En España hay unas 107 empresas dedicadas a la fabricación de pastas alimenticias que generan unos 2.176 empleos directos. En el último año, la ocupación en el sector registra un importante crecimiento del 5'7%, al generar 117 empleos, mientras que la actividad empresarial registraba una caída del 6%.

El mercado de pasta alimenticia se encuentra dominado por algunas grandes empresas, entre las que aparen algunas compañías multinacionales, muchas de ellas de origen italiano, otras de capital español de sectores cercanos, como galletas, harinas, etc...

EMPRESAS	VENTAS (Mill. euros)
Ebro Foods, S.A. Grupo	2.506,97
Nestlé España, S.A.	1.815,00
The GB Foods, S.A. Grupo	728,00
Galletas Siro, S.A. Grupo	494,00
Grupo Pastas Gallo	200,00
Cerealto Foods, S.L.	160,00
Oromás, S.A.	59,08
DR. Schar España, S.L.	41,00
Pastas Alimenticas Romero, S.A.	35,00
Rana Hispania, S.A.	27,00

Fuente: Gabinete Técnico UGT FICA a partir de los datos de Alimarket

Las marcas de distribución tienen gran importancia en este sector ya que controlan el 68'5% de las ventas en volumen y el 52'4% en valor de la pasta de tenedor, mientras que en el caso de la pasta de cuchara, alcanzan el 66% en volumen y el 52'8% en valor.

Los principales operadores del sector están apostando por la innovación y la diversificación de ofertas, prestaciones más saludables, más rápidas de elaborar y de mayor valor añadido.

Las exportaciones constituyen una apuesta estratégica para los principales operadores del sector, ya que el mercado interno no puedo absorber toda la producción.

El valor anual de las exportaciones se calcula en unos 600 millones de euros y se dirigen principalmente a otros países de la Unión Europea, especialmente a Francia, Alemania, Italia, Portugal y el Reino Unido. En los últimos tiempos se observa un incremento de las exportaciones hacia países del área mediterránea, Europa del norte y del este y hacía países de las costas del Mar Negro.

En el caso de las importaciones, su valor es ligeramente inferior y se sitúan en unos 580 millones de euros. Italia aparece como el principal proveedor al mercado español y las principales partidas son ofertas de alto valor añadido, pastas rellenas, frescas y ecológicas.

#### **SECTOR DE TURRONES Y MAZAPANES**

El mercado total de turrones y mazapanes se acercó a las 34.170 toneladas, lo que supuso un ligero crecimiento anual del 0'9%. Por el contrario, el valor de la oferta se quedó en 318 millones de euros, un 4% más que en el año anterior. En cuanto al mercado nacional, las 28.090 toneladas comercializadas crecieron un 0'4% respecto al año anterior, mientras que en valor, con apenas 254 millones de euro, crecía igualmente un 3'1%.

Los turrones acapararon el 79% de la producción comercializada en el mercado interior y el 21% restante correspondió a mazapanes y otros dulces navideños, sin incluir polvorones y mantecados.

Las principales estrategias de los fabricantes del sector dentro de un mercado muy maduro han sido la innovación y la ampliación del periodo de consumo.

La producción de las denominaciones de turrones de Jijona y de Alicante se situó cerca de las 4.850 toneladas, 52'8% turrón de Jijona y el 47'2% restante, de Alicante.

El turrón de chocolate es el más demandado, entre los turrones sin denominación, con una cuota del 49% en volumen y 41% en valor.

Si el mercado de los turrones, en general, se puede considerar positivo, no ocurre lo mismo con las especialidades navideñas, los polvorones y mantecados. Su consumo se redujo un 9% en el último periodo.

La actividad empresarial del sector de turrones y dulces navideños ha experimentado una fuerte transformación en los últimos años y ha pasado de estar formada por un gran número de pequeños y medianos productores, a estar dominado por unos pocos y granes grupos con una modernización productiva y con expectativas de futuro exportador.

Las marcas de distribución tienen gran importancia en este mercado, acaparan el 62'5% del volumen y el 45% del valor.

EMPRESAS	VENTAS (Mill. euros)
Lacasa, S.A. Grupo	138,00
Sanchis Mira, S.A.	98,00
Delaviuda Alimentación, S.A.	80,00
Confectionary Holding, S.L.	36,80
Torrons Vicens, S.L.	36,59
Industrias Rodríguez, S.A.	19,00
Dulces Olmedo García, S.L.	18,00
Turrones Pico, S.A.	16,20
Industrias Jijonencas, S.A.	15,50
Galván Fernández Hermanos, S.L.	15,40

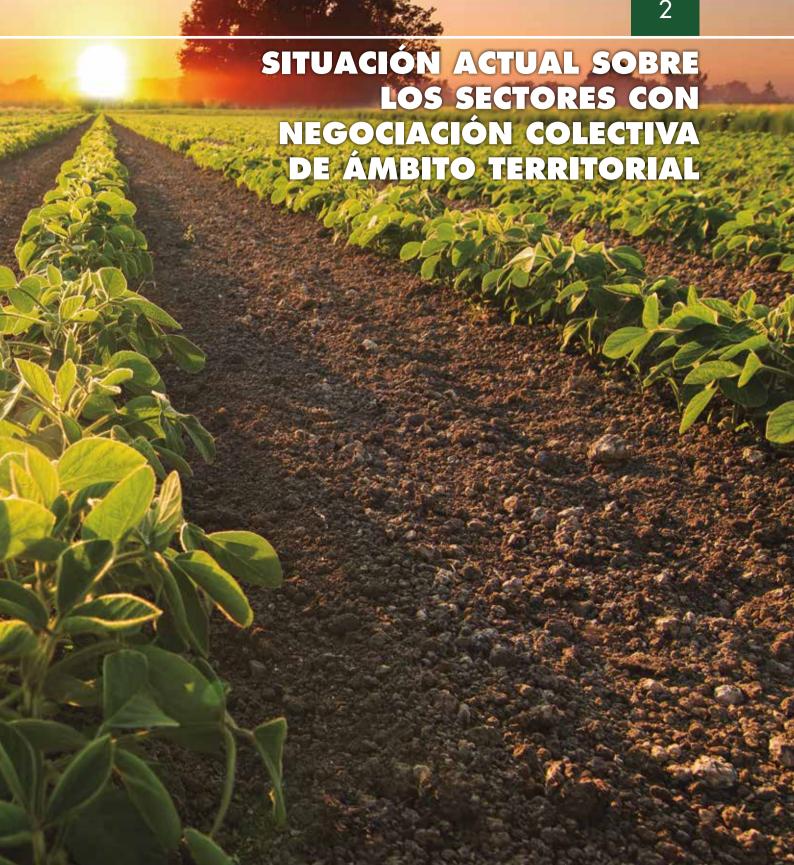
Fuente: Gabinete Técnico UGT FICA a partir de los datos de Alimarket

Las exportaciones de turrones y dulces de Navidad son un recurso imprescindible para el mantenimiento de los actuales niveles de producción y han adquirido una gran importancia en los últimos años.

De modo que, durante 2018 se exportaron cerca de 6.800 toneladas de turrones y dulces de Navidad, con un crecimiento anual del 3% en volumen y por un valor de 65 millones de euros, un 17'8% más que el año anterior. Las exportaciones representan el 17'8% del mercado del sector en volumen y el 20'4% en valor. El 73% de las exportaciones se dirige hacia otros países de la Unión Europea, el 21% se comercializa en América y el resto en Asia, África y Oceanía. Dentro de la Unión Europea, nuestros principales clientes son Alemania, Reino Unido y Francia.

Las importaciones son muy pocos relevantes. Hasta hace unos años se recibía una importante partida de panettones y pandoros provenientes de Italia, pero en la actualidad la gran mayoría de este dulce navideño ya se elabora en España.







sigui

a negociación colectiva territorial sectorial del Sector Agroalimentario de UGT FICA se distribuye en los siguientes sectores, de los que existen Convenios Colectivos:

- Agrario
- Manipulado de frutas y hortalizas
- Aceites
- Bebidas refrescantes
- Confitería, dulces y chocolates
- Galletas
- Frutos secos
- Panaderías
- Torrefactos del café
- Vinícola

## **SECTOR AGRARIO**

En el año 2018, el valor de la Producción de la Rama Agraria (PRA) española ascendió a 53.391,7 millones de euros (valores corrientes a precios básicos), un 5'5% más que en el año anterior. Si de la PRA se deduce el valor de los "inputs" o consumos intermedios, que en 2018 supusieron 23.204,7 millones de euros (un 6'3% más), se obtiene el Valor Añadido Bruto a precios básicos (VAB), que resultó ser de 30.187 millones de euros, un 4'9% más que en 2017.

Los consumos intermedios corresponden a las compras que realizan agricultores de medios de producción fungibles. Entre ellos destacan: semillas y plantones, energía eléctrica, combustibles, carburantes, lubricantes, fertilizantes, fitosanitarios, zoosanitarios, piensos, gastos de mantenimiento de la maquinaria y los aperos, así como la conservación de los edificios utilizados en las explotaciones agrarias. También se incluyen los servicios agrarios y de otra índole necesarios para el funcionamiento y gestión de las explotaciones.

En el año 2019, el sector Agrario generaba unos 797.300 empleos, según los datos de la Encuesta de Población Activa del INE. Estos datos muestran una caída de la ocupación del 1'9% con la destrucción de 15.300 empleos respecto a 2018. Nos encontramos ante un sector con una presencia mayoritaria de hombres, ya que el empleo femenino supone el 23% de los puestos de trabajo, con una caída de 1 punto respecto al año anterior. Según la situación profesional, el 60% son trabajadores por cuenta ajena, la mayor parte en el sector privado. Algo más del 22% de los empleos del sector agrario están ocupados por personas de origen extranjero, la mayoría procedentes de países africanos.

En cuanto a la distribución geográfica del empleo en el sector Agrario, el 32% de la ocupación se concentra en Andalucía con 255.400 empleos. Le siguen en importancia la Región de Murcia (74.900 empleos, el 9%) y Galicia (66.700 empleos, el 8'4%).

En el último año de referencia, las regiones más dinámicas en el empleo agrario fueron Canarias, Euskadi y Cantabria.

Durante el año 2019, el 9% de la actividad empresarial se concentraba en el sector Agrario que sumaba unas 116.108 empresas. Este dato revela que la actividad del sector pierde 4.248 empresas, lo que significa una caída de la actividad del 3'5%.

El 90% de la actividad del sector Agrario está formada por empresas muy pequeñas, mientras que las grandes empresas se quedan en 143 empresas.

Algo más de la mitad de la actividad empresarial del sector Agrario se concentra en Andalucía, donde radican 59.178 empresas. Le siguen en importancia, Castilla-La Mancha y Extremadura, con 11.000 y 7.400 empresas, respectivamente.

Durante el último año la actividad empresarial del sector ha caído en casi todas las regiones, con solo tres excepciones donde ha conseguido crecer, País Valenciano, La Rioja y la Región de Murcia.

En cuanto al comercio exterior, durante el año 2019 las exportaciones de productos Agrarios nacionales se situaron en 17.990 millones de euros, lo que significa algo más de 1.000 millones de euros más que en el año anterior y un crecimiento de las exportaciones del 6%.

Por su parte, las importaciones de estos productos sumaron 12.963 millones de euros, un 2'6% más que en 2018.

Como las exportaciones superan a las importaciones, el saldo comercial de estos productos continúa en valores positivos y alcanza los 5.000 millones de euros, hasta un 15´6% más que en 2018.

## **SECTOR DE MANIPULADO DE FRUTAS Y VERDURAS**

32

Con Italia y España en cabeza, la Unión Europea es una potencia mundial en la producción de frutas, hortalizas y patata. El valor final de las cosechas de frutas y hortalizas en la Unión Europea superó en 2018 los 80.203 millones de euros, que sumaron a la aportación del sector de la patata superaron los 91.292 millones de euros. Dentro de la Unión Europea, Italia es el país que más produce, si bien España cuenta con la mayor superficie destinada a estos cultivos. Entre las producciones hortícolas españolas destacan el pepino y calabacín, mientras que entre las frutas, son los cítricos, el melocotón y la fresa.

En España el cultivo de frutas y hortalizas agrupa gran variedad de modelos productivos, que van desde la producción intensiva de hortalizas en invernadero, hasta las tierras de secano donde se producen los frutos de cáscara o frutos secos.

EMPRESAS	VENTAS (Mill. euros)
AMC Grupo Fresh and Juices, S.A Grupo	1.237,00
Sdad. de Compras Modernas, S.A. (SOCOMO)	668,04
Anecoop, S. Coop.	599,02
Edeka Frunchtkontor España, S.L.U.	450,00
ARC Eurobanan, S.L. Grupo	426,76
Sanlucar Fruit, S.L.	383,46
Eurogroup España Frutas y Verduras, S.A.	354,10
Nufri Grupo	350,00
Alhóndiga La Unión, S.A.	312,11
Única Fresh, S.L.	310,00

Fuente: Gabinete Técnico FICA UGT a partir del Informe Anual de Alimarket

La mayor fortaleza del sector hortofrutícola español es su alto grado de especialización y su capacidad de adaptación a las demandas, mientras que la mayor debilidad se centra en la crisis de precios por la que atraviesan muchos productos, especialmente las hortalizas y los cítricos.

La producción total de frutas, hortalizas y patatas en España supera los 30 millones de toneladas. De esta producción, el 54% son hortalizas, el 24% cítricos, el 11% frutales no cítricos, el 9% patata y el 2% frutos de cáscara. En mayor o menor medida, la producción hortofrutícola está presente en todas las comunidades autónomas, destacando Andalucía, Aragón, Cataluña, Castilla-La Mancha, País Valenciano, Extremadura y la Región de Murcia. El cultivo principal en volumen de producción y en superficie cultivada es el tomate, tanto para consumo en fresco, como para conserva.

Las frutas y hortalizas constituyen el primer sector de la agricultura española, con unas 280.000 personas ocupadas, empleando además a unos 150.000 personas empleadas en las tareas de manipulación en origen y otras actividades complementarias.

El sector de Transformación y conservación de frutas y hortalizas cuenta con un tejido industrial formado por unas 1.450 empresas, que generan cerca de 31.500 empleos, el 9% de los puestos de trabajo generados por el conjunto de la industria alimentaria española. Pero, lo que no es desdeñable señalar es que las exportaciones de productos hortofrutícolas que salen de España rondan los 4.000 millones de euros anuales lo que supone el 12% de productos agroalimentarios.

En cuanto al empleo, durante el año 2019 el sector de Transformación y conservación hortofrutícola generaba unos 510 empleos, lo que significa un crecimiento del empleo del 1'65% y un total de 31.479 personas ocupadas. La mayoría de los empleos generados por este sector se concentran en Murcia, Andalucía y Navarra.

Durante el año 2019, el 5% de la actividad empresarial de la industria Alimentaría se concentraba en el sector Hortofrutícola que sumaba 1.452 empresas, lo que significa 48 empresas menos que en 2018 y un caída de la actividad del 3'2%. Según el número de personas asalariadas, el 89% de las empresas dedicadas a la transformación hortofrutícola son pymes y el sector cuenta con 37 grandes empresas.

Andalucía acoge al mayor número de empresas dedicadas a la transformación vegetal (360 empresas, el 24'8% del total). Le siguen en importancia País Valenciano y la Región de Murcia, con 148 y 140 empresas, respectivamente, mientras que las regiones más dinámicas en la actividad empresarial fueron Cantabria, Euskadi y Baleares.

Se encuentran en actividad unas 600 organizaciones de productores, que cuentan con unas 155.000 personas afiliadas y un número superior a las 1.000 cooperativas agroalimentarias con actividad hortofrutícola. En un sector que genera alrededor de 400.000 puestos de trabajo directos y 80.000 indirectos en labores de manipulación y distribución.

Según los últimos datos disponibles, la cifra de negocios de productos hortofrutícolas ascendía a 10.095 millones de euros, lo que significa unos 500 millones de euros más que en el año anterior y un crecimiento anual del 5%. La mayor parte de la facturación proviene de la Región de Murcia, País Valenciano y Andalucía.

Gran parte de la producción española de frutas y hortalizas se destina a los mercados exteriores, un destino que gana cuota de mercado año tras año.

El 12% del valor de las exportaciones españolas de productos agroalimentarios se debe a los productos horto-frutícolas, que durante el año 2019 facturaban 3.931 millones de euros. Estas cifras reflejan un ligero incremento del 4% respecto al año anterior y 158 millones de euros más. En lo que se refiere al valor de las importaciones españolas de productos hortofrutícolas durante el mismo año, facturaban unos 1.616 millones de euros, lo que supone 53 millones de euros menos que en 2018 y una caída anual del 3%. El comercio exterior de frutas y hortalizas en España alcanzó un superávit de 2.315 millones de euros, un dato superior al del año precedente, en el que también se producía un notable incremento. Este superávit pone en evidencia la gran capacidad de este subsector agrícola para mantener la actividad y el empleo en un entorno de fuerte recesión económica y su carácter estratégico para la agricultura y la exportación españolas.

## **SECTOR DE ACEITES**

La Unión Europea, con España a la cabeza, es la primera productora de aceite de oliva del mundo, con una marcada diferencia respecto al resto de países. Sin embargo, la producción de países terceros ha ido creciendo en los últimos años y ya supone más del 30% del total mundial.

En 2018, la superficie dedicada al olivar en España ascendía a 2.697.445 hectáreas, cifra ligeramente superior a la del año anterior. De este total, 2,5 millones corresponden a olivar destinado a la producción de aceite de oliva. El grueso de la producción se concentra en Andalucía donde se encuentran el 60% de los olivos españoles. Le sigue en importancia Extremadura, con el 12% aproximadamente y en las últimas décadas el olivar se ha ido extendiendo a otras zonas donde era menos habitual como Castilla y León o incluso Galicia.

El sector de fabricación de grasas y aceites cuenta con un tejido industrial formado por unas 1.700 empresas, que generan unos 15.500 empleos, el 3% de los puestos de trabajo del conjunto de la industria alimentaria española. Las exportaciones de grasas y aceites que salen de España rondan los 4.100 millones de euros anuales lo que supone el 12'6% de productos agroalimentarios y cuenta con una balanza comercial muy positiva de 706 millones de euros, un dato que muy pocos sectores económicos relevantes pueden presentar, y que contribuye a paliar el tradicional déficit comercial de nuestro país.

En cuanto al empleo, durante el año 2019 el sector de grasas y aceites sumaba un total de 15.461 empleos, lo que supone 52 empleos más que en el año anterior y un crecimiento de la ocupación del 0'34%.

Casi el 60% del empleo se concentra en Andalucía. Le siguen en importancia Cataluña y Castilla-La Mancha.

EMPRESAS	PRODUCCIÓN (Miles de litros)
Aceites del Sur- Coosur, S.A. (Acesur)	70.200
Grupo Ybarra- Migasa	62.000
Sovena España, S.A.	41.000
Urzante, S.L.	40.500
Deoleo, S.A Grupo	35.475
Aceites Maeva, S.L.	32.000
Mercaóleo, S.L.	30.827
Aceites Abril, S.L.	19.266
F. Faiges, S.L.	18.533
Grupo Borges	13.051

Fuente: Gabinete Técnico FICA UGT a partir del Informe Anual de Alimarket

Durante el año 2019, el 6% de la actividad empresarial de la industria alimentaría se concentraba en el sector de fabricación de grasas y aceites que sumaba 1.708 empresas, lo que supone 19 empresas menos que en al año anterior y una ligera caída de la actividad del 1'1%.

Según el número de personas asalariadas, el 98% de las empresas dedicadas a la fabricación de grasas y aceites son pymes y el sector cuenta con tan solo 9 grandes empresas.

Casi la mitad de las empresas dedicadas a la fabricación de grasas y aceites se encuentra en Andalucía (803 empresas, el 47% del total). Le siguen en importancia Castilla-La Mancha y Cataluña, con 195 y 191 empresas, respectivamente. Las regiones más dinámicas en la actividad empresarial durante el último año fueron, Euskadi, Canarias y Murcia.

Las marcas de distribución acaparan el 61'3% de todas las ventas en volumen y el 58'6% en valor, aunque durante el último año han perdido un 5'3% en volumen y un 4'1% en valor.

Según los últimos datos disponibles en el INE, la cifra de negocios del sector de grasas y aceites alcanzaba los 12.377 millones de euros, lo que significa 1.316 millones de euros más que en el año anterior y un crecimiento anual del 11'9%.

España es desde hace ya bastantes años el primer exportador mundial de aceite de oliva. La producción española de aceite de oliva es claramente superior a las demandas internas, por lo que las exportaciones constituyen un recurso fundamental para el mantenimiento del sector olivarero en sus niveles actuales. Nuestro país aparece como el primer exportador mundial de aceite de oliva.

Las exportaciones de estos productos suponen el 12'6% de las exportaciones españolas de productos agroalimentarios, aunque durante el último año registraron una significativa caída del 4%, al facturar 203 millones de euros menos que en 2018, lo que supuso un valor de 4.110 millones de euros. Italia es el primer destino del comercio exterior de este producto, con casi el 40% del total. Le siguen en importancia otros países de la Unión Europea, con una cuota conjunta del 32%.

En lo que se refiere al valor de las importaciones españolas de grasas y aceites durante el mismo año, se situaban en 3.404 millones de euros, lo que supone un descenso del 4% respecto a 2018. Nuestro principal proveedor es Portugal, seguido de Túnez, Gracia y Turquía.

El comercio exterior de grasas y aceites en España alcanzó un superávit de algo más de 700 millones de euros, un dato inferior al del año precedente. Este superávit pone en evidencia la gran capacidad de este subsector agrícola para mantener la actividad y el empleo en un entorno de fuerte recesión económica y su carácter estratégico para la agricultura y la exportación españolas.

#### **SECTOR DE BEBIDAS REFRESCANTES**

La producción de bebidas refrescantes en España se mantuvo estable en el último ejercicio, en 4.400 millones de litros, lo que supone un ligerísimo crecimiento del 0'1% y unos 3.806 millones de euros facturados.

Las bebidas refrescantes con gas acaparan el 73% del volumen y el 68% en valor, aunque pierden peso el último año. Dentro de estas bebidas, los refrescos con cola acaparan el 62'9% del volumen y el 70'5% del valor, con caídas anuales del 2'5% en volumen y del 0'9% en valor.

Por su parte, las bebidas light destacan por su gran dinamismo en el sector y suponen el 31% del total en volumen.

El mercado de bebidas refrescantes español se encuentra dominado por unos pocos y grandes grupos, normalmente filiales de enormes compañías multinacionales, aunque también compiten grandes empresas españoles de sectores afines (vino, aguas, lácteos, etc...) que entran con éxito en el mercado y consolidan líneas de negocio importantes. El grupo más importante factura unos 2.900 millones de euros, aunque con descensos en los últimos años por conflictos laborales.

EMPRESAS	VENTAS (Mill. euros)	
Coca Cola España	2.900,00	
J. García Carrión, S.A. (JGC) Grupo	831,94	
Schweppes, S.A.	534,45	
Pepsico Bebidas Iberia	400,00	
Font Salem, S.L.	229,28	
Calidad Pascual, S.A.U División Bebidas	215,00	
Refresco Iberia, S.A.U.	144,69	
Premium Mix Group, S.L.	121,00	
Agua Mineral San Benedetto, S.A.	109,30	
Red Bull España, S.L.	97,70	

Fuente: Gabinete Técnico FICA UGT a partir del Informe Anual de Alimarket

Las marcas de distribución no tienen gran importancia en este mercado, suponen el 28% del volumen total, mientras que el grupo líder presenta cuotas de 53'5% en volumen y del 63% en valor.

No se dispone de cifras contrastadas sobre el comercio exterior de bebidas refrescantes, aunque las estimaciones apuntan que no es relevante.

Las importaciones pueden superar los 80 millones de euros anuales, mientras que las exportaciones apenas rondan la mitad.

Muchas de las principales empresas españolas del sector optan para forzar su internacionalización y establecer plantas de producción cercanas a los grandes mercados lo que conlleva elevados costes de transporte.

# **SECTOR DE CONFITERÍA, DULCES Y CHOCOLATES**

El mercado de pastelería y bollería con unas 171.830 toneladas de producción muestra claros síntomas de madurez con un ligero crecimiento anual del 0'2%. Sin embargo, su valor descendía un 0'2% quedando en 809 millones de euros. El mercado interno mostró menos dinamismo con 164.530 toneladas comercializadas y una caída de las ventas en volumen del 0'1% por un valor de 711 millones de euros, un 0'6% menos que en el año anterior.

Generalizando, la bollería y las magdalenas acaparan el 82% del mercado, mientras que el 18% restante corresponde a la pastelería y snacks dulces.

Los productos que rompen la atonía general del sector y muestran mayor dinamismo son las referencias "sin", las prestaciones sin gluten, azúcares o lactosa, las saludables y las ecológicas.

La estructura empresarial del sector se caracteriza por una fuerte concentración y penetración de capitales internacionales. La atonía del mercado interno antes mencionada ha provocado una fuerte competencia entre los principales operadores del sector lo que otorga gran importancia a las marcas de distribución.

La empresa líder del sector registra una producción de 105.000 toneladas y sus ventas se sitúan en 252 millones de euros. Las marcas de distribución acaparan el 68'3% de todas las ventas en volumen y el 52'4% en valor, mientras que la primera oferta con marca propia se queda en un 8'4% en volumen y un 15% en valor.

El comercio exterior de productos de pastelería y bollería industrial todavía es claramente negativo para nuestro país. Las exportaciones alcanzaron en el último año computado las 7.300 toneladas, lo que supone un importante crecimiento del 8'9% respecto al año anterior por un valor de 38 millones de euros, un 8'3% más en este caso. Los principales destinos de estas exportaciones son otros países de la Unión Europea, entre los que destacan Francia, Alemania, Portugal e Italia.

En cuanto a las importaciones, llegaron a las 29.700 toneladas y aparecen muy vinculadas a las estrategias comerciales de algunas de las grandes cadenas de distribución. Nuestros principales proveedores son otros países de la Unión Europea, sobre todo Alemania, Francia, Portugal, Italia y Reino Unido.

El mercado de dulces y caramelos alcanzó las 293.165 toneladas con un crecimiento anual del 1'6% en el último ejercicio computado. En cuanto al valor, el crecimiento fue más significativo, del 2'7%, alcanzando los 770 millones de euros. El mercado nacional superó las 128.170 toneladas, un 1'5% más que el año anterior y facturó 484 millones de euros, un 1'7% más.

EMPRESAS	VENTAS (Mill. euros)		
Galletas Siro, S.A. – Grupo	494,00		
Grupo Bimbo	355,00		
Grupo Dulcesol	325,00		
Bimbo Donuts Iberia, S.A.U.	300,00		
Cerealto Foods, S.L.	160,00		
Anitin Panes Especiales, S.L.	60,00		
Dr. Oetker Ibérica, S.A.	56,00		
Brioche Pasquier Recondo, S.L.	53,00		
Granja San Francisco, S.L.	30,01		
Codan, S.A.	28,40		

Fuente: Gabinete Técnico FICA UGT a partir del Informe Anual de Alimarket

Dentro del mercado nacional, los chicles sin azúcar suponen el 38'3% de las demandas. Les siguen en importancia los caramelos duros, con un porcentaje del 31% y muy de cerca, los caramelos blandos (29%). Las mayores tasas de crecimiento se han registrado en los caramelos masticables, con un crecimiento del 20% y los caramelos con palo (17%).

La actividad empresarial del sector se encuentra en manos de unos pocos y grandes grupos, normalmente filiales de grandes compañías internacionales.

Se encuentran en actividad unas 100 empresas que generan unos 4.000 empleos directos. Cataluña es la principal región donde se encuentran estas empresas y la innovación constante junto a la prestación de nuevas ofertas más saludables son las principales estrategias de estas empresas dentro de un sector muy competitivo.

La principal empresa fabricante y comercializadora de chicles y caramelos factura unos 236 millones de euros dentro del mercado nacional, mientras que la segunda llega a los 205 millones de euros.

Las marcas de distribución están creciendo de manera significativa y representan el 39'4% de las ventas en volumen y el 28'8% en valor, mientras que hay tres grandes ofertas marquistas.

EMPRESAS	VENTAS (Mill. euros)		
Ferrero Ibérica, S.A.	236,60		
Sánchez Cano, S.A. (Golosinas Fini) – Grupo	205,00		
Lacasa, S.A. – Grupo	138,00		
Vidal Golosinas, S.A. – Grupo	135,00		
Haribo España, S.A.U.	133,00		
Mars Multisales Spain, S.L. (División Confitería)	131,70		
Chupa Chups, S.A.U.	90,00		
Mondolez España, División Confitería	75,00		
Cantalou, S.A.	48,00		
Damel Group, S.L.	46,20		

Fuente: Gabinete Técnico FICA UGT a partir del Informe Anual de Alimarket

Las exportaciones de chicles y caramelos, aunque ralentizan su crecimiento siguen mostrando un comportamiento positivo, de modo que durante el último año se incrementaron un 1'6% superando las 164.990 toneladas por un valor de 286 millones en este caso un crecimiento del 4'5%. Así, el comercio exterior acapara el 56'3% de la producción en volumen y el 37'1% en valor. Cerca del 65'4% de las ventas exteriores se dirigen hacia otros países de la Unión Europea, mientras que el 18% va al continente americano. Nuestros principales clientes con Francia, Reino Unido, Alemania, Estados Unidos, Portugal e Italia.

Las importaciones son bastante menos importantes, se quedan en 69 millones de euros y nuestros principales proveedores son Alemania, Polonia, Francia, Holanda, Reino Unido, China y Austria.

El mercado español de chocolates y cacao produce unas 285.100 toneladas, lo que supuso un moderado descenso del 0'6%. Sin embargo, su valor alcanza los 1.750 millones de euros, un crecimiento del 1'1%. El mercado nacional mantuvo su tendencia positiva, con 217.240 toneladas, un 0'2% más y 1.300 millones de euros, un 2'1% más.

Dentro del mercado nacional y atendiendo a su valor, las tabletas de chocolate suponen el 35% del total y destacan como la partida más importante, seguidas de los cacaos y preparados para desayuno, mientras que los productos de mayor valor añadido, como bombones y snacks y productos impulso, son los que han tirado de la demanda.

Las empresas del sector se caracterizan por una fuerte concentración e internacionalización. Estos grupos, completamente globalizados, controlan casi todos los eslabones de la cadena alimentaria, desde la compra de materias primas hasta la distribución final.

EMPRESAS	VENTAS (Mill. euros)	
Nestlé España, S.A.	1.815,00	
Mondolez España – Grupo	560,00	
Natra, S.A. Grupo	372,47	
Grupo Dulcesol	325,00	
Ferrero Ibérica, S.A.	236,60	
Idilia Foods, S.L. Grupo	173,79	
Lacasa, S.A. – Grupo	133,20	
Mars Multisales Spain, S.L. (División Confitería)	131,70	
Nederland, S.A.	118,59	
Chocolates Valor, S.A.	117,39	

Fuente: Gabinete Técnico FICA UGT a partir del Informe Anual de Alimarket

El sector de fabricantes y comercializadores de chocolate y cacao en nuestros país está formado pon unos 125 operadores, muchos de los cuales son pymes. La empresa líder del sector registra unas ventas de 1.800 millones de euros.

Las marcas blancas tienen una importancia bastante variable, ya que son importantes dentro del sector de tabletas de chocolate, en el que acaparan el 33% de las ventas en valor, frente al 22% de la primera oferta de fabricante. Por el contrario, en las cremas de untar, las marcas blancas se quedan en el 24'5%.

En España no se cultiva cacao, por lo que es imprescindible importar la materia prima. Los mayores productores de cacao a nivel mundial son Costa de Marfil, Ghana, Indonesia, Nigeria, Brasil, Camerún y Ecuador.

España exporta unas 67.860 toneladas anuales de productos de chocolate y cacao, con un crecimiento del 1'1% en el último año, mientras que su valor crecía un 2'1% con 451 millones de euros. La mayor partida del comercio exterior se dirige a países de la Unión Europea, el 80'4%, sobre todo Francia y Reino Unido, seguido de países africanos (9%), asiáticos (6%) y americanos (4'6%).

Por su parte, las importaciones llegaron a las 120.255 toneladas y nuestros principales proveedores son Francia, Alemania, Italia, Bélgica y Holanda.

#### **SECTOR DE GALLETAS**

El mercado nacional de galletas durante el último ejercicio computado consiguió un importante crecimiento anual del 6%, con 610.470 toneladas producidas, en valor conseguía un crecimiento muy similar, del 5'6% al facturar 1.200 millones de euros. En cuanto al mercado interno, con 341.880 toneladas consigue un crecimiento más moderado del 1'1% en volumen y del 1'4% en valor, con 738 millones de euros facturados.

La principal partida en valor comercializada en el mercado nacional son las galletas de meriendas, que suponen el 26% del total. Le siguen en importancia las galletas de desayuno (24%), desayuno infantil (22%) y las galletas salud (14%).

EMPRESAS	VENTAS (Mill. euros)		
Mondelez España Grupo	560,00		
Galletas Siro, S.A. Grupo	494,00		
Grupo Bimbo	355,00		
Galletas Gullón, S.A. Grupo	341,00		
Grupo Dulcesol	325,00		
Cerealto Foods, S.L.	160,00		
Kellog España, S.L.	158,00		
Cuétara, S.L.U.	148,27		
Sanchís Mira, S.A.	98,00		
Galletas Artiach, S.A.	94,54		

Fuente: Gabinete Técnico FICA UGT a partir del Informe Anual de Alimarket

El sector de galletas en España está formado por unas 766 empresas que generan unos 14.600 empleos, la mayoría en Castilla y León. Durante 2019, la actividad empresarial del sector ha crecido ligeramente un 1'7%, mientras que el empleo consigue un crecimiento del 2'4% y se sitúa exactamente en 14.574 personas ocupadas. Las empresas fabricantes y comercializadoras de galletas en nuestro país se caracterizan por una fuerte presencia de capitales internacionales y por la concentración.

La principal empresa del sector produce unas 190.000 toneladas de galletas con unas ventas de 341 millones de euros.

Por su parte, las marcas de distribución cuentan con unos importantes porcentajes, debido al auge de las nuevas presentaciones y suponen el 58'8% de las ventas en volumen y el 39'2% del valor.

El comercio exterior de galletas resulta claramente favorable para España y constituye un recurso fundamental para mantener los volúmenes de producción de los principales grupos del sector. Las exportaciones, en el último año computado, alcanzaron un las 268.590 toneladas, con un importante crecimiento del 12'9% y un valor de 462 millones de euros, lo que significa un importante crecimiento del 13'2%. Los principales mercados de desti-

no son otros países de la Unión Europea, que acapara el 76′7% de este comercio, seguido a mucha distancia de América (8′6%) y Asia (6′1%). Portugal, Alemania y Francia son los principales mercado de la Unión Europea.

Por su parte, las importaciones son claramente menos importantes y se quedaron en unas 82.000 toneladas, un destacable crecimiento del 15'8%, por un valor 240 millones de euros, en este caso un 11'5% más que en el ejercicio anterior. Nuestros principales proveedores de galletas son Francia, Alemania y Dinamarca.

#### **SECTOR DE FRUTOS SECOS**

España se posiciona en el noveno lugar en la producción mundial de frutos secos, aunque nuestra producción es muy variable y está condicionada por las incidencias de las heladas. Las tres variedades de frutales que ocupan más superficie en España son el almendro, el avellano y el castaño.

La producción española de frutos secos resulta muy variable de año en año debido a la incidencia de las heladas, que afectan a la floración e impiden el fruto llegue a cuajar.

Según la Asociación de Fabricantes de Aperitivos (AFAP) el sector está compuesto por unas 500 empresas que generan unos 20.000 empleos. En este sector conviven grandes grupos multinacionales con una base de pequeños y medianos operadores con redes de comercialización de ámbito local.

Las 15 empresas que forman la AFAP acaparan más del 60% de la producción del sector. La empresa líder del sector de frutos secos y snacks cuenta con unas ventas de 452 millones de euros anuales, mientras que la segunda supera los 350 millones de euros.

EMPRESAS	VENTAS (Mill. euros)		
Importaco, S.A. Grupo	475,00		
Grupo Bimbo	355,00		
Borges Branded Foods, S.L.U.	271,67		
Frit Ravich, S.L.	223,00		
Kellogg España, S.L.	158,00		
Almendras Llopis, S.A.	149,37		
Pepsico Foods, A.I.E.	143,70		
Grefusa, S.L.	102,60		
Emicela, S.A.	100,29		
Almendras de Andalucía, S.L.	95,00		

Fuente: Gabinete Técnico FICA UGT a partir del Informe Anual de Alimarket

Las marcas de distribución son claramente dominantes entre los frutos secos, con el 78% de las ventas en valor, mientras que tienen menos peso entre las patatas fritas (40% del valor) y en los snacks (38% del valor).

Las importaciones de frutos secos en el último año computado, alcanzaron los 1.260 millones de euros, mientras que las exportaciones rondaban los 741 millones de euros. En ambos casos, caídas anuales cercanas al 8%.

Los principales destinos de las exportaciones españolas de estos productos son países de la Unión Europea, sobre todo Alemania, Francia e Italia. Por su parte, Estados Unidos, Portugal, China y Argentina son nuestros principales proveedores.

### **SECTOR DE PANADERÍAS**

El sector de Panadería genera unos 86.200 empleos, lo que supone el 22% del empleo total de la Industria Alimentaria nacional. El sector suma algo más de 9.100 empresas, el 36% de la actividad industrial Alimentaria, con una cifra de negocios conjunta del sector de panadería y pastas alimenticias de 8.500 millones de euros, el 7% de las ventas totales de productos alimenticios y un valor de sus exportaciones de algo más de 1.150 millones de euros, el 3′5% de las exportaciones alimentarias.

El mercado español de pan se situó durante el último año computado en unos 1.484 millones de kilos, con una caída anual del 2'5%. El valor total de este mercado alcanzó los 3.563 millones de euros, lo que supone una caída del 3'3% respecto al año anterior.

El pan fresco normal constituye la partida más demandada con el 74'2% en volumen y el 71'8% en valor, seguido del pan industrial fresco.

EMPRESAS PANADERÍAS FRESCA Y SECA	VENTAS (Mill. euros)		
Galletas Siro, S.A. – Grupo	494,00		
Grupo Bimbo	355,00		
Grupo Dulcesol	325,00		
Bakery Donuts Iberia, S.A.U.	300,00		
Berlys Corporación Alimentaria, S.A.U.	220,00		
Pepsico Foods, A.I.E.	143,70		
Grefusa, S.L.	102,60		
Anitin Panes Especiales, S.L.	60,00		
Brioche Pasquier Recondo, S.L.	53,00		
Pimad, S.A.	44,00		

Fuente: Gabinete Técnico FICA UGT a partir del Informe Anual de Alimarket

EMPRESAS SECTOR MASAS CONGELADAS	VENTAS (Mill. euros)		
Europastry, S.A.	560,00		
Berlys Corporación Alimentaria, S.A.U.	226,00		
Grupo Panstar	222,00		
Forns Valencians, S.A. (Forvasa)	101,90		
Vandemoortele Ibérica, S.A.	80,00		
Bellsola, S.A.	57,10		
Group Gorumet Okin	50,50		
CSM Iberia, S.A.	50,00		
Ingapan, S.L.	48,89		
Group Atrian	39,10		

Fuente: Gabinete Técnico FICA UGT a partir del Informe Anual de Alimarket

A lo largo del año 2019, esté sector contaba con un total de 86.192 empleados, lo que supone 1.282 trabajadores más que en el año anterior y un crecimiento de la ocupación del 1'5%. La mayor parte del empleo del sector de Panadería se concentra en Andalucía, Cataluña y Castilla y León.

En 2019, el sector sumaba un total de 9.106 empresas, lo que supone 161 empresas menos que en el año anterior y una caída de la actividad empresarial del 1'7%. El 75% de las empresas de este sector son pymes y tan solo existen 25 empresas con más de 200 trabajadores y trabajadoras. En cuanto a la forma jurídica, casi la mitad de las empresas se constituye como "personas físicas". Andalucía concentra al 21'5% de la actividad empresarial del sector. Le siguen en importancia Galicia y País Valenciano, con el 11% y el 10%, respectivamente, mientras que las regiones más dinámicas en la actividad empresarial fueron Baleares, Canarias y La Rioja.

La cifra de negocios del sector de Panadería y pastas durante el último ejercicio computado alcanzó los 8.500 millones de euros, lo que significa 422 millones de euros más que en el año anterior y un crecimiento de las ventas del 5%.

La mayoría de las ventas proceden de Cataluña, Castilla y León y País Valenciano.

#### SECTOR DE TORREFACTORES DEL CAFÉ

El mercado español del café continúa con un comportamiento muye dinámico, impulsado sobre todo por las cápsulas, las referencias gourmet y variedades Premium y ecológicas, así como algunas presentaciones listas para ser consumidas.

La producción de café registró una caída en volumen del 4'8% en el último ejercicio alcanzando las 188.820 toneladas., mientras que en valor consiguió un crecimiento del 2'4% alcanzando los 1.364 millones de euros.

Los cafés tostados, con cerca del 68'4% del volumen total y el 74'1% del valor, constituyen la principal partida de todo este mercado, mientras que en el caso de las cápsulas, los cafés naturales dominan, con el 93'3% en volumen y el 95'9% en valor.

El sector de café, té e infusiones en España está formado por 296 empresas que generan unos 5.360 empleos. Durante 2019, la actividad empresarial del sector se incrementa ligeramente un 0'34% y el empleo consigue un crecimiento del 1'44% con 76 empleos más que el año anterior.

El sector de empresas productoras y comercializadoras de café presenta un elevado grado de concentración y una fuerte penetración de capitales internacionales por lo que se encuentra dominados por granes compañías internacionales con diversas líneas de negocio.

EMPRESAS	VENTAS (Mill. euros)		
Nestlé España, S.A.	1.815,00		
Unilever España, S.A. Grupo	607,00		
Nespresso España	310,00		
Jacobs Douwe Egberts, ES, S.L.U.	217,42		
Emicela, S.A.	100,29		
Seda Outspan Iberia, S.L.	96,38		
UCC Coffee Spain, S.L.U.	86,80		
Productos Solubles, S.A.	86,50		
Cafento- Grupo	74,50		
Jesús Navarro, S.A.	70,65		

Fuente: Gabinete Técnico FICA UGT a partir del Informe Anual de Alimarket

La primera empresas productora y comercializadora en nuestro país es una filial de un enorme grupo y produce unas 30.000 toneladas por un valor de 920 millones de euros. La Federación Española del Café (FEC) agrupa a 110 compañías donde está representado el 90% del sector.

Por su parte las marcas de distribución ya acaparan el 56'7% de todas las ventas en volumen y el 42'8% en valor de café molido en libreservicio. En el caso de las cápsulas estos porcentajes se reducen hasta el 26'5% en volumen y el 21'9% en valor.

En España no hay cultivos de café, por lo que toda la materia prima que se procesa y comercializa en el mercado español debe ser importada.

Durante el pasado ejercicio, las importaciones españolas de café rondaron las 312.400 toneladas por un valor de 998 millones de euros. El café verde constituye la principal partida importada, con el 88% del total en volumen y

el 65% en valor. Vietnam es nuestro principal proveedor de café, seguido de Brasil, Alemania, Colombia, México, Holanda y Uganda.

En cuanto a las exportaciones, se observa una ligera caída anual del 0'3% y 82.590 toneladas por un valor de 517 millones de euros, en este caso con un crecimiento del 6'2%. Los principales mercados de destino de las exportaciones de café son Portugal, Reino Unido, Suiza, Francia, México, Italia y Alemania.

### **SECTOR VINÍCOLA**

46

El sector de Fabricación de Vinos en España contaba en 2018 con 974.550 hectáreas de viñedo, un 2% más que en el año anterior. De esta superficie, 960.760 hectáreas son viñas destinadas a la producción de vino y el resto a la producción de uva de mesa.

Con estas cifras España se convierte en el país con mayor superficie de viñedo del mundo y también uno de los primeros productores y comercializadores de vino.

Aunque podemos encontrar viñedos en todas las regiones, Castilla-La Mancha, con mucha diferencia, es la comunidad que cuenta con la mayor superficie de viñedo y la que cuenta con la mayor producción anual.

Asimismo, el sector del vino en nuestro país tiene una gran importancia, tanto desde el punto de vista económico, como social y medioambiental. De modo, que en el año 2018, representó el 6% del valor de la Producción Vegetal final y el 3'7% de la producción de la Rama Agraria. En ambos casos, porcentajes superiores a los de 2017.

Castilla-La Mancha, la región con mayor producción de vino, alcanzó los 4,2 millones de hectolitros en la campaña de 2018. Le siguen en importancia, aunque a mucha distancia, Extremadura, Cataluña, La Rioja, Andalucía y País Valenciano.

En cuanto al empleo, el sector de Fabricación de Vinos suma cerca de 29.000 empleos y, durante 2018, el empleo del sector registraba un crecimiento del 2'6%.

Algo más del 20% del empleo de este sector se concentra en Cataluña, con 5.859 empleos. Le siguen en importancia Castilla-La Mancha (13%) y Castilla y León (12'6%). Las regiones más dinámicas en creación de empleo en el sector durante el año de referencia fueron, Murcia, Castilla-La Mancha y La Rioja.

La actividad empresarial del sector de Vinos está compuesta por unas 3.350 empresas, con un ligero crecimiento del 0'8% en 2018.

El 15'7% de la actividad empresarial de este sector se concentra Castilla y León con 526 empresas dedicadas a la fabricación de vino. Le siguen en importancia, Cataluña (14'5%) y Castilla-La Mancha (12'4%). Durante el año analizado, las regiones con mayor dinamismo empresarial fueron Euskadi, Murcia y Baleares.

Fuente: Gabinete Técnico FICA UGT a partir del Informe Anual de Alimarket

Dentro del comercio exterior del sector de bebidas, el vino ocupa un lugar privilegiado y representa casi el 70% de las exportaciones de bebidas lo que hace que España sea el primer exportador de vinos en volumen del mundo, aunque en valor se queda en el tercer puesto, por debajo de Francia e Italia.

Las exportaciones de vino en 2018 alcanzaron un valor de 2.741 millones de euros por un volumen de 2,2 millones de toneladas, lo que supone una caída del 7'8% en valor y un crecimiento del 8% en volumen.

Francia aparece como el principal mercado de destino para los vinos españoles, con el 24'3% del total. Le siguen en importancia Alemania, Reino Unido, Portugal e Italia.

En cuanto a las importaciones de vino, el volumen ascendió a 72.967 toneladas con un valor de 219 millones de euros, lo que supone una importante caída del 30'7% en volumen y del 1'8% en valor.







esde UGT FICA hemos intentado responder de manera eficaz a los retos que nos ha presentado la negociación en el año 2019. Así como seguir los criterios y objetivos marcados en las Jornadas de Negociación Colectiva Federales y Confederales. Jornadas que nos marcan la ruta de acción para la negociación de todos los convenios colectivos del ámbito de nuestra Federación.

Con este informe, pretendemos conocer y profundizar sobre la situación atravesada por la Negociación Colectiva durante el año 2019, tanto de los sectores como de los subsectores que representa nuestra Organización y de los que existe Convenio Colectivo, ya sea de ámbito estatal, provincial, de Comunidad Autónoma o de Empresa. Para ello, se han analizado un total de 241 convenios colectivos, 15 de ellos de ámbito estatal, 4 de empresas estatales y 222 de ámbito territorial.





a Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT, negocia un total de 15 Convenios de ámbito estatal del Sector de Alimentación, Bebidas y Tabacos, de ámbito estatal.

- Convenio Colectivo de Acuicultura Marina
- Convenio Colectivo de la Industria Azucarera
- Convenio Colectivo para la fabricación de Conservas Vegetales
- Convenio Colectivo de Conservas, semiconservas, ahumados, cocidos, secados, elaborados, salazones, aceite y harina de pescados y mariscos
- Convenio colectivo de Empresas de Elaboración de Productos del Mar con Procesos de Congelación y Refrigeración
- Convenio Colectivo para las Granjas Avícolas y otros Animales
- Convenio Colectivo para las empresas del sector de harinas panificables y sémolas.
- Convenio Colectivo de Industrias Cárnicas
- Convenio Colectivo de Aguas de Bebidas Envasadas
- Convenio Colectivo para la Fabricación de Alimentos Compuestos para Animales.
- Convenio Colectivo para las Industrias de Elaboración de Arroz.
- Convenio Colectivo para las Industrias de Pastas Alimenticias.
- Convenio Colectivo para las Industrias de Turrones y Mazapanes
- Convenio Colectivo de Industrias Lácteas y sus Derivados.
- Convenio Colectivo de Mataderos de Aves y Conejos.

Por otro lado, en ámbitos inferiores, tanto a nivel provincial como autonómico también se negocia desde UGT FICA un número significativo de convenios colectivos sectoriales. Por subsectores, teniendo en cuenta solo el incremento referenciado a 2019:

- En el Sector Agrario y del Manipulado Hortofrutícola se han analizado 62 convenios colectivos, la mayoría de ellos de ámbito provincial. En este sector el promedio del incremento salarial para el ejercicio 2019 fue del 1,51% y de ellos, el 33% establece cláusula de revisión salarial.
- En el Sector de Aceites y Derivados se han analizado 17 convenios colectivos. El promedio del incremento salarial de los 11 convenios con incremento pactado para 2019 fue del 1,36% y el 29% de los convenios recogen cláusula de revisión salarial.

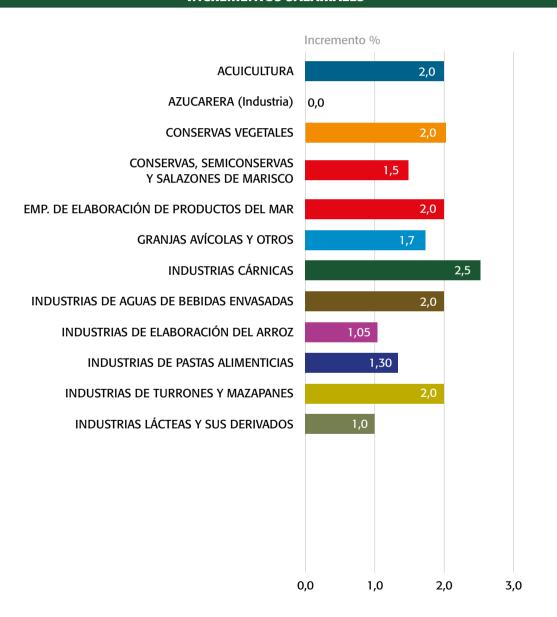
- En el Sector de Bebidas Refrescantes, el promedio del incremento salarial, de los 4 convenios para el 2019 fue del 2%. En este sector se han analizado 4 convenios colectivos, de los cuales 2 recogen cláusula de revisión salarial.
- En el Sector de Confiterías, Chocolates, Masas fritas y Turrones se han analizado 42 convenios colectivos, de ámbito territorial. En este sector el promedio del incremento salarial de los 5 convenios que han pactado incremento 2019 fue del 1,79% y el 33,3% recoge cláusula de revisión salarial.
- En el Sector de Especias se han analizado 4 convenios colectivos, 2 de ámbito provincial y 1 autonómico. El promedio de incremento salarial para el ejercicio 2019 fue de un 2,19%. El 50% cuenta con cláusula de revisión salarial.
- En el Sector de Galletas se han analizado 4 convenios colectivos, todos ellos de ámbito provincial. Solo uno de ellos regula la cláusula de revisión salarial. El incremento salarial de 1 convenio que ha pactado para 2019, fue del 1,25%.
- En el Sector de Frutos Secos se han analizado 6 convenios colectivos, El promedio del incremento salarial del sector, de los dos convenios que han pactado incremento en 2019, es de 1,38%. Destacar en este caso el 50% de los convenios recoge cláusula de revisión salarial.
- En el Sector de Torrefactores del Café se han analizado 5 convenios colectivos de los que 3 son de ámbito de Comunidad Autónoma. Dos convenios han pactado incremento salarial para 2019, con un promedio del 1,70%. Tres de los convenios tiene pactado cláusulas de garantía salarial.
- En el Sector de Panaderías se han analizado 44 convenios colectivos (36 tienen ámbito provincial) 22 han pactado incremento en 2019, con un promedio de un 2% Del total de convenios, un 25% articula cláusula de garantía salarial.
- En el Sector de la Industria Vitivinícola se han analizado 30 convenios colectivos. 19 han pactado incremento para el ejercicio 2019, con un promedio del 2,89% En este caso un 30% de los convenios recoge cláusula de revisión salarial.
- Existe 4 convenios de la Industria de Alimentación, con un promedio de incremento pactado para 2019 del 1,49%.



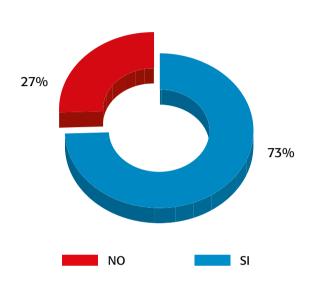
e los 15 convenios de ámbito estatal correspondientes al Sector de Alimentación, Bebidas y Tabacos, 12 han tenido actualización salarial en el año 2019.

En cuanto al incremento salarial medio pactado en 2019 fue del 2%. Casi un punto superior al año 2018.

#### **INCREMENTOS SALARIALES**







A continuación se establece una relación de los datos más significativos de los Convenios Estatales.

Todos los datos están extraídos del Registro de Convenios (REGCON) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CONVENIO COLECTIVO	VIGENCIA
CONVENIO COLECTIVO DE ACUICULTURA MARINA	01-01-2018 al 31-12-2020
CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA AZUCARERA	1-01- 2018 al 31-12-2020
CONVENIO COLECTIVO DE FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES	1-01-2017 al 31-12-2019
CONVENIO COLECTIVO DE CONSERVAS, SEMICONSERVAS, AHUMADOS, COCIDOS, SECADOS, ELABORADOS, SALAZONES, ACEITES Y HARINAS DE PESCADOS Y MARISCOS	1-01-2016 al 31-12- 2020
CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR CON PROCESOS DE CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN	1-01-2018 al 31-12-2021
CONVENIO COLECTIVO PARA LAS GRANJAS AVÍCOLAS Y OTROS ANIMALES	1-01-2017 al 31-12-2019
CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE HARINAS PANIFICABLES Y SÉMOLAS	1-01-2019 al 31-12-2022
CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS CÁRNICAS	1-01-2018 al 31-12-2020
CONVENIO COLECTIVO DE AGUAS DE BEBIDAS ENVASADAS	01-01-2018 al 31-12-2020
CONVENIO COLECTIVO PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS COMPUESTOS PARA ANIMALES	01/01/2018 al 31/12/2018
CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LAS INDUSTRIAS DE ELABORACIÓN DE ARROZ	1-01-2017 al 31-12-2020
CONVENIO COLECTIVO NACIONAL PARA LAS INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS	1-01-2017 al 31-12-2019
CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE TURRONES Y MAZAPANES	1-01-2018 al 31-12-2021
CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS LÁCTEAS Y SUS DERIVADOS	1-01-2017 al 31-12-2020
CONVENIO COLECTIVO DE MATADEROS DE AVES Y CONEJOS.	1-01-2016 al 31-12-2018

### FICHA TÉCNICA CONVENIOS COLECTIVOS ESTATALES

A continuación hemos realizado una ficha técnica de cada uno de los 15 convenios estatales con los siguientes datos:

- Vigencia
- Estado del convenio a cierre año 2019
- Número total de trabajadores (hombres y mujeres)
- Evolución incrementos menos IPC's de 2016 a 2019
- Comparativa Salario base anual (categoría Peón o equivalente) con respecto al Salario Mínimo Inter profesional 2018 y 2019, así como con lo marcado en el IV AENC (Ningún salario por debajo de 14.000€ anuales)
- · Cláusula revisión salarial
- Jornada anual
- Avances

Todos los datos están extraídos del Registro de Convenios (REGCON) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

# 63

#### **ACUICULTURA MARINA**

DATOS GENERALES DEL CONVENIO				
VIGENCIA	01-01-2018 al 31-12-2020			
ESTADO	Vigente			
N° TRABAJADORES	4.000	000 HOMBRES: 3.000 MUJERE		
DATOS ECONÓMICOS				
Año	Incremento%	Pérdida % Inc. IPC		
2016	1,6%		0/0	-1,60%
2017	1,1%	1,1% 2,00	2,00%	0,90%
2018	1,2%		0/0	-1,20%
2019	0,8%		2,00%	-1,20%
Cláusula Revisión Salarial	IPC real			
ornada Anual 1.776 (2018) / 1.768 (2019) / 1.760 (2020)				

- Cumplimiento con lo marcado en el IV AENC en materia de incremento salarial
- Cumplimiento IV AENC, objetivo 14.000€ en 2020
- Reducción Jornada laboral anual

DATOS ECONÓMICOS SMI / SALARIOS				
Año	SMI ANUAL	SALARIO BASE ANUAL	DIFERENCIA CON SMI	DIFERENCIA 14.000 € (IV AENC)
2018	10.302,6	12.271,09	1.968,49	- 1.728,91
2019	12.600	13.796,89	1.196,89	- 203,11

# AZUCARERA (Industria)

	DATOS	S GENERALES DEL CONVE	NIO			
VIGENCIA	01-01-2018 al 31-12	2-2020				
ESTADO	Vigente	Vigente				
N° TRABAJADORES	2.500	HOMBRES: 2.000	MUJERES: 500			
		DATOS ECONÓMICOS				
Año	IPC	Incr	emento%	Pérdida % Inc. IPC		
2016	1,6%		0%	-1,60%		
2017	1,1%		1,80%	0,70% -1,15%		
2018	1,2%	(	0,05%			
2019	0,8%		0%	-0,80%		
Cláusula Revisión Salarial	NO					
Jornada Anual	1.756 (4 horas n	nenos)				

# AVANCES

	DATOS ECONÓMICOS SMI / SALARIOS					
Año	SMI ANUAL	SALARIO BASE ANUAL	DIFERENCIA CON SMI	DIFERENCIA 14.000 € (IV AENC)		
2018	10.302,6	18.163,23	7.860,63	4.163,23		
2019	12.600	18.163,23	5.563,23	4.163,23		

<sup>•</sup> Cumplimiento IV AENC, objetivo 14.000 € en 2020

<sup>•</sup> Reducción Jornada laboral anual

# 65

#### **CONSERVAS VEGETALES**

DATOS GENERALES DEL CONVENIO				
VIGENCIA	01-01-2017 al 31-12-2019			
ESTADO	Vigente (Pendiente Negociación)			
N° TRABAJADORES	29.400 HOMBR	HOMBRES: 11.800 MUJERES: 17.600		
	DATOS	ECONÓMICOS		
Año	IPC	Incremento%	Pérdida % Inc. IPC	
2016	1,6%	0,80%	-0,80%	
2017	1,1%	1,20%	0,10%	
2018	1,2%	2,00%	0,80%	
2019	0,8%	2,00%	1,20%	
Cláusula Revisión Salarial	Sí (anterior convenio no)			
Jornada Anual	1.776			

- Inclusión de Protocolo de Acoso
- Cumplimiento con lo marcado en el IV AENC en materia de incremento salarial
- Recuperación de la cláusula revisión salarial

DATOS ECONÓMICOS SMI / SALARIOS				
Año	SMI ANUAL	SALARIO BASE ANUAL	DIFERENCIA CON SMI	DIFERENCIA 14.000 € (IV AENC)
2018	10.302,6	14.179,15	3.876,55	179,15
2019	12.600	14.929,50	2.329,50	929,50

### **CONSERVAS, SEMICONSERVAS Y SALAZONES DE MARISCO**

110				
NO				
0,8%		1,50%	0,70%	
1,2%		1,00%	-0,20%	
1,1%		1,00%	-0,10%	
1,6%		1,30%	-0,30%	
IPC		Incremento%	Pérdida % Inc. IPC	
	DATOS ECONÓMIC	OS		
31.899	HOMBRES: 6.380	HOMBRES: 6.380 MUJERES: 25.519		
Vigente	Vigente			
01-01-2016 al 31-1	12-2020			
DATOS GENERALES DEL CONVENIO				
	01-01-2016 al 31- Vigente 31.899 IPC 1,6% 1,1% 1,2%	01-01-2016 al 31-12-2020  Vigente  31.899 HOMBRES: 6.380  DATOS ECONÓMIC  1PC 1,6% 1,1% 1,2% 0,8%	Vigente         31.899       HOMBRES: 6.380       MUJERES: 25.519         DATOS ECONÓMICOS         IPC       Incremento%         1,6%       1,30%         1,1%       1,00%         1,2%       1,00%         0,8%       1,50%	

- Cumplimiento con lo marcado en el IV AENC en materia de incremento salarial
- Cumplimiento IV AENC, objetivo 14.000 €€en 2020

	DATOS ECONÓMICOS SMI / SALARIOS					
Año	SMI ANUAL	SALARIO BASE ANUAL	DIFERENCIA CON SMI	DIFERENCIA 14.000 € (IV AENC)		
2018	10.302,6	13.485,25	3.182,65	-514,75		
2019	12.600	13.825,25	1.225,25	-174,75		

DATOS GENERALES DEL CONVENIO				
VIGENCIA	01-01-2018 al 31-	12-2021		
ESTADO	Vigente			
N° TRABAJADORES	9.475	HOMBRES: 2.842	MUJERES: 6.633	
DATOS ECONÓMICOS				
Año	IPC		Incremento%	Pérdida % Inc. IPC
2016	1,6%		0%	-1,60%
2017	1,1%		%	-1,10%
2018	1,2%		5,50%	4,30%
2019	0,8%		2,00%	1,20%
Cláusula Revisión Salarial	NO			
Jornada Anual	1.752			

	DATOS ECONÓMICOS SMI / SALARIOS					
Año	SMI ANUAL	SALARIO BASE ANUAL	DIFERENCIA CON SMI	DIFERENCIA 14.000 € (IV AENC)		
2018	10.302,6	12.019,56 (año 2015)	1.716,96	-1.980,44		
2019	12.600	12.946,43	346,43	-1.053,57		

<sup>•</sup> Cumplimiento con lo marcado en el IV AENC en materia de incremento salarial

Cláusula Revisión Salarial En el caso que el IPC real del período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, superase los incrementos pactados en este Artículo se aplicará una revisión salarial sobre las tablas salariales de 2019 en igual cuantía, teniendo su abono carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019.

Jornada Anual 1.780

AVANCES

<sup>•</sup> Cumplimiento IV AENC, objetivo 14.000 €€en 2020

Año	SMI ANUAL	SALARIO BASE ANUAL	DIFERENCIA CON SMI	DIFERENCIA 14.000 € (IV AENC)
2018	10.302,6	14.673,75	4.371,15	673,75
2019	12.600	14.924,00	2.324,00	924,00

# HARINAS PANIFICABLES Y SÉMOLAS (Industria harinera y semolera)

DATOS GENERALES DEL CONVENIO					
VIGENCIA	01-01-2019 al 31-12-202	01-01-2019 al 31-12-2022			
ESTADO	Vigente	Vigente			
N° TRABAJADORES	2.500 HOM	HOMBRES: 2.000 MUJERES: 500			
DATOS ECONÓMICOS					
Año	IPC	Incr	emento%	Pérdida % Inc. IPC	
2016	1,6%	(	0,75%	-0,85%	
2017	1,1%	:	2,00%	0,90%	
2018	1,2%		2,00%	0,80%	
2019	0,8%		1,75%	0,95%	
Cláusula Revisión Salarial	Topada IPC real + 0,2!	5%			
Jornada Anual	1.782				

#### **AVANCES**

- Cumplimiento IV AENC, objetivo 14.000€ en 2020
- Protocolo Acoso
- Reducción en 2 horas de la jornada laboral anual

	DATOS ECONÓMICOS SMI / SALARIOS					
Año	SMI ANUAL	SALARIO BASE ANUAL	DIFERENCIA CON SMI	DIFERENCIA 14.000 € (IV AENC)		
2018	10.302,6	16.411,16	6.108,56	2.411,16		
2019	12.600	16.838,24	4.238,24	2.838,24		

		INDUSTRIAS CÁRI	IICAS		
DATOS GENERALES DEL CONVENIO					
VIGENCIA	01-01-2018 al 31-12-2020				
ESTADO	Vigente	/igente			
N° TRABAJADORES	44.755	HOMBRES: 35.820	MUJERES: 8.955		
DATOS ECONÓMICOS					
Año	П	PC	Incremento%	Pérdida % Inc. IPC	
2016	1,0	6%	1,50%	-0,10%	
2017	1,	1%	1,50%	0,40%	
2018	1,3	2%	2,50%	1,30%	
2019	0,8	8%	2,50%	1,70%	
Cláusula Revisión Salarial Suma IPC's 2018, 2019, 2020 > al 7,5% exceso base cálculo salarios 2021					
Jornada Anual	1.7	770			

- Cumplimiento IV AENC, objetivo 14.000 € en 2020
- Cumplimiento con lo marcado en el IV AENC en materia de incremento salarial
- Protocolo Acoso

DATOS ECONÓMICOS SMI / SALARIOS						
Año	SMI ANUAL	SALARIO BASE ANUAL	DIFERENCIA CON SMI	DIFERENCIA 14.000 € (IV AENC)		
2018	10.302,6	14.921,75	4.619,15	921,75		
2019	12.600	15.677,40	3.077,40	1.677,40		

#### **INDUSTRIAS DE AGUAS DE BEBIDA ENVASADA**

DATOS GENERALES DEL CONVENIO					
VIGENCIA 01-01-2018 al 31-12-2020					
ESTADO	Vigente				
N° TRABAJADORES	2.422	HOMBRES: 1.260	MUJERES: 1.160		
DATOS ECONÓMICOS					
Año	IPC		Incremento%	Pérdida % Inc. IPC	
2016	1,6%	)	1,00%	-0,60%	
2017	1,1%	)	1,30%	0,20%	
2018	1,2%	)	2,00%	0,80%	
2019	0,8%	)	2,00%	1,20%	
Cláusula Revisión Salarial Suma IPC's 2018, 2019, 2020 > al 6%. Se incrementa 120% con tope 1,2%			0% con tope 1,2%		
Jornada Anual	1.790	)			

- Cumplimiento IV AENC, objetivo 14.000 € en 2020
- Cumplimiento con lo marcado en el IV AENC en materia de incremento salarial

DATOS ECONÓMICOS SMI / SALARIOS					
Año	SMI ANUAL	SALARIO BASE ANUAL	DIFERENCIA CON SMI	DIFERENCIA 14.000 € (IV AENC)	
2018	10.302,6	15.047,48	4.744,88	1.047,48	
2019	12.600	15.655,50	3.055,50	1.655,50	

# INDUSTRÍAS DE ALIMENTOS COMPUESTOS PARA ANIMALES

DATOS GENERALES DEL CONVENIO						
VIGENCIA	01-01-2018 al 31-12-2018					
ESTADO	Vigente (En negociación)					
N° TRABAJADORES	14.500	HOMBRES: 9.000 MUJERES: 5.500				
DATOS ECONÓMICOS						
Año	IPC		Incremento%	Pérdida % Inc. IPC		
2016	1,6%		0,90%	-0,70%		
2017	1,1%		0,80%	-0,30%		
2018	1,2%		2,00%	0,80%		
2019	0,8%		-	-		
Cláusula Revisión Salarial		Si. Siempre que el IPC 2018 de cada año supere el 2%				
Jornada Anual	1.760					

### AVANCES

DATOS ECONÓMICOS SMI / SALARIOS						
Año	SMI ANUAL	SALARIO BASE ANUAL	DIFERENCIA CON SMI	DIFERENCIA 14.000 € (IV AENC)		
2018	10.302,6	14.085,95	3.783,35	85,95		
2019	12.600	14.516,05	1.916,05	516,05		

<sup>•</sup> Cumplimiento IV AENC, objetivo 14.000 €€en 2020

<sup>•</sup> Protocolo Acoso

#### INDUSTRIAS DE ELABORACIÓN DEL ARROZ

	DATOS GENE	RALES DEL CONVENIO		
VIGENCIA	01-01-2017 al 31-12-2020			
ESTADO	Vigente Vigente			
N° TRABAJADORES 1.774 HOMBRES: 1.176 MUJERES: 598				
	DATOS	S ECONÓMICOS		
Año	IPC	Incremento%	Pérdida % Inc. IPC	
2016	1,6%	1,00%	-0,60%	
2017	1,1%	1,35%	0,25%	
2018	1,2%	1,00%	-0,20%	
2019	0,8%	1,05%	0,25%	
Cláusula Revisión Salarial	IPC REAL +0,25%			
Jornada Anual	1.784			

**AVANCES** 

	DATOS ECONÓMICOS SMI / SALARIOS					
Año	SMI ANUAL	SALARIO BASE ANUAL	DIFERENCIA CON SMI	DIFERENCIA 14.000 € (IV AENC)		
2018	10.302,6	11.980,75	1.678,15	-2.019,25		
2019	12.600	13.578,75	978,75	-421,25		

#### **INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS**

	DATOS GEN	ERALES DEL CONVENIO		
VIGENCIA	01-01-2017 al 31-12-2019			
Vigente (Pendiente negociación)				
N° TRABAJADORES	3.300 HOME	BRES: 800 MUJERES: 2.5	500	
	DATO	OS ECONÓMICOS		
Año	IPC	Incremento%	Pérdida % Inc. IPC	
2016	1,6%	0,60%	-1,00%	
2017	1,1%	1,10%	0%	
2018	1,2%	1,30%	0,10%	
2019	0,8%	1,30%	0,50%	
Cláusula Revisión Salarial	A partir del 1,3%			
Jornada Anual	1.770			

#### **AVANCES**

	DATOS ECONÓMICOS SMI / SALARIOS					
Año	SMI ANUAL	SALARIO BASE ANUAL	DIFERENCIA CON SMI	DIFERENCIA 14.000 € (IV AENC)		
2018	10.302,6	16.879,57	6.576,97	2.879,57		
2019	12.600	17.494,49	4.894,49	3.494,49		

<sup>•</sup> Cumplimiento IV AENC, objetivo 14.000 €€en 2020

<sup>•</sup> Protocolo Acoso

#### **INDUSTRIAS DE TURRONES Y MAZAPANES**

	DAT	OS GENERALES DEL C	ONVENIO	
VIGENCIA	01-01-2018 al 31-	12-2021		
ESTADO	Vigente			
N° TRABAJADORES	5.029	HOMBRES: 2.012	MUJERES: 3.017	
		DATOS ECONÓMIC	os	
Año	IPC		Incremento%	Pérdida % Inc. IPC
2016	1,6%		0,90%	-0,70%
2017	1,1%		1,20%	0,10%
2018	1,2%		2,00% *	0,80%
2019	0,8%		2,00%*	1,20%
Cláusula Revisión Salarial	NO			
Jornada Anual	1.770			

#### **AVANCES**

	DATOS ECONÓMICOS SMI / SALARIOS					
Año	SMI ANUAL	SALARIO BASE ANUAL	DIFERENCIA CON SMI	DIFERENCIA 14.000 € (IV AENC)		
2018	10.302,6	12.856,04	2.553,44	-1.143,96		
2019	12.600	13.427,93	827,93	-572,07		

<sup>• \*</sup>Progresivo hasta 14.000 €€en 4 categorías durante 4 años de vigencia

## INDUSTRIAS LÁCTEAS Y SUS DERIVADOS

	DAT	OC CENEDALES DEL C	ONIVENIO	
	DAI	OS GENERALES DEL C	ONVENIO	
VIGENCIA	01-01-2017 al 31-	12-2020		
ESTADO	Revisado			
• TRABAJADORES 32.800 HOMBRES: 18.205 MUJERES: 14.595				
		DATOS ECONÓMIC	os	
Año	IPC		Incremento%	Pérdida % Inc. IPC
2016	1,6%		2,00%	0,40%
2017	1,1%		1,10%	0%
2018	1,2%		1,00%	-0,20%
2019	0,8%		1,00%	0,20%
Cláusula Revisión Salarial	Provisional 1%. Seg	gún IPC real tope 2,5%	0	
Jornada Anual	1.770			

A	١V	Ά	N	C	ES

<sup>•</sup> Cumplimiento IV AENC, objetivo 14.000 € en 2020

	DATOS ECONÓMICOS SMI / SALARIOS						
Año	SMI ANUAL	SALARIO BASE ANUAL	<b>DIFERENCIA CON SMI</b>	DIFERENCIA 14.000 € (IV AENC)			
2018	10.302,6	15.000,00	4.697,40	1.000			
2019	12.600	15.501,85	2.901,85	1.501,85			

#### **MATADEROS DE AVES Y CONEJOS**

	וט	ATOS GENERALES DEL	CONVENIO	
VIGENCIA	01-01-2016 al 3	1-12-2018		
ESTADO	Vigente (Pendie	nte negociación)		
N° TRABAJADORES	N° TRABAJADORES 14.025 HOMBRES: 5.610 MUJERES: 8.415			
		DATOS ECONÓMI	cos	
Año	IP	С	Incremento%	Pérdida % Inc. IPC
2016	1,6	%	1,60%	0%
2017	1,19	%	1,70%	0,60%
2018	1,2	%	1,80%	0,60%
2019	0,8	%	-	-
Cláusula Revisión Salarial	∑ increme	ntos (5,1%) ≤ ∑ IPC d	e 2016,2017,2018 diferencia a	actualiza tablas 2018
Jornada Anual	1.78	30		

#### **AVANCES**

	DATOS ECONÓMICOS SMI / SALARIOS					
Año	SMI ANUAL	SALARIO BASE ANUAL	DIFERENCIA CON SMI	DIFERENCIA 14.000 € (IV AENC)		
2018	10.302,6	15.317,43	5.014,83	1.317,43		
2019	12.600	15.317,43	2.717,43	1.317,43		

<sup>•</sup> Cumplimiento IV AENC, objetivo 14.000 € en 2020

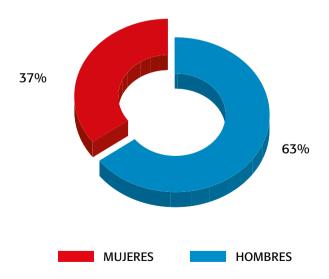


e la totalidad de los 222 Convenios sectoriales de ámbito inferior al estatal que a continuación analizaremos, debemos destacar la inclusión para este año 2019 de un nuevo parámetro en las fichas de cada convenio. Siempre y cuando este convenio se hallara registrado en REGCON y, de este modo, dispusiéramos de estos datos. Por este motivo se puede dar la circunstancia que haya alguna diferencia en el contenido de alguna ficha de los convenios analizados o convenios sin actualizar en los últimos años.

Como parámetro nuevo en las fichas descriptivas de los convenios hemos incluido si el convenio recoge Cláusula de Derechos digitales y Protección de datos

En cuanto a los parámetros comunes a todas las fichas de convenios analizados de todos los sectores y subsectores podemos concluir en lo relativo al número de trabajadores, que se da cobertura a 945.913 trabajadores y trabajadoras de los sectores agrarios y alimentario. Y a pesar de tratarse solo de datos estimados, ya que como hemos explicado no es un dato que aparezca en la totalidad de convenios analizados, podemos concluir que un 63% del total de trabajadores de los sectores son hombres, frente a un 37% de mujeres.

#### TRABAJADORES DEL SECTOR AGROALIMENTARIO DESGLOSADO POR SEXO

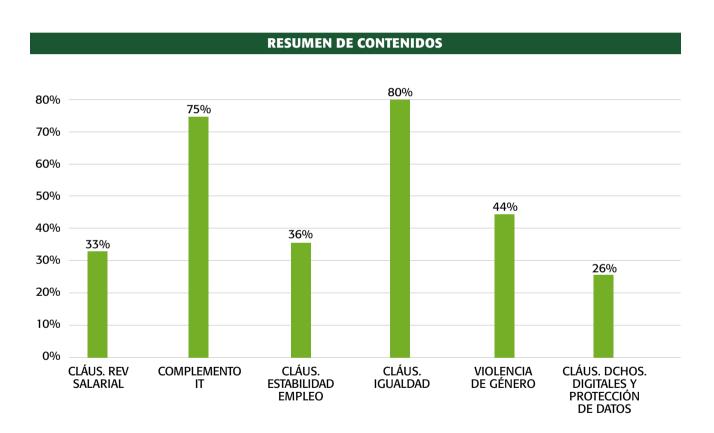




xisten un total de 62 Convenios encuadrados dentro del sector agrario, y del manipulado hortofrutícola. De los 62 Convenios, 18 son de ámbito de Comunidad Autónoma y 44 de ámbito provincial.

Así encontramos que las CC.AA. que disponen de Convenios en el sector agrario son: Canarias, Cantabria, Cataluña, Comunidad Valenciana (2), Extremadura, Islas Baleares, La Rioja (2), Madrid, Murcia (7) y Navarra.

Y los Convenios agrarios y/o del manipulado hortofrutícola provinciales se encuentran en: Álava, Albacete, Alicante, Almería (2), Ávila, Burgos, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada (3), Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén (2), Las Palmas (3), León, Lérida, Málaga, Palencia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife (2), Segovia, Sevilla (2), Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia (2), Valladolid, Zamora, Zaragoza.



#### **CONCLUSIONES DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS**

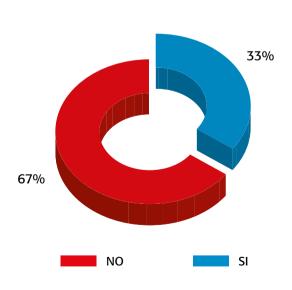
La casi totalidad de los convenios analizados del Sector Agrario y de Manipulado Hortofrutícola cuenta con vigencia plurianual. Dan cobertura a más de 763.962 trabajadores, de los que el 35% son mujeres y el 65% hombres. La jornada laboral se distribuye en horas semanales o horas anuales. Siendo el Convenio Colectivo sindical de trabajo de actividades agropecuarias de la provincia de Teruel con 1.563 horas el que menor horas de jornada laboral recoge y los Convenios de Ávila, Almería(2), Las Palmas y Murcia(2) los que más horas de jornada laboral tiene (1.826 horas). Las vacaciones están reguladas por días laborales o naturales y todos cuentan, como mínimo, con 2 pagas extraordinarias y 1 paga más de beneficios.

En este sector el promedio del incremento salarial para el ejercicio 2019 fue del 1,51% y de ellos, el 33% establece cláusula de revisión salarial.

En cuanto al promedio de los salarios de los convenios de este sector analizados, en la categoría de Peón es de 13.035,65 euros y en la categoría de Oficial primera es de 14.568,08 euros.

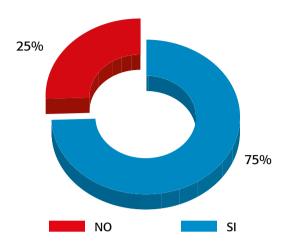
La regulación del sector Agrario y de Manipulado Hortofrutícola según las cláusulas analizadas en las fichas de convenios arrojan los siguientes datos, recogidos en gráficos.

# CLÁUSULA REVISIÓN SALARIAL



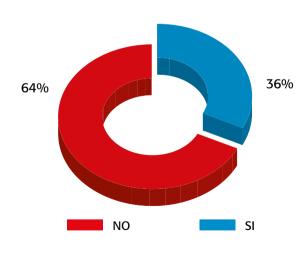
El 33% de los convenios articulan cláusula de revisión salarial frente a un 67 % que no la regula. Continúa siendo un porcentaje bajo y hay que señalar que baja con respecto al 37% del año 2018.

## **COMPLEMENTO IT**



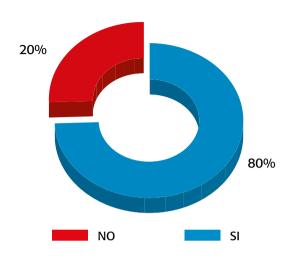
La inmensa mayoría de los convenio, 46 de los 61, recoge Complemento de Incapacidad temporal.

# CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO



El 36% de los convenios recogen cláusula de estabilidad en el empleo, la mayoría de ellas referidas a la contratación indefinida. Subida relativa, respecto al 31% de 2018.

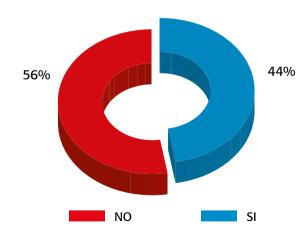
## **COMISIÓN DE IGUALDAD**



El 80% de los convenios cuentan con cláusula de Igualdad de trato y oportunidades. Subida también respecto al 74% de 2018.

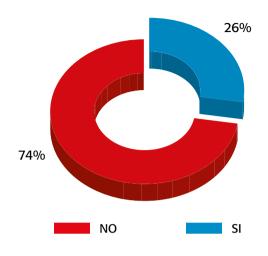
#### 84

# CLÁUSULA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



El 44% de los convenios del sector Agrario y de Manipulado hortofrutícola cuenta con alguna cláusula de regulación y protección para las víctimas de violencia de género. Subida más que significativa del 13% que lo regulaba en 2018.

# CLÁUSULA DERECHOS DIGITALES Y PROTECCIÓN DE DATOS



El 26% de los convenios analizados recogen cláusulas relativas a los derechos digitales y protección de datos.

# 1.- CONVENIO COLECTIVO EXTRAESTATUTARIO DE EFICACIA LIMITADA SECTORIAL PARA EL SECTOR DE TEMPORERISMO PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA DE ÁLAVA.

CÓDIGO CONVENIO	11100015012013
VIGENCIA	2015
DENUNCIA DEL CONVENIO	Queda automáticamente denunciado. Ultractividad indefinida
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	600 100 500
JORNADA	1.826 horas anuales.
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2015
INCREMENTO SALARIAL	8,33%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de salario base + antigüedad
SALARIO ANUAL	Peón: 6,5 euros a la hora Oficial 1ª: 6,5 euros a la hora
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	NO
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Velar para que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, formación, promoción y el desarrollo de su trabajo. Velar para que la mujer trabajadora tenga la misma equiparación que el hombre en todos los aspectos salariales, de manera que a igual trabajo siempre sea la misma retribución. Velar para que la mujer trabajadora tenga las mismas oportunidades que el varón en caso de ascensos y funciones de mayor responsabilidad. Velar para que en las categorías profesionales no se haga distinción entre categorías masculinas y femeninas. Elaborar una guía de buena conducta en el sentido recogido anteriormente.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UAGA, UGT y CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	Convenio denunciado, sin actualización salarial desde 2015

#### 2.- CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL CAMPO DE ALBACETE.

CÓDIGO CONVENIO	02000015011986
VIGENCIA	2017 - 2019.
DENUNCIA DEL CONVENIO	No obstante lo anterior, y en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez termi- nada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad su conte- nido normativo hasta que fuera sustituído por otro . Este convenio podrá ser denunciado, por cualquiera de las partes firmantes, en el último mes de su vigencia inicial, o de la de cualquiera de sus prórrogas.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	10.000 2.000 8.000
JORNADA	1.792 horas anuales.
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,50%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 extraordinarias + 1 paga de beneficios
SALARIO ANUAL	Peón: 13.271,85 Oficial 1ª: 13.360,80
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	En los supuestos de incapacidad temporal transitoria derivada de accidente de trabajo, los trabajadores percibirán desde el momento de la baja, en la que adquirirán el derecho, el 100 % de su salario.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Disposicion adicional que regula el Acoso Sexual.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASAJA, CCOO y UGT
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 3.- CONVENIO COLECTIVO ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

CÓDIGO CONVENIO	3000745011981
VIGENCIA	2018-2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	La denuncia a efecto de resciSíón o reviSíón del convenio deberá formalizarse por parte de la representación de los trabajadores o de los empresarios con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	14.000 10.000 4.000
JORNADA	1.802 horas anuales.
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,40%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 extraordinarias + 1 paga de beneficios
SALARIO ANUAL	Peón: 13.249,60 Oficial 1ª: 15.350,35
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	A todos los trabajadores afiliados a la Seguridad Social en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, se les abonará íntegro su salario, durante los cuatro primeros días, en los proce- sos de incapacidad temporal, en el año natural.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Las partes manifiestan su compromiso de fomentar y promover el empleo estable, entendiéndose por tal tanto la contratación como indefinido continuo como la contratación como fijo discontinuo. A tal fin, las empresas se comprometen a disponer de un porcentaje de plantilla estable de un 70% de su plantilla total al finalizar la vigencia del convenio, es decir, a partir del 1 de enero de 2021
Violencia de Género	En materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores,se estará a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo en toda su integridad.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASAJA ALICANTE, FEXPHAL, INTERCOOP, UGT Y CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	

## 4.- CONVENIO COLECTIVO DE MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y FLORES DE ALMERÍA

CÓDIGO CONVENIO	4000485011984
VIGENCIA	2015 - 2018
DENUNCIA DEL CONVENIO	Se prorroga por años suceSívos Sí no mediaria denuncia de las partes manifiestada con 30 días de antelación.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	19.000 17.100 1.900
JORNADA	1.826 horas anuales.
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	1% (Año 2018)
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de S.B.+Ant. 1 paga del 5% del salario devengado durante el año
SALARIO ANUAL	Peón: 11.379,58 Oficial 1ª: 17.158,89
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	SÍ
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Sí
VIOLENCIA DE GÉNERO	Sí
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	COEXPAL, ECOHAL, APAL, ASEMPAL, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	

## 5.- CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL CAMPO DE ALMERÍA.

CÓDIGO CONVENIO	4000795011990
VIGENCIA	2012/2015
DENUNCIA DEL CONVENIO	Se mantiene su validez hasta que se firme uno nuevo, se mantienen vivas las condiciones laborales, sociales y económicas de las trabajadoras y los trabajadores aún después de haber terminado el plazo que se fijó en su día para la duración del convenio.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	40.000 30.000 10.000
JORNADA	1.826 horas anuales.
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2015
INCREMENTO SALARIAL	0,70%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de salario base + antigüedad
SALARIO ANUAL	Peón: 12.828,06 Oficial 1ª: 14.538,71
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
Complemento de I.T.	Durante el tiempo que un trabajador fijo o fijo-discontinuo permanezca en situación de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común, o accidente no laboral, a partir del día 11 inclusive, y hasta un máximo de doce meses, la empresa completará hasta el 100% del salario base, antigüedad y parte proporcional de pagas extraordinarias. Cuando la I.T. obedezca a accidente laboral, o enfermedad profesional, se completará hasta el 100% del salario base, antigüedad y parte proporcional de pagas extraordinarias a partir del 1º día y hasta un máximo de doce meses.  Al trabajador eventual o de temporada que por causa de accidente laboral o enfermedad profesional sea hospitalizado o enyesado, durante el tiempo que dure la hospitalización o enyesamiento, la empresa abonará por dicho concepto la cantidad de 7 € diarios, hasta un máximo de doce meses.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Discriminación económica. Los salarios que rigen este convenio serán de aplicación a todos los trabajadores Sín discriminación por razón de su edad, sexo o nacionalidad
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASEMPAL, ASAJA, COAG, UGT y CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	Artículo 23 Permiso especial. Fiestas con motivo del Ramadán. Todos los trabajadores sujetos al presente Convenio y siempre que la situación del trabajo lo permita, tendrán derecho a un mes por año de permiso sin retribuir, por motivos plena y claramente justificados, según la casuística del artículo anterior. Este permiso especial habrá de ser solicitado previamente y justificado adecuadamente con posterioridad. Durante la duración de este permiso, el trabajador que lo disfrute, no podrá realizar ningún tipo de trabajo retribuido como asalariado por cuenta ajena. Fiestas con motivo del Ramadán. a) Los trabajadores que, por sus ideas religiosas, celebren "la Fiesta Chica" y "la Fiesta del Cordero", disfrutarán de un día de permiso no retribuido coincidiendo con la fecha en que cada una de ellas tengan lugar. b) Así mismo, durante la celebración del Ramadán, los trabajadores que profesen esta confesión religiosa, previo acuerdo entre la empresa y los representantes legales o, en su defecto, por acuerdo entre la empresa y los trabajadores del centro de trabajo afectado, podrán fijar su jornada de forma continuada, con una disminución de una hora al comienzo y otra al término de la misma. Dicha reducción se recuperará en la forma que, igualmente, se acuerde. A falta de acuerdo, los trabajadores podrán solicitar el arbitraje de la Comisión Paritaria del Convenio, cuya decisión, que deberá adoptarse por unanimidad de sus miembros, tendrá carácter vinculante para la empresa y los trabajadores afectados. Convenio denunciado, sin actualización salarial desde 2012

## 6.- CONVENIO COLECTIVO PARA FAENAS AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

CÓDIGO CONVENIO	5000235011990
VIGENCIA	2018/2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	La negociación del nuevo convenio, una vez denunciado el anterior deberá comenzar en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación de la denuncia
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.900 1.200 700
JORNADA	1.762 horas anuales.
VACACIONES	31 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,80%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 12.600,00 Oficial 1ª: 14.314,42
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	Los/as Trabajadores/as que causen baja por Incapacidad Temporal se les abonará el salario real durante cuatro días como máximo y por una sola vez al año.
	En Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o enfermedad profeSíonal, a partir del día 15, la em- presa completará la prestación del organismo correspondiente hasta el 100% del salario real. A efectos del cómputo de los 15 días para alcanzar el derecho a la prestación con cargo a la empresa, se sumarán las suceSívas bajas que por la misma enfermedad se produzcan en el período de un año.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Las partes afectadas por este Convenio se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de sexo con carácter transversal en todas las políticas y áreas de la empresa. Este compromiso conlleva el de remover los obstáculos que puedan incidir en el incumplimiento de este principio.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	uccl, upa, asaja, faa, ugt y cc.oo.
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 7.-CONVENIO COLECTIVO PARA EL TRABAJO EN EL CAMPO DE LAS ISLAS BALEARES

CÓDIGO CONVENIO	700000002165
VIGENCIA	2002/2004
DENUNCIA DEL CONVENIO	Se entenderá prorrogado este Convenio por un año, y así sucesívamente si, con al menos un mes de ante- lación a la fecha de vencimiento del mismo o de algunas de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiere denunciado en forma.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	0 0 0
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2006
INCREMENTO SALARIAL	2004: IPC + 1%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de S.B+Ant.
SALARIO ANUAL	Peón: 8.554,90 Oficial 1ª: 11.827,84
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	SI
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	SI
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASAJA. UAGA, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 8.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR AGROPECUARIO DE BURGOS.

CÓDIGO CONVENIO	9000025011981
VIGENCIA	2015/2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio estará denunciado automáticamente al finalizar su vigencia.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	5.000 3.500 1.500
JORNADA	1.790 horas anuales.
VACACIONES	23 días laborables si la jornada es de lunes a viernes y 26 días laborables si la jornada es de lunes a sábado.
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,90%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de salario base cada una de ellas.
SALARIO ANUAL	Peón: 14.332,50 Oficial 1ª: 14.760,20
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Si a la finalización del año 2019, el IPC Real fuese superior al 1,9%, procederá actualizar las tablas provisionales de 2019 en el exceso sobre el 1,9%, quedando las nuevas tablas como definitivas de 2019 y base sobre la cual aplicar el incremento que se pacte en el próximo Convenio para el año 2020 no generando, por lo tanto, atrasos sobre los salarios de 2019.
COMPLEMENTO DE I.T.	Sí. Si es por accidente o enfermedad laboral el 100% En los casos de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará al trabajador la diferencia entre el salario abonado y el que percibe como prestación económica devengada por tal contingencia hasta alcanzar el 100% de todos los conceptos económicos en la empresa a partir del 3.er día desde el inicio de dicha contingencia y el 75% en las mismas condiciones durante los tres primeros días.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Remisión a la Ley y cláusula antidiscriminatoria
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	Unión de campesinos de Burgos, ASAJA, UGT Y CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	

## 9.- CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

CÓDIGO CONVENIO	11000215011981
VIGENCIA	2016/2018
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio se prorrogará automáticamente en caso de no existir denuncia.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	35.000 7.000 28.000
JORNADA	39 horas semanales.
VACACIONES	30 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	0,80%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de salario base. 1 paga de beneficios, de 25 días de salario.
SALARIO ANUAL	Peón: 12.051,00 Oficial 1ª: 13.018,50
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Si el IPC anual sumado de los citados años, considerando tanto los índices negativos como los positi- vos, es superior al 2%, se actualizaran las tablas, si bien no se aplicarán, sirviendo de base para el inicio de las negociaciones para el nuevo Convenio Colectivo del Campo. Si dicho resultado es del 2% o inferior pernaceran inalterables y no se aplicarán diferencia alguna.
COMPLEMENTO DE I.T.	Sí
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASAJA, UGT y CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 10.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE TRABAJADORES AGROPECUARIOS DE CASTELLÓN

CÓDIGO CONVENIO	12000125011970
VIGENCIA	2015-2017 (Prorrogado a 2018)
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio se prorrogará automáticamente en caso de no existir denuncia
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	3.260 398 2.862
JORNADA	40 horas semanales.
VACACIONES	30 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2017
INCREMENTO SALARIAL	1,64%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de una mensualidad de S.B. 1 paga de beneficios del 5,5% de salario anual
SALARIO ANUAL	Peón: 12.638,09 Oficial 1ª: 13.248,98
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Sí, si el IPC a 31 de diciembre superase dicho porcentaje, se incrementarán las retribuciones en un 75% de la diferencia entre el IPC real, con el tope del 3%, y los anteriores porcentajes
COMPLEMENTO DE I.T.	Sí. Para los trabajadores fijos, la empresa abonará durante dicho periodo de incapacidad la diferencia entre lo que el trabajador perciba por dicha situación y el salario real que percibió durante el mes anterior al causar baja. En cuanto a los trabajadores eventuales y fijos discontinuos, el trabajador tendrá derecho a que, durante los primeros quince días, la empresa le abone la diferencia entre lo que el trabajador perciba por dicha situación y el salario convenio.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	<ol> <li>1 Las empresas se comprometen a promover durante la vigencia de este convenio la estabilidad en el empleo, primando el de carácter indefinido frente al eventual.</li> <li>2En caso de generarse vacantes de trabajadores fijos escalonadamente tendrán preferencia para un puesto de igual categoría y cualificación, los fijos discontinuos, y los eventuales, comprometiéndose a hacer la oferta pública dentro de la empresa para que puedan optar todos los trabajadores/as.</li> </ol>
VIOLENCIA DE GÉNERO	Remisión a la Ley
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Derecho a la intimidad en relación con el acoso laboral,moral y sexual.
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	Unión de Llauradors i Remaders, Federaó de Cooperativas Agroalimentàrues de la Comunitat Valancia- na, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	Salarios sin actualizar desde 2017

# 11.- CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA/GANADERA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

CÓDIGO CONVENIO	13000065011982
VIGENCIA	2018/2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	La duración del presente Convenio será de tres años, contando desde el 1-1-2018 al 31-12-2020. El mismo se entenderá prorrogado de año en año en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie con un mes de antelación a su terminación o prórroga en curso. Una vez finalizada la duración del convenio y denunciado, las partes acuerdan un periodo de ultra actividad de 18 meses para alcanzar un nuevo acuerdo.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	10.000 1.000 9.000
JORNADA	1.794 horas anuales.
VACACIONES	26 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 paga de beneficios de 15 días
SALARIO ANUAL	Peón: 11.879,73 Oficial 1 <sup>a</sup> : 11.929,10
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Si al 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del presente convenio el IPC fuera superior al incremento pactado, este exceso se incrementará a la subida pactada en el párrafo anterior. Los efectos económicos del presente convenio serán efectivos a partir del 1 de enero de 2018, debiendo las empresas abonar los atrasos generados desde la fecha antedicha, como máximo, dentro del mes siguiente a de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real. En el momento en el que se sean públicos los IPCs del año anterior, se deberá reunir la Comisión Mixta del Convenio Colectivo para el sector agrario de la provincia de Ciudad Real para constatar si son de aplicación para el año en curso los incrementos pactados por exceso del IPC publicado sobre el 2,00 % y en su caso aprobar las nuevas tablas salariales.
COMPLEMENTO DE I.T.	NO
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Medidas de igualdad
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Derecho a la intimidad en relación al acoso sexual
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASAJA, UGT Y CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	

## 12.-CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CAMPO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

CÓDIGO CONVENIO	14000675011982
VIGENCIA	2017/ 2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio se prorrogará automáticamente en caso de no existir denuncia.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	70.000 23.000 47.000
JORNADA	39 horas semanales.
VACACIONES	31 días naturales de vacaciones, garantizando al menos 26 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,40%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de salario bruto y 1 paga de beneficio de 15 días de salario bruto.
SALARIO ANUAL	Peón: 19.198,26 Oficial 1ª: 19.970,12
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	El personal fijo y fijo discontinuo afectado por el presente convenio colectivo que se encuentre de baja por incapacidad temporal, motivada por accidente laboral y enfermedad profesional, la empresa complementará el 100% del salario durante un máximo de 3 meses desde la fecha de la baja médica.
	En el caso de que la incapacidad temporal venga motivada por enfermedad común y accidente no laboral la empresa procederá de la siguiente manera:
	- Los 3 primeros días: la empresa abonará el 100% del salario. - Entre el 4ª día y el 15º día: la empresa abonará el 60% del salario. - Del 16ª día hasta el 60ª día: la empresa complementará hasta el 100%.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Sí, tienen Comisión de Igualdad
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASAJA, COAG, UGT y CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 13.-CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR AGROPECUARIO DE CUENCA.

CÓDIGO CONVENIO	160000850119982
VIGENCIA	2018-2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Se mantiene la ultraactividad del presente convenio en todas sus condiciones estipuladas para los años sucesivos, quedando prorrogado indeterminadamente hasta la firma de otro nuevo, obligándose las partes a constituir la mesa de negociación de un nuevo convenio, en el ultimo mes de duración del mismo. Queda así denunciado automáticamente al término de su duración. Al mismo tiempo cualquiera de los firmantes del presente convenio podrá denunciarlo mediante escrito dirigido a las otras partes negociadoras un mes antes de finalizar su vigencia.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	10.000 8.000 2.000
JORNADA	1.752 horas anuales.
VACACIONES	23 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 paga de beneficios
SALARIO ANUAL	Peón: 13.832,00 Oficial 1ª: 13.936,65
CLÁUSULA DE REVISIÓN	"las partes firmantes del presente convenio se reunirán durante el mes de noviembre de cada año para dar cumplimiento a lo acordado en el IV ACUERDO PARA EL EMPLEO Y LA NEGOCIACION COLECTIVA 2018, 2019 Y 2020 que establece una subida salarial del 1% ligada a la evolución de la productividad, resultados económicos, absentismo injustificado y otros indicadores ligados a los resultados de las principales campañas agrícolas de la provincia de Cuenca".
Complemento de I.T.	El personal afectado por el presente Convenio que se encuentre en Sítuación de Incapacidad Temporal derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad ProfeSíonal percibirá desde el primer día de la baja el 100% de su retribución.  En el supuesto de Enfermedad Común o Accidente no Laboral, el trabajador percibirá el 80% del salario a partir del cuarto día de la baja hasta el día 81 de dicha baja, salvo cuando concurra hospitalización, quedando estipulado el cobro del 100% mientras dure la misma. Ante cualquier modificación legislativa que afecte a las prestaciones por I.L., la Comisión Mixta de Interpretación del presente convenio, se reunirá
CLÁUSULA DE	para reajustar el contenido de este artículo.
ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Cláusula antidiscriminatoria
VIOLENCIA DE GÉNERO	Capítulo en Iguladas/ Acciones positivas contratación mujeres/ Artículo Conciliación
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Derecho a la intimidad en relación a la violencia de género en el trabajo
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACION DE JOVENES AGRICULTORES DE CUENCA (ASAJA), UGT Y CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	Clausula de equiparación de las diferentes formas de familia

## 14.-CONVENIO COLECTIVO PARA ALMACENAJE, CONSERVAS, MANIPULACIÓN Y VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE GERONA.

CÓDIGO CONVENIO	17002095012005
VIGENCIA	2017/2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Qualsevol de les parts firmants del present conveni podran solicitar per escrit a l'altra la reviSíó del mateix, amb un mínim de tres mesos d'antelació al venciment del termini inicial de la vigència senyada en l'Artic. anterior, o de qualsevol de les seves pròrrogues.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.312 312 1.000
JORNADA	1.792 horas anuales.
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,80%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 12.600,00 Oficial 1ª: 13.985,58
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	NO
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Disposición adicional en igualdad de oportunidades
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASSOCIACIÓ DE CENTRALS HORTOFRUTÍCULES, UGT Y CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 15.-CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DEL CAMPO DE GRANADA

CÓDIGO CONVENIO	18000065011982
VIGENCIA	2016/2018
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio se prorrogará automáticamente en caso de no existir denuncia
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	4.500 1.800 2.700
JORNADA	39 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	2,50%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	Las empresas afectadas por este convenio abonaran a su personal fijo y fijos discontinuos, 2 gratificaciones extraordinarias de 30 días de salario base. Estas gratificaciones serán en proporción al tiempo trabajado. En concepto de participación en beneficios.
SALARIO ANUAL	Peón: 14.027,21 Oficial 1ª: 15.067,21
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Sí
COMPLEMENTO DE I.T.	El personal fijo afectado por el presente convenio que se encuentre en I.T. profeSíonal percibirá de sus respectivas empresas un complemento hasta el 100% del salario convenio, mientras dure la campaña para la que fue contratado.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	SI, la empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y con esta finalidad, adoptará medidas para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. Además se recoge el supuesto de acoso: "Tendrán la consideración de faltas graves o muy graves los malos tratos de palabra y obra, la falta de respeto a la intimidad y consideración debida a la dignidad, las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual sobre cualquier trabajador/a de la empresa o viceversa.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Derecho a la intimidad en relación al acoso en el ámbito laboral.
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	Coag, asaja, ugt. cc.oo.
VARIOS / OBSERVACIONES	Acoso en el ámbito laboral Estos supuestos en caso de ser ejercidos desde posiciones de superioridad jerárquica y aquellas que sean ejercidas sobre personas con contrato no indefinido, se consideraran en todo caso como falta muy grave y como abuso de autoridad sancionable con la inhabilitación para el ejercicio de funciones de mando o cargo de responsabilidad de las personas que lo hayan efectuado.

#### 16.- CONVENIO COLECTIVO AGUAS PARA RIEGOS DE GRANADA

CÁDICO CONTENIO	***************************************
CÓDIGO CONVENIO	18000435011981
VIGENCIA	2018/2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Con al menos con 2 meses de antelación
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	515 25 490
JORNADA	1.800 horas anuales.
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	4 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 16.195,45 Oficial 1ª: 17.036,59
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	Las Comunidades abonarán a su personal en Sítuación de baja por enfermedad profeSíonal o accidente de trabajo, la diferencia entre el abono que realicen las entidades gestoras de la Seguridad Social de forma que el trabajador reciba el 100% de sus emolumentos, excluidos el transporte.
	En el caso de baja por contingencias comunes o accidente no laboral el trabajador tendrá derecho al 100% de sus emolumentos, en iguales términos que en el párrafo anterior, durante la primera baja que se produzca en el año natural. En el caso de las segundas y suceSívas el complemento hasta el 100% de sus emolumentos será abonado a partir del cuarto día de baja.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Durante el período de vigencia de este convenio, la Administración Municipal se compromete a adoptar las medidas necesarias para la consolidación definitiva del empleo temporal de naturaleza estructural. Así como a garantizar la estabilidad laboral de la plantilla municipal.
VIOLENCIA DE GÉNERO	De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que negociarán y, en su caso, acordarán, con la representación legal de los trabajadores, en la forma que determine en la legislación laboral.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	acoregra, comunidad de regantes bajo guadalfeo y ugt
VARIOS / OBSERVACIONES	Premio de jubilación.

CÓDIGO CONVENIO	18001675012001
VIGENCIA	2016/2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio se prorrogará automáticamente en caso de no existir denuncia
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	4.000 2.800 1.200
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días
SALARIO ANUAL	Peón: 14.671,86 Oficial 1ª: 17.806,88
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	Sí. En caso de enfermedad común los trabajadores percibirán un complemento salarial por parte de la empresa, en los Síguientes términos: Desde el 1º al 7º día inclusíve percibirán el 75% de la base mínima de referencia, y desde el 8º día inclusíve en adelante el 100% de esta base. En el resto de Sítuaciones de I.T. el trabajador percibirá el 100% de la base referida desde el primer día de la baja.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Sí
VIOLENCIA DE GÉNERO	SI. Se adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que negociarán y, en su caso, acordarán, con la representación legal de los trabajadores, en la forma que se determine en la legislación laboral.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN DE ALHODIGUISTA DE GRANADA COSTA, COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE GRANADA, UGT
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 18.-CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO DE GUADALAJARA

CÓDIGO CONVENIO	19001025012001
VIGENCIA	2018/2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	El presente Convenio quedará automáticamente denunciado al término de su duración, comprometiéndose ambas partes a iniciar las próximas negociaciones con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, estando vigente todo su contenido hasta que haya un nuevo Convenio que sustituya al presente
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	500 50 450
JORNADA	1.715 horas anuales.
VACACIONES	30 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de salario base más pluses convenio.
SALARIO ANUAL	Peón: 13.527,15 Oficial 1ª: 13.777,40
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	En los supuestos de incapacidad derivada de accidente de trabajo, accidente, enfermedad común o enfermedad profesional, las personas trabajadoras percibirán desde el momento de la baja, en la que adquirirá el derecho, el 100% de su salario.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Sí. Se crea y regula la Comisión de Igualdad
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos y SAT COAGRAL, UGT y CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	Protocolo para la prevención y actuación en los casos de acoso sexual y por razón de género.

#### 19.-CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL CAMPO DE HUELVA.

CÓDIGO CONVENIO	21000165011981
VIGENCIA	2018/2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	Dos meses antes de su vencimiento
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	10.000 7.000 3.000
JORNADA	39 horas semanales.
VACACIONES	30 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 12.750,00 Oficial 1ª: 12.750,00
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	El personal fijo afectado por el presente Convenio que se encuentre en I.T. percibirá de sus respectivas Empresas un complemento que para 2018 será de 4,35 euros diarios hasta llegar a un máximo de 250 días. Este complemento se abonará únicamente en los casos de accidente laboral y enfermedad con hospitalización
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Desarrollo en artículo 35 del Convenio colectivo
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: El Estatuto de los Trabajadores, de forma específica, contempla el derecho de los trabajadores y trabajadoras al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, incluida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico.
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASAJA, UGT y CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	Protocolo para la prevención y actuación en los casos de acoso sexual y por razón de género.

## 20.-CONVENIO COLECTIVO AGRÍCOLA DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

CÓDIGO CONVENIO	22000015012004
VIGENCIA	2015/2017
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio estará denunciado automáticamente al finalizar su vigencia.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	7.000 1 6.999
JORNADA	1.760 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2017
INCREMENTO SALARIAL	1,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de salario cada una de ellas. 1 paga de 20 días de salario.
SALARIO ANUAL	Peón: 11.890,20 Oficial 1ª: 13.879,35
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO. No obstante, si el IPC acumulado entre 2016 y 2017, fuera superior al 2%, dicho incremento se aplicará, a los solos efectos de actualización de las tablas que servirán como referencia al incremento que correspondiera al año 2018, siempre y cuando no excediera de 0,5%.
COMPLEMENTO DE I.T.	En caso de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad común, el trabajador tendrá derecho a percibir el Salario Convenio durante los primeros 15 días, a contar desde el día del parte de baja médica. Si la causa de incapacidad deriva en hospitalización o esta se produce, durante los 120 primeros días de I.T., la empresa abonará la diferencia existente entre lo abonado por la entidad gestora de la Seguridad Social y el 100% del salario de Convenio.
	En caso de accidente o enfermedad laboral, la empresa abonará la diferencia existente entre lo satisfecho por la entidad gestora de la Seguridad Social y el 100% del salario de convenio durante un periodo máximo de 3 meses para los trabajadores eventuales y 6 meses para los fijos.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	SI
VIOLENCIA DE GÉNERO	Sí. Se incluye la creación de una Comisión de Igualdad
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASAJA, UAGA, UGT y CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	Vigente hasta 2017. Sin actualización salarial

## 21.-CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO SECTORIAL PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

CÓDIGO CONVENIO	23000165011981
VIGENCIA	10.2018-9.2022
DENUNCIA DEL CONVENIO	Las partes firmantes se comprometen a comenzar la próxima negociación antes del mes de septiembre del año 2022
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	80.000 30.000 50.000
JORNADA	39 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 14.370,12 Oficial 1ª: 15.560,36
CLÁUSULA DE REVISIÓN	En el segundo, tercer y cuarto año de vigencia, la tabla salarial se incrementará en el IPC real de la provincia de Jaén para el año en cuestión, siempre que dicho IPC se sitúe entre el 1% y el 2% por ciento, aplicando dicho incremento sobre las tablas anteriores. En el caso de que el referido IPC sea inferior al 1%, el incremento de la tabla salarial se fija en ese 1%, que actuará como incremento mínimo. En el caso de que el referido IPC sea superior al 2%, el incremento de la tabla salarial se fija en el 2 %, que actuará como incremento máximo.
COMPLEMENTO DE I.T.	Para el personal fijo del sector, las empresas vendrán obligadas, en tanto la Seguridad Social y Seguro de Accidentes no indemnicen el 100% del salario real, a completar éste, durante la Sítuación de Incapacidad Temporal, por un tiempo que no podrá exceder de seis meses por año natural en caso de accidente de trabajo y de tres meses por año natural en caso de enfermedad común. En caso de enfermedad común se establece un periodo de carencia de 15 días, excepto en caso de que el trabajador o trabajadora sea hospitalizado.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Protección a las embarazadas y maternidad. Igualdad de Género
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Derecho a la intimidad en relación a la igualdad de género y de la prevención del acoso moral y sexual.
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASAJA, CEJ, UPA, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	Acoso sexual y moral

# 22.-CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO SECTORIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS VIVAS Y SU VENTA DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

CÓDIGO CONVENIO	23001225011999
VIGENCIA	2009/2011
DENUNCIA DEL CONVENIO	El presente Convenio Colectivo se prorrogará tácitamente de tres en tres años, dándose por denunciado en el momento de su firma. Comprometiéndose ambas partes a iniciar su negociación tres meses antes de su vencimiento.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	0 0 0
JORNADA	1.742 horas anuales.
VACACIONES	30 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2009
INCREMENTO SALARIAL	2009: 4,90% / 2010: IPC real de Jaén + 0,75% / 2011: IPC real de Jaén + 0,75%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de salario convenio
SALARIO ANUAL	Peón: 12.025,65 Oficial 1ª: 13.367,90
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	SÍ
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UDOE-ASAJA, UGT y CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	Vigenge hasta 2011. Sin actualización salarial desde 2011

## 23.-CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

CÓDIGO CONVENIO	24000375012003
VIGENCIA	2018/2021
DENUNCIA DEL CONVENIO	Denunciado automáticamente a su vencimiento
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	2.000 400 1.600
JORNADA	1.792 horas anuales.
VACACIONES	22 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias.
SALARIO ANUAL	Peón: 12.600,00 Oficial 1ª: 12.701,55
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Sí a 31 de diciembre de cada año de vigencia del convenio, el IPC, debidamente constatado, excediera del incremento salarial pactado para dichos años, se efectuará una reviSíñon salarial en le exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de nero, Sírviendo como base del incremento salarial del Síguiente año.
COMPLEMENTO DE I.T.	En Sítuación de incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profeSíonal hasta el 100% de su salario real, desde el momento del hecho causante hasta la alta médica con el límite máximo de un año. En el resto de Sítuaciones de incapcidad temporal, la empresa abonará también hasta el 100% de los concpetos antes mencionados desde los 30 días del hecho causante hasta un máximo de dos meses desde el mometo de la baja. En cualquier caso, percibirán íntegramente las gratifiaciones extraordinarias
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Principio de no discriminación
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASAJA, UGAL-UPA, UGT Y CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	Cláusula de Acoso sexual y acoso por razón de sexo

# 24.-CONVENIO COLECTIVO DE RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN Y VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LÉRIDA.

CÓDIGO CONVENIO	25000395011993
VIGENCIA	2017/ 2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio se prorrogará automáticamente en caso de no existir denuncia.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	4.429 1.772 2.657
JORNADA	1.780 horas anuales.
VACACIONES	22 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,50%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de salario base + antigüedad, cada una de ellas
SALARIO ANUAL	Peón: 13.860,00 Oficial 1ª: 15.075,00
CLÁUSULA DE REVISIÓN	SI, si al finalizar cada año de vigencia del Convenio colectivo si el IPC de Cataluña sobrepasa el 2,5% de incremento respecto al año anterior, se producirá una revisión salarial en la medida que exceda del 2.5%
COMPLEMENTO DE I.T.	NO
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	AFRUCAT, UGT y CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	Article 44. Llicències en cas de negociació del conveni Els representants dels treballadors, com a membres de la comissió negociadora d'aquest conveni, tindran dret a gaudir de les hores necessàries retribuïdes per assistir a totes les reunions que l'esmentada comissió efectuï fins a l'acabament de la negociació.

# 25.-CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

CÓDIGO CONVENIO	26000015011982
VIGENCIA	2010-2013
DENUNCIA DEL CONVENIO	La denuncia del presente Convenio Colectivo podrá ser efectuada indistintamente por cualquiera de las partes. Se producirá de conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y se efectuará dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio colectivo. En caso contrario se prorrogará de manera automática. Las condiciones pactadas en el presente Convenio resultarán de aplicación a las partes afectadas por el mismo en tanto en cuanto no exista un nuevo Convenio Colectivo que las sustituya.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	0 0 0
JORNADA	1.791 horas anuales.
VACACIONES	26 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2013
INCREMENTO SALARIAL	Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo percibirán un incremento salarial único y global por los cuatro años de vigencia del presente Convenio colectivo, es decir, por los años 2010, 2011, 2012 y 2013.
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de S.B.+Ant.
SALARIO ANUAL	Peón: 14.850,80
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	SÍ
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Sí
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	asaja, asociación profesíonal de cultivadores de Champiñon, asociación de Empresas agrí- Colas, forestales y Pecuarias, ugt
VARIOS / OBSERVACIONES	Sin actualizacion de salarios desde 2013

# 26.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE INDUSTRA DE CULTIVO DE CHAMPIÑÓN Y OTROS HONGOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

CÓDIGO CONVENIO	26100025012015
VIGENCIA	2018/2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	Finalizada la vigencia del convenio a 31 diciembre 2020, las partes acuerdan que el convenio perma- necerá vigente hasta que no se negocie un nuevo convenio. En cualquier caso, el presente convenio se entenderá automáticamente denunciado tres meses antes de su cumplimiento y las partes podrán negociar de buena fe el nuevo convenio colectivo. Las partes se comprometen iniciar las negociaciones a la finalización de 2020
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.103 882 221
JORNADA	1.791 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	5,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de salario base más antigüedad
SALARIO ANUAL	Peón: 12.600,00 Oficial 1ª: 15.984,15
CLÁUSULA DE REVISIÓN	En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) real acumulado de los años 2018 y 2019, determinado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en el conjunto nacional, supere el 5%, las tablas salariales de 2019 se incrementarán en la cuantía de la diferencia que exceda del 5%. Si fuera este el caso, se publicarán las tablas salariales definitivas para 2019. En caso de que el IPC de 2018 y 2019 fuera inferior a ese 5%, las tablas provisionales de 2019 tendrán la consideración de tablas definitivas.
COMPLEMENTO DE I.T.	Las empresas en los casos de Incapacidad Temporal (I.T.) derivada de accidente de trabajo, se obligan a complementar la prestación de I.T. que tenga derecho a percibir el trabajador de la Seguridad Social, hasta el cien (100%) por cien del Salario base del Convenio inherente a la categoría profesional del trabajador accidentado. Dicho complemento se abonará desde el primer día de I.T. hasta el tiempo máximo de ciento cincuenta (150) días.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Regulado en Artículo 50. Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE PRODUCTORES DE COMPOST Y HONGOS DE LA RIOJA, UGT
VARIOS / OBSERVACIONES	

CÓDIGO CONVENIO	28000415011982
VIGENCIA	2017/2021
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio se prorrogará automáticamente en caso de no existir denuncia.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.723 260 1.463
JORNADA	39 horas semanales.
VACACIONES	30 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,20%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de un mes de salario convenio más complementos consolidados. 1 paga del 10% del salario base anual
SALARIO ANUAL	Peón: 10.992,59 Oficial 1ª: 15.359,24
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	Si. En el caso de incapacidad temporal de un trabajador, la empresa abonará el complemento hasta el 100% del salario fijado en la tabla salarial del presente Convenio para su respectiva categoría.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Se crea y regula la comisión de igualdad
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASAJA, UGT y CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 28.-CONVENIO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

CÓDIGO CONVENIO	29000255011981
VIGENCIA	2016/ 2018
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio se prorrogará automáticamente en caso de no existir denuncia.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	35.000 15.000 20.000
JORNADA	39 horas semanales.
VACACIONES	22 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2016
INCREMENTO SALARIAL	1,50%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias de 30 días + 1 paga de beneficios para los trabajadores fijos de una paga de 30 días de salario base más antigüedad que por su categoría le corresponda.
SALARIO ANUAL	Peón: 11.642,73 Oficial 1ª: 12.881,95
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Si el IPC del año 2017 fuese superior al 1%, la diferencia por exceso revisará las tablas y servirá como base de cálculo de los salarios del año 2018, pero no generará derecho alguno al pago de atrasos.
COMPLEMENTO DE I.T.	Sólo para los casos de accidente de trabajo, en el resto de caso sólo tendrán derecho a ella, quienes tuvieran consolidado el derecho a la entrada en vigor del convenio 2007-2009.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASAJA, UGT, CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	Salarios sin actualización desde 2017

# 29.-CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR AGRÍCOLA, FORESTAL Y PECUARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CÓDIGO CONVENIO	30000045011981
VIGENCIA	2016/2018
DENUNCIA DEL CONVENIO	Quedara automáticamente denunciado a su finalización.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	22.000 7.000 15.000
JORNADA	1.818 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	0,90%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 paga de beneficios de 199,60€
SALARIO ANUAL	Peón: 12.600,00 Oficial 1ª: 14.554,89
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Al salario provisional establecido para el año 2018, se le incrementará con carácter retroactivo del de el 1 de enero del 2018, la diferencia que pudiera existir entre la suma del ipc de los años 2017 y 2018 y la cantidad del 3.7 % en caso de que la suma sea superior al 3.7%
COMPLEMENTO DE I.T.	A partir de los 30 días de Incapacidad Temporal, como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profeSíonal las empresas complementarán a los trabajadores/as hasta el 100% de la base reguladora, mientras dure la relación laboral con la empresa o hasta que se extinga la relación laboral.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Fomento de la establidad en el empleo
VIOLENCIA DE GÉNERO	Fomento de igualdad y contra la discriminación.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ADEA-ASAJA, COAG-IR, UGT Y CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 30.-CONVENIO COLECTIVO PARA EL MANIPULADO Y ENVASADO DE AGRIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CÓDIGO CONVENIO	30000055011982
VIGENCIA	2016/2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio estará denunciado automáticamente al finalizar su vigencia.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.000 800 200
JORNADA	1.800 horas/año
VACACIONES	30 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	0,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias de 30 días de salario base y Plus de fidelización + 1 paga de beneficios para los trabajadores fijos, que percibirá en concepto de paga de beneficios, un 10% del salario base, abonable mensualmente. El trabajador fijo discontinuo y eventual, percibe dicho importe en el salario diario.
SALARIO ANUAL	Peón: 12.367,50 Oficial 1ª: 14.314,00
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	SI. En caso de accidente de trabajo, las empresas completarán hasta el 100% de la base de cotización, la retribución del trabajador que sufra tal contingencia y ello a partir del 4.º día del accidente, procediéndose al abono de tal complemento exclusivamente en los días en que le hubiera correspondido trabajar al accidentado por el número de orden de antigüedad a efectos de llamamiento.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Regulado en artículo 5
VIOLENCIA DE GÉNERO	Políticas de igualdad (artículo 48)
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS HORTOFRUTÍCOLAS, UGT Y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	

CÓDIGO CONVENIO	30001555011991
VIGENCIA	2012/2014
DENUNCIA DEL CONVENIO	Se mantiene su validez hasta que se firme uno nuevo, se mantienen vivas las condiciones laborales, sociales y económicas de las trabajadoras y los trabajadores aún después de haber terminado el plazo que se fijó en su día.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	5.000 2.000 3.000
JORNADA	40 horas semanales.
VACACIONES	30 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2013
INCREMENTO SALARIAL	0,30%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de salario convenio+1 paga determinada en el convenio
SALARIO ANUAL	Peón: 13.465,67 Oficial 1ª: 15.623,67
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	NO
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	SI
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	APOEXPA, UGT Y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	Vigencia 2014. Salarios sin actualizar

# 32.- CONVENIO COLECTIVO PARA RECOLECTORES DE CÍTRICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CÓDIGO CONVENIO	30001665011992
VIGENCIA	2012/2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	En todo caso la denuncia expresa antes del vencimiento del convenio por cualquiera de las representaciones, social o empresarial, dejaría Sín efecto el párrafo anterior, a los solos efectos de denuncia automática, viniendo obligadas por tanto a constituir la comiSíón negociadora y negociar el convenio vencido.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	500 250 250
JORNADA	1.816 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	0,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 12.603,04 Oficial 1ª: 13.601,84
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Tras la publicación del RD 1462/2018 de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo inter- profesional, las partes se han reunido para valorar la situación y afectación sobre el vigente convenio colectivo, adjuntándose las tablas salariales para el año 2019 y supresión del articulo 12 (participación beneficios) del convenio
COMPLEMENTO DE I.T.	NO
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Como medida de igualdad
VIOLENCIA DE GÉNERO	Medidas de igualdad. Comisión de Igualdad
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACION HORTOFRUTICOLA DE MURCIA, UGT y CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 33.-CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS COSECHERAS Y PRODUCTORAS DE TOMATE, FRESCO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CÓDIGO CONVENIO	30000675011991
VIGENCIA	2016/2019 (ampliada vigencia a 2020)
DENUNCIA DEL CONVENIO	El Convenio quedará automáticamente denunciado a su finalización. Se prorroga en todos sus términos y artículos, incluida la tabla de salarios, hasta la firma del siguiente.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	15.000 10.000 5.000
JORNADA	1.818 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,20%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de salario base convenio más antigüedad cada una de ellas +1 paga de beneficios para todos los trabajadores fijos, sea cual sea su categoría profeSíonal, en la cuantía que figura en convenio (para el año 2018 es de 270,86)
SALARIO ANUAL	Peón: 12.265,86 Oficial 1ª: 14.891,19
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	NO
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	SI
VIOLENCIA DE GÉNERO	SI
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	PROEXPORT, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 34.-CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CÓDIGO CONVENIO	30000985011988
VIGENCIA	2016-2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio quedará automáticamente denunciado a su finalización y se seguirá aplicando el convenio vencido hasta tanto no se alcance un nuevo acuerdo que de lugar a un nuevo convenio.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	5.000 4.000 1.000
JORNADA	1.826 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	0,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de salario base + antigüedad.
SALARIO ANUAL	Peón: 12.600,00 Oficial 1ª: 17.954,83
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	NO
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	SI
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y a la confidencialidad de la información, en relación a la vigilancia de la salud.
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	APOEXPA, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	

CÓDIGO CONVENIO	30001335011981
VIGENCIA	2018-2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	El Convenio quedará automáticamente denunciado a su finalización y se seguirá aplicando hasta que se suscriba un nuevo Convenio.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	3.000 2.000 1.000
JORNADA	1.826 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,80%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de salario base + antigüedad
SALARIO ANUAL	Peón: 13.621,42 Oficial 1ª: 12.455,42
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	Las empresas completarán hasta el 100% de la base reguladora diaria a los trabajadores que causen baja por Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo, a partir del primer día de baja y mientras persista la situación de I.T
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Regulado en artículo 29
VIOLENCIA DE GÉNERO	Políticas de igualdad (artículo 36)
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	PROEXPORT, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 36.-CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

VIGENCIA  2015/2018  DENUNCIA DEL CONVENIO  Llegada la indicada fecha de finalización, se entenderá prorrogado este convenio por un año, y así suscisionemente, si antes de dos meses a su finalización o la del vencimiento de alguna de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiese denunciado en forma. Una vez denunciado, en ilempo y forma, el presente convenio por cualquiera de las partes, seguirá en vigor todo el contenido normativo del mismo hasta tanto se firme un nuevo convenio.  NÚMERO DE TRABAJADORES  NÚMERO DE TRABAJADORES  MUIERES  1.900  3.100  JORNADA  1.758 horas anuales.  VACACIONES  30 días naturales.  EJERCICIO ECONÓMICO  2018  INCREMENTO SALARIAL  1,50%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  2 pagas de 30 días de salario convenio 1 paga de beneficios de 30 días de salario convenio 1 paga de beneficios de 30 días de salario convenio 20 peón: 14.524,34 Oficial 1º: 16.651,58  CLÁUSULA DE REVISIÓN  \$1, Se aplicará si el IPC real de cada año excede de las subidas pactadas en cada uno de los años individualmente considerados  COMPLEMENTO DE LT.  SI. En caso de que el trabajador se encuentre en LT. derivada de enfermedad profesional o accidente de trabajo, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% del salario real. Este complemento se abonará desde el primer día de dicha situación hasta un máximo de dieciocho meses. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.  En caso de que el trabajador se encuentre en LT. derivada de enfermedad profesional o accidente de empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% del salario real. Este complemento se abonará desde el oprimer día de dicha situación hasta un máximo de dieciocho meses. Todo ello sin perjuicio del as condiciones más beneficiosas ya establecidas.  En caso de que el trabajador se encuentre en LT. derivada de enfermedad profesional o accidente no laboral, la empresa completará al trabajador que este en dicha situación hasta un máximo de dieciocho meses. Todo ello sin perju	CÓDIGO CONVENIO	31000155011993
sivamente, si antes de dos messes a su finalización o la del venicimiento de alguna de sus prórrogas, nin- guna de las partes lo hubiese denuncidado en forma. Una vez denunción, en tiempo y forma, el presente Convenio por cualquiera de las partes, seguirá en vigor todo el contenido normativo del mismo hasta tanto se firme un nuevo convenio.  NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES 1.900 1.900 3.100  JORNADA 1.758 horas anuales.  VACACIONES 30 días naturales.  EJERCICIO ECONÓMICO 2018  INCREMENTO SALARIAL 1,50%  PAGAS EXTRAORDINARIAS 2 pagas de 30 días de salario convenio 1 paga de beneficios de 30 días de salario convenio 2 paga de Jordica de salario convenio 3 paga de Jordica de salario convenio 3 LÁUSULA DE REVISIÓN SI, Se aplicará si el IPC real de cada año excede de las subidas pactadas en cada uno de los años individualmente considerados  SI. En caso de que el trabajador se encuentre en I.T. derivada de enfermedad profesional o accidente de trabajo, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% del salario real. Este complemento se abonará desde el primer día de dicha situación hasta un máximo de dieciocho meses. Todo el los sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.  En caso de que el trabajador se encuentre en I.T. derivada de enfermedad común o accidente de trabajo sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.  En caso de que el trabajador que esté en dicha situación hasta un máximo de dieciocho meses. Todo el los in perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización colectiva: NO  Derecho a la intimidad ante la los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	VIGENCIA	2015/2018
MÜLERES 1900 JORNADA 1.758 horas anuales.  VACACIONES 30 días naturales.  EJERCICIO ECONÓMICO 2018  INCREMENTO SALARIAL 1,50%  PAGAS EXTRAORDINARIAS 2 pagas de 30 días de salario convenio 1 paga de beneficios de 30 días de salario convenio  SALARIO ANUAL Peón: 14.524,34 Oficial 1°: 16.651,58  CLÁUSULA DE REVISIÓN 5I, Se aplicará si el IPC real de cada año excede de las subidas pactadas en cada uno de los años individualmente considerados  COMPLEMENTO DE LT. SI. En caso de que el trabajador se encuentre en LT. derivada de enfermedad profesional o accidente de trabajo, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta un máximo de dieciocho meses. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.  En caso de que el trabajador se encuentre en I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta un máximo de dieciocho meses. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.  En caso de que el trabajador se encuentre en I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta un máximo de dieciocho meses. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO NO  VIOLENCIA DE GÉNERO NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización colectiva: NO  DARTES FIRMANTES UAGN, UCAN, UGT Y CC.OO	DENUNCIA DEL CONVENIO	sivamente, si antes de dos meses a su finalización o la del vencimiento de alguna de sus prórrogas, nin- guna de las partes lo hubiese denunciado en forma. Una vez denunciado, en tiempo y forma, el presente Convenio por cualquiera de las partes, seguirá en vigor todo el contenido normativo del mismo hasta
UNCACIONES  30 dias naturales.  EJERCICIO ECONÓMICO  2018  INCREMENTO SALARIAL  1,50%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  2 pagas de 30 días de salario convenio 1 paga de benefícios de 30 días de salario convenio  SALARIO ANUAL  Peón: 14.524,34  Oficial 1º: 16.651,58  CLÁUSULA DE REVISIÓN  SI, Se aplicará si el IPC real de cada año excede de las subidas pactadas en cada uno de los años individualmente considerados  COMPLEMENTO DE I.T.  SI. En caso de que el trabajador se encuentre en I.T. derivada de enfermedad profesional o accidente de trabajo, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% del salario real. Este complemento se abonará desde el primer día de dicha situación hasta el 100% de su base de cotización. Este complemento se abonará desde el primer día de dicha situación hasta el 100% de su base de cotización. Este complemento se abonará desde el ordavo día de dicha situación hasta un máximo de doce meses. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	MUJERES	1.900
EIERCICIO ECONÓMICO 2018  INCREMENTO SALARIAL 1,50%  PAGAS EXTRAORDINARIAS 2 pagas de 30 días de salario convenio 1 paga de benefícios de 30 días de salario convenio  SALARIO ANUAL Peón: 14.524,34 Oficial 1º: 16.651,58  CLÁUSULA DE REVISIÓN 5I, Se aplicará si el IPC real de cada año excede de las subidas pactadas en cada uno de los años individualmente considerados  COMPLEMENTO DE I.T. SI. En caso de que el trabajador se encuentre en I.T. derivada de enfermedad profesional o accidente de trabaja, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% del salario real. Este complemento se abonará desde el primer día de dicha situación hasta un máximo de dieciocho meses. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.  En caso de que el trabajador se encuentre en I.T. derivada de enfermedad profesional o accidente no laboral, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% de su base de cotización. Este complemento se abonará desde el octavo día de dicha situación hasta un máximo de doce meses. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO NO  VIOLENCIA DE GÉNERO NO  DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES UAGN, UCAN, UGT Y CC.OO	JORNADA	1.758 horas anuales.
INCREMENTO SALARIAL  1,50%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  2 pagas de 30 días de salario convenio 1 paga de beneficios de 30 días de salario convenio  SALARIO ANUAL  Peón: 14.524,34 Oficial 1º: 16.651,58  CLÁUSULA DE REVISIÓN  SI, Se aplicará si el IPC real de cada año excede de las subidas pactadas en cada uno de los años individualmente considerados  COMPLEMENTO DE I.T.  SI. En caso de que el trabajador se encuentre en I.T. derivada de enfermedad profesional o accidente de trabajo, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% del salario real. Este complemento se abonará desde el primer día de dicha situación hasta el nomáximo de dieciocho meses. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.  En caso de que el trabajador se encuentre en I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% de su base de cotización. Este complemento se abonará desde el octavo día de dicha situación hasta el 100% de su base de cotización. Este complemento se abonará desde el octavo día de dicha situación hasta el 100% de su base de cotización. Este complemento se abonará desde el octavo día de dicha situación hasta el 100% de su base de cotización. Este complemento se abonará desde el octavo día de dicha situación hasta el 100% de su base de cotización. Este complemento se abonará desde el octavo día de dicha situación hasta el 100% de su base de cotización. Este complemento se abonará desde el octavo día de dicha situación hasta el 100% de su base de cotización. Este complemento se abonará desde el octavo día de dicha situación hasta el 100% de su base de cotización. Este complemento se abonará desde el octavo día de dicha situación hasta el 100% de su base de cotización este encuentre en I.T. derivada de enfermedad profesional de condiciones más beneficiosas ya establecidas.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales	VACACIONES	30 días naturales.
PAGAS EXTRAORDINARIAS  2 pagas de 30 días de salario convenio 1 paga de beneficios de 30 días de salario convenio  SALARIO ANUAL  Peón: 14.524,34  Oficial 1º: 16.651,58  CLÁUSULA DE REVISIÓN  SI, Se aplicará si el IPC real de cada año excede de las subidas pactadas en cada uno de los años individualmente considerados  COMPLEMENTO DE I.T.  SI. En caso de que el trabajador se encuentre en I.T. derivada de enfermedad profesional o accidente de trabajo, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% del salario real. Este complemento se abonará desde el primer dia de dicha situación hasta un máximo de dieciocho meses. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.  En caso de que el trabajador se encuentre en I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta un máximo de dieciocho meses. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.  En caso de que el trabajador se encuentre en I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta un máximo de dieciocho meses. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UAGN, UCAN, UGT Y CC.OO	EJERCICIO ECONÓMICO	2018
1 paga de beneficios de 30 días de salario convenio  SALARIO ANUAL  Peón: 14.524,34  Oficial 1ª: 16.651,58  CLÁUSULA DE REVISIÓN  SI, Se aplicará si el IPC real de cada año excede de las subidas pactadas en cada uno de los años individualmente considerados  COMPLEMENTO DE I.T.  SI. En caso de que el trabajador se encuentre en I.T. derivada de enfermedad profesional o accidente de trabajo, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% del salario real. Este complemento se abonará desde el primer día de dicha situación hasta un máximo de dicciocho meses. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.  En caso de que el trabajador se encuentre en I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta un máximo de doce meses. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UAGN, UCAN, UGT Y CC.OO	INCREMENTO SALARIAL	1,50%
CLÁUSULA DE REVISIÓN  SI, Se aplicará si el IPC real de cada año excede de las subidas pactadas en cada uno de los años individualmente considerados  SI. En caso de que el trabajador se encuentre en I.T. derivada de enfermedad profesional o accidente de trabajo, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% del salario real. Este complemento se abonará desde el primer día de dicha situación hasta un máximo de dieciocho meses. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.  En caso de que el trabajador se encuentre en I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% de su base de cotización. Este complemento se abonará desde el octavo día de dicha situación hasta un máximo de doce meses. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UAGN, UCAN, UGT Y CC.OO	PAGAS EXTRAORDINARIAS	
COMPLEMENTO DE I.T.  SI. En caso de que el trabajador se encuentre en I.T. derivada de enfermedad profesional o accidente de trabajo, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% del salario real. Este complemento se abonará desde el primer dia de dicha situación hasta un máximo de dieciocho meses. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.  En caso de que el trabajador se encuentre en I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% de su base de cotización. Este complemento se abonará desde el octavo día de dicha situación hasta un máximo de doce meses. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UAGN, UCAN, UGT Y CC.OO	SALARIO ANUAL	Peón: 14.524,34 Oficial 1ª: 16.651,58
trabajo, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% del salario real. Este complemento se abonará desde el primer dia de dicha situación hasta un máximo de dieciocho meses. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.  En caso de que el trabajador se encuentre en I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% de su base de cotización. Este complemento se abonará desde el octavo día de dicha situación hasta un máximo de doce meses. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UAGN, UCAN, UGT Y CC.OO	CLÁUSULA DE REVISIÓN	SI, Se aplicará si el IPC real de cada año excede de las subidas pactadas en cada uno de los años individualmente considerados
empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% de su base de cotización. Este complemento se abonará desde el octavo día de dicha situación hasta un máximo de doce meses. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UAGN, UCAN, UGT Y CC.OO	COMPLEMENTO DE I.T.	trabajo, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% del salario real. Este complemento se abonará desde el primer día de dicha situación hasta un máximo de dieciocho meses.
VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UAGN, UCAN, UGT Y CC.OO		empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% de su base de cotización. Este complemento se abonará desde el octavo día de dicha situación hasta un máximo de doce meses. Todo
Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UAGN, UCAN, UGT Y CC.OO		NO
Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UAGN, UCAN, UGT Y CC.OO	VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UAGN, UCAN, UGT Y CC.OO	DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UAGN, UCAN, UGT Y CC.OO		Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
PARTES FIRMANTES UAGN, UCAN, UGT Y CC.OO		Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
		Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
VARIOS / OBSERVACIONES	PARTES FIRMANTES	UAGN, UCAN, UGT Y CC.OO
	VARIOS / OBSERVACIONES	

# 37.-CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE TRABAJOS AGROPECUARIOS PARA PALENCIA Y SU PROVINCIA.

CÓDIGO CONVENIO	34000705011993
VIGENCIA	2015/2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Si finalizado el presente Convenio, las partes no hubieran llegado a un acuerdo o se prolongase la negociación, este Convenio se mantendrá en vigor hasta la firma del nuevo.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	110 5 105
JORNADA	1.800 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,80%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de salario base + antigüedad.
SALARIO ANUAL	Peón: 11.512,80 Oficial 1ª: 11.980,80
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	NO
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Derecho a la dignidad, intimidad en relación a la vigilancia de la salud.
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	CPOE, UGT Y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	

# **38.-CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR CULTIVO DEL TOMATE DE LAS PALMAS.**

CÓDIGO CONVENIO	35000665011981
VIGENCIA	2009-2014
DENUNCIA DEL CONVENIO	Se mantienen vigentes todas las condiciones, hasta que no se pacte uno nuevo.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	0 0 0
JORNADA	40 horas semanales.
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	-
INCREMENTO SALARIAL	-
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días
Salario anual	Peón: — Oficial 1ª: —
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	NO
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	Asociación de Cosecheros Exportadores de Tomates de las Palmas y Coordinadoras de Aparcerías en Canarias, UGT y CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	Vigencia hasta 2014. Sin actualización salarial

# 39.-CONVENIO COLECTIVO PARA EL EMPAQUETADO DE PLÁTANOS DE LAS PALMAS.

CÓDIGO CONVENIO	35000715031981
VIGENCIA	2010-2011
DENUNCIA DEL CONVENIO	Finalizada la vigencia del presente Convenio Colectivo, este quedará denunciado automáticamente. En todo caso, durante el periodo que transcurra entre la fecha de vencimiento del presente convenio y el acuerdo a operar en el siguiente ámbito temporal, continuarán en vigor todas sus condiciones actuales.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	0 0 0
JORNADA	1.826 horas
VACACIONES	33 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2011
INCREMENTO SALARIAL	2010: 1,7% / 2011: 2%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	6 pagas de 30 días de S.B.+Ant.
SALARIO ANUAL	Peón: 12.161,70 Oficial 1ª: 12.398,87
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	SÍ
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	SI
VIOLENCIA DE GÉNERO	Sí. Se crea la Comisión de Igualdad
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASPROCAN, FSOC, UGT y CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	Vigencia hasta 2011. Sin actualización salarial

# 40.-CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE EMPAQUETADO DE TOMATES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CÓDIGO CONVENIO	35000785011981
VIGENCIA	2018-2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Las normas del presente convenio colectivo quedarán denunciadas automáticamente una vez finalizada su vigencia.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	500 100 400
JORNADA	40 horas semanales.
VACACIONES	33 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,90%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 10.716,86 Oficial 1ª: 10.884,50
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	Maternidad, enfermedad laboral con hospitalización o intervención quirúrgica, así como accidente laboral, tendrán derecho al abono de la diferencia entre lo que perciban de la Seguridad Social y el Salario establecido en las Tablas de este Convenio, incluido Prima de ASístencia, hasta el límite de la finalización de la zafra que tuvo lugar tal baja, entendiéndose a cargo de la Empresa el abono de la citada diferencia, para los/as trabajadores/as de carácter fijo/a-discontinuo/a y .eventual, dichas cantidades serán abonadas semanal o mensualmente según se líquide la hoja de salarios.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Artículo 57 lo desarrolla
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Derecho a la confidencialidad en relación a los reconocimiento médicos
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE EXPORTADORES DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS DE LAS PALMAS, UGT, CCOO, GRUPO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 41.-CONVENIO COLECTIVO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE SALAMANCA Y SU PROVINCIA.

CÓDIGO CONVENIO	37000015011981
VIGENCIA	2015/2017
DENUNCIA DEL CONVENIO	En todo caso este convenio seguirá vigente hasta que sea firmado otro.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	2.034 332 1.702
JORNADA	1.794 horas anuales.
VACACIONES	31 días, de los que 26 serán laborables.
EJERCICIO ECONÓMICO	2017
INCREMENTO SALARIAL	1,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de salario base + antigüedad.
SALARIO ANUAL	Peón: 13.289,70 Oficial 1ª: 14.540,1
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	SI. Accidente de trabajo 100%. En el resto de los casos 100% con un máximo de 5 meses.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	SI
Violencia de Género	SÍ. Se recoge el compromiso de garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, afiliación política y/o sindical, discapacidad o enfermedad y, por el contrario, velarán porque la aplicación de las normas laborales no incurran en supuesto alguno de infracción que pudiera poner en tela de juicio el cumplimientos estricto de los preceptos constitucionales.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASAJA, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	Vigente hasta 2017. Sin actualización salarial

# 42.-CONVENIO COLECTIVO PARA EL EMPAQUETADO DE PLÁTANOS, ISLA DE TENERIFE, LA GOMERA Y EL HIERRO.

CÓDIGO CONVENIO	38000624011981
VIGENCIA	2013-2017
DENUNCIA DEL CONVENIO	El presente convenio colectivo quedará automáticamente denunciado al término de su vigencia y por consiguiente, las negociaciones para establecer el nuevo convenio que le sustituya, podrán iniciarse un mes antes de su vencimiento. Para llevarlo a cabo, ambas partes deberán proceder a constituir la Mesa Negociadora en el transcurso del indicado mes anterior a su vencimiento. Formalizada la vigencia del presente convenio, y hasta la firma del que le sustituya, continuarán en vigor todas sus condiciones, tanto obligacionales como normativas.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	2.000 800 1.200
JORNADA	40 horas semanales.
VACACIONES	30 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2017
INCREMENTO SALARIAL	1,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de una mensualidad de salario base + complemento personal, cada una de ellas + 1 paga denominada Bolsa de vacaciones de 373,98€
SALARIO ANUAL	Peón: 12.594,54 Oficial 1ª: 14.686,99
CLÁUSULA DE REVISIÓN	SI. Al final de año se revisarán las mensualidades de 2017 con el IPC y hasta un máximo de incremento máximo total y conjunto de hasta un 1,75%. Si el IPC aplicable fuera inferior al 1%, se consolidará dicho porcentaje (1%) establecido.
COMPLEMENTO DE I.T.	Durante los cuatro primeros días de enfermedad que se produzcan en el año, el empresario abonará a los/as trabajadores/as una cantidad igual al 100% de la base reguladora.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	El personal al servicio de las empresas de ASEPALMA tiene derecho al respeto su intimidad y la conside- ración debida a su dignidad comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASPROCAN, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	Vigente hasta 2017. Sin actualización salarial

# 43.-CONVENIO COLECTIVO PARA EL EMPAQUETADO DE PLÁTANOS, ISLA DE LA PALMA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CÓDIGO CONVENIO	38000634011983
VIGENCIA	2012
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio estará denunciado automáticamente al finalizar su vigencia
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.000 500 500
JORNADA	40 horas semanales.
VACACIONES	30 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2012
INCREMENTO SALARIAL	0,50%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	4 pagas de 30 días de S.B
SALARIO ANUAL	Peón: 9.535,11 Oficial 1ª: 10.201,26
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	NO
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Derecho a la intimidad en relación al acoso sexual en el trabajo
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASPROCAN, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	Vigente hasta 2017. Sin actualización salarial desde 2004

# 44.- CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR AGRARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CÓDIGO CONVENIO	39002935012004
VIGENCIA	2016/2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio estará denunciado automáticamente al finalizar su vigencia.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	830 200 630
JORNADA	1.772 jornada anual
VACACIONES	23 días laborables si la jornada es de 5 días semanales y 26 días laborables si la jornada es de 6 días semanales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,25%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de salario base + antigüedad cada una de ellas.
SALARIO ANUAL	Peón: 13.284,81 Oficial 1ª: 13.846,14
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Si la suma de los IPC's de cada año supera la suma de incremento fijo pactado, se procederá a la revisión al alza de las tablas en la cuantía del 50% de la diferencia, sin que suponga el pago de atrasos
COMPLEMENTO DE I.T.	SÍ. Incapacidad Temporal derivada de accidente laboral o enfermedad profesional percibirán de sus respectivas empresas 8,15 euros diarios desde el primer día de la baja y durante 180 días como máximo. En los casos de enfermedad común y accidente no laboral que requieran hospitalización se percibirán 8,15 euros diarios mientras dure la hospitalización y con un máximo de 30 días.
	En los casos de enfermedad común o accidente no laboral que no requieran hospitalización el trabajador percibirá de la empresa 16,29 euros los tres primeros días, siendo a partir del 4º día de 5,42 euros diarios. Este complemento tendrá un máximo de 30 días
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	SI
VIOLENCIA DE GÉNERO	Medidas de igualdad
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGAM-COAG, ASAJA, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	Medidas para evitar el acoso sexual y moral, acoso por razón de sexo y para mejorar la salud laboral.

# 45.-CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR AGROPECUARIO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CÓDIGO CONVENIO	40000015011998
VIGENCIA	2016/2018
DENUNCIA DEL CONVENIO	Una vez concluida su vigencia, el contenido normativo del presente convenio se prorrogará sine die. No obstante dicha prórroga terminará cuando se firme el acuerdo definitivo sobre el convenio colectivo de trabajo que lo sustituya.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.500 500 1.000
JORNADA	1.778 horas anuales
VACACIONES	23 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	1,25%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de salario base + antigüedad.
SALARIO ANUAL	Peón: 10.583,05 Oficial 1ª: 15.892,94
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	NO
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Igualdad de trato
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASAJA, ASOCIACIÓN DE VIVERISTAS Y PLANTAS DE FRESA DE SEGOVIA, UNIÓN DE CAMPESINOS DE SEGOVIA, UGT Y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 46.-CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR FAENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y GANADERAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

CÓDIGO CONVENIO	41001235011981
VIGENCIA	2017-2021
DENUNCIA DEL CONVENIO	Llegada la indicada fecha de finalización, se entenderá prorrogado este Convenio, por otro año más, y así sucesívamente, Sí con tres meses de antelación a tal fecha o a la de vencimiento de alguna de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiese denunciado en forma. La representación que realice la denuncia, lo comunicará a la otra parte, expresando detalladamente en la comunicación, que deberá ser por escrito, la legitimación que ostenta, los ámbitos del convenio y las materias objeto de negociación. La comunicación deberá efectuarse Símultáneamente con el acto de la denuncia. De esta comunicación, se enviará copia, a efectos de registro, a la autoridad laboral correspondiente.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	123.000 24.000 99.000
JORNADA	1.781 horas anuales.
VACACIONES	31 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,25%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 13.904,80 Oficial 1ª: 14.471,70
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
Complemento de I.T.	En los supuestos de incapacidad temporal derivados de accidentes de trabajo o enfermedad común, el trabajador fijo, tendrá derecho a que la empresa cubra la diferencia entre el 100% de su salario real y la prestación que perciba de la Seguridad Social o Mutua.  El citado complemento lo percibirá dicho trabajador, desde el nacimiento del derecho al percibo del subsídio por I.T. con un máximo de 60 días en caso de enfermedad común y accidente no laboral. En caso de accidente de trabajo el citado complemento lo percibirá con un de 90 días.  El trabajador fijo discontinuo lo percibirá mientras esté trabajando, con el máximo establecido en el párrafo anterior para el trabajador fijo.  En el supuesto de accidente de trabajo del trabajador eventual, tendrá derecho a que la empresa cubra la diferencia entre su salario, y la prestación que perciba de la Mutua, hasta que finalice su contrato, con un límite de 30 días.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Bolsa de contratación
VIOLENCIA DE GÉNERO	Comisión de Igualdad
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASAJA Y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	Anexo I Obligaciones básícas de los empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

# 47.-CONVENIO COLECTIVO PARA MANIPULACIÓN, ENVASADO, COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR DE LOS AGRIOS, DEMÁS FRUTAS Y SUS DERVADOS INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

VIGENCIA 2017/2019  DENUNCIA DEL CONVENIO Tres meses.  NÚMERO DE TRABAJADORES 3.620	
NÚMERO DE TRABAJADORES 3.620	
MUJERES 2.461 HOMBRES 1.159	
JORNADA 39 horas semanales	
VACACIONES 30 días naturales	
EJERCICIO ECONÓMICO 2019	
INCREMENTO SALARIAL 1,20%	
PAGAS EXTRAORDINARIAS 2 pagas extraordinarias.	
SALARIO ANUAL Peón: 13.290,96 Oficial 1 <sup>a</sup> : 15.034,13	
CLÁUSULA DE REVISIÓN NO	
COMPLEMENTO DE I.T.  Los trabajadores que se hallen en Sítuación de incapacidad temporal derivada de accidente de tropercibirán un complemento conSístente en la cantidad necesaria hasta completar el 100% de la reguladora de la prestación Síempre que el accidente origen de la incapacidad sea atendido y contropor un médico de Empresa de una Mutua Patronal. La duración de dicho complemento se circunsos tiempo de vigencia del contrato de trabajo del accidentado	baśe olado
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO NO	
VIOLENCIA DE GÉNERO Comisión paritaria y fomento de igualdad	
DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral:	NO
Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO	
Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO	
Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	
PARTES FIRMANTES ASOCIAFRUIT, UGT Y CC.OO	
VARIOS / OBSERVACIONES Protocolo para la prevención y actuación en los casos de acoso sexual y por razón de género.	

# 48.-CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR AGRÍCOLA-GANADERO-FORESTAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

NUMERO DE TRABAJADORES MUJERES	CÓDIGO CONVENIO	42000015011981
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES	VIGENCIA	2019-2022
MUJERES 124 HOMBRES 124 HOMBRES 129 IDRNADA 1.790 horas anuales.  VACACIONES 30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2019 INCREMENTO SALARIAL 2,20%  PAGAS EXTRAORDINARIAS 3 pagas, una de S.B.+Ant. Dos de S.B. SALARIO ANUAL Peón: 12.908,35 Oficial 1º: 14.068,60  CLÁUSULA DE REVISIÓN NO  COMPLEMENTO DE I.T. SI. En caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo la totalidad del salario base, se percibirá desde el primer día.  CLÁUSULA DE STABILIDAD EN EL EMPLEO NO  VIOLENCIA DE CÉNERO Comisión de Igualdad de oportunidades. Declaración de principios sobre no discriminación e igualdad de oportunidades.  DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	DENUNCIA DEL CONVENIO	
VACACIONES  30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO  2019  INCREMENTO SALARIAL  2,20%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas, una de S.B.+Ant. Dos de S.B.  SALARIO ANUAL  Peón: 12.908,35 Oficial 1ª: 14.068,60  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE I.T.  SI. En caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo la totalidad del salario base, se percibirá desde el primer día.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  Comisión de Igualdad de oportunidades. Declaración de principios sobre no discriminación e igualdad de oportunidades.  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	MUJERES	124
EJERCICIO ECONÓMICO  2019  INCREMENTO SALARIAL  2,20%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas, una de S.B.+Ant. Dos de S.B.  SALARIO ANUAL  Peón: 12.908,35 Oficial 1ª: 14.068,60  CLÁUSULA DE REVISIÓN  COMPLEMENTO DE I.T.  SI. En caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo la totalidad del salario base, se percibirá desde el primer día.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  Comisión de Igualdad de oportunidades. Declaración de principios sobre no discriminación e igualdad de oportunidades.  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	JORNADA	1.790 horas anuales.
INCREMENTO SALARIAL  2,20%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas, una de S.B.+Ant. Dos de S.B.  SALARIO ANUAL  Peón: 12.908,35 Oficial 1º: 14.068,60  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE I.T.  SI. En caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo la totalidad del salario base, se percibirá desde el primer día.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  Comisión de Igualdad de oportunidades. Declaración de principios sobre no discriminación e igualdad de oportunidades.  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	VACACIONES	30 días naturales
PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas, una de S.B.+Ant. Dos de S.B.  SALARIO ANUAL  Peón: 12.908,35 Oficial 1ª: 14.068,60  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE I.T.  SI. En caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo la totalidad del salario base, se percibirá desde el primer día.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  Comisión de Igualdad de oportunidades. Declaración de principios sobre no discriminación e igualdad de oportunidades.  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	EJERCICIO ECONÓMICO	2019
SALARIO ANUAL  Peón: 12.908,35 Oficial 1ª: 14.068,60  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE I.T.  SI. En caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo la totalidad del salario base, se percibirá desde el primer día.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  Comisión de Igualdad de oportunidades. Declaración de principios sobre no discriminación e igualdad de oportunidades.  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	INCREMENTO SALARIAL	2,20%
CLÁUSULA DE REVISIÓN  SI. En caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo la totalidad del salario base, se percibirá desde el primer día.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  Comisión de Igualdad de oportunidades. Declaración de principios sobre no discriminación e igualdad de oportunidades.  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas, una de S.B.+Ant. Dos de S.B.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  Comisión de Igualdad de oportunidades. Declaración de principios sobre no discriminación e igualdad de oportunidades.  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	SALARIO ANUAL	Peón: 12.908,35 Oficial 1ª: 14.068,60
Percibirá desde el primer día.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  Comisión de Igualdad de oportunidades. Declaración de principios sobre no discriminación e igualdad de oportunidades.  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO  Comisión de Igualdad de oportunidades. Declaración de principios sobre no discriminación e igualdad de oportunidades.  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral:  NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	COMPLEMENTO DE I.T.	
de oportunidades.  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO		NO
NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	VIOLENCIA DE GÉNERO	
Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	DERECHOS DIGITALES	
Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO		Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
		Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
		Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARIES FIRMANIES FOES, APORSO, AGES, UGT Y CCOO	PARTES FIRMANTES	FOES, APORSO, AGES, UGT Y CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	VARIOS / OBSERVACIONES	

# 49.-CONVENIO COLECTIVO PARA COOPERATIVAS DEL CAMPO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

CÓDIGO CONVENIO	43000165011994
VIGENCIA	2019-2021
DENUNCIA DEL CONVENIO	Con tres meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.756 302 1.454
JORNADA	1.784 horas anuales.
VACACIONES	23 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,90%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de una mensualidad, cada una de ellas.
SALARIO ANUAL	Peón: 13.926,42 Oficial 1ª: 14.895,20
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Si l'IPC registrat per l'Institut d'Estadística per a Catalunya a 31 de desembre de l'any anterior superés l'augment anual aplicat, la diferència s'incrementa les taules de l'any següent fins arribar a un màxim de 2,50 % anual, a fi d'establir l'increment del següent any, no tenint per tant efectes retroactius.
COMPLEMENTO DE I.T.	Quan un treballador estigui en estat d'incapacitat temporal l'empresa ha de completar les prestacions de la Seguretat social fins al 75 % del salari real des del primer dia. Si la incapacitat temporal és deguda a un accident laboral, l'empresa ha de completar les prestacions econòmiques de la Seguretat social fins arribar al 100 % de les percepcions reals del treballador afectat, i això fins a la primera alta mèdica i en tot cas, fins a divuit mensualitats com a màxim.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Sí
VIOLENCIA DE GÉNERO	Es reconeix expressament la igualtat entre l'home i la dona, i en igualtat de treball han de percebre igual salari.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	FCAC, UGT, CC.00
VARIOS / OBSERVACIONES	Assetjament sexual i moral.

# 50.-CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

CÓDIGO CONVENIO	44000445011997
VIGENCIA	2015
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio deberá denunciarse con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, previa comunicación a la otra parte.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	0 0 0
JORNADA	1.563 horas anuales.
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2015
INCREMENTO SALARIAL	1,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de S.B.+ porcentaje pacatado
SALARIO ANUAL	Peón: 11.211,50 Oficial 1ª: 12.074,25
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	SI. En caso de que el trabajador se encuentre en Incapacidad Temporal (I.T.) derivada de enfermedad profesional o accidente de trabajo, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% del salario real. Este complemento se abonará desde el 1º día de dicha situación hasta un máximo de 6 meses. En caso de que el trabajador se encuentre en I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa complementará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% de su base de cotización. Este complemento se abonará desde el 12º día de dicha situación hasta un máximo de 6 meses.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Sí
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASAJA, UAGA Y UGT
VARIOS / OBSERVACIONES	Vigente hasta 2016. Sin actualizar salarios

# 51.-CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL CAMPO DE TOLEDO.

CÓDIGO CONVENIO	45000075011981
VIGENCIA	2018/2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Llegada su finalización quedará automáticamente denunciado Sín neceSídad de previo requerimiento. Concluida su vigencia y hasta tanto en cuanto no se logre nuevo acuerdo será de aplicación en todo su contenido.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	2.098 400 1.698
JORNADA	1.784 horas anuales.
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,50%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 paga de beneficios de 22 días
SALARIO ANUAL	Peón: 13.070,28 Oficial 1ª: 14.277,18
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	En caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente no laboral de los trabajadores/as com- prendidos en el ámbito de aplicación de este convenio, la empresa complementará a los trabajadores/ as que se encuentre en esta Sítuación con el 25% del salario mínimo InterprofeSíonal a partir del quinto día de baja.
	En caso de accidente laboral los trabajadores que se encuentren en Sítuación de baja medica por esta causa, la empresa completará la prestación a la que tuvieran derecho, con el 25% del salario mínimo InterprofeSíonal a partir del cuarto día.
	Este complemento se abonará únicamente mientras la relación laboral esté vigente y Síempre que el trabajador tenga cubierto el periodo de carencia requerido para tener derecho a la prestación.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Incremento de la contratación indefinida. Limitación de las ETT's
VIOLENCIA DE GÉNERO	Artículo específico dedicado a la Mujer trabajadora. Medidas de igualdad y conciliación
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Derecho a la intimidad en relación al reconocimiento médico.Derecho a la intimidad en relación al acoso sexual y por razón de sexo
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASAJA, UGT, CCOO Y USO
VARIOS / OBSERVACIONES	Medidas de prevención del acoso sexual y por razón de sexo

# 52.-CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA EL SECTOR AGROPECUARIO DE VALENCIA.

CÓDIGO CONVENIO	46000255011982
VIGENCIA	2016/2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Un mes
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	2.100 420 1.680
JORNADA	1.803 horas anuales.
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,20%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 5% salario convenio de paga de beneficios
SALARIO ANUAL	Peón: 13.829,50 Oficial 1ª: 15.606,00
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	En caso de enfermedad, el trabajador tendrá derecho a percibir íntegro el jornal de los diez primeros días, limitándose este beneficio a una vez por año, y a que se le reserve el uso de la vivienda que tuviere concedida por razón de contrato de trabajo, así como el disfrute de las parcelas complementarias por todo el tiempo que dura su periodo de incapacidad temporal; pasado el cual, de continuar el trabajador en tal Sítuación, podrá la empresa disponer libremente de las mismas. Sín embargo, la empresa podrá, Sí así lo desea, proporcionarle a sus expensas una habitación digna, a la que deberán trasladarse el enfermo y sus familiares que con él convivan, durante el referido tiempo.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN PROFESÍONAL DE FLORES , PLANTAS, Y TEC. CV. (ASPFLANT) ASOCIACIÓN VALENCIANA AGRICULTORES (AVA-ASAJA), UNIÓ DE LLAURADORS I RAMADERS, UGT Y CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 53.-CONVENIO COLECTIVO PARA INDUSTRIAS DE DERIVADOS DE AGRIOS DE VALENCIA.

CÓDIGO CONVENIO	46000565011981
VIGENCIA	2017/2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Un mes
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.000 400 600
JORNADA	1.768 horas anuales.
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	1,70%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	5 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 15.201,11 Oficial 1ª: 16.914,47
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Cláusula de revisión salarial: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 31 de diciembre de cada uno de los dos años de vigencia del Convenio, un incremento superior al incremento salarial inicialmente pactado para cada uno de los años de vigencia, se efectuará una revisión salarial, por la diferencia que exista entre el IPC real y el incremento pactado inicialmente, abonándose en el primer trimestre del año.
COMPLEMENTO DE I.T.	En esta Sítuación, y Sín perjuicio de otras Sítuaciones legales o convencionales que se le reconozcan, el trabajador/a percibirá el 25 por 100 de su salario Sín que este beneficio pueda exceder de cuatro días por año. En estos casos en que la I.T. se origine por accidente laboral, la empresa completará las prestaciones que correspondan, hasta que en su conjunto perciba el accidentado el 100 por 100 de sus ingresos habituales desde el primer día de la baja; en los casos producidos por enfermedad la empresa abonará desde el primer día de la baja, sobre su base de cotización a la Seguridad Social particular: el 25 por 100, Síempre que el trabajador/a hubiese agotado el derecho que see reconoce en el punto primero del presente artículo.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Ampliamente desarrollado en artículo 13
VIOLENCIA DE GÉNERO	Medidas lactancia y maternidad
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	A.I.Z.C.E., CCOO Y UGT
VARIOS / OBSERVACIONES	Artículo con Declaración antidiscriminatoria

# 54.-CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CAMPO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CÓDIGO CONVENIO	47000555011982
VIGENCIA	2016/2018 (Ampliada Vigencia a 2020)
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio se prorrogará automáticamente en caso de no existir denuncia.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	2.000 700 1.300
JORNADA	1.800 horas anuales.
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	0,75%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de salario base.
SALARIO ANUAL	Peón: 11.929,25 Oficial 1ª: 12.478,55
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	SI. En caso de que el trabajador/a se encuentre en situación de I.T. derivada de enfermedad profesional o accidente de trabajo, la empresa complementará al trabajador/a que esté en dicha situación hasta el 100% del salario real
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Garantia de Igualdad de Oportunidades y no discriminación entre las personas.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	Coag, Uccl, Asaja, Uso, Ugt, Cc.00.
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 55.-CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

CÓDIGO CONVENIO	49000105011982
VIGENCIA	2018-2020
	El presente convenio se entenderá denunciado automáticamente un mes antes de la finalización de su vigencia. No obstante, permanecerá vigente en su totalidad asta la firma del nuevo convenio que lo sustituya.
MUJERES	452 105 347
JORNADA	1.810 horas anuales.
VACACIONES	32 días naturales continuados.
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	Importe según categoría
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de salario real. 2 pagas de 15 días de salario real.
SALARIO ANUAL	Peón: 12.710,00 Oficial 1ª: 13.140,00
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
	l. En los supuestos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas abonarán a los trabajadores/as afectados por dichas contingencias, el 85% de su salario de cotización durante el periodo de duración de aquella.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Principio de igualdad y no discriminación
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASAJA, COAG, UGT Y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	Convenio vigente hasta 2017

# 56.-CONVENIO COLECTIVO PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÁDICO CONTENIO	F000004F011001
CÓDIGO CONVENIO	50000045011981
VIGENCIA	2017/2018
DENUNCIA DEL CONVENIO	La denuncia del presente convenio se producirá de forma automática con tres meses de antelación a la fecha su vencimiento, es decir el 1 de octubre de 2018.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	5.000 1.500 3.500
JORNADA	1.752 horas anuales.
VACACIONES	22 días laborables.
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	1,30%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de S.B.+Ant.+Complementos
SALARIO ANUAL	Peón: 15.065,11 Oficial 1ª: 16.083,02
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Sí. En caso de que el IPC del año 2018 fuera superior al 1,3%, el incremento salarial del año 2018 se revisará en el mismo porcentaje que la diferencia entre el 1,3% y ese IPC final, abonándose la misma durante el primer trimestre de 2019. En caso de que el IPC del año 2018 sea inferior al 1,3%, no se producirá ninguna revisión.
COMPLEMENTO DE I.T.	En caso de que el trabajador se encuentre en incapacidad temporal (IT) derivada de enfermedad pro- fesíonal o accidente de trabajo, la empresa completará al trabajador que esté en dicha sítuación hasta el 100% del salario real, mientras dure esta contingencia, con el único límite que el que pudiera existir por la duración del contrato laboral.
	En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa completará al trabajador que esté en dicha sítuación hasta el 100% del salario real desde el primer día, hasta un máximo de cuatro meses, o hasta la finalización del contrato en caso de que éste acaezca antes de los cuatro meses.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	SI
VIOLENCIA DE GÉNERO	Comisión de igualdad y contra la violencia de género
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	uaga, araga, asaja, ugt, cc.oo.
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 57.- CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DEL CAMPO DE CANARIAS.

CÓDIGO CONVENIO	75000475012009
VIGENCIA	2016-2018
DENUNCIA DEL CONVENIO	La denuncia del presente convenio sera de forma automatica
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	9.000 7.500 1.500
JORNADA	40 horas semanales.
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	1,40%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extraordinarias.
SALARIO ANUAL	Peón: 9.759,75 Oficial 1ª: 10.228,4
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	NO
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Acciones positivas y Comisión de Igualdad. Comisión Paritaria para la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASAGA, ASOCAN, ASAJA, FEDEX, UGT, CCOO Y SÍTACA
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 58.- CONVENIO COLECTIVO AGROPECUARIO DE LA COMUNIDAD DE CATALUÑA.

CÓDIGO CONVENIO	79001175011995
VIGENCIA	2018 (ampliada vigencia a 2020)
DENUNCIA DEL CONVENIO	Denuncia dentro de los dos meses anteriores a su finalización
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	25.000 5.000 20.000
JORNADA	1.796 horas anuales.
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	1,75%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 11.513,88 Oficial 1ª: 12.712,95
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común acreditada mediante la pertinente baja médica expedida por el facultativo, el trabajador tendrá derecho a percibir durante los primeros 15 días un complemento consistente en el 75% del salario real (se entenderá como salario real la media de los tres últimos salarios percibidos en la empresa o en su defecto de los 2 últimos o el último salario percibido anteriormente a la baja). Esto no será de aplicación cuando la baja coincida en los primeros 15 días de contrato, por los que se estará lo que establezca la ley.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Las partes firmantes del presente Convenio consideran como objetivo prioritario el mantenimiento del empleo y la creación de nuevos puestos de trabajo, comprometiéndose a propiciar, dentro de marcos negociados, las medidas necesarias para la consecución de este objetivo, en el conjunto de las empresas del sector. Las partes se comprometen a fomentar un uso adecuado de las modalidades de contratación, fomentando el uso de contrato indefinido.
VIOLENCIA DE GÉNERO	artículo 40. Referencia a la Ley de conciliación de la vida laboral y familiar y la ley de igualdad
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	IACSÍ, JAR, UNIÓ DE PAGESOS DE CATALUNYA, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 59.-CONVENIO COLECTIVO DE RECOLECCIÓN DE CÍTRICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

CÓDIGO CONVENIO	80000105011990
VIGENCIA	2018-2022
DENUNCIA DEL CONVENIO	La denuncia del Convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes firmantes del mismo, pudiendo formularse dentro de los últimos tres meses de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	48.000 4.800 43.200
JORNADA	0 horas campaña
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de S.B.
SALARIO ANUAL	Peón: 23.936,00 Oficial 1ª: 26.109,86
CLÁUSULA DE REVISIÓN	A partir del 1 de septiembre de 2019, y para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio Colectivo, el salario se incrementará un 1% en cada campaña.
COMPLEMENTO DE I.T.	Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, la empresa complementará la prestación recibi- da por el trabajador, desde el 4º día de baja y con un máximo de 12 días por campaña, hasta el 60 % del salario en modalidad de jornal. Dicho complemento solamente se abonará cuando la cuadrilla a la que pertenezca el trabajador haya trabajado efectivamente.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Equipación salarial. El salario de hombres y mujeres en todas las categorías profesionales, es el mismo. Las organizaciones firmantes del presente convenio, tanto sindicales como empresariales entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención a nivel sectorial para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	AICGC, APECA y UGT
VARIOS / OBSERVACIONES	Salarios campaña 2017-2018

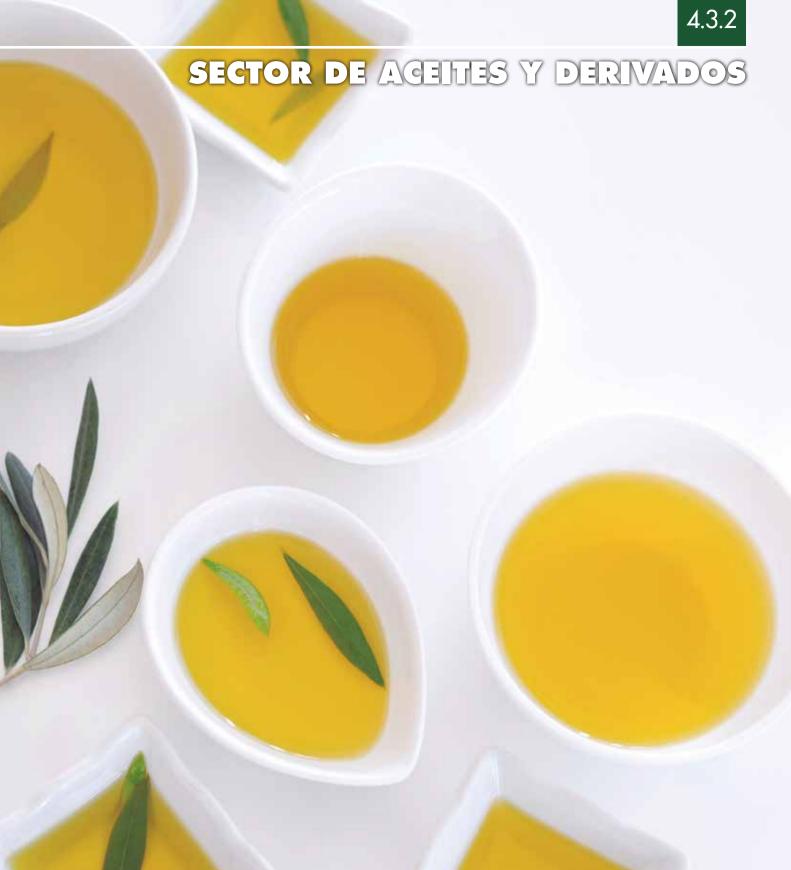
# 60.-CONVENIO COLECTIVO PARA EL MANIPULADO Y ENVASADO DE CÍTRICOS, FRUTAS Y HORTALIZAS PARA LA COMUNIDAD VALENCIANA.

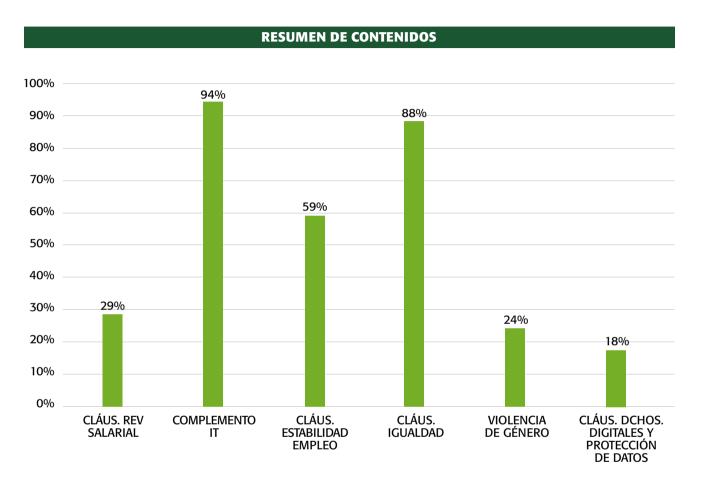
VIGENCIA       2016-2020         DENUNCIA DEL CONVENIO       La denuncia del convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes firmantes del mismo, pudiendo formularse dentro de los últimos tres meses de su vigencia o de cualquiera de sus prórogas. La denuncia se realizará por escrito y se presentará ante la autoridad laboral, dándose traslado de la misma a la otra parte.         NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES AJOURDON       40.000 30.000 10.000         JORNADA       1.790 horas anuales.         VACACIONES       30 días naturales         EJERCICIO ECONÓMICO       2019         INCREMENTO SALARIAL       1,25%         PAGAS EXTRAORDINARIAS       2 pagas de S.B.         SALARIO ANUAL       Peón: 13.992,95 Oficial 1º: 19.086,63         CLÁUSULA DE REVISIÓN       NO         CLÁUSULA DE REVISIÓN NO       NO         CLÁUSULA DE LE EMPLEO       NO         VIOLENCIA DE GÉNERO       El salario de los hombres y de las mujeres en cada categoría profesional y especialidad será el mismo. Las organizaciones firmantes del presente convenio, tanto siniciales como empresariales entienden que es necesario establecer un marco nomativo general de intervención a nivel sectorial para agarantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo.         DERECHOS DIGITALES       Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO Garantías adicionale	CÓDIGO CONVENIO	80000115011990
mularse dentro de los últimos tres meses de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Lá denuncia se realizará por escrito y se presentará ante la autoridad laboral, dándose traslado de la misma a la otra parte.  NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES 30.000 30.000 10.000  JORNADA 1.790 horas anuales.  VACACIONES 30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2019  INCREMENTO SALARIAL 1,25%  PAGAS EXTRAORDINARIAS 2 pagas de S.B.  SALARIO ANUAL Peón: 13.992,95 Oficial 1º: 19.086,63  CLÁUSULA DE REVISIÓN NO  COMPLEMENTO DE LT. NO  CLÁUSULA DE REVISIÓN NO  VIOLENCIA DE GÉNERO EL EMPLEO NO  VIOLENCIA DE GÉNERO EL EMPLEO NO  DE se necesario estabelecer un marco normativo general de intervención a nivel sectorial para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo.  DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  PARTES FIRMANTES CGC, APECA y UGT	VIGENCIA	2016-2020
MUJERES HOMBRES 30.000 10.000	DENUNCIA DEL CONVENIO	mularse dentro de los últimos tres meses de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia se
VACACIONES 30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2019  INCREMENTO SALARIAL 1,25%  PAGAS EXTRAORDINARIAS 2 pagas de S.B.  SALARIO ANUAL Peón: 13.992,95 Oficial 1º: 19.086,63  CLÁUSULA DE REVISIÓN NO  COMPLEMENTO DE I.T. NO  CLÁUSULA DE REVISIÓN NO  VIOLENCIA DE GÉNERO El salario de los hombres y de las mujeres en cada categoría profesional y especialidad será el mismo. Las organizaciones firmantes del presente convenio, tanto sindicales como empresariales entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención a nivel sectorial para garantrar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo.  DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES CGC, APECA y UGT	MUJERES	30.000
EJERCICIO ECONÓMICO  2019  INCREMENTO SALARIAL  1,25%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  2 pagas de S.B.  SALARIO ANUAL  Peón: 13.992,95 Oficial 1º: 19.086,63  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE I.T.  NO  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  VIOLENCIA DE GÉNERO  El salario de los hombres y de las mujeres en cada categoría profesional y especialidad será el mismo. Las organizaciones firmantes del presente convenio, tanto sindicales como empresariales entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención a nivel sectorial para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo.  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad sigualdad de real presente en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  CGC, APECA y UGT	JORNADA	1.790 horas anuales.
INCREMENTO SALARIAL  1,25%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  2 pagas de S.B.  SALARIO ANUAL  Peón: 13.992,95 Oficial 1ª: 19.086,63  CLÁUSULA DE REVISIÓN  COMPLEMENTO DE I.T.  NO  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  El salario de los hombres y de las mujeres en cada categoría profesional y especialidad será el mismo. Las organizaciones firmantes del presente convenio, tanto sindicales como empresariales entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención a nivel sectorial para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo.  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  CGC, APECA y UGT	VACACIONES	30 días naturales
PAGAS EXTRAORDINARIAS  2 pagas de S.B.  SALARIO ANUAL  Peón: 13.992,95 Oficial 1ª: 19.086,63  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE I.T.  NO  CLÁUSULA DE STABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  El salario de los hombres y de las mujeres en cada categoría profesional y especialidad será el mismo. Las organizaciones firmantes del presente convenio, tanto sindicales como empresariales entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención a nivel sectorial para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo.  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  CGC, APECA y UGT	EJERCICIO ECONÓMICO	2019
SALARIO ANUAL  Peón: 13.992,95 Oficial 1ª: 19.086,63  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE I.T.  NO  CLÁUSULA DE GÉNERO  VIOLENCIA DE GÉNERO  El salario de los hombres y de las mujeres en cada categoría profesional y especialidad será el mismo. Las organizaciones firmantes del presente convenio, tanto sindicales como empresariales entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención a nivel sectorial para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo.  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  CGC, APECA y UGT	INCREMENTO SALARIAL	1,25%
CLÁUSULA DE REVISIÓN  COMPLEMENTO DE I.T.  NO  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  El salario de los hombres y de las mujeres en cada categoría profesional y especialidad será el mismo. Las organizaciones firmantes del presente convenio, tanto sindicales como empresariales entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención a nivel sectorial para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo.  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  CGC, APECA y UGT	PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de S.B.
COMPLEMENTO DE I.T.  NO  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  El salario de los hombres y de las mujeres en cada categoría profesional y especialidad será el mismo. Las organizaciones firmantes del presente convenio, tanto sindicales como empresariales entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención a nivel sectorial para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo.  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  CGC, APECA y UGT	SALARIO ANUAL	Peón: 13.992,95 Oficial 1ª: 19.086,63
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  El salario de los hombres y de las mujeres en cada categoría profesional y especialidad será el mismo. Las organizaciones firmantes del presente convenio, tanto sindicales como empresariales entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención a nivel sectorial para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo.  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  CGC, APECA y UGT	CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO  El salario de los hombres y de las mujeres en cada categoría profesional y especialidad será el mismo. Las organizaciones firmantes del presente convenio, tanto sindicales como empresariales entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención a nivel sectorial para garan- tizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo.  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  CGC, APECA y UGT	COMPLEMENTO DE I.T.	NO
Las organizaciones firmantes del presente convenio, tanto sindicales como empresariales entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención a nivel sectorial para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo.  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  CGC, APECA y UGT		NO
Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  CGC, APECA y UGT	Violencia de Género	Las organizaciones firmantes del presente convenio, tanto sindicales como empresariales entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención a nivel sectorial para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y
Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  CGC, APECA y UGT	DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  CGC, APECA y UGT		Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
PARTES FIRMANTES CGC, APECA y UGT		Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
		Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
VARIOS / OBSERVACIONES	PARTES FIRMANTES	CGC, APECA y UGT
	VARIOS / OBSERVACIONES	

## 61.-CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

CÓDIGO CONVENIO81000095012001VIGENCIA2016/2018 (Acuerdo de ultractividad hasta nuevo convenio)DENUNCIA DEL CONVENIOEl convenio se prorrogará automáticamente en caso de no existir denuncia.NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES65.000 26.000 39.000JORNADA1.768 horas anuales.VACACIONES30 días naturalesEJERCICIO ECONÓMICO2018INCREMENTO SALARIAL0,50%PAGAS EXTRAORDINARIASSe establecen tres pagas extraordinarias (2 extraordinarias más 1 de beneficio). La cuantía de las tres pagas será por importe igual a la mensualidad anterior de salario base más antigüedad.SALARIO ANUALPeón: 10.707,92 Oficial 1ª: 16.663,00CLÁUSULA DE REVISIÓNSí
DENUNCIA DEL CONVENIO  El convenio se prorrogará automáticamente en caso de no existir denuncia.  NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES 26.000 26.000 39.000  JORNADA  1.768 horas anuales.  VACACIONES 30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2018  INCREMENTO SALARIAL 0,50%  PAGAS EXTRAORDINARIAS Se establecen tres pagas extraordinarias (2 extraordinarias más 1 de beneficio). La cuantía de las tres pagas será por importe igual a la mensualidad anterior de salario base más antigüedad.  SALARIO ANUAL Peón: 10.707,92 Oficial 1ª: 16.663,00
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES  50.000 39.000  JORNADA  1.768 horas anuales.  VACACIONES  30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2018  INCREMENTO SALARIAL  0,50%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  Se establecen tres pagas extraordinarias (2 extraordinarias más 1 de beneficio). La cuantía de las tres pagas será por importe igual a la mensualidad anterior de salario base más antigüedad.  SALARIO ANUAL  Peón: 10.707,92  Oficial 1ª: 16.663,00
MUJERES HOMBRES 39.000  JORNADA 1.768 horas anuales.  VACACIONES 30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2018  INCREMENTO SALARIAL 0,50%  PAGAS EXTRAORDINARIAS Se establecen tres pagas extraordinarias (2 extraordinarias más 1 de beneficio). La cuantía de las tres pagas será por importe igual a la mensualidad anterior de salario base más antigüedad.  SALARIO ANUAL Peón: 10.707,92 Oficial 1ª: 16.663,00
VACACIONES  30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO  2018  INCREMENTO SALARIAL  0,50%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  Se establecen tres pagas extraordinarias (2 extraordinarias más 1 de beneficio). La cuantía de las tres pagas será por importe igual a la mensualidad anterior de salario base más antigüedad.  SALARIO ANUAL  Peón: 10.707,92  Oficial 1ª: 16.663,00
EJERCICIO ECONÓMICO  2018  INCREMENTO SALARIAL  0,50%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  Se establecen tres pagas extraordinarias ( 2 extraordinarias más 1 de beneficio). La cuantía de las tres pagas será por importe igual a la mensualidad anterior de salario base más antigüedad.  SALARIO ANUAL  Peón: 10.707,92  Oficial 1ª: 16.663,00
INCREMENTO SALARIAL  0,50%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  Se establecen tres pagas extraordinarias (2 extraordinarias más 1 de beneficio). La cuantía de las tres pagas será por importe igual a la mensualidad anterior de salario base más antigüedad.  SALARIO ANUAL  Peón: 10.707,92  Oficial 1ª: 16.663,00
PAGAS EXTRAORDINARIAS  Se establecen tres pagas extraordinarias ( 2 extraordinarias más 1 de beneficio). La cuantía de las tres pagas será por importe igual a la mensualidad anterior de salario base más antigüedad.  SALARIO ANUAL  Peón: 10.707,92  Oficial 1ª: 16.663,00
pagas será por importe igual a la mensualidad anterior de salario base más antigüedad.  SALARIO ANUAL  Peón: 10.707,92 Oficial 1ª: 16.663,00
CLÁUSULA DE REVISIÓN SÍ
COMPLEMENTO DE I.T.  SÍ. En caso de IT derivada de enfermedad o accidente, las Empresas complementaran a todo personal fijo que se encuentre en dicha situación hasta el 100 % del Salario Convenio de su categoría fija. Este complemento se percibirá desde el primer día de estar el personal asalariado en dicha situación hasta que sea dado de alta, y a los eventuales en caso de IT derivada de accidente el 100 % los veinte primeros días.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO SÍ, Se crea una Comisión de Fomento de Empleo.
VIOLENCIA DE GÉNERO  Promover, a corto, medio y largo plazo, las condiciones para que la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas en el sector agropecuario extremeño y, más en particular, para que la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros sean una realidad efectiva, con eliminación de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla, prestando una especial consideración hacia aquellas mujeres que presentan especiales condiciones de vulnerabilidad y, dentro de este colectivo y de manera muy particular, hacia aquellas mujeres que sufren maltrato y, entre otras muchas vías, promoviendo las condiciones que garanticen la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar en el campo extremeño.
DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES ASAJA, UGT y CC.OO.

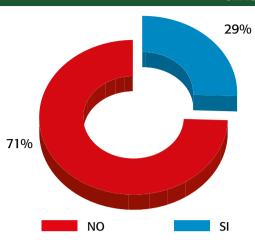






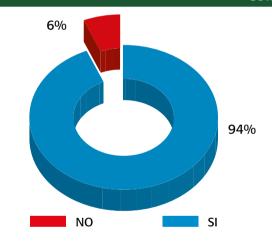
#### **CONCLUSIONES DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS**

La casi totalidad de los convenios analizados del Sector de Aceites y Derivados cuenta con vigencia plurianual. Dan cobertura a 31.913 trabajadores, de los que el 43% son mujeres y el 57% hombres. La jornada laboral se distribuye en horas semanales o horas anuales. Siendo el Convenio Colectivo provincial del Sector de las Industrias del Aceite y sus Derivados de Córdoba y sus trabajadores con 1.752 horas el que menor horas de jornada laboral recoge y el Convenio Colectivo provincial del Sector de Aderezo, Relleno, Envasado y Exportación de Aceitunas para Sevilla y su provincia, el que más horas de jornada laboral tiene (1.808 horas). Las vacaciones están reguladas por días laborales o naturales y casi todos los convenios cuentan, con 2 pagas extraordinarias y 1 paga más de beneficios. El promedio del incremento salarial de los 11 convenios con incremento pactado para 2019 fue del 1,36% y el 29% de los convenios recogen cláusula de revisión salarial. En cuanto al promedio de los salarios de los convenios de este sector analizados, en la categoría de Peón es de 14.299,07 euros y en la categoría de Oficial primera es de 14.979,54 euros. La regulación del sector Aceites y Derivados según las cláusulas analizadas en las fichas de convenios arrojan los siguientes datos, recogidos en gráficos.



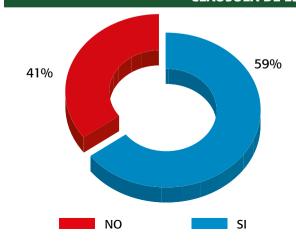
El 29% de los convenios articulan cláusula de revisión salarial frente a un 71 % que no. Continúa siendo un porcentaje insuficiente y baja considerablemente con respecto al año 2018.

#### **COMPLEMENTO DE IT**



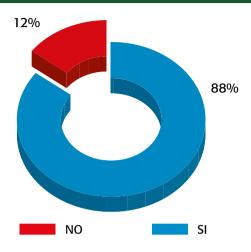
La práctica totalidad de los convenio, 16 de los 17, recoge Complemento de Incapacidad temporal. Un 94% frente a un 6% que no.

#### CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO



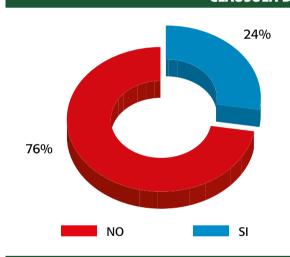
El 59% de los convenios recogen cláusula de estabilidad en el empleo. Sube ligeramente frente al 53% de 2018.

## **CLÁUSULA DE IGUALDAD**



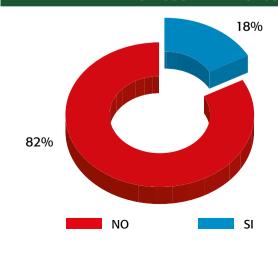
El 88% de los convenios cuentan con cláusula de Igualdad de trato y oportunidades. Subida relativa respecto al 82% de 2018.

# CLÁUSULA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



El 24% de los convenios del sector de Aceites y Derivados cuentan con alguna cláusula de regulación y protección para las víctimas de violencia de género. Sube 6 puntos respecto al 18% de 2018.

## CLÁUSULA DERECHOS DIGITALES Y PROTECCIÓN DE DATOS



El 18% de los convenios analizados recogen contenidos en materia de derechos digitales o protección de datos.

### 1.-CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE RELLENO Y ADEREZO DE ACEITUNAS DE ALICANTE.

CÓDIGO CONVENIO	03004215012008
VIGENCIA	01.04.2017-31.03.2020 (Vigencia ampliada a 2021)
DENUNCIA DEL CONVENIO	Se podra denunciar en cualquier momento por las dos partes y en todo caso dos meses antes de la finalización de la vigencia del convenio
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	550 300 250
JORNADA	1.792 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,20%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	Consistirán en 30 días en Navidad y 30 días en julio, a razón del salario base del Convenio, más el complemento de antigüedad y la proporción correspondiente a la participación en beneficios en ambas gratificaciones.
SALARIO ANUAL	Peón: 10.752,84 Oficial 1ª: 11788,55
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Para el tercer año, si el IPC real del año 2019 es superior al 1%, se regularizarán a IPC real. Dichas tablas se revisarán con carácter retroactivo al 1 de abril del 2019, abonando los atrasos correspondientes. Se aplicarán para el cálculo de las siguientes tablas.
COMPLEMENTO DE I.T.	En los casos de accidente laboral en el centro de trabajo y durante el desarrollo de la actividad laboral, enfermedad profesional legalmente declarada o accidente in intinere, las empresas completarán la prestación por incapacidad derivada de esta situación, hasta el cien por cien del salario del trabajador accidentado, estableciéndose el salario percibido en el mes anterior a efectos de este cálculo. En ningún caso se podrá, en esta situación, percibir mayor retribución que la que hubiere correspondido al trabajador de haber estado en activo
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Si
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RELLENO Y ADEREZOS DE ACEITUNAS, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	

## 2.- INDÚSTRIES DE L'OLI I ELS SEUS DERIVATS DE LA PROVÍNCIA DE BARCELONA

CÓDIGO CONVENIO	08002535011993
VIGENCIA	2017-2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Denuncia por cualquiera de las partes proponiendo la iniciación, revisión o prórroga, deberá efectuarse con una antelación mínima de tres meses a partir de la fecha de vencimiento ante la autoridad laboral, competente y simultáneamente a la otra parte.  En el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la denuncia, la parte denunciante entregará a la otra un proyecto razonado sobre los motivos de la denuncia y los puntos a deliberar.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	319 215 104
JORNADA	1.776 horas anuales
VACACIONES	31 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,50%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 18.454,38 Oficial 1ª: 19.328,11
CLÁUSULA DE REVISIÓN	En el supuesto que el IPC a 31 de diciembre del año 2018 superara el 1,50%, se procederá a la revisión del diferencial existente, al alza, entre el porcentaje de incremento establecido para 2018 y el IPC real resultante, revisión que si bien no comportará abono de atrasos económicos, pasará a incorporarse a las tablas de convenio correspondientes al año 2019.
COMPLEMENTO DE I.T.	En los casos de accidente de trabajo, el trabajador accidentado percibirá el 100% de la totalidad de los devengos desde el primer día de producirse éste. A estos efectos, se entenderá por devengo el importe previsto legalmente y en cuanto a la duración la correspondiente a la incapacidad temporal. No obstante lo anterior y para los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común en que exista el complemento para alcanzar el 90%, podrá existir un complemento suplementario para que pueda alcanzarse el 100%. Para que ello tenga lugar, deberá producirse en la empresa y en el año que se trate (1 de enero a 31 de diciembre) un índice de absentismo inferior al 4%.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO Y GREMI D'INDUSTRIAS DE L'OLI DE BARCELONA
VARIOS / OBSERVACIONES	Premio de constancia

# 3.-CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO DE ALMACENES, EXPORTADORES, ENVASADORES, ALMACEN DE EXTRACCIÓN DE ACEITES COMESTIBLES Y ESTACIONES DE DESCARGA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

CÓDIGO CONVENIO	08002845011994
VIGENCIA	2017-2018
DENUNCIA DEL CONVENIO	La denuncia que proponga la revisión del presente Convenio a su vencimiento o al de cualquiera de sus pró- rrogas se efectuará, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes, dándole cuenta de ello a la otra y a la autoridad laboral. La denuncia se acompañará de escrito donde se contengan las materias que se pretenda revisar.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	134 92 42
JORNADA	1.796 horas anuales
VACACIONES	Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas con arreglo a las siguientes condiciones: a) Las vacaciones serán de 30 días naturales. b) Para aquellos trabajadores que vinieran disfrutado de 2 días adicionales de vacaciones por
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	1,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de S.B.+Antg.
SALARIO ANUAL	Peón: 15.243,05 Oficial 1ª: 16.320,80
CLÁUSULA DE REVISIÓN	En el supuesto de que la suma del IPC general español correspondiente a los años 2017 y 2018 resulta- se una cifra superior a la suma de incrementos pactados en el presente convenio colectivo (2,5%) para los referidos años, se procederá a regularizar los conceptos económicos regulados en el presente con- venio colectivo con efectos 01/01/2018, dando como resultado las tablas definitivas del 2018, que ser- virá de base para el cálculo de los incrementos salariales que pudieran pactarse a partir del año 2019.
COMPLEMENTO DE I.T.	En la situación de enfermedad, acreditada con la baja oficial, las empresas complementarán la prestación económica del 60% y, en su caso, del 75% de la Seguridad Social, hasta el 80% del salario real cotizable a estos efectos y desde el primer día de baja. Cuando exista internamiento, el trabajador en dicha situación percibirá el 100% del mencionado salario real cotizable, durante el período del internamiento más quince días de posterior convalecencia. En la situación de accidente de trabajo el complemento será hasta el 100%, también del salario real cotizable a este otro efecto.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	GREMIO DE ACEITEROS, UGT y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	Se entenderá el Convenio prorrogado en su contenido un máximo de 24 meses contados desde su denuncia

### 4.-CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE ACEITES Y DERIVADOS DE CIUDAD REAL.

CÓDIGO CONVENIO	13000015011981
VIGENCIA	2013-2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Llegada su finalización quedará automáticamente denunciado sin necesidad de previo requerimiento. Comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación de un nuevo convenio. Concluida su vigencia y hasta tanto en cuanto no se logre nuevo acuerdo será de aplicación en todo su contenido.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	400 350 50
JORNADA	1.790 horas anuales
VACACIONES	25 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	Se establecen dos pagas extraordinarias de verano y Navidad, equivalentes cada una de ellas a una men- sualidad del salario base más antigüedad. Serán satisfechas respectivamente el 30 de junio y el 22 de diciembre, a razón de treinta días cada una de ellas del salario base más antigüedad y la parte proporcional correspondiente a la participación en beneficios.
	Todo el personal afectado por el presente convenio, percibirá en concepto de participación en beneficios, un complemento del 10% del salario base, incrementado con la antigüedad. Este complemento será efectivo juntamente con el salario base.
SALARIO ANUAL	Peón: 13.220,90 Oficial 1ª: 13.814,62
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Para los años 2018 y 2019 si la suma del IPC de los citados años superara el 7%, se revisará la tabla salarial de 2019 haciendo el incremento oportuno en el exceso.
COMPLEMENTO DE I.T.	El personal de las empresas afectadas por el presente convenio que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de I.T., percibirán de sus respectivas empresas, en caso de enfermedad común o accidente no laboral, en los noventa primeros días de baja un complemento hasta alcanzar el 100% de la retribución total.
	En los casos de baja por accidente de trabajo, los trabajadores percibirán de sus respectivas empresas un complemento desde el primer día hasta alcanzar el 100% de sus retribuciones.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	CEOE-CEPYME, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 5.-CONVENIO COLECTIVO PARA PROVINCIAL DEL SECTOR DE LAS INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS DE CÓRDOBA Y SUS TRABAJADORES.

CÓDIGO CONVENIO	14000265011982
VIGENCIA	2015-2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Cualquiera de las partes, dentro del último mes de su vigencia, podrá solicitar la revisión o renovación del Convenio, entendiéndose prorrogado tácitamente año tras año si no se denunciase.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	2.000 1.600 400
JORNADA	1.752 horas anuales
VACACIONES	23 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,50%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	Para el personal que se rige por el presente Convenio, se establecen tres pagas extraordinarias de 30 días cada una de ellas correspondientes a Navidad, julio y feria o fiesta principal de la localidad, abonables los día 15 de diciembre, 15 de junio y 3 días antes de la feria o fiesta principal.
	Aquellas empresas vinculadas a este Convenio, que así lo decidan, podrán prorratear las pagas extras en doce mensualidades.
	Las pagas extraordinarias correspondientes a Navidad y Julio se percibirán con el Salario Base, Antigüedad, Beneficios más 44,80 euros por cada una de ellas en el ejercicio 2017, más 45,47 euros por cada una de ellas en el ejercicio 2018, y más 46,16 euros por cada una de ellas en el ejercicio 2019.
	En el año 2017, 2018 y 2019 la paga extraordinaria correspondiente a feria o fiesta principal de la localidad se percibirá con el Salario Base exclusivamente.
SALARIO ANUAL	Peón: 15.170,79 Oficial 1ª: 16.379,61
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	Todos los/las trabajadores y trabajadoras afectados o afectadas por el presente Convenio, tendrán dere- cho a cobrar el 100% del salario más los pluses o complementos que le sean de aplicación en función de su puesto de trabajo excepto el Plus de Transporte por estar tipificado como extrasalarial, en caso de I.T. por accidente laboral o enfermedad profesional desde el primer día.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Comisión de empleo. Artículo 42
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASFACO, ACORA, UGT Y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	

### 6.-CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS DE GRANADA.

CÓDIGO CONVENIO	18000125011982
VIGENCIA	01.01.2016-31.05.2021
DENUNCIA DEL CONVENIO	El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, manifestando por escrito con treinta días de antelación antes de la finalización de la vigencia ante la otra parte y la Autoridad Laboral competente. La parte que formule la denuncia del Convenio Colectivo, deberá acompañar a dicha denuncia una propuesta concreta sobre los puntos y contenidos a tratar. La parte receptora de la comunicación de la denuncia del Convenio Colectivo, deberá responder a la propuesta de la negociación y ambas partes, establecerán su calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar ésta en el plazo de quince días a contar desde la constitución de la mesa negociadora.  Ambas partes se comprometen a constituir la mesa negociadora del convenio, en el plazo máximo de 15 días a partir de la finalización del mismo.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	834 634 200
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,25%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de una mensualidad de salario base + antigüedad + porcentaje de participación en beneficios cada una de ellas. 1 paga del 9% de salario base + Antigüedad.
SALARIO ANUAL	Peón: 15.024,83 Oficial 1ª: 15.941,25
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	En caso de incapacidad laboral transitoria producida por cualquier causa, las empresas abonarán a su cargo, obligatoriamente, a los trabajadores/as afectados, la diferencia existente entre su salario real y la prestación obtenida de la Seguridad Social y ello, desde el primer día de esta situación. Este complemento tendrá una duración máxima de percepción de 12 meses por cada situación de IT, sin que dicho plazo máximo se reinicie en caso de recaída. En caso de I.T., derivada de accidente laboral, enfermedad profesional y hospitalización, las empresas abonarán el complemento hasta el cien por cien del salario, desde el primer día.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	PARTE EMPRESARIAL Y UGT
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 7.- CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS Y ADEREZO Y RELLENO DE ACEITUNAS PARA LA PROVINCIA DE JAÉN.

CÓDIGO CONVENIO	23000115011982
VIGENCIA	01.10.2014-30.09.2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Una vez denunciado en tiempo y forma, las partes se comprometen a la nueva negociación a partir del momento de la finalización de la vigencia.
	Transcurrido un año desde su denuncia, sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, aquel perderá vigencia y se aplicará lo que regule la normativa legal vigente.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	4.000 0 0
JORNADA	1.776 h. anuales
VACACIONES	25 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,25%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	Todos los trabajadores afectados por este Convenio percibirán las siguientes pagas extraordinarias.
	Con motivo del 1 de Mayo, veinte días; el 15 de Julio, 30 días, y en Navidad, 30 días.
	Estas pagas se prorratearán en razón al tiempo servido para el personal que cese o ingrese en el transcurso del año y se abonarán con arreglo al salario base aprobado en este Convenio más complemento ad personam y participación en beneficios, devengándose todas anualmente.
	Los trabajadores afectados por este convenio percibirán en concepto de participación en beneficios el 10% del salario base más complemento ad personam.
SALARIO ANUAL	Peón: 19.615,06 Oficial 1ª: 20.285,66
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	Artículo 28. En aquellos supuestos de enfermedad acreditados mediante el parte de la baja médica, se complementara a los trabajadores fijos de la plantilla de la empresa el 17% de la base reguladora de la Seguridad Social para esta prestación, durante cuarenta días como máximo en el período de vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo, contándose desde el primer día de la baja y por una sola vez en cada año de vigencia de este Convenio.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	En relación con las modificaciones existentes en este convenio respecto al anterior, las partes acuerdan
	un límite respecto de la contratación de personal que no sean trabajadores fijos, ni fijos de trabajo discontinuos en las empresas. Así las empresas afectadas por este convenio y para el desarrollo de su actividad propia, no podrán celebrar contratos distintos al contrato de trabajo fijo o fijo de trabajo discontinuo, con un número de trabajadores que supere el 25 % del número de trabajadores fijos y fijos de trabajo discontinuos que desarrolle la actividad propia en cada empresa.
VIOLENCIA DE GÉNERO	discontinuos en las empresas. Así las empresas afectadas por este convenio y para el desarrollo de su actividad propia, no podrán celebrar contratos distintos al contrato de trabajo fijo o fijo de trabajo discontinuo, con un número de trabajadores que supere el 25 % del número de trabajadores fijos y fijos
VIOLENCIA DE GÉNERO DERECHOS DIGITALES	discontinuos en las empresas. Así las empresas afectadas por este convenio y para el desarrollo de su actividad propia, no podrán celebrar contratos distintos al contrato de trabajo fijo o fijo de trabajo discontinuo, con un número de trabajadores que supere el 25 % del número de trabajadores fijos y fijos de trabajo discontinuos que desarrolle la actividad propia en cada empresa.
	discontinuos en las empresas. Así las empresas afectadas por este convenio y para el desarrollo de su actividad propia, no podrán celebrar contratos distintos al contrato de trabajo fijo o fijo de trabajo discontinuo, con un número de trabajadores que supere el 25 % del número de trabajadores fijos y fijos de trabajo discontinuos que desarrolle la actividad propia en cada empresa.  NO
	discontinuos en las empresas. Así las empresas afectadas por este convenio y para el desarrollo de su actividad propia, no podrán celebrar contratos distintos al contrato de trabajo fijo o fijo de trabajo discontinuo, con un número de trabajadores que supere el 25 % del número de trabajadores fijos y fijos de trabajo discontinuos que desarrolle la actividad propia en cada empresa.  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Derecho a la intimidad en relación ala política de igualdad
	discontinuos en las empresas. Así las empresas afectadas por este convenio y para el desarrollo de su actividad propia, no podrán celebrar contratos distintos al contrato de trabajo fijo o fijo de trabajo discontinuo, con un número de trabajadores que supere el 25 % del número de trabajadores fijos y fijos de trabajo discontinuos que desarrolle la actividad propia en cada empresa.  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Derecho a la intimidad en relación ala política de igualdad  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	discontinuos en las empresas. Así las empresas afectadas por este convenio y para el desarrollo de su actividad propia, no podrán celebrar contratos distintos al contrato de trabajo fijo o fijo de trabajo discontinuo, con un número de trabajadores que supere el 25 % del número de trabajadores fijos y fijos de trabajo discontinuos que desarrolle la actividad propia en cada empresa.  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Derecho a la intimidad en relación ala política de igualdad  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO

# 8.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS Y LAS DE ADEREZO, RELLENO Y EXPORTACIÓN DE OLIVAS DE LAS COMARCAS DE LLEIDA.

CÓDIGO CONVENIO	25000205011994
VIGENCIA	2018-2021
DENUNCIA DEL CONVENIO	Almenys amb 3 mesos d'antelació a la finalització del seu periode de vigència
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	500 125 375
JORNADA	1.784 horas anuales
VACACIONES	24 / 32 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,30%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	Los trabajadores dispondrán de 2 pagas de 30 días de salario base + antigüedad+ beneficios + plus convenio en Junio y en Abril. 1 pagas de 31 días de salario base + antigüedad+ beneficios + plus convenio en Diciembre 1 paga de beneficios equivalente al 10% de Salario Base+ Antigüedad
SALARIO ANUAL	Peón: 19.347,75 Oficial 1ª: 20.390,84
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	En casos de Incapacidad Temporal, Accidente de Trabajo y enfermedad profesional, los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán el 100% de su salario real a partir del primer día; La diferencia entre la prestación económica que ha de pagar la entidad gestora y el 100% lo asumirá la empresa.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	PARTE EMPRESARIAL, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	Convenio denunciado. Sin actualización salarial desde 2015

# 9.- ACEITE Y DERIVADO MADRID (COMERCIO E INDUSTRIA)

	·
CÓDIGO CONVENIO	28000015011981
VIGENCIA	2016-2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Un mes
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	550 330 220
JORNADA	1.788 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	0,60%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 11.950,08 Oficial 1ª: 12.148,83
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Para el año 2019, los salarios del año 2018 tendrán como incremento, un 0,60%, siempre que el incremento del IPC sea inferior al 1%. Si el IPC fuese superior al 1% e inferior al 2%, los salarios se incrementarán un 1%. Si el IPC fuese superior al 2%, los salarios se incrementarán un 1,50%.
COMPLEMENTO DE I.T.	1 Cuando el trabajador o trabajadora cause baja por enfermedad, percibirá durante el periodo de 12 meses, a partir del cuarto día, el 100% de su salario real, con deducción de la cantidad que por la Seguridad Social pudiera corresponderle.
	2 En los casos de baja por accidente de trabajo, el trabajador o trabajadora percibirá el 100% de su salario real, con deducción de la cantidad que reciba por la Seguridad Social, hasta tanto sea dado de alta en su situación.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Las organizaciones firmantes desarrollarán, a través del acuerdo en el marco de la Comisión establecida en el artículo anterior, iniciativas generales de actuación recomendaciones para evitar prácticas de violencia y acoso sexual en el trabajo dentro del ámbito de aplicación de este Convenio.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO Y ASLINSA
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 10.-CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS FÁBRICAS DE ACEITE DE OLIVA, EXTRACTORAS DE ORUJO Y ADEREZO Y EXPORTACIÓN DE ACEITUNAS DE MÁLAGA.

,	
CÓDIGO CONVENIO	29000765011981
VIGENCIA	2017-2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	Las partes deberán denunciar el convenio dentro de los tres meses de antelación a la vigencia del mismo.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	8.500 5.000 3.500
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	0,60%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 15.863,52 Oficial 1ª: 17.223,61
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	Los trabajadores/as percibirán de la empresa a partir del día que fije la ley por IT la dife rencia entre lo que perciban como prestación de la entidad gestora de la Seguridad Social y el importe total de su salario formal, según convenio, incluidos los complementos por transporte, antigüedad y 10% de beneficios y puntualidad y asistencia.  Caso de que la baja se debiera a accidente de trabajo o requiera hospitalización, el complemento se abonará desde el primer día. Cualquier trabajador/a que acredite tres meses de permanencia durante el año anterior a la fecha de la baja, percibirá dicha diferencia a partir del séptimo día.
	La empresa, mediante facultativo, podrá vigilar las bajas. Si el trabajador/a se negara a someterse a examen médico o del mismo resultará apto para el trabajo, perderá el complemento, sin perjuicio de lo que disponga la inspección médica, como sanción por su falta.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Como medida de fomento de empleo y si la situación económica del sector lo permita, se incorporarán, si es posible, al mercado de trabajo prioritariamente discapacitado, jóvenes y mujeres, cumpliendo así con las leyes que actualmente están en vigor a tal respecto.
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	DCOOP, UGT Y CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	Ayuda familiar. Premio de fidelidad.

# 11.-CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA MANIPULADO, ADEREZO, RELLENO Y DESHUESO DE ACEITUNAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

CÓDIGO CONVENIO	30000965011981
VIGENCIA	2010-2016
DENUNCIA DEL CONVENIO	El presente convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización, quedando pro- rrogado hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	200 120 80
JORNADA	1.784 horas anualess.
VACACIONES	31 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2016
INCREMENTO SALARIAL	0,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de S.B. mas Ant. 10% de beneficios prorrateados
SALARIO ANUAL	Peón: 12.495,28 Oficial 1ª: 12.662,29
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	Aspectos Asistenciales. Prestaciones complementarias en situación de Incapacidad Temporal derivada de Accidentes de Trabajo.
	En caso de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, la empresa abonará al trabajador accidentado desde el comienzo de la IT el 100% de su salario real, con deducción de la cantidad que reciba de la Seguridad Social. Este complemento se abonará hasta el agotamiento del plazo en dicha situación.
	En caso de Accidente no laboral o enfermedad común, la empresa abonará el 100% de la base reguladora del trabajador durante los primeros tres días de baja y por una sola vez en cada año.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	SI .Conversión automática en contrato indefinido de los contratos temporales (excepto los contratos formativos, que no contabilizarían a estos efectos).
	Las empresas acogidas al ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo se comprometen a llevar a efecto una política de estabilidad en el empleo, entendiendo por tal el conjunto de contratos celebrados con carácter indefinido y, a tal efecto, las partes acuerdan, en su caso, la transformación de contratos de duración determinada (Eventual por circunstancias de la producción y/u obra o servicio determinado) en contratos indefinidos, de acuerdo con las condiciones y plazos siguientes: A partir del 1 de enero de 2008, las empresas mantendrán, como mínimo un 70% de contratos indefinidos sobre el total de sus plantillas, tomando como base tanto los días efectivamente trabajados como los períodos de vacaciones, festivos, IT.
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	asociación provincial de empresarios del manipulado y relleno de aceitunas y cc.00
VARIOS / OBSERVACIONES	Convenio sin actualización salarial desde 2017

# 12.-CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE ADEREZO, RELLENO, ENVASADO Y EXPORTACIÓN DE ACEITUNAS PARA SEVILLA Y SU PROVINCIA.

CÓDIGO CONVENIO	41000045011982
VIGENCIA	2013-2017
DENUNCIA DEL CONVENIO	Denunciado
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	10.571 4.548 3.023
JORNADA	1.808 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2017
INCREMENTO SALARIAL	0,60%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias de S.B.+Complementos+Ant. 1 paga de beneficios de S.B.+Ant.
SALARIO ANUAL	Peón: 15.193,29 Oficial 1ª: 15.697,66
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE I.T.	NO
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Las empresas afectadas por este convenio y para el desarrollo de su actividad propia no podrán celebrar contratos distintos al contrato de trabajo fijo o fijo de trabajo discontinuo, con un número de trabajadores que supere el 25% del número de trabajadores fijos y fijos de trabajo discontinuos que desarrollen la actividad propia en cada empresa. El limite anterior del 25% también afecta a las empresas de trabajo temporal y a todo tipo de subcontratas.
VIOLENCIA DE GÉNERO	Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOGRAMA, UGT Y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	Firmado preacuerdo de eficacia limitada, sin publicación

#### 13 -ACFITES Y SUS DERIVADOS DE SEVILLA

13ACEITES Y SUS DERIVADOS DE SEVILLA		
CÓDIGO CONVENIO	41001535011982	
VIGENCIA	2018-2022	
DENUNCIA DEL CONVENIO	Dos meses de antelación a la fecha de finzalizción de su plazo de vigencia o de las correspondientes prórrogas	
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	2.549 943 1.606	
JORNADA	1.808 horas anuales	
VACACIONES	30 días naturales	
EJERCICIO ECONÓMICO	2019	
INCREMENTO SALARIAL	1,50%	
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 paga especial	
SALARIO ANUAL	Peón: 12.638,87	
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO	
COMPLEMENTO DE I.T.	En aquellos supuestos de enfermedad acreditados mediante el parte de la baja médica, se complementará a los trabajadores fijos de la plantilla de la empresa el 17% de la base reguladora de la Seguridad Social para esta prestación, durante cuarenta días como máximo en el período de vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo, contándose desde el primer día de la baja y por una sola vez en cada año de vigencia de este Convenio. En los mismos supuestos, se complementará a los trabajadores fijos de trabajos discontinuos de manera proporcional al tiempo efectivo de trabajo desde la última baja médica de ese trabajador. A efectos de calcular la citada proporcionalidad, se considerará que cada mes efectivo de trabajo devenga 4 días del citado complemento. Este complemento tendrá un límite máximo de 40 días por cada año de vigencia de este Convenio. En los mismos supuestos, se complementará a los trabajadores temporales y eventuales de manera proporcional al tiempo de trabajo contratado. A efectos de calcular la citada proporcionalidad, se considerará que cada mes de trabajo contratado devenga 4 días del citado complemento. Este complemento tendrá un límite máximo de 40 días por cada año de vigencia de este Convenio.  En aquellos supuestos de internamiento clínico o de intervención quirúrgica los partes de I.T. correspondientes a la Seguridad Social serán complementados por las empresas a partir del primer día y durante todo el tiempo que dure la I.T. como consecuencia de dicha intervención quirúrgica o de dicho internamiento clínico, hasta el 100% de la base reguladora de la Seguridad Social. Además del complemento antes mencionado, todas las empresas afectadas por este Convenio pagarán el 50% del salario durante los tres primeros días de la Incapacidad Laboral y por una sola vez al año. Como quiera que en la base reguladora de la seguridad social van incluidas las gratificaciones extraordinarias, en todos los casos contemplados en el presente Artículo se descontará al trabajador de sus gratificaciones extraor	
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	En relación al artículo anterior y a la Disposición Transitoria del presente convenio colectivo y a cambio de la regulación en ellos contenida, las partes acuerdan un límite respecto de la contratación de personal que no sean trabajadores fijos ni fijos de trabajo discontinuos en las empresas. Así las empresas afectadas por este convenio y para el desarrollo de su actividad propia, no podrán celebrar contratos distintos al contrato de trabajo fijo o fijo de trabajo discontinuo, con un número de trabajadores que supere el 25% del número de trabajadores fijos y fijos de trabajo discontinuos que desarrollen la actividad propia en cada empresa.	
VIOLENCIA DE GÉNERO	Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terro- rismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.	
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN SEVILLANA EMPRESARIAL DEL OLIVO Y DE LA GRASA, UGT Y CCOO	
VARIOS / OBSERVACIONES	Premio de natalidad	

### 14.-CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE LAS INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS DE TARRAGONA.

CÓDIGO CONVENIO	43000385011994
VIGENCIA	2018-2019 (Vigencia ampliada a 2020)
DENUNCIA DEL CONVENIO	3 meses de antelación a la fecha de vencimiento del convenio.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	150 75 75
JORNADA	1.800 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 14.651,84 Oficial 1ª: 15.276,52
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Contingència comuna. En aquesta situació, durant la primera baixa de l'any en curs, l'empresa complementarà fins el 100% del salari que s'escaigui en cada cas des del primer dia fins el sisè mes. En les baixes posteriors, es complementarà fi ns un 50% del salari durant els 3 primers dies, del 4t dia fi ns el 30è fi ns un 75% i a partir del 31è dia fi ns el setè mes es complementarà fi ns un 100% del salari. Contingència professional. En aquesta situació, l'empresa complementarà fi ns el 100% del salari que s'escaigui en cada cas des del primer dia fi ns el vuitè mes. En tots dos casos el treballador està obligat a sotmetre's a la inspecció mèdica que l'empresa, si s'escau, estableixi.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Mantenimiento de empleo
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ugt, ccoo, uso y associació provincial empreses olis comestibles de tarragona
VARIOS / OBSERVACIONES	

### 15.-CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE ACEITES Y SUS DERIVADOS DE TOLEDO.

CÓDIGO CONVENIO	45000425011989
VIGENCIA	2018-2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Llegada su finalización quedará, automáticamente, denunciado sin necesidad de previo requerimiento. Concluida su vigencia y hasta tanto en cuanto no se logre nuevo acuerdo será de aplicación en todo su contenido.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	375 300 75
JORNADA	1.792 horas anuales
VACACIONES	22 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,10%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 paga de beneficio
SALARIO ANUAL	Peón: 13.339,65 Oficial 1ª: 14.136
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Enfermedad común: En los casos de enfermedad común, los trabajadores, tanto fijos como eventuales o temporeros, percibirán el 100% de su salario base más antigüedad. Este complemento se abonará únicamente mientras la relación laboral esté vigente y siempre que el trabajador tenga cubierto el periodo de carencia requerido para tener derecho a la prestación.
	Accidentes: En el supuesto de accidente se estará a lo que disponga la Ordenanza Laboral, percibiéndose el 100% del salario base más la antigüedad y beneficios. Dado que los trabajadores/as fijos de temporada o campaña perciben a diario las partes proporcionales de domingos o festivos, pagas extraordinarias y vacaciones, esta garantía se aplicará también en dichos conceptos.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Las partes firmantes de este convenio colectivo apuestan por un incremento de la contratación indefi- nida como factor de estabilidad laboral por sus indudables ventajas en diversos órdenes; a la vez que facilitar la inserción laboral de quienes tienen especiales dificultades para encontrar un empleo en igualdad de derechos.
VIOLENCIA DE GÉNERO	Aplicar los derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género, contenidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Se realizará al menos un reconocimiento médico anual a todos los/as trabajadores/as, respetando en todo caso la intimidad del/la trabajador/a y la confidencialidad de los datos.
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOC. PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE INDUSTRIAS DE ACEITE, UGT, CCOO Y USO
VARIOS / OBSERVACIONES	Premio de nupcialidad. Premio a la constancia.

# 16.- CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO MAYORISTA DE ACEITUNAS Y ENCURTIDOS DE ZARAGOZA Y SU PROVINCIA.

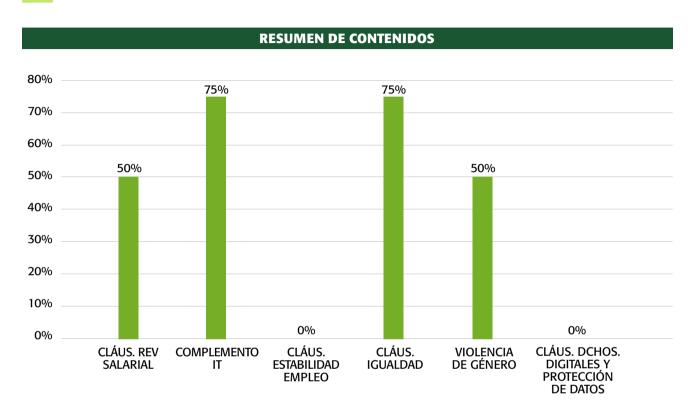
CÓDICO CONVENIO	F000001F011002
CÓDIGO CONVENIO	50000015011982
VIGENCIA	2003-2005
DENUNCIA DEL CONVENIO	La denuncia del Convenio se realizará en los dos últimos meses de su vigencia ante la autoridad laboral competente. En caso de no mediar denuncia por ninguna de las partes se entenderá prorrogado por años sucesivos.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	0 0 0
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2008
INCREMENTO SALARIAL	4,20%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	Se establecen dos gratificaciones extraordinarias de treinta días cada una de ellas, que serán abonadas con el salario convenio, más la antigüedad en cada caso. Estas pagas se devengarán en los meses de junio y diciembre de cada año y deberán ser abonadas en el mes de junio y en la segunda quincena del mes de diciembre, respectivamente. El personal de la Industria y Comercio Mayorista de Aceitunas y Encurtidos afectado por este convenio percibirá en concepto de participación de beneficios un 10% de los salarios relacionados en las correspondientes tablas salariales
SALARIO ANUAL	Peón: 8.604,56 Oficial 1ª: 9.277,75
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En caso de enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas abonarán a sus trabajadores las diferencia entre lo abonado por la Seguridad Social o el seguro y lo que realmente deberían percibir, de conformidad con las disposiciones del convenio si estuvieran trabajando, devengándose a partir del quinto día en caso de enfermedad común o accidente no laboral, y a partir del primer día en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	
VARIOS / OBSERVACIONES	Convenio prorrogado hasta 2008. Sin actualizaciones salariales. Año 2008: las tablas salariales y conceptos retributivos de 2.003, se incrementarán en un 4,2%partiendo de las tablas salariales del año 2.008 y de la revalorización habida del 3%.

CÓDIGO CONVENIO	80100035012012
VIGENCIA	2017-2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Un mes.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	281 182 99
JORNADA	1.784 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	1,60%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 11.517,50 Oficial 1ª: 11.016
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Finalizado el año de vigencia el convenio y tan pronto se constate el ipc real a 31 de diciembre, las empresas deberán abonar con efectos retroactivos al uno de enero la diferencia exacta entre el 1,6 y el ipc real constatado con un tope del 2,2%
COMPLEMENTO DE IT	Las empresas complementarán a los trabajadores/as en situación de baja por IT hasta el 90 por ciento de las prestaciones percibidas por los trabajadores/as por parte de la Seguridad Social a partir del vigésimo primer día, teniendo en cuenta que el total de lo percibido no podrá superar al salario real percibido por el trabajador.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	La empresa para preservar la estabilidad en el empleo y la plantilla de trabajadores, procurará no exter- nalizar servicios que afecten o supongan extinciones de contratos, y en todo caso, si la externalización afectase a y trabajadores/as de la plantilla de la empresa, les ofrecerá a los mismos la posibilidad de su recolocación o reubicación en otros puestos de trabajo dentro de la misma e informará a la comisión mixta.
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO Y FEDACOVA
VARIOS / OBSERVACIONES	Premio de fidelidad Ayuda familiar





n este sector encontramos 4 Convenios Colectivos, uno de ámbito de Comunidad Autónoma, el de Valencia y 3 son de aplicación de ámbito provincial en Barcelona, Lérida y Pontevedra.



#### **CONCLUSIONES DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS**

La totalidad de los convenios analizados del Sector de Bebidas Refrescantes cuenta con vigencia plurianual. Dan cobertura a más de 2.830 trabajadores, de los que el 26% son mujeres y el 74% hombres. La jornada laboral se distribuye en horas anuales con un promedio de 1.781 horas anuales. Las vacaciones están reguladas por días laborales en dos de los convenios y en días naturales en los otros dos.

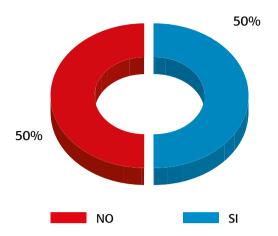
En lo relativos a las pagas extraordinarias, tres de los cuatro convenios cuentan con 3 pagas extraordinarias, y uno de ellos con 2 pagas.

El promedio del incremento salarial, de los 4 convenios para el 2019 fue del 2%. En este sector se han analizado 4 convenios colectivos, de los cuales 2 recogen cláusula de revisión salarial.

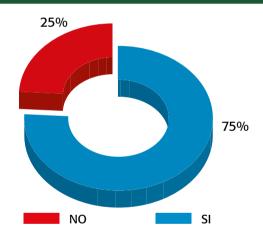
En cuanto al promedio de los salarios de los convenios de este sector analizados, en la categoría de Peón es de 15.910,20 euros y en la categoría de Oficial primera es de 17.697,29 euros.

La regulación del sector de Bebidas Refrescantes según las cláusulas analizadas en las fichas de convenios arrojan los datos recogidos en los siguientes gráficos:

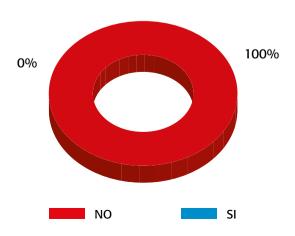
# CLÁUSULA REVISIÓN SALARIAL



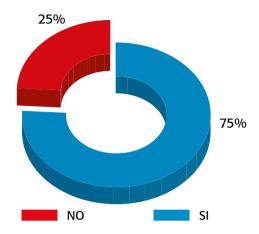
## COMPLEMENTO DE IT



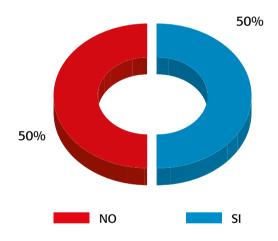
# CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO



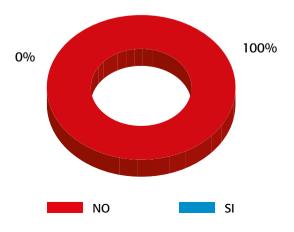
# CLÁUSULA DE IGUALDAD



## CLÁUSULA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



## CLÁUSULA DERECHOS DIGITALES Y PROTECCIÓN DE DATOS



### 1.-CONVENIO COLECTIVO DE LAS BEBIDAS REFRESCANTES, JARABES Y HORCHATAS DE BARCELONA.

CÓDIGO CONVENIO	08001815011995
VIGENCIA	2019-2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	Un mes de antelacion a su finalizacion
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.200 200 1.000
JORNADA	1.768 horas anuales
VACACIONES	25 días laborables.
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	Del 1.01.2019 al 30.06.2019 incremento del 0,75% respecto tablas año 2018 del 1.07.2019 al 31.12.2019 incremento del 2% respecto de tablas del año 2018
PAGAS EXTRAORDINARIAS	Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad se calcularán a razón de 1 mensualidad del salario mensual de convenio más plus vinculación para aquellos trabajadores que tengan garantizado este concepto y complemento ad personam de asimilación de antigua categoría a los nuevos grupos profesionales establecido en el artículo 20 del Convenio.
	La gratificación de julio se hará efectiva entre los días 15 a 20 de julio y la de Navidad, del 15 al 20 de diciembre.
	La participación en beneficios se calcula con las mismas bases que las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.
SALARIO ANUAL	Peón: 16.789,04 Oficial 1ª: 18.395,29
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Del 1.01.2019 al 30.06.2019 incremento del 0,75% respecto tablas año 2018 del 1.07.2019 al 31.12.2019 incremento del 2% respecto de tablas del año 2018 del 1.01.2020 al 31.12.2020 incremento del 2% respecto de tablas del año 2019
COMPLEMENTO DE IT	Les empreses complementaran, des de el primer dia de IT les prestacions per incapacitat temporal de la seguretat social fins al 75% del salari real. Del complement corresponent als 3 primers dies tant sols podran gaudir els treballadors i treballadores que no hagin tingut més de 2 baixes per malaltia ni hagin tingut cap absència injustificada durant tot l'any anterior.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Protecció de les víctimes de la violència de gènere.  La llei orgànica 1/2004 de mesures de protecció integral contra la violència de gènere recull mesures que les empreses han de facilitar a aquests casos, entre elles permisos, reduccions horàries, excedències, suspensió del contracte, canvis d'horaris i canvis de llocs de treball. Les parts signats del present conveni es comprometen al desenvolupament de les mesures necessàries per a la protecció de les víctimes de la violència de gènere, prenent les mesures que siguin necessàries en l'àmbit laboral
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	Gremi de Begudes refrescants , xarops i orxates de Barcelona, ugt, cc.00.
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 2.-CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS REFRESCANTES DE LA COMARCA DE LÉRIDA.

CÓDIGO CONVENIO	25000155011994
VIGENCIA	2017-2021
DENUNCIA DEL CONVENIO	Un mes.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	100 80 20
JORNADA	1.790 horas anuales.
VACACIONES	23 días laborables.
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,50%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 15.128,75 Oficial 1ª: 15.265,25
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	NO
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Les treballadors/es víctimes de violència de gènere, per l'exercici dels drets de reducció o reordenació del seu temps de treball, de mobilitat geogràfica, de canvi de centre de treball o de suspensió de la relació laboral, en els termes i condicions legalment establerts.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO Y AGRUPACIO PROVICNIAL DE DISTRIBUIDORS DE BEHUDES REFRESCANTS
VARIOS / OBSERVACIONES	

### 3.-CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE BEBIDAS REFRESCANTES DE PONTEVEDRA.

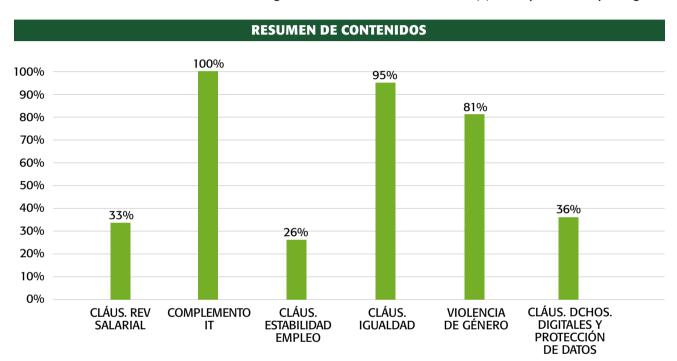
CÓDIGO CONVENIO	36000165011981
VIGENCIA	2009-2015
DENUNCIA DEL CONVENIO	El Convenio Colectivo se considerará automáticamente prolongado una vez finalizada su vigencia.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	900 650 250
JORNADA	1.790 horas anuales.
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	0
INCREMENTO SALARIAL	1,50%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de S.B.+Ant.
SALARIO ANUAL	Peón: 15.733,9 Oficial 1ª: 19.592,29
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Á parte do establecido ao respecto nas disposicións sobre Seguridade Social, as empresas aboarán ós traballadores/as fixos ao seu servicio en baixa por todas as continxencias, unha indemnización complementaria ata alcanzar o 100% do seu salario base de cualificación durante o prazo máximo de 18 meses e sempre que o proceso fora de duración superior a 7 días, iso previa confirmación do servicio médico ou facultativo designado por esta.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	AGRUPACIÓN PROVINCIAL DE GASEOSAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS DE PONTEVEDRA, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	Sin actualización salarial desde 2016

#### 4.-CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE BEBIDAS REFRESCANTES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

CÓDIGO CONVENIO	80000555012002
VIGENCIA	2019-2021
DENUNCIA DEL CONVENIO	CON UNA ANTICIPACION DE AL MENOS TRES MESES A SU VENCIMIENTO
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	630 372 258
JORNADA	1.776 horas anuales.
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	0
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	Anualmente el personal tendrá 2 gratificaciones extraordinarias que se abonarán el 15 de julio y el 15 de diciembre, respectivamente, en la cuantía de 30 días de salario base más antigüedad consolidada según corresponda. Con el carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a todo el personal una gratificación equivalente a 30 días de salario base más antigüedad consolidada que corresponda. Se recomienda por las partes se abone de una sola vez el 15 de marzo, y que corresponderá al ejercicio económico del año anterior.
SALARIO ANUAL	Peón: 15.989,1 Oficial 1ª: 17.536,29
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Si la suma de los IPC acumulados de los años 2019, 2020 y 2021 fuese superior al incremento salarial pactado para el referido periodo más un punto, el exceso se pagará en la nomina de enero de 2022 y formaria parte de la base de calculo de los salarios de 2022 que se pudieran pactar. Esta clausula tendrá la misma vigencia que este convenio
COMPLEMENTO DE IT	En caso de IT por contingencias profesionales: el 100 por cien de la base reguladora diaria desde el primer día con límite de 18 meses.
	En caso de IT por contingencias comunes: El 80 por cien de la base reguladora diaria desde el primer día. En caso de hospitalización, el 100 por cien de la base reguladora diaria desde el primer día.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	FEDAVOCA, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	Artículo 47. Acoso laboral, moral o sexual



De los analizados, un total de 8 convenios son de aplicación en las Comunidades Autónomas de: Asturias, Cantabria, Madrid (2), Murcia (2), Comunidad Valenciana y Navarra; 34 convenios se aplican en las provincias de: Álava, Albacete, Alicante, Ávila, Barcelona (2), Burgos, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Girona (2), Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Las Palmas, León, Lleida, Lugo, Málaga, Ourense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid (2), Vizcaya, Zamora y Zaragoza.



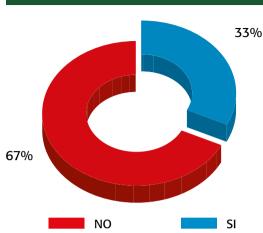
#### **CONCLUSIONES DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS**

La casi totalidad de los convenios analizados del Sector de Confiterías, Pastelerías, Chocolates, Masas fritas, Caramelos y Turrones cuenta con vigencia plurianual. Dan cobertura a más de 39.262 trabajadores, de los que un 50% son mujeres y un 50% hombres. La jornada laboral se distribuye en horas semanales o horas anuales. Siendo el Convenio Colectivo De Industria Y Comercio De Confiterías De Guipúzcoa y sus trabajadores con 1.734 horas el que menor horas de jornada laboral recoge y el Convenio Colectivo provincial del Sector de Madrid, Sevilla y Zamora los que más horas de jornada laboral tienen (1.826 horas).

Las vacaciones están reguladas por días naturales en casi los 42 convenios, reglando solo 4 de ellos las vacaciones, en días laborales. En este sector el promedio del incremento salarial de los 5 convenios que han pactado incremento 2019 fue del 1,79% y el 33,3% recoge cláusula de revisión salarial.

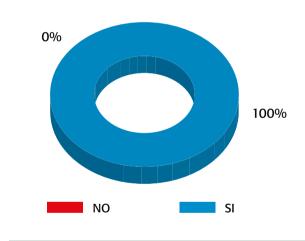
En cuanto al promedio de los salarios de los convenios de este sector analizados, en la categoría de Peón es de 13.485,85 euros y en la categoría de Oficial primera es de 15.578,34 euros. La regulación del sector de Confiterías, Pastelerías, Chocolates, Masas fritas, Caramelos y Turrones según las cláusulas analizadas en las fichas de convenios arrojan los siguientes datos, recogidos en gráficos.

## CLÁUSULA REVISIÓN SALARIAL



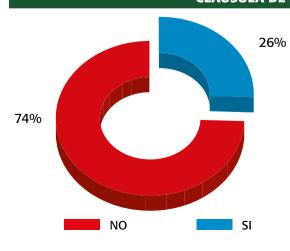
El 33% de los convenios articulan cláusula de revisión salarial frente a un 71 % que no. Continúa siendo un porcentaje insuficiente pero ha aumentado casi en 4 puntos respecto a 2018.

#### **COMPLEMENTO DE IT**



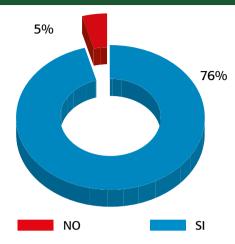
La totalidad de los convenios analizados, recogen Complemento de Incapacidad temporal.

#### CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO



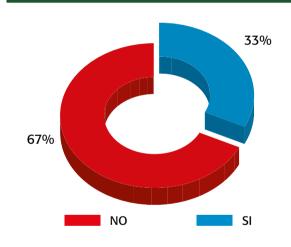
El 26% de los convenios recogen cláusula de estabilidad en el empleo.





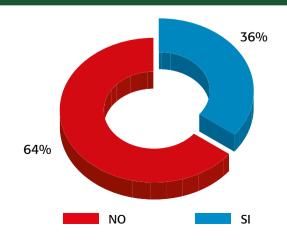
El 76% regula contenidos en materia de igualdad. Subida muy significativa respecto al 60% del año 2018.

### CLÁUSULA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



El 33% de los convenios del sector de Confiterías cuentan con alguna cláusula de regulación y protección para las víctimas de violencia de género.

### CLÁUSULA DERECHOS DIGITALES Y PROTECCIÓN DE DATOS



El 36% de los convenios analizados cuentan con regulación en materia de derechos digitales y protección de datos.

### 1.-CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE ÁLAVA PARA LA INDUSTRIA DE CONFITERÍAS, PASTELERÍAS, BOMBONES Y CARAMELOS.

CÓDIGO CONVENIO	01000425011981
VIGENCIA	2015/2018
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio se entenderá denunciado automáticamente a la terminación de su vigencia. El convenio permanecerá ultra activo por 30 meses, hasta el 30 de junio de 2020, fecha en la que de no haberse alcanzado un acuerdo, decaerá en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	227 136 101
JORNADA	1.757 horas anuales.
VACACIONES	30 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	1,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de una mensualidad de salario base+ antigüedad.
SALARIO ANUAL	Peón: 17.111,62 Oficial 1ª: 19.942,24
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Los trabajadores que causen baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional percibirán durante un tiempo máximo de doce meses un complemento extra salarial equivalente a la cuantía necesaria para alcanzar la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse, considerándose éste el promedio del recibido en los tres meses inmediatamente anteriores al accidente de trabajo o a la enfermedad profesional.
	En caso de enfermedad común el mencionado complemento se abonará a partir de 16 días del co- mienzo de la baja hasta el límite de los 90 días contados desde la fecha de la baja. En ningún caso, el salario líquido a percibir por el trabajador durante el período antes mencionado podrá ser superior al que le corresponde en jornada laboral ordinaria.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Derecho a la confidencialidad en relación con el reconocimiento médico
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	PARTE EMPRESARIAL, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	

### 2.-CONVENIO COLECTIVO DE OBRADORES DE CONFITERÍA, PASTELERÍA Y MASAS FRITAS DE ALBACETE.

CÓDIGO CONVENIO	0200035011982
VIGENCIA	01.09.2019-31.08.2021
DENUNCIA DEL CONVENIO	Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en el último trimestre de su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, mediante comunicación escrita a la otra parte, de la cual se remitirá copia a la autoridad laboral. Una vez denunciado, seguirá vigente en todo su contenido hasta que sea sustituido por otro.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	150 90 60
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	22 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,60%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de S.B.+Ant. 1 paga de 30 días de S.B.+Ant. de beneficios
SALARIO ANUAL	Peón: 14.264,25 Oficial 1ª: 17.585,75
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, percibirán el 100 % de su salario, siendo por cuenta de la empresa el abono de las diferencias que pudieran existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicho salario. La diferencia en cuestión será abonada por la empresa a partir del día siguiente al de la fecha del accidente. Asimismo, se percibirá el 100 % del salario real, a partir del primer día de la baja en caso de intervención quirúrgica y hospitalización. En los casos de enfermedad, las empresas complementarán desde el cuarto al vigésimo día, hasta el 75 %, sobre los conceptos de salario base, antigüedad y plus de responsabilidad. En todos los supuestos señalados en el presente artículo, el complemento de prestaciones de incapacidad temporal se abonará, siempre que el trabajador tuviere derecho a la prestación, mientras dure la situación de incapacidad temporal, y siempre y cuando la relación laboral del trabajador permanezca vigente.
CLÁUSULA DE	N/O
ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Derecho a la intimidad en relación al acoso sexual o por razón de sexo
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
	FEDA, UGT, y CC.00

### 3.-CONVENIO COLECTIVO DE CONFITERÍAS, PASTELERÍAS, BOLLERÍA Y REPOSTERÍA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

CÓDIGO CONVENIO	03000095011982
VIGENCIA	2002-2013
DENUNCIA DEL CONVENIO	Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio dentro del último mes de su vigencia, tanto para su rescisión como para su revisión, iniciándose su negociación en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización de su vigencia.  Si no mediara la denuncia expresa, el Convenio se prorrogará en sus propios términos de año en año sin modificación alguna, salvo las que vengan impuestas por normativa legal.  Independientemente de lo anterior los valores económicos vigentes en el último año de aplicación del convenio colectivo (31 de diciembre de 2014) serán de aplicación hasta que sean sustituidos por lo pactado en el nuevo convenio.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	0 0 0
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2013
INCREMENTO SALARIAL	1,90%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extraordinarias de S.B.+ antigüedad+ plus de asistencia+ plus de actividad 1 paga extraordinaria de 20 días de S.B.+Ant.+plus asistencia+plus actividad
SALARIO ANUAL	Peón: 12.616 Oficial 1ª: 15.955,25
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Se complementa hasta el 100%
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	GREMIAL DE EMPRESARIOS DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, BOLLERÍA Y REPOSTERÍA, UGT, CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	

### 4.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE PASTELERÍA, CONFITERÍA, REPOSTERÍA Y BOLLERÍA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CÓDIGO CONVENIO	3400055011992
VIGENCIA	2017-2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Quedará automáticamente denunciado al finalizar el periodo de vigencia.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	190 52 140
JORNADA	1.800 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,80%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de S.B.+Ant. 1 paga de 30 días de S.B.+Ant. de beneficios
SALARIO ANUAL	Peón: 12.138,87 Oficial 1ª: 12.459,09
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Las empresas complementarán hasta el 100% de la base de cotización del mes anterior en los casos de accidente laboral, siempre que exista hospitalización y durante un máximo de 60 días.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Las empresas afectadas por el presente convenio a fin de potenciar la estabilidad en el empleo en este sector, se comprometen a la firma del mismo e incrementar el empleo indefinido de sus plantillas hasta alcanzar al menos el 50% de trabajadores indefinidos en las empresas
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	CPOE, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	

### 5.- PASTELERIA Y CONFITERIA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

CÓDIGO CONVENIO	05000635012010
VIGENCIA	01.01.2019- 31.12.2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Se dará por denunciado de manera automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes, subsistiendo en su contenido hasta la publicación de uno nuevo.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	82 51 31
JORNADA	1.800 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 paga de beneficio
SALARIO ANUAL	Peón: 12.675 Oficial 1ª: 13.425
CLÁUSULA DE REVISIÓN	En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) registrara, al 31 de diciembre de 2.019 un incremento superior al 2%, las tablas salariales y el resto de conceptos retributivos pactados para el año 2.019, serán objeto de una revisión salarial en el exceso que resulte, que tendrá carácter retroactivo desde el 1 de Enero del año 2.019. La cantidad resultante se abonará en una sola paga en el primer trimestre del año siguiente.
COMPLEMENTO DE IT	Las empresas complementarán hasta el 100 % del salario real líquido, que el trabajador debiera percibir de estar en activo, siempre que se encuentre en cualquiera de estas situaciones:  a) En situación de I.T derivada de accidente de trabajo, desde el primer día y hasta la fecha del alta médica . B) En situación de enfermedad común que requiera hospitalización, desde el primer día de ingreso en el centro hospitalario hasta el alta médica y en caso de posterior convalecencia fuera del hospital hasta la finalización de la misma, y un período máximo de ocho meses desde la fecha de la baja.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Los contratos temporales, sea cual sea su modalidad y duración, existentes a la firma del presente Convenio o concertados durante su vigencia podrán ser transformados en contratos indefinidos y acogerse, en su caso, a las posibles medidas de fomento del empleo que en cada momento puedan establecerse.
VIOLENCIA DE GÉNERO	Desarrollada en disposición adicional 3ª
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO Y ASOCIACION ABULENSE DE EMPRESARIOS DE PASTELERIAS Y CONFITERIAS
VARIOS / OBSERVACIONES	Protocolo de Acoso sexual y acoso por razón de sexo

### 6.- CONFITERIA, PASTISSERIA I BRIOXERIA DE BARCELONA I PROVÍNCIA

CÓDIGO CONVENIO	08001025011994
VIGENCIA	2019-2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	Con una antelación de tres meses
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	5.014 2.904 2.110
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 paga de beneficio
SALARIO ANUAL	Peón: 11.553,94 Oficial 1ª: 11.667,46
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En caso de enfermedad debidamente acreditada con el parte de baja de incapacidad temporal de la Seguridad Social, la empresa abonará al trabajador/a la diferencia del importe comprendido entre la cantidad percibida de la Seguridad Social y el 100% del total resultante de la suma de retribución del Convenio más la antigüedad, todo ello a partir del cuarto día de la fecha de la baja de incapacidad temporal y hasta un máximo de 8 meses por año, siempre que el trabajador/a tenga una antigüedad en la empresa superior a 6 meses. Se exceptúan las 2 primeras bajas del año, en las cuales percibirá el 100% del total resultante de la suma de la retribución del Convenio más antigüedad correspondiente a los 3 primeros días de baja de incapacidad temporal. El trabajador/a que cause baja por accidente de trabajo percibirá el mismo complemento que en el supuesto de enfermedad, pero sin obligación por parte del trabajador/a de cubrir período de carencia alguno, es decir, dicho complemento se percibirá a partir del propio día de la fecha de la baja de incapacidad temporal y hasta un máximo de 18 meses.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Ejerce sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad (Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género) es la expresión más grave de la discriminación y de la desigualdad entre mujeres y hombres y su erradicación precisa de profundos cambios sociales y de actuaciones integrales en distintos ámbitos, incluyendo el ámbito laboral. Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención, servicios de salud, o bien judicialmente, y debiendo ser conocida de forma fehaciente por la dirección de la empresa, tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO Y GREMI PROVINCIAL DE PASTISSERIA
VARIOS / OBSERVACIONES	Protocolo de Acoso Moral y acoso sexual.

## 7.- CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE CHOCOLATES, BOMBONES, CARAMELOS Y CHICLES DE LAS PROVINCIAS DE BARCELONA, LÉRIDA Y TARRAGONA

•		
CÓDIGO CONVENIO	08100015012014	
VIGENCIA	2017-2019	
DENUNCIA DEL CONVENIO	Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, tanto para su rescisión como para su revisión, con una antelación de 2 meses. Transcurridos 18 meses desde la denuncia del convenio, sin que se haya acordado un nuevo convenio, aquel perderá vigencia y se aplicará, si hay, el Convenio colectivo de ámbito superior que fuera aplicable.	
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	500 230 270	
JORNADA	1.784 horas anuales (745 horas para la jornada nocturna)	
VACACIONES	30 días naturales	
EJERCICIO ECONÓMICO	2019	
INCREMENTO SALARIAL	2,00%	
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días	
SALARIO ANUAL	Peón: 15.529,34 Oficial 1ª: 19.527,16	
CLÁUSULA DE REVISIÓN	En cas de quel IPC estatal acumulat dels anys 2018 y 2019, superés el 4% d'increment pactat acumulat en aquests anys, i una vegada publicat I IPC corresponent a 2019, les taules salarials es revisaran, adequant-se a l'esmentat percentatge acumulat resultant, sent aplicables al seu cas les citades taules que corresponguin, des de 1 de gener de 2020, sense reportar endarreriments respecte a exercicis anteriors.	
COMPLEMENTO DE IT	Regulado en artículo 31	
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO	
VIOLENCIA DE GÉNERO	Llei orgànica 1/2004 de mesures de protecció integral contra la violència de gènere.	
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO	
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO	
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO	
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	
PARTES FIRMANTES	CEOE y CEPYME, PIMEC, UGT, CC.OO	
VARIOS / OBSERVACIONES		

## 8.- CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE RESPOSTERÍA INDUSTRIAL Y OBRADORES Y DESPECHOS DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, BOLLERÍA Y REPOSTERÍA DE BURGOS.

DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN PROVINCIAL de EMPRESARIOS de CONFITERÍA, PASTELERÍA Y BOLLERÍA de BURGOS, UGT,	CÓDIGO CONVENIO	09000485011982
MÚMERO DE TRABAJADORES MUISRES 183  JORNADA 1.763 horas anuales  VACACIONES 30 dias naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2019  INCREMENTO SALARIAL 0,80%  PAGAS EXTRAORDINARIAS Las empresas abonarán a su personal dos gratificaciones equivalentes cada una al importe de una mensualidad del salario pactado y plus convenio, más el complemento personal de antigüedad consolidada: Una #Paga de verano», pagadera dentro de la segunda quincena del mes de junio, y una *Paga de navidad», pagadera antes del día 22 de diciembre. Con carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a treinta días del salario correspondiente y Plus Convenio más el complemento personal de antigüedad consolidada; cuyo paga podrá fraccionarse en dos partes de quince días cada una, la primera, que se abonará durante el mes de marzo y la segunda en septiembre.  SALARIO ANUAL Peón: 16.066,33 Oficial 1º: 19.723,29  CLÁUSULA DE REVISIÓN NO  COMPLEMENTO DE IT Se reservará el puesto de trabajo al personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, al montro de sacionar de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, percibirá el trabajador, en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la montro de sacionar de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, percibirá el trabajador, en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento e el montro de sacionar de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, percibirá el trabajador, en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento e el montro de sacionar de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, percibirá el trabajador, en el montro de sacionar de la montro de saciona	VIGENCIA	2019-2022
MUJERES 93 HOMBRES 183  JORNADA 1.763 horas anuales  VACACIONES 30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2019  INCREMENTO SALARIAL 0,80%  PAGAS EXTRAORDINARIAS Las empresas abonarán a su personal dos gratificaciones equivalentes cada una al importe de una mensualidad del salario pactado y plus convenio, más el complemento personal de antigüedad consolidada: Una «Paga de verano», pagadera dentro de la segunda quincena del mes de junio, y una «Paga de navidad», pagadera antes del día 22 de diciembre. Con caráctar de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a treinta días del salario correspondiente y Plus Convenio más el complemento personal de antigüedad consolidada, cuyo pago podrá fraccionarse en dos partes de quince días cada una, la primera, que se abonará durante el mes de marzo y la segunda en septiembre.  SALARIO ANUAL Peón: 16.066,33 Oficial 1º: 19.723,29  CLÁUSULA DE REVISIÓN NO  COMPLEMENTO DE IT Se reservará el puesto de trabajo al personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal. Con independencia de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, percibirá el trabajador, en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento personal de el momento de accidentarse. Este complemento procederá igualmente y en las mismas condiciones reseñadas en los casos de hospitalización e intervención quidrigica, cualquiera que sea la contingencia de la que deriven. A estos efectos se entenderá como hospitalización la permanencia del trabajador en el en el el eque deriven. A estos efectos se entenderá como hospitalización la permanencia del trabajador en el aque deriven. A estos efectos se entenderá como hospitalización la permanencia del trabajador en el el eque deriven. A estos efectos se entenderá como hospitalización la permanencia del trabajador en el aduntificación en el aque deriven. A estos efectos se entenderá como hospitalización la permanencia del trabajador en un establecimiento sanitario durant	DENUNCIA DEL CONVENIO	
EJERCICIO ECONÓMICO  2019  INCREMENTO SALARIAL  0,80%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  Las empresas abonarán a su personal dos gratificaciones equivalentes cada una al importe de una mensualidad del salario pactado y plus convenio, más el complemento personal de antigüedad consolidada: Una «Paga de verano», pagadera dentro de la segunda quincena del mes de junio, y una «Paga de navidad», pagadera antes del día 22 de diciembre. Con carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a treinta días del salario correspondiente y Plus Convenio más el complemento personal de antigüedad consolidada, cuyo pago podrá fraccionarse en dos partes de quince días cada una, la primera, que se abonará durante el mes de marzo y la segunda en septiembre.  SALARIO ANUAL  Peón: 16.066,33 Oficial 1º: 19.723,29  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  Se reservará el puesto de trabajo al personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal. Con independencia de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, percibirá el trabajador, en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa al la cuanta de la cuantía necesaria para que, sumando a aquella, alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse. Este complemento procederá igunente y en las mismas condiciones reseñadas en los casos de hospitalización e intervención quirúrgica, cualquiera que sea la contingencia de la que deriven. A estos efectos se entenderá como hospitaloria permanencia del trabajador en un establecimiento sanitario durante cuatro o más días. El abono del complemento se dilatará mientras persista el ingreso hospitalario, cesando cuando el trabajador abandone el centro sanitario.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización	MUJERES	93
EJERCICIO ECONÓMICO  2019  INCREMENTO SALARIAL  0,80%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  Las empresas abonarán a su personal dos gratificaciones equivalentes cada una al importe de una mensualidad del salario pactado y plus convenio, más el complemento personal de antigüedad consolidada: Una «Paga de verano», pagadera dentro de la segunda quincena del mes de junio, y una «Paga de navidad», pagadera antes del dia 22 de diciembre.  Con carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a treinta días del salaria correspondiente y Plus Convenio más el complemento personal de antigüedad consolidada, cuyo pago podrá fraccionarse en dos partes de quince días cada una, la primera, que se abonará durante el mes de marzo y la segunda en septiembre.  SALARIO ANUAL  Peón: 16.066,33 Oficial 1º: 19.723,29  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  Se reservará el puesto de trabajo al personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal. Con independencia de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, percibirá el trabajador, en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando a aquella, alcance la totalidad del salario que percibia en el momento de accidentarse. Este complemento procederá judemente y en las mismas condiciones reseñadas en los casos de hospitalización e intervención quirurgica, cualquiera que sea la contingencia de la que deriven. A estos efectos se entenderá como hospitalción la permanencia del trabajador en un establecimiento sanitario durante cuatro o más días. El abono del complemento se dilatará mientras persista el ingreso hospitalario, cesando cuando el trabajador abandone el centro sanitario.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho	JORNADA	1.763 horas anuales
INCREMENTO SALARIAL  O,80%  Las empresas abonarán a su personal dos gratificaciones equivalentes cada una al importe de una mensualidad del salario pactado y plus convenio, más el complemento personal de antigüedad consolidada: Una «Paga de verano», pagadera antes del dia 22 de diciembre.  Con carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a treinta días del salario correspondiente y Plus Convenio más el complemento personal de antigüedad consolidada, cuyo pago podrá fraccionarse en dos partes de quince días cada una, la primera, que se abonará durante el mes de marzo y la segunda en septiembre.  SALARIO ANUAL  Peón: 16.066,33 Oficial 1º: 19.723,29  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  Se reservará el puesto de trabajo al personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal. Con independencia de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, percibirá el trabajador, en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando a aquella, alcance la totalidad del salario que percibia en el momento de accidentarse. Este complemento procederá igualmente y en las mismas condiciones reseñadas en los casos de hospitalización en intervención quirgica, cualquiera que sea la contingencia de la que deriven. A estos efectos se entenderá como hospitalización la permanencia del trabajador en un establecimiento sanitario durante cuatro o más días. El abono del complemento se dilatará mientras persista el ingreso hospitalario, cesando cuando el trabajador abandone el centro sanitario.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digit	VACACIONES	30 días naturales
PAGAS EXTRAORDINARIAS  Las empresas abonarán a su personal dos gratificaciones equivalentes cada una al importe de una mensualidad del salario pactado y plus convenio, más el complemento personal de antigüedad consolidada: Una «Paga de verano», pagadera dentro de la segunda quincena del mes de junio, y una «Paga de navidad», pagadera antes del día 22 de diciembre. Con carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a treinta días del salario correspondiente y Plus Convenio más el complemento personal de antigüedad consolidada, cuyo pago podrá fraccionarse en dos partes de quince días cada una, la primera, que se abonará durante el mes de marzo y la segunda en septiembre.  SALARIO ANUAL  Peón: 16.066,33 Oficial 1º: 19.723,29  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  Se reservará el puesto de trabajo al personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal. Con independencia de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, percibirá el trabajador, en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando a aquella, alcance la totalidad del salario que percibia en el momento de accidentarse. Este complemento procederá igualmente y en las mismas condiciones reseñadas en los casos de hospitalización en intervención quirgica, cualquiera que sea la contingencia de la que deriven. A estos efectos se entenderá como hospitalización la permanencia del trabajador en un establecimiento sanitario durante cuatro o más días. El abono del complemento se dilatará mientras persista el ingreso hospitalario, cesando cuando el trabajador abandone el centro sanitario.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito labor	EJERCICIO ECONÓMICO	2019
sualidad del salario pactado y plus convenio, más el complemento personal de antigüedad consolidada: Una «Paga de verano», pagadera dentro de la segunda quincena del mes de junio, y una «Paga de navidad», pagadera antes del día 22 de diciembre. Con carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a treinta dias del salario correspondiente y Plus Convenio más el complemento personal de antigüedad consolidada, cuyo pago podrá fraccionarse en dos partes de quince días cada una, la primera, que se abonará durante el mes de marzo y la segunda en septiembre.  SALARIO ANUAL  Peón: 16.066,33 Oficial 1º: 19.723,29  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  Se reservará el puesto de trabajo al personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal. Con independencia de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, percibirá el traba- jador, en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantia necesaría para que, sumando a aquella, alcance la totalidad del salario que percibia en el momento de accidentares. Este complemento procederá igualmente y en las mismas condiciones reseñadas en los casos de hospitalización e intervención quirúrgica, cualquiera que sea la contingencia de la que deriven. A estos efectos se entenderá como hospitalización al permanencia del trabajador en un establecimiento sanitario durante cuatro o más días. El abono del complemento se dilatará mientras persista el ingreso hospitalario, cesando cuando el trabajador abandone el centro sanitario.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN PROVINCIAL de EMPRESARIOS de CONFITERÍA	INCREMENTO SALARIAL	0,80%
CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  Se reservará el puesto de trabajo al personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal. Con independencia de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, percibirá de trabaja jador, en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando a aquella, alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse. Este complemento procederá igualmente y en las mismas condiciones reseñadas en los casos de hospitalización e intervención quirúrgica, cualquiera que sea la contingencia de la que deriven. A estos efectos se entenderá como hospitalización la permanencia del trabajador en un establecimiento sanitario durante cuatro o más días. El abono del complemento se dilatará mientras persista el ingreso hospitalario, cesando cuando el trabajador abandone el centro sanitario.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN PROVINCIAL de EMPRESARIOS de CONFITERÍA, PASTELERÍA Y BOLLERÍA de BURGOS, UGT,	PAGAS EXTRAORDINARIAS	sualidad del salario pactado y plus convenio, más el complémento personal de antigüedad consolidada: Una «Paga de verano», pagadera dentro de la segunda quincena del mes de junio, y una «Paga de navidad», pagadera antes del día 22 de diciembre. Con carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a treinta días del salario correspondiente y Plus Convenio más el complemento personal de antigüedad consolidada, cuyo pago podrá fraccionarse en dos partes de quince días cada una, la primera,
COMPLEMENTO DE IT  Se reservará el puesto de trabajo al personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal. Con independencia de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, percibirá el trabajador, en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando a aquella, alcance la totalidad del salario que percibia en el momento de accidentarse. Este complemento procederá igualmente y en las mismas condiciones reseñadas en los casos de hospitalización e intervención quirúrgica, cualquiera que sea la contingencia de la que deriven. A estos efectos se entenderá como hospitalización la permanencia del trabajador en un establecimiento sanitario durante cuatro o más días. El abono del complemento se dilatará mientras persista el ingreso hospitalario, cesando cuando el trabajador abandone el centro sanitario.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN PROVINCIAL de EMPRESARIOS de CONFITERÍA, PASTELERÍA Y BOLLERÍA de BURGOS, UCT,	SALARIO ANUAL	Peón: 16.066,33 Oficial 1ª: 19.723,29
Con independencia de la prestáción económica que, con cargo a la Seguridad Social, percibirá el trabajador, en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando a aquella, alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse. Este complemento procederá igualmente y en las mismas condiciones reseñadas en los casos de hospitalización e intervención quirúrgica, cualquiera que sea la contingencia de la que deriven. A estos efectos se entenderá como hospitalización la permanencia del trabajador en un establecimiento sanitario durante cuatro o más días. El abono del complemento se dilatará mientras persista el ingreso hospitalario, cesando cuando el trabajador abandone el centro sanitario.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN PROVINCIAL de EMPRESARIOS de CONFITERÍA, PASTELERÍA Y BOLLERÍA de BURGOS, UCT,	CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN PROVINCIAL de EMPRESARIOS de CONFITERÍA, PASTELERÍA Y BOLLERÍA de BURGOS, UGT,	COMPLEMENTO DE IT	Con independencia de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, percibirá el traba- jador, en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando a aquella, alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse. Este complemento procederá igualmente y en las mismas condiciones reseñadas en los casos de hospitalización e intervención quirúrgica, cualquiera que sea la contingencia de la que deriven. A estos efectos se entenderá como hospitalización la permanencia del trabajador en un establecimiento sanitario durante cuatro o más días. El abono del complemento se dilatará mientras
DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN PROVINCIAL de EMPRESARIOS de CONFITERÍA, PASTELERÍA Y BOLLERÍA de BURGOS, UGT,		NO
Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN PROVINCIAL de EMPRESARIOS de CONFITERÍA, PASTELERÍA Y BOLLERÍA de BURGOS, UGT,	VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN PROVINCIAL de EMPRESARIOS de CONFITERÍA, PASTELERÍA Y BOLLERÍA de BURGOS, UGT,	DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN PROVINCIAL de EMPRESARIOS de CONFITERÍA, PASTELERÍA Y BOLLERÍA de BURGOS, UGT,		Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
PARTES FIRMANTES ASOCIACIÓN PROVINCIAL de EMPRESARIOS de CONFITERÍA, PASTELERÍA Y BOLLERÍA de BURGOS, UGT,		Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
		Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
CC.00, USO	PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN PROVINCIAL de EMPRESARIOS de CONFITERÍA, PASTELERÍA Y BOLLERÍA de BURGOS, UGT, CC.OO, USO
VARIOS / OBSERVACIONES	VARIOS / OBSERVACIONES	

### 9.- CONVENIO COLECTIVO DE OBRADORES DE PASTELERÍA, CONFITERÍAS Y DESPACHOS DE CÁDIZ

CÓDIGO CONVENIO	11000785011981
VIGENCIA	2015-2017
DENUNCIA DEL CONVENIO	El Convenio se tendrá por prorrogado por un año, si antes de su vencimiento no fuere denunciado por alguna de las partes, de acuerdo con la normativa vigente.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	600 480 120
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2017
INCREMENTO SALARIAL	0,75%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de S.B.+Ant.
SALARIO ANUAL	Peón: 13.092,30 Oficial 1ª: 14.988,90
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En caso de enfermedad común, las Empresas, mientras no cambie la legislación vigente, abonarán al personal que se encuentre en esta situación:
	A partir del primer día de enfermedad hasta el tercer día, el cincuenta por ciento (50%) del salario cotizable en cuanto a enfermedad.
	Del cuarto día hasta el vigésimo, el veinticinco por ciento (25%) del salario cotizable en cuanto enfermedad A partir del día veintiuno de estar de baja por enfermedad, las empresas abonarán un complemento sobre la prestación oficial, de tal forma que el trabajador perciba en esta situación el cien por cien (100%) de su salario. En el supuesto de que la Baja sea con Hospitalización o por accidente, la empresa complementará hasta el cien por cien (100%) del salario Convenio más antigüedad desde el primer día. En caso de que la legislación fuera modificada en el supuesto de baja por enfermedad común sin hospitalización y quedara alterado el actual subsidio por IT, a instancia de cualquiera de las partes se reunirá la comisión
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Empleo preferencial. En igualdad de condiciones profesionales, tendrán derecho preferente para el ingreso en la empresa, siempre que se hallen debidamente inscritos como parados en las oficinas de Empleo, los Trabajadores que:
	- Hubiesen desempeñado o desempeñasen funciones en la empresa con el carácter de eventual, interino o con contrato de temporada.
	- Fuesen hijos de los propios trabajadores de la Empresa, ya estén en activo, jubilados o pensionistas, así como los que hubiesen fallecido
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	HORECA, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	Sin actualizar los salarios desde 2018

### 10.- PASTELERIA,CONFITERIA, BOLLERIA Y REPOSTERIA DE CIUDAD REAL

CÓDIGO CONVENIO	13000605011993	
VIGENCIA	2017-2020	
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio queda automáticamente denunciado al concluir su periodo de vigencia. No obstante e in- dependientemente del tiempo de negociación del convenio, sin llegar a acuerdo del mismo, las partes acuerdan expresamente que todo el contenido del presente convenio mantendrá su vigencia y aplicación hasta que no se llegue a la firma de un nuevo convenio que lo sustituya.	
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	300 200 100	
JORNADA	1.790 horas anuales	
VACACIONES	30 días naturales	
EJERCICIO ECONÓMICO	2019	
INCREMENTO SALARIAL	2,00%	
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extraordinarias	
SALARIO ANUAL	Peón: 13.266,75 Oficial 1ª: 14.082,90	
Cláusula de Revisión	Si a 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del convenio, el IPC superara el incremento salarial pactado, este desfase iría a tablas de cada uno de los años para determinar el incremento salarial del año siguiente y se pagarían atrasos hasta el 2,5% de dicho desfase. Si se diera esta circunstancia y una vez conocido el IPC real de cada uno de los años de vigencia del convenio, las partes se reunirán para actualizar las tablas salariales y señalar los atrasos si correspondiesen según el acuerdo establecido.	
COMPLEMENTO DE IT	El personal de las empresas afectadas por el presente convenio, se les complementarán las retri -bucio- nes a que tengan derecho, hasta el 100% desde el primer día en los casos de accidente laboral. En los casos de baja por I.T. por enfermedad común o accidente no laboral, las empresas abonarán al trabaja- dor la diferencia entre la prestación económica de la Seguridad Social y el 100% de la base re -guladora de dicha prestación, todo ello a partir del día 21 de la baja y hasta un máximo de sesenta días.	
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Se establece un porcentaje máximo de temporalidad en las empresas que en ningún caso superará el 20, en las empresas de menos de 50 trabajadores el porcentaje será del 20%.	
VIOLENCIA DE GÉNERO	Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del te- rrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.	
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO	
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO	
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO	
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO Y FECIR	
VARIOS / OBSERVACIONES		

### 11.- CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE FABRICACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA, PASTE-LERÍA, REPOSTERÍA Y BOLLERÍA DE CÓRDOBA

CÓDIGO CONVENIO	14000395011981
VIGENCIA	2008-2009
DENUNCIA DEL CONVENIO	Cualquiera de las partes firmantes podrá efectuar su denuncia dentro del último mes de su vigencia, entendiéndose prorrogado tácitamente año tras año si ello no se produjera. Una vez denunciado en tiempo y forma y hasta que no se hubiese pactado un nuevo acuerdo que afecte al Sector, las partes convenientes acuerdan expresamente quedar vinculados al conjunto del presente Convenio.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	0 0 0
JORNADA	1.768 horas anuales
VACACIONES	32 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2009
INCREMENTO SALARIAL	1,80%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de S.B.+Ant.
SALARIO ANUAL	Peón: 10.314,90 Oficial 1ª: 12.172,95
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Si, la diferencia entre el IPC real y el IPC previsto
COMPLEMENTO DE IT	Del cuarto día hasta el vigésimo, el veinticinco por ciento (25%) del salario cotizable en cuanto enfermedad A partir del día veintiuno de estar de baja por enfermedad, las empresas abonarán un complemento sobre la prestación oficial, de tal forma que el trabajador perciba en esta situación el cien por cien (100%) de su salario. En el supuesto de que la Baja sea con Hospitalización o por accidente, la empresa complementará hasta el cien por cien (100%) del salario Convenio más antigüedad desde el primer día. En caso de que la legislación fuera modificada en el supuesto de baja por enfermedad común sin hospitalización y quedara alterado el actual subsidio por IT, a instancia de cualquiera de las partes se reunirá la comisión.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Las empresas del sector se comprometen a tener como máximo un 30% del conjunto de sus trabajadores y trabajadoras mediante la modalidad de contratos de carácter eventual. Los puestos de trabajo que en aplicación del porcentaje establecido se deban convertir en puesto de trabajo de carácter indefinido. Se establece la expresa prohibición de contratar personal pluriempleado salvo que el empleo anterior sea a jornada parcial.
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	PARTE EMPRESARIAL, UGT, CC.OO.
PARTES FIRMANTES	

### 12.- Confiteria, pastisseria i brioixeria de la província de Girona.

CÓDIGO CONVENIO	17000045011994
VIGENCIA	2018-2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Treinta días
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	665 292 373
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES ,	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 paga de beneficio
SALARIO ANUAL	Peón: 13.936,65 Oficial 1ª: 19.144,55
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En caso de enfermedad debidamente acreditada por la baja de I.T (Seguridad Social) la empresa abonará al trabajador la diferencia del importe comprendido entre la cantidad percibida de dicho seguro de Enfermedad y el 100% del total resultante de la suma de la retribución del Convenio más el complemento de antigüedad, todo ello a partir del cuarto día de la baja de IT y hasta un máximo de seis meses por año, siempre que el trabajador tenga una antigüedad superior a 6 meses.
	El trabajador que sea baja por accidente de trabajo percibirá el mismo complemento que en el caso de enfermedad, pero no tendrá la obligación de cubrir el periodo de carencia, o sea que dicho complemento será percibido a partir del mismo día de la baja por IT y hasta un máximo de 18 meses.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Protección de las víctimas de violencia de género
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT. CCOO Y ASSOCIACIÓ DE PASTISSER ARTESANS DE GIRONA I PROVÍNCIA
VARIOS / OBSERVACIONES	
VIIIIO3 / ODJERVACIONES	

### 13.- Xocolates, bombons i caramels de la província de Girona

CÓDIGO CONVENIO	17000585011994
VIGENCIA	2018-2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Antel.lació mínima de 3 mesos respecte a la dta del seu venciment.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	915 522 393
JORNADA	1.776 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias de salario base + plus convenio cada una de ellas.
SALARIO ANUAL	Peón: 15.828 Oficial 1ª: 17.297
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	<ul> <li>a) Enfermedad común y accidente no laboral: en caso de IT derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará, a partir del día 21 de la baja y hasta las 24 semanas, un complemento a las prestaciones de la Seguridad Social que consiste en la diferencia entre el salario base, plus personal y plus convenio, que cobre el trabajador/a y la prestación de la Seguridad Social.</li> </ul>
	b) Accidente de trabajo y enfermedad profesional: En los supuestos de IT, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa complementará la prestación que abona la mutua hasta el 100% de la base reguladora desde el primer día de la baja hasta el día del alta del accidente, con el máximo legal de 18 meses.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Els treballadors víctimes de violència de gènere tindran dret, per fer efectiu la seva protecció o dret a l'assistència social integral, a la reducció de la jornada de treball amb reducció proporcional del salari o a la reordenació del temps de treball, mitjançant l'adaptació de l'horari, de l'aplicació de l'horari flexible o d'altres formes d'ordenació del temps de treball.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN de FABRICANTES de CHOCOLATES, BOMBONES y CARAMELOS, UGT y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	

## 14.- CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS DE OBRADOR DE CONFITERÍAS, REPOSTERÍAS, PASTELERÍAS Y PERSONAL MERCANTIL DE LAS MISMAS DE GUADALAJARA

DENUNCIA DEL CONVENIO  El presente Convenio se dará por denunciado de una forma automática desde el momento de su vencimiento, es decir, el 31 de diciembre de 2007. Hasta tanto en cuanto no sea sustituido por otro, tendrá vigencia en todas las clausulas obligacionales, así como en su contenido normativo.  NÚMERO DE TRABAJADORES  NÚMERO DE TRABAJADORES  O  JORNADA  1.791 horas anuales  VACACIONES  31 días naturales  EIERCICIO ECONÓMICO  2007  INCREMENTO SALARIAL  2,75%  SALARIO ANUAL  Peón: 13.244,55 Oficial 1°: 14.388,29  CLÁUSULA DE REVISIÓN  En caso de que el IPC real al 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del presente convenio supere el IPC previsto se hará una revisión salarial en el exceso.  COMPLEMENTO DE IT  En caso de incapacidad por enfermedad grave, operación, fracturas o cualquier otra que obligue a guardar cama o asistencia domiciliaria, debidamente acreditada por la Seguridad Social, desde el primer día, las empresas se comprometen a completar un periodo de cuatro meses, en lo necesario para llegar al 100% del salario convenio, con sus completar un periodo de cuatro meses, en lo necesario para llegar al 100% del salario convenio, con sus completar un periodo de cuatro meses, en lo necesario para llegar al 100% del salario convenio, con sus complementos.  En caso de accidente de trabajo, a partir del primer día se complementará hasta el 100% del salario convenio, con sus complementos.  En caso de accidente de trabajo, a partir del primer día se complementará hasta el 100% del salario convenio, con sus complementos.  Perecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO Grantias adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN DE OBRADORES DE CONFITERÍAS, UCT Y CCOO	CÓDIGO CONVENIO	19000095011982
CLÁUSULA DE REVISIÓN En caso de que el IPC real al 31 de diciembre de 2007. Hasta tanto en cuanto no sea sustituido por otro, tendrá vigencia en todas las cláusulas obligacionales, así como en su contenido normativo.  NÚMERCO DE TRABAJADORES MUJERES 0 0 10RNADA 1.791 horas anuales  VACACIONES 31 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2007  INCREMENTO SALARIAL 2,75%  PAGAS EXTRAORDINARIAS 3 pagas de 30 días de S.B.  SALARIO ANUAL Peón: 13.244,55 Oficial 1º: 14.388,29  CLÁUSULA DE REVISIÓN En caso de que el IPC real al 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del presente convenio supere el IPC previsto se hará una revisión salarial en el exceso.  COMPLEMENTO DE IT En caso de incapacidad por enfermedad grave, operación, fracturas o cualquier otra que obligue a guardar cama o asistencia domiciliaria, debidamente acreditada por la Seguridad Social, desde el primer día, las empresas se comprometen a complementar las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta completar un período de cuatro meses, en lo necesario para llegar al 100% del salario convenio, con sus complementos.  ELÁUSULA DE ESTABILLIDAD EN EL EMPLEO NO  VIOLENCIA DE GÉNERO NO  DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO Garantias adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES ASOCIACIÓN DE OBRADORES DE CONFITERÍAS, UGT Y CCOO	VIGENCIA	2006-2007
MUJERES HOMBRES O IORNADA I.791 horas anuales  VACACIONES 31 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2007 INCREMENTO SALARIAL 2,75%  PAGAS EXTRAORDINARIAS 3 pagas de 30 días de S.B.  SALARIO ANUAL Peón: 13.244,55 Oficial 1ª: 14.388,29  CLÁUSULA DE REVISIÓN En caso de que el IPC real al 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del presente convenio supere el IPC previsto se hará una revisión salarial en el exceso.  COMPLEMENTO DE IT En caso de incapacidad por enfermedad grave, operación, fracturas o cualquier otra que obligue a guardar cama o asistencia domiciliaria, debidamente acreditada por la Seguridad Social, desde el primer día, las empresas se comprometen a complementar las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta completar un período de cuatro meses, en lo necesario para llegar al 100% del salario convenio, con sus complementos.  En caso de accidente de trabajo, a partir del primer día se complementará hasta el 100% del salario convenio más antigüedad, hasta un límite de doce meses.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO NO  DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	DENUNCIA DEL CONVENIO	cimiento, es decir, el 31 de diciembre de 2007. Hasta tanto en cuanto no sea sustituido por otro, tendrá
VACACIONES  31 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO  2007  INCREMENTO SALARIAL  2,75%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas de 30 días de S.B.  SALARIO ANUAL  Peón: 13.244,55 Oficial 1º: 14.388,29  CLÁUSULA DE REVISIÓN  En caso de que el IPC real al 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del presente convenio supere el IPC previsto se hará una revisión salarial en el exceso.  COMPLEMENTO DE IT  En caso de incapacidad por enfermedad grave, operación, fracturas o cualquier otra que obligue a guardar cama o asistencia domiciliaria, debidamente acreditada por la Seguridad Social, desde el primer día, las empresas se comprometen a complementar las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta completar un período de cuatro meses, en lo necesario para llegar al 100% del salario convenio, con sus complementos.  En caso de accidente de trabajo, a partir del primer día se complementará hasta el 100% del salario convenio más antigüedad, hasta un límite de doce meses.  CLÁUSULA DE  ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN DE OBRADORES DE CONFITERÍAS, UGT Y CCOO	MUJERES	0
EJERCICIO ECONÓMICO  INCREMENTO SALARIAL  2,75%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas de 30 días de S.B.  SALARIO ANUAL  Peón: 13.244,55 Oficial 1º: 14.388,29  CLÁUSULA DE REVISIÓN  En caso de que el IPC real al 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del presente convenio supere el IPC previsto se hará una revisión salarial en el exceso.  COMPLEMENTO DE IT  En caso de incapacidad por enfermedad grave, operación, fracturas o cualquier otra que obligue a guardar cama o asistencia domiciliaria, debidamente acreditada por la Seguridad Social hasta completar un periodo de cuatro meses, en lo necesario para llegar al 100% del salario convenio, con sus complementos.  En caso de accidente de trabajo, a partir del primer día se complementará hasta el 100% del salario convenio más antigüedad, hasta un límite de doce meses.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN DE OBRADORES DE CONFITERÍAS, UGT Y CCOO	JORNADA	1.791 horas anuales
INCREMENTO SALARIAL  PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas de 30 días de S.B.  SALARIO ANUAL  Peón: 13.244,55 Oficial 1*: 14.388,29  CLÁUSULA DE REVISIÓN  En caso de que el IPC real al 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del presente convenio supere el IPC previsto se hará una revisión salarial en el execso.  COMPLEMENTO DE IT  En caso de incapacidad por enfermedad grave, operación, fracturas o cualquier otra que obligue a guardar cama o asistencia domiciliaria, debidamente acreditada por la Seguridad Social, desde el primer día, las empresas se comprometen a complementar las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta completar un periodo de cuatro meses, en lo necesario para llegar al 100% del salario convenio, con sus complementos.  En caso de accidente de trabajo, a partir del primer día se complementará hasta el 100% del salario convenio más antigüedad, hasta un límite de doce meses.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN DE OBRADORES DE CONFITERÍAS, UCT Y CCOO	VACACIONES	31 días naturales
PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas de 30 días de S.B.  SALARIO ANUAL  Peón: 13.244,55 Oficial 1º: 14.388,29  CLÁUSULA DE REVISIÓN  En caso de que el IPC real al 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del presente convenio supere el IPC previsto se hará una revisión salarial en el exceso.  COMPLEMENTO DE IT  En caso de incapacidad por enfermedad grave, operación, fracturas o cualquier otra que obligue a guardar cama o asistencia domiciliaria, debidamente acreditada por la Seguridad Social, desde el primer día, las empresas se comprometen a complementar las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta completar un período de cuatro meses, en lo necesario para llegar al 100% del salario convenio, con sus complementos.  En caso de accidente de trabajo, a partir del primer día se complementará hasta el 100% del salario convenio más antigüedad, hasta un límite de doce meses.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN DE OBRADORES DE CONFITERÍAS, UGT Y CCOO	EJERCICIO ECONÓMICO	2007
SALARIO ANUAL  Peón: 13.244,55 Oficial 1ª: 14.388,29  CLÁUSULA DE REVISIÓN  En caso de que el IPC real al 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del presente convenio supere el IPC previsto se hará una revisión salarial en el exceso.  COMPLEMENTO DE IT  En caso de incapacidad por enfermedad grave, operación, fracturas o cualquier otra que obligue a guardar cama o asistencia domiciliaria, debidamente acreditada por la Seguridad Social, desde el primer día, las empresas se comprometen a complementar las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta completar un período de cuatro meses, en lo necesario para llegar al 100% del salario convenio, con sus complementos.  En caso de accidente de trabajo, a partir del primer día se complementará hasta el 100% del salario convenio más antigüedad, hasta un límite de doce meses.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN DE OBRADORES DE CONFITERÍAS, UGT Y CCOO	INCREMENTO SALARIAL	2,75%
CLÁUSULA DE REVISIÓN  En caso de que el IPC real al 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del presente convenio supere el IPC previsto se hará una revisión salarial en el exceso.  COMPLEMENTO DE IT  En caso de incapacidad por enfermedad grave, operación, fracturas o cualquier otra que obligue a guardar cama o asistencia domiciliaria, debidamente acreditada por la Seguridad Social, desde el primer día, las empresas se comprometen a complementar las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta completar un período de cuatro meses, en lo necesario para llegar al 100% del salario convenio, con sus complementos.  En caso de accidente de trabajo, a partir del primer día se complementará hasta el 100% del salario convenio más antigüedad, hasta un límite de doce meses.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN DE OBRADORES DE CONFITERÍAS, UGT Y CCOO	PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de S.B.
Supere el IPC previsto se hará una revisión salarial en el exceso.  COMPLEMENTO DE IT  En caso de incapacidad por enfermedad grave, operación, fracturas o cualquier otra que obligue a guardar cama o asistencia domiciliaria, debidamente acreditada por la Seguridad Social, desde el primer día, las empresas se comprometen a complementar las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta completar un periodo de cuatro meses, en lo necesario para llegar al 100% del salario convenio, con sus complementos.  En caso de accidente de trabajo, a partir del primer día se complementará hasta el 100% del salario convenio más antigüedad, hasta un límite de doce meses.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN DE OBRADORES DE CONFITERÍAS, UGT Y CCOO	SALARIO ANUAL	Peón: 13.244,55 Oficial 1ª: 14.388,29
guardar cama o asistencia domiciliaria, debidamente acreditada por la Seguridad Social, desde el primer día, las empresas se comprometen a complementar las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta completar un período de cuatro meses, en lo necesario para llegar al 100% del salario convenio, con sus complementos.  En caso de accidente de trabajo, a partir del primer día se complementará hasta el 100% del salario convenio más antigüedad, hasta un límite de doce meses.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN DE OBRADORES DE CONFITERÍAS, UGT Y CCOO	CLÁUSULA DE REVISIÓN	En caso de que el IPC real al 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del presente convenio supere el IPC previsto se hará una revisión salarial en el exceso.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO NO  VIOLENCIA DE GÉNERO NO  DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES ASOCIACIÓN DE OBRADORES DE CONFITERÍAS, UGT Y CCOO	COMPLEMENTO DE IT	guardar cama o asistencia domiciliaria, debidamente acreditada por la Seguridad Social, desde el pri- mer día, las empresas se comprometen a complementar las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta completar un período de cuatro meses, en lo necesario para llegar al 100% del salario
VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN DE OBRADORES DE CONFITERÍAS, UGT Y CCOO		
DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN DE OBRADORES DE CONFITERÍAS, UGT Y CCOO		NO
Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN DE OBRADORES DE CONFITERÍAS, UGT Y CCOO	VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN DE OBRADORES DE CONFITERÍAS, UGT Y CCOO	DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN DE OBRADORES DE CONFITERÍAS, UGT Y CCOO		Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
PARTES FIRMANTES ASOCIACIÓN DE OBRADORES DE CONFITERÍAS, UGT Y CCOO		Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
·		Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
VANCE (OPERANGONES AND ALL A COST CL. A. P. 1/4 A L. A.	PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN DE OBRADORES DE CONFITERÍAS, UGT Y CCOO
VAKIUS / UBSEKVALIUNES Vigente hasta 2007. Sin actualización salarial	VARIOS / OBSERVACIONES	Vigente hasta 2007. Sin actualización salarial

### 15.- CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE CONFITERÍAS DE GUIPUZCOA

CÓDIGO CONVENIO	20000415011981
VIGENCIA	2016-2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Quedará automáticamente denunciado a partir del 1 de Julio del año 2019, pudiéndose iniciar desde esa fecha las negociaciones para el Convenio Colectivo que lo sustituya. Se acuerda expresamente, que una vez denunciado y concluida la duración pactada, se mantendrá la vigencia del convenio por ultraactividad hasta el 31 de diciembre de 2022.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	800 320 480
JORNADA	1.734 horas anuales
VACACIONES	32 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,30%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de salario real
SALARIO ANUAL	Peón: 19.844,56 Oficial 1ª: 23.275,88
CLÁUSULA DE REVISIÓN	En los años 2.017, 2.018 y 2.019, se incrementarán los salarios vigentes al 31 de Diciembre, en el IPC estatal anual pasado que resulte para cada año natural más 1,5 puntos, distribuyéndose en la misma forma que en el año 2016. En el caso de que la suma del IPC más 1,5 puntos resultara negativo, los salarios no sufrirán merma alguna manteniendo el valor que tenían al 31 de diciembre del año anterior.
COMPLEMENTO DE IT	El trabajador que causa baja por accidente laboral o enfermedad profesional, percibirá desde el primer día en que se encuentre en situación de I.T., el 100% del salario establecido en el presente Convenio, más antigüedad. En caso de baja por enfermedad común o accidente no laboral, en la primera baja del año, percibirá del 1.º hasta el 3.º día, el 50% del salario convenio más antigüedad. Del 4.º al 10.º día el 65% del salario convenio más antigüedad, en los diez primeros días. En todo caso de baja por enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador percibirá el cien por cien del salario convenio más antigüedad, a partir del décimo primer día en situación de I.T. En el supuesto de baja por enfermedad común o accidente no laboral y que sea necesaria la hospitalización en cualquier momento de esta situación, el trabajador percibirá el cien por cien del salario convenio más antigüedad, a partir del primer día en la expresada situación de I.T. La empresa se reserva el derecho a suprimir dicha ayuda, cuando del informe médico del facultativo libremente designado por ella, se deduzca que el trabajador abusa de los derechos que la situación de I.T. le concede.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Derecho a la intimidad en relación al principio de igualdad de oportunidades y de trato.
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALIMENTACIÓN DE GUIPÚZCOA, ELA, LAB, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	Vigente hasta 2015. Sin actualización salarial

### 16.- PASTELERÍA, BOLLERÍA, GALLETAS, REPOSTERÍA, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA DE CHOCOLATE, PLA-TOS COCINADOS, PASTELERÍA SALADA Y HELADERÍA ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA

CÓDIGO CONVENIO	22001125012010
VIGENCIA	2018-2021
DENUNCIA DEL CONVENIO	Una vez finalizada la vigencia del presente convenio, ambas partes se comprometen a iniciar negociaciones de cara a la firma del próximo, por lo que se entiende automáticamente denunciado el presente convenio sin necesidad, por tanto, de comunicación a las partes y a la autoridad laboral.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	153 58 95
JORNADA	1.800 horas anuales
VACACIONES	22 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,80%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 12.600 Oficial 1ª: 15.181,50
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Si el IPC resultante de cada uno de los años fuera superior al incremento salarial pactado, dicho incremento se aplicará, a los solos efectos de actualización de las tablas que servirán como referencia al incremento que correspondiera al año siguiente con un tope máximo de 0,50%
COMPLEMENTO DE IT	En caso de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se recibirá un complemento hasta alcanzar el 100% del salario real.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Artículo 54. El trabajador/a víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Derecho a la intimidad y derecho de confidencialidad en relación al acoso sexual y por razón de género
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO Y ASOCIAL PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE CONFITURA, PASTELERIA Y BOLLERIA
VARIOS / OBSERVACIONES	Protocolo de acoso sexual y por razón de género. Artículo 48Abuso de Autoridad.

## 17.- CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE LA TRANSFORMACIÓN Y VENTA DE PASTELERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA DE LEÓN.

CÓDIGO CONVENIO	24004055011994
VIGENCIA	2010-2017
DENUNCIA DEL CONVENIO	Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito. Ante la falta de un acuerdo global en el plazo de un año desde la denuncia del convenio colectivo, según se indica en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores,
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	610 0 0
JORNADA	1.805 horas anuales
VACACIONES	30 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2017
INCREMENTO SALARIAL	1,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de salario
SALARIO ANUAL	Peón: 10.901,63 Oficial 1ª: 12.699,75
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Correspondiente al trabajador/a afectado, hasta un periodo máximo de seis meses.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Derecho a la intimidad en relación al acoso sexual y acoso por razón de sexo
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	PARTE EMPRESARIAL, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	Convenio vigente hasta 2018. Tablas sin actualizar dedes 2017

### 18.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE ELABORACIÓN Y VENTA DE PASTELERÍA, CONFITERÍA Y BOLLERÍA DE LAS COMARCAS DE LÉRIDA

CÓDIGO CONVENIO	25000125011994
VIGENCIA	2012-2013
DENUNCIA DEL CONVENIO	A la finalización del presente convenio y mientras no se negocie uno nuevo, quedarán vigentes las clausulas normativas y obligacionales del convenio anterior.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	750 500 250
JORNADA	1.816 horas anuales
VACACIONES	30 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2013
INCREMENTO SALARIAL	0,20%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de S.B.+Plus convenio+Ant. 1 paga de beneficios según tablas
SALARIO ANUAL	Peón: 13.514,05 Oficial 1ª: 14.637,21
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En casos de accidente laboral o enfermedad profesional, debidamente acreditada por la Seguridad Social o Mutua de Accidente de Trabajo, las empresas abonarán a los trabajadores y las trabajadoras la cantidad percibida del importe entre la cantidad percibida por accidente de trabajo o enfermedad profesional y el 100% de la base de cotización por accidente, pero tiene la obligación de cubrir un periodo mínimo de carencia de al menos 6 meses.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	GREMIO DE PASTELEROS DE LLEIDA, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	

### 19.- CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE ELABORACIÓN DE PASTELERÍA, CONFITERÍA DE LA PROVINCIA DE LUGO.

CÓDIGO CONVENIO	27000215011982
VIGENCIA	2008-2011
DENUNCIA DEL CONVENIO	Este convenio tendrá que ser denunciado con un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento, por alguna de las partes.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	0 0 0
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2011
INCREMENTO SALARIAL	1,80%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de una mensualidad+ Ant.
SALARIO ANUAL	Peón: 10.685,10 Oficial 1ª: 12.699,75
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Las empresas completarán las prestaciones con cargo a la Seguridad Social hasta el 100% del salario de convenio en los casos y con la duración que se indica a continuación: a) En el supuesto de que la situación de IT sea a consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el complemento se abonará mientras dure la situación.
	b) En el supuesto de IT derivada de enfermedad común y accidente no laboral, el complemento se abonará en el supuesto de que se produzca hospitalización del trabajador y mientras dure ésta.
	c) A partir de la fecha de publicación del presente convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el supuesto de IT derivada de enfermedad común y accidente no laboral, el complemento se abonará desde el día 10 de la baja, con un máximo de 4 mensualidades.
	Este derecho una sola vez al año
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Contrato indefinido de fomento del empleo: Entendiendo las partes firmantes que la modalidad contractual de contrato para el fomento de la contratación indefinida es un instrumento adecuado para la consecución de empleo estable, en el ámbito de aplicación del presente convenio podrá concertarse esta modalidad contractual con trabajadores empleados en la empresa mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, suscrito una vez transcurrido un año desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 8/1997.
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE CONFITERÍA Y PASTELERÍA, UGT, CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	Se han publicado las tablas salariales del 2010. Sin actualización salarial desde entonces.

## 20.- CONVENIO COLECTIVO DE OBRADORES DEL SECTOR DEL COMERCIO E INDUSTRIAS DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, BOLLERIA, HELADERÍA Y PLATOS COCINADOS DE MADRID

CÓDIGO CONVENIO	28001025011981
VIGENCIA	2018-2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Las partes negociadoras se comprometen, en caso de que sea denunciado, a sentarse a la Mesa de Negociación, un mes antes de finalizar su vigencia. Una vez denunciado el presente convenio colectivo, se mantendrá en vigor el presente convenio hasta la firma un nuevo convenio colectivo que lo sustituya. De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos para ello, el convenio se entenderá prorrogado de año en año, a partir del 1 de enero de 2020 en sus propios términos.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	3.500 2.000 1.500
JORNADA	1.826 horas anuales más 27 minutos
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,20%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de salario mensual
SALARIO ANUAL	Peón: 14.936,96 Oficial 1ª: 16.461,18
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Las empresas afectadas por el ámbito de aplicación del presente Convenio, complementarán las prestaciones de Incapacidad Temporal originadas por accidente de trabajo ocurrido en el centro de trabajo, desde el primer día de contingencia, hasta el 100% del salario bruto mensual del trabajador afectado.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE PASTELERÍA ARTESANA, UGT, CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 21.- CONVENIO COLECTIVO DE MASAS Y PATATAS FRITAS DE MADRID.

CÓDIGO CONVENIO	28002765011982
VIGENCIA	2013-2015
DENUNCIA DEL CONVENIO	El presente convenio colectivo se entenderá prorrogado automáticamente por tácita reconducción si cual- quiera de las partes firmantes no lo denuncia en debida forma con una antelación mínima de un mes al término de su vigencia, ante la autoridad laboral.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	650 525 125
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2015
INCREMENTO SALARIAL	0,75%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de S.B.+Ant.
SALARIO ANUAL	Peón: 10.821,29 Oficial 1ª: 12.502,11
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Se acuerda que este porcentaje se actualizará en la misma proporción que suba el IPC por encima del 1,5%
COMPLEMENTO DE IT	Los trabajadores/as que causen baja por enfermedad tendrán derecho a percibir, desde el día que fue- ron dados de baja oficialmente y mientras dure su incapacidad temporal, el 100 por 100 de su salario real, siempre que tuvieran una antigüedad mínima de un año, al servicio de la empresa, con resarci- miento para la empresa de las prestaciones económicas a que tenga derecho por la Seguridad Social.
	En caso de accidentes no le afectará la antigüedad de un año y devengará el 100 por 100 del salario real.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	PARTE EMPRESARIAL, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	Convenio vigente hasta 2012. Actualizados los salarios según IPC anual hasta 2019

### 22.- CONVENIO COLECTIVO DE OBRADORES DE CONFITERÍAS, BOLLERÍAS, TURRONES, HELADOS Y CHURRERÍAS CARA-MELOS Y COMPRIMIDOS Y FABRICACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

CÓDIGO CONVENIO	29001185011981
VIGENCIA	2014-2016
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio quedará prorrogado tácitamente por periodos anuales sucesivos, si no fuera denunciado por alguna de las partes antes de la finalización de su vigencia. En caso de no ser denunciado se aplicará el IPC real de cada año
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	4.000 1.600 2.400
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2016
INCREMENTO SALARIAL	0,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas + 1 paga del 9% del salario anual
SALARIO ANUAL	Peón: No estan publicadas las tablas Oficial 1ª: No estan publicadas las tablas
CLÁUSULA DE REVISIÓN	IPC 2015, si fuera negativo mantener salario
COMPLEMENTO DE IT	Cuando un trabajador sea dado de baja por incapacidad laboral transitoria por el seguro de enferme- dad o accidente de trabajo, la empresa abonará desde el primer día de la baja la diferencia que exista entre el salario real que percibía el trabajador y la prestación económica que le abone la Seguridad Social; a partir de la tercera baja en IT, dentro del año, el complemento será abonado solamente a partir del cuarto día de enfermedad.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	PARTE EMPRESARIAL, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	Sin actualizar los salarios desde 2017

### 23.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA CONFITERÍA, PASTELERÍA, MASAS FRITAS Y TURRONES DE LA REGIÓN DE MURCIA

CÓDIGO CONVENIO	30000305011981
VIGENCIA	2015-2017
DENUNCIA DEL CONVENIO	El presente convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización, quedando pro- rrogado su articulado hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES	1.500 700
HOMBRES	800
JORNADA	1.776 horas anuales
VACACIONES	31 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	0
INCREMENTO SALARIAL	1,50%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de una mensualidad de S.B + complemento personal +plus convenio
SALARIO ANUAL	Peón: 13.618,95 Oficial 1ª: 15.591,73
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Con independencia de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, perciba el traba- jador en situación de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando aquélla, alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse, el abono de este complemento tendrá una dura- ción máxima de 12 meses y empezará a devengarse desde el primer día del accidente. Para el personal de campaña, eventual o interino, este derecho finalizará en el momento en que hubiera terminado normalmente su contrato.  En caso de enfermedad común o accidente no laboral, por la empresa, se abonará al trabajador un
	complemento del 15% del salario base de éste Convenio y se pagará al 5.º día de la baja. No óbstante, en caso de llegar a dicho día de baja, el complemento será abonado con efectos desde el momento en que se inició ésta.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Conversión automática en contrato indefinido de los contratos de duración determinada (excepto los contratos formativos -de formación y en prácticas- y contrato de interinidad, que no contabilizarían a estos efectos) realizados en el supuesto siguiente: Cuando un trabajador/a haya prestado servicios más de 2 veces en la misma empresa, es decir, con más de 2 contratos durante 12 meses en un período de 18 meses. El período de referencia (de 18 meses), empezará a computar a partir de la firma del presente Convenio Colectivo.
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Derecho a la intimidad en relación a la vigilancia de la salud de los trabajadores
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	PARTE EMPRESARIAL, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	

### 24.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA CARAMELOS, CHICLES, GOLOSINAS Y CHOCOLATES DE LA REGIÓN DE MURCIA

CÓDIGO CONVENIO	30000175011981
VIGENCIA	Ampliada hasta 2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	El presente Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado tres meses antes de su finalización, quedando prorrogado en su conjunto hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.500 500 1.000
JORNADA	1.760 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	3,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de una mensulidad de salario completo. 1 en 2.006 del 50% de la cantidad total de una paga extra, en 2007 del 75% y en 2.008 del 100%
SALARIO ANUAL	Peón: 17.475,45 Oficial 1ª: 18.592,50
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En el supuesto de IT por enfermedad común, Accidente de Trabajo y Accidente no laboral, las Empresas abonarán al trabajador un complemento hasta el cien por cien de su salario actualizado.
	Las Empresas podrán crear la Comisión de Control de Ausencias en la que tendrán voz y voto los representantes legales de los trabajadores.
	Las ausencias por enfermedad deberán estar justificadas por baja médica. Dicha baja podrá ser sustituida, en los casos de los 2 primeros días, por el parte de consulta y hospitalización.
	En los casos de visita médica el tiempo máximo será:
	a) En la propia localidad donde se encuentre domiciliada la Empresa: Desde media hora antes y hasta media hora después del horario de consulta del facultativo que corresponda.
	b) En localidad distinta: Desde una hora antes y hasta una hora después de la correspondiente consulta.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Se incluirá como punto de negociación la estabilidad en el empleo, teniendo en cuenta la evolución del empleo en el sector y de la legislación laboral, a fin de determinar las bases correspondientes.
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	PARTE EMPRESARIA, UGT, USO, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	

### 25.- CONFITERIAS PASTELERIAS Y REPOSTERIA (OBRADORES)

CÓDICO CONVENIO	71007707011001
CÓDIGO CONVENIO	31002705011981
VIGENCIA	2017-2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	El presente convenio queda automáticamente denunciado en el momento de su expiración, esto es, el 31 de diciembre de 2019.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	320 192 128
JORNADA	1.774 horas anuales
VACACIONES	31 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,50%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 paga de beneficio
SALARIO ANUAL	Peón: 16.971,50 Oficial 1ª: 20.702,50
CLÁUSULA DE REVISIÓN	En el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo Nacional para el período 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, supere el incremento del 4,5% pactado para el conjunto de los tres años de vigencia del presente convenio, se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de dicho 4,5% y que se aplicará sobre las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2019 con efectos de 1 de enero de 2020.
COMPLEMENTO DE IT	En caso de baja por enfermedad, la empresa abonará a partir del primer día, la diferencia existente entre las prestaciones otorgadas por la Seguridad Social y las remuneraciones totales del actual convenio, siempre que el índice colectivo de absentismo no supere el 4% en el año inmediatamente anterior a la fecha de baja, debiendo las empresas justificar al trabajador afectado el cálculo seguido para fijar el índice de absentismo. No computándose a estos efectos la baja maternal. Si se superara, se estará a lo establecido por la Ley.  En la situación de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo, el trabajador tendrá derecho a la
	remuneración total que percibía en el momento de accidentarse, a cuyo fin la empresa completará las prestaciones concedidas por el Seguro de Accidentes.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ugt, ccoo, ela y asociacion navarra de empresarios artesanos de pastelería, heladería y Bombonería (anep)
VARIOS / OBSERVACIONES	IT por Riesgo durante el embarazo.—Las trabajadoras afectadas por este convenio que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal (IT) por riesgo durante el embarazo, tendrán derecho a percibir desde el primer día de la baja y mientras permanezca en IT.

## 26.- CONVENIO COLECITVO DEL SECTOR DE PASTELERÍA, CONFITERÍA, BOLLERÍA, REPOSTERÍA Y PLATOS PRECOCINADOS DE LA PROVINCIA DE ORENSE

CÓDIGO CONVENIO	2019
VIGENCIA	32000785011999
DENUNCIA DEL CONVENIO	3 meses
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	200 25 175
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	0,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 paga de beneficios
SALARIO ANUAL	Peón: 12.600,00 Oficial 1ª: 14.100,00
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Se ha pactado una cantidad para cada grupo, partiendo del SMI para 2019, trasladando a la tabla salarial las mismas diferencias que existían en 2018 entre los grupos
COMPLEMENTO DE IT	Las empresas complementarán hasta el 100% del salario del trabajador las prestaciones económicas derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional, durante un máximo de 6 meses desde el primer día de baja.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO, CIG Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CONFITERÍA Y PASTELERÍA DE OURENSE
VARIOS / OBSERVACIONES	

### 27.- OBRADORES DE CONFITERIAS DEL PRINICIPADO DE ASTURIAS.

CÓDIGO CONVENIO	33000885011981
VIGENCIA	2015-2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio se entiende denunciado automáticamente a la finalización de su vigencia, no obstante, todos los artículos del presente convenio mantendrán plena vigencia en tanto no sea sustituido, mediante la negociación del mismo ámbito, por otros.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	2.304 1.843 461
JORNADA	1.810 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 paga de beneficios
SALARIO ANUAL	Peón: 12.600 Oficial 1ª: 15.539,25
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	El trabajador que se encuentre en situación de IT por enfermedad común o accidente no laboral, per- cibirá durante los 7 primeros días lo estipulado en la Seguridad Social, y a partir del octavo día, el cien por cien del salario fijado en este convenio, siendo a cargo de la empresa las cantidades necesarias para completar las prestaciones de la Seguridad Social, hasta alcanzar tal importe.
	Si la IT fuera consecuencia de un accidente laboral, maternidad o enfermedad profesional del trabaja- dor, percibirá desde el primer día en que se encuentre en tal situación, la totalidad del salario pactado en este convenio. La empresa no está obligada a abonar cantidad alguna por tal concepto si la Seguri- dad Social no le reconoce al trabajador derecho a percibir prestación por tal contingencia.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Medidas de Protección hacia Víctimas de Violencia de Género
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ugt, ccoo y gremio de artesanos confiteros del principado de asturias
VARIOS / OBSERVACIONES	Protocolo de Acoso

### 28.- CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, BOLLERÍA, RESPOSTE-RÍA, MASAS FRITAS, GALLETAS Y HELADERÍA DE ELABORACIÓN ARTESANAL DE LAS PALMAS

VIGENCIA 2005-2006  DENUNCIA DEL CONVENIO El presente Convenio se considera denunciado y de forma automática sin necesidad de preaviso alguno. Una vez terminada su vigencia y, mientras no se negocie otro texto que lo sustituya, sus cláusulas continuarán en vigor hasta que no sean sustituidas.  NÚMERO DE TRABAJADORES 0  NULIRES 0  NULIRES 0  NULIRES 0  NORDADA 1.781,21 horas anuales  VACACIONES 30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2006  INCREMENTO SALARIAL Sin datos.  PAGAS EXTRAORDINARIAS 3 pagas de 30 días de S.B.  SALARIO ANUAL Peón: 8.980,05 Oficial 1º: 10.288,95  CLÁUSULA DE REVISIÓN NO  COMPLEMENTO DE IT La empresa complementará hasta el cien por cien (100%) del salario real del trabajador, las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua Patronal, cuando aquel se encuentre en situación de ILT, en las siguientes condiciones: 1º. 9 si la causa de la ILT, es por accidente en situación de ILT, en las siguientes condiciones: 1º. 9 si la causa de la ILT, es enfermedad profesional, desde el primer día inclusive de la baja. 2º 9 si la causa de la ILT, es enfermedad profesional, desde el primer día inclusive de la baja. 2º 9 si la causa de la ILT, es enfermedad común o accidente no laboral: NO  DERECHOS DIGITALES Derecho NO  DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización colectiva: NO  VARIOS / OBSERVACIONES	CÓDIGO CONVENIO	35000515011981
DENUNCIA DEL CONVENIO  El presente Convenio se considera denunciado y de forma automática sin necesidad de preaviso alguno. Una vez terminada su vigencia y, mientras no se negocie otro texto que lo sustituya, sus cláusulas continuarán en vigor hasta que no sean sustituidas.  NÚMERO DE TRABAIADORES  MULERES  O  JORNADA  1.781,21 horas anuales  VACACIONES  30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO  2006  INCREMENTO SALARIAL  Sin datos.  PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas de 30 días de S.B.  SALARIO ANUAL  Peón: 8.980,05  Oficial 1ª: 10.288,95  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  La empresa complementará hasta el cien por cien (100%) del salario real del trabajador, las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua Patronal, cuando aquél se encuentre en situación de ILT, en las siguientes condiciones: 1.º Si la causa de la ILT, es por accidente laboral o enfermedad profesional, desde el primer día inclusive de la baja. 2.º Si la causa de la ILT, es por accidente laboral o enfermedad profesional, desde el día vigésimo primero inclusive (21) de la baja.  CLÁUSULA DE  ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantias adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO		
Una vez terminada su vigencia y, mientras no se negocie otro texto que lo sustituya, sus cláusulas continuarán en vigor hasta que no sean sustituídas.  NÚMERO DE TRABAJADORES O MUJERES HOMBRES O 1 JORNADA 1.781,21 horas anuales VACACIONES 30 días naturales EJERCICIO ECONÓMICO 2006 INCREMENTO SALARIAL Sin datos.  PAGAS EXTRAORDINARIAS 3 pagas de 30 días de S.B. SALARIO ANUAL Peón: 8.980,05 Oficial 1*: 10.288,95  CLÁUSULA DE REVISIÓN NO  COMPLEMENTO DE IT La empresa complementará hasta el cien por cien (100%) del salario real del trabajador, las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua Patronal, cuando aquél se encuentre en situación de ILT, en las siguientes condiciones: 1.º Si la causa de la ILT, es por accidente laboral o enfermedad profesional, desde el primer día inclusive de la baja. 2.º Si la causa de la ILT, es enfermedad común o accidente no laboral, desde el día vigésimo primero inclusive (21) de la baja.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO NO  DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización colectiva: NO  PARTES FIRMANTES INDUSPAS, UGT	VIGENCIA	2005-2006
MUJERES HOMBRES O JORNADA 1.781,21 horas anuales VACACIONES 30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2006 INCREMENTO SALARIAL Sin datos.  PAGAS EXTRAORDINARIAS 3 pagas de 30 días de S.B.  SALARIO ANUAL Peón: 8.980,05 Oficial 1º: 10.288,95  CLÁUSULA DE REVISIÓN NO  COMPLEMENTO DE IT La empresa complementará hasta el cien por cien (100%) del salario real del trabajador, las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua Patronal, cuando aquél se encuentre en situación de ILT, en las siguientes condiciones: 1:º Si la causa de la ILT, es por accidente laboral o enfermedad profesional, desde el primer dia inclusive de la baja, 2:º Si la causa de la ILT, es enfermedad común o accidente no laboral, desde el día vigésimo primero inclusive (21) de la baja.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO NO  VIOLENCIA DE CÉNERO NO  DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  PARTES FIRMANTES INDUSPAS, UCT	DENUNCIA DEL CONVENIO	Una vez terminada su vigencia y, mientras no se negocie otro texto que lo sustituya, sus cláusulas conti-
DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización colectiva: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización colectiva: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  NO  Jodica Salario Peón: Aso días de S.B.  Salario Asuala de la ILT, es por accidente laboral o enfermedad profesional, desde el primer día inclusive de la baja. 2.º Si la causa de la ILT, es enfermedad común o accidente no laboral, desde el día vigésimo primero inclusive (21) de la baja.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad socionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  NO  PARTES FIRMANTES  INDUSPAS, UGT	MUJERES	0
EJERCICIO ECONÓMICO  INCREMENTO SALARIAL  Sin datos.  PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas de 30 días de S.B.  SALARIO ANUAL  Peón: 8.980,05  Oficial 1º: 10.288,95  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  La empresa complementará hasta el cien por cien (100%) del salario real del trabajador, las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua Patronal, cuando aquél se encuentre en situación de ILT, en las siguientes condiciones: 1.º Si la causa de la ILT, es por accidente laboral o enfermedad profesional, desde el primer día inclusive de la baja. 2.º Si la causa de la ILT, es enfermedad común o accidente no laboral, desde el día vigésimo primero inclusive (21) de la baja.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  INDUSPAS, UGT	JORNADA	1.781,21 horas anuales
INCREMENTO SALARIAL  Sin datos.  PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas de 30 días de S.B.  SALARIO ANUAL  Peón: 8.980,05 Oficial 1º: 10.288,95  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  La empresa complementará hasta el cien por cien (100%) del salario real del trabajador, las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua Patronal, cuando aquél se encuentre en situación de ILT, en las siguientes condiciones: 1.º Si la causa de la ILT, es por accidente laboral o enfermedad profesional, desde el primer día inclusive de la baja. 2.º Si la causa de la ILT, es enfermedad común o accidente no laboral, desde el día vigésimo primero inclusive (21) de la baja.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  INDUSPAS, UGT	VACACIONES	30 días naturales
PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas de 30 días de S.B.  SALARIO ANUAL  Peón: 8.980,05 Oficial 1º: 10.288,95  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  La empresa complementará hasta el cien por cien (100%) del salario real del trabajador, las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua Patronal, cuando aquél se encuentre en situación de ILT, en las siguientes condiciones: 1.º Sí la causa de la ILT, es por accidente laboral o enfermedad profesional, desde el primer día inclusive de la baja. 2.º Sí la causa de la ILT, es enfermedad común o accidente no laboral, desde el día vigésimo primero inclusive (21) de la baja.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  INDUSPAS, UGT	EJERCICIO ECONÓMICO	2006
SALARIO ANUAL  Peón: 8.980,05 Oficial 1º: 10.288,95  CLÁUSULA DE REVISIÓN  COMPLEMENTO DE IT  La empresa complementará hasta el cien por cien (100%) del salario real del trabajador, las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua Patronal, cuando aquél se encuentre en situación de ILT, en las siguientes condiciones: 1.º Si la causa de la ILT, es por accidente laboral o enfermedad profesional, desde el primer día inclusive de la baja. 2.º Si la causa de la ILT, es enfermedad común o accidente no laboral, desde el día vigésimo primero inclusive (21) de la baja.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  INDUSPAS, UGT	INCREMENTO SALARIAL	Sin datos.
CLÁUSULA DE REVISIÓN  COMPLEMENTO DE IT  La empresa complementará hasta el cien por cien (100%) del salario real del trabajador, las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua Patronal, cuando aquél se encuentre en situación de ILT, en las siguientes condiciones: 1.º Si la causa de la ILT, es por accidente laboral o enfermedad profesional, desde el primer día inclusive de la baja. 2.º Si la causa de la ILT, es enfermedad común o accidente no laboral, desde el día vigésimo primero inclusive (21) de la baja.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  INDUSPAS, UGT	PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de S.B.
COMPLEMENTO DE IT  La empresa complementará hasta el cien por cien (100%) del salario real del trabajador, las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua Patronal, cuando aquél se encuentre en situación de ILT, en las siguientes condiciones: 1.º Si la causa de la ILT, es por accidente laboral o enfermedad profesional, desde el primer día inclusive de la baja. 2.º Si la causa de la ILT, es enfermedad común o accidente no laboral, desde el día vigésimo primero inclusive (21) de la baja.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  INDUSPAS, UGT	SALARIO ANUAL	Peón: 8.980,05 Oficial 1ª: 10.288,95
ciones de la Seguridad Social o Mutua Patronal, cuando aquél se encuentre en situación de ILT, en las siguientes condiciones: 1.º Si la causa de la ILT, es por accidente laboral o enfermedad profesional, desde el primer día inclusive de la baja. 2.º Si la causa de la ILT, es enfermedad común o accidente no laboral, desde el día vigésimo primero inclusive (21) de la baja.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  INDUSPAS, UGT	CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  INDUSPAS, UGT	COMPLEMENTO DE IT	ciones de la Seguridad Social o Mutua Patronal, cuando aquél se encuentre en situación de ILT, en las siguientes condiciones: 1.º Si la causa de la ILT, es por accidente laboral o enfermedad profesional, desde el primer día inclusive de la baja. 2.º Si la causa de la ILT, es enfermedad común o accidente no
DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  INDUSPAS, UGT		NO
laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  INDUSPAS, UGT	VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  INDUSPAS, UGT	DERECHOS DIGITALES	
Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  INDUSPAS, UGT		Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
PARTES FIRMANTES INDUSPAS, UGT		Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
VARIOS / OBSERVACIONES	PARTES FIRMANTES	INDUSPAS, UGT
	VARIOS / OBSERVACIONES	

# 29.- CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS Y DESPACHOS DE PANIFICACIÓN, CONFITERÍA, PASTELERÍAS, REPOSTERÍAS Y PLATOS PRECOCINADOS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

CÓDIGO CONVENIO       36004185012007         VIGENCIA       Acuerdo Parcial 2017-2018         DENUNCIA DEL CONVENIO       El convenio, independientemente de su duración prevista, mantendrá su aplicación, hasta que sea sustituido por un nuevo acuerdo.         NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES       3,000 1,200 1		
DENUNCIA DEL CONVENIO  El convenio, independientemente de su duración prevista, mantendrá su aplicación, hasta que sea sustituido por un nuevo acuerdo.  NÚMERO DE TRABAJADORES 1,200 1,20	CÓDIGO CONVENIO	36004185012007
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES 1.200 1.800  JORNADA 40 horas semanales  VACACIONES 30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2018  INCREMENTO SALARIAL Sin datos  PAGAS EXTRAORDINARIAS 3 pagas de S.B.+Ant.  SALARIO ANUAL Peón: 13.280,85 Oficial 1ª: 16.885,34  CLÁUSULA DE REVISIÓN NO  COMPLEMENTO DE IT Durante las situaciones definidas por la Seguridad Social, la empresa abonará desde el primer día de baja del trabajador o trabajadora, el 75% de salario base más un complemento de antigüedad o complemento personal, a partir del decimoquinto día, hasta el último día del duodécimo mes de baja el 100% de salario base más antigüedad o complemento personal.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO NO  DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO Carantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES NO	VIGENCIA	Acuerdo Parcial 2017-2018
MUJERES HOMBRES 1.200  JORNADA 40 horas semanales  VACACIONES 30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2018  INCREMENTO SALARIAL Sin datos  PAGAS EXTRAORDINARIAS 3 pagas de S.B.+Ant.  SALARIO ANUAL Peón: 13.280,85 Oficial 1º: 16.885,34  CLÁUSULA DE REVISIÓN NO  COMPLEMENTO DE IT Durante las situaciones definidas por la Seguridad Social, la empresa abonará desde el primer día de baja del trabajador o trabajadora, el 75% de salario base más un complemento de antigüedad o complemento personal, a partir del decimoquinto día, hasta el último día del duodécimo mes de baja el 100% de salario base más antigüedad o complemento personal.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO NO  VIOLENCIA DE GÉNERO NO  DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  PARTES FIRMANTES NO	DENUNCIA DEL CONVENIO	
VACACIONES  30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO  2018  INCREMENTO SALARIAL  Sin datos  PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas de S.B.+Ant.  SALARIO ANUAL  Peón: 13.280,85 Oficial 1*: 16.885,34  CLÁUSULA DE REVISIÓN  COMPLEMENTO DE IT  Durante las situaciones definidas por la Seguridad Social, la empresa abonará desde el primer día de baja del trabajador o trabajadora, el 75% de salario base más un complemento de antigüedad o complemento personal, a partir del decimoquinto día, hasta el último día del duodécimo mes de baja el 100% de salario base más antigüedad o complemento personal.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  NO	MUJERES	1.200
EJERCICIO ECONÓMICO  INCREMENTO SALARIAL  Sin datos  PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas de S.B.+Ant.  SALARIO ANUAL  Peón: 13.280,85 Oficial 1º: 16.885,34  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  Durante las situaciones definidas por la Seguridad Social, la empresa abonará desde el primer día de baja del trabajador o trabajadora, el 75% de salario base más un complemento de antigüedad o complemento personal, a partir del decimoquinto día, hasta el último día del duodécimo mes de baja el 100% de salario base más antigüedad o complemento personal.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  NO	JORNADA	40 horas semanales
PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas de S.B.+Ant.  SALARIO ANUAL  Peón: 13.280,85 Oficial 1º: 16.885,34  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  Durante las situaciones definidas por la Seguridad Social, la empresa abonará desde el primer día de baja del trabajador o trabajadora, el 75% de salario base más un complemento de antigüedad o complemento personal, a partir del decimoquinto día, hasta el último día del duodécimo mes de baja el 100% de salario base más antigüedad o complemento personal.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  NO	VACACIONES	30 días naturales
PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas de S.B.+Ant.  SALARIO ANUAL  Peón: 13.280,85 Oficial 1ª: 16.885,34  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  Durante las situaciones definidas por la Seguridad Social, la empresa abonará desde el primer día de baja del trabajador o trabajadora, el 75% de salario base más un complemento de antigüedad o complemento personal, a partir del decimoquinto día, hasta el último día del duodécimo mes de baja el 100% de salario base más antigüedad o complemento personal.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  NO	EJERCICIO ECONÓMICO	2018
SALARIO ANUAL  Peón: 13.280,85 Oficial 1ª: 16.885,34  CLÁUSULA DE REVISIÓN  COMPLEMENTO DE IT  Durante las situaciones definidas por la Seguridad Social, la empresa abonará desde el primer día de baja del trabajador o trabajadora, el 75% de salario base más un complemento de antigüedad o complemento personal, a partir del decimoquinto día, hasta el último día del duodécimo mes de baja el 100% de salario base más antigüedad o complemento personal.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  NO	INCREMENTO SALARIAL	Sin datos
CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  Durante las situaciones definidas por la Seguridad Social, la empresa abonará desde el primer día de baja del trabajador o trabajadora, el 75% de salario base más un complemento de antigüedad o complemento personal, a partir del decimoquinto día, hasta el último día del duodécimo mes de baja el 100% de salario base más antigüedad o complemento personal.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  NO	PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de S.B.+Ant.
COMPLEMENTO DE IT  Durante las situaciones definidas por la Seguridad Social, la empresa abonará desde el primer día de baja del trabajador o trabajadora, el 75% de salario base más un complemento de antigüedad o complemento personal, a partir del decimoquinto día, hasta el último día del duodécimo mes de baja el 100% de salario base más antigüedad o complemento personal.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  NO	SALARIO ANUAL	Peón: 13.280,85 Oficial 1ª: 16.885,34
baja del trabajador o trabajadora, el 75% de salario base más un complemento de antigüedad o complemento personal, a partir del decimoquinto día, hasta el último día del duodécimo mes de baja el 100% de salario base más antigüedad o complemento personal.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  NO	CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  NO	COMPLEMENTO DE IT	baja del trabajador o trabajadora, el 75% de salario base más un complemento de antigüedad o com- plemento personal, a partir del decimoquinto día, hasta el último día del duodécimo mes de baja el
Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  NO		NO
Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  NO	VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  NO	DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO PARTES FIRMANTES NO		Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
PARTES FIRMANTES NO		Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
		Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
VARIOS / OBSERVACIONES Tablas 2017-2018 publicadas. No referencian incremento salarial	PARTES FIRMANTES	NO
	VARIOS / OBSERVACIONES	Tablas 2017-2018 publicadas. No refererencian incremento salarial

### 30.- CONVENIO COLECTIVO DE CONFITERÍA, PASTELERÍA Y BOLLERÍA DE SALAMANCA

CÓDIGO CONVENIO	77000125011092
	37000125011982
VIGENCIA	2013-2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	3 meses respecto a la fecha de finalización de su vigencia.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	490 0 0
JORNADA	1.766 horas anuales
VACACIONES	26 días laborales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,25%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de S.B. + 1 paga de 30 días de S.B. de beneficios
SALARIO ANUAL	Peón: 14.373 Oficial 1ª: 15.662,10
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Las empresas complementarán hasta el 100% del salario real líquido, que el trabajador debiera percibir de estar en activo, siempre que se encuentre en cualquiera de estas situaciones:
	a) Desde el primer día y hasta la fecha del alta médica en caso de accidente de trabajo.
	b) Desde el primer día de ingreso en el centro hospitalario hasta el alta médica y en caso de posterior convalecencia fuera del hospital, hasta un período máximo de ocho meses desde la fecha de la baja.
	c) A partir del día 7 y por un período de diez meses en caso de enfermedad común.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Los contratos temporales, sea cual sea su modalidad y duración, existentes a la firma del presente Convenio o concertados durante su vigencia podrán ser transformados en contratos indefinidos y acogerse, en su caso, a las posibles medidas de fomento de empleo que en cada momento puedan establecerse.
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ACSESPA, UGT, CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 31.- CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL COMERCIO Y LAS INDUSTRIAS DE PASTELERÍA, CONFITERÍA, BOLLERÍA, HELADERÍA ARTESANAL, REPOSTERÍA, PASTELERÍA SALADA Y PANADERÍA ARTESANAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÓDIGO CONVENIO	38002875011996
VIGENCIA	2011-2014
DENUNCIA DEL CONVENIO	Finalizada la vigencia del convenio, y hasta la firma del que le sustituya, continuarán en vigor todas sus condiciones, tanto obligacionales como normativas.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.400 400 1.000
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2014
INCREMENTO SALARIAL	0,30%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de S.B.
SALARIO ANUAL	Peón: 10.927,20 Oficial 1ª: 14.965,52
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Las empresas vendrán obligadas a complementar el 100% del salario real del trabajador sobre las prestaciones de la Seguridad Social o Mutual Patronal, cuando aquel se encuentre en Incapacidad Temporal en las siguientes condiciones: Si la causa de la Incapacidad Temporal es por accidente laboral se complementará desde el primer día de la baja hasta un máximo de ocho meses.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	PARTE EMPRESARIAL, UGT
VARIOS / OBSERVACIONES	Acoso sexual. Se considerarán faltas muy graves la falta de respeto a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad y las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, ejercidas sobre cualquier trabajadora/ra. de la empresa.

### 32.- CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE OBRADORES Y DESPACHOS DE CONFITERÍA DE CANTABRIA

DENUNCIA DEL CONVENIO  El presente Comenio se considera denunciado y de forma automática sin necesidad de preaviso alguno. Una vez terminada su vigencia, y, mientras no se negocie otro texto que lo sustituya, sus cláusulas continuarán en vigor hasta que no sean sustituidas.    NÚMERO DE TRABAIADORES   250	CÓDIGO CONVENIO	39001685011991
NÚMERO DE TRABAJADORES 1250         600 mUJERS         250 mUJERS	VIGENCIA	2016-2019
MURRES 150  JORNADA 1.792 horas anuales  VACACIONES 29 dias laborales  EJERCICIO ECONÓMICO 2019  INCREMENTO SALARIAL 0,90%  PAGAS EXTRAORDINARIAS 2 pagas de 30 dias de S.B.+Ant. + 1 paga de 30 dias de S.B.+Ant. de beneficios  SALARIO ANUAL Peón: 11.296,79 Oficial 1*: 15.480,45  CLÁUSULA DE REVISIÓN Sí la suma de los ipc/s de los años 2018 y 2019 superase el 1.7 % se procederá a la revisión salarial en la cuantía del 50% de la diferencia entre dicho 1.7 % y la suma de los ipc/s de ambos años. La revisión salarial se efectuará si procediese, sobre las tablas del año 2019 y sin efectos económicos por lo que no conllevara e la pago de atrasos. Se establece que dicha revisión salarial entadrá un tope del 0.8 %.  COMPLEMENTO DE IT Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social percibirá el trabajo advente el trabajo, la empresa abonará un complemento que alcance el 100% del salario base + antigüedad o plus consolidado de antigüedad + plus transporte + pagas extras, desde el primer día de la misma, en los casos de Accidente de Trabajo, Enfermedad Profesional y Riesgo durante el Embarazo. Se percibirá así mismo en los casos de Accidente de Trabajo in Enfermedad Común, en éstos 2 últimos casos si requieren hospitalización y mientras dure la hospitalización. El abono de este complemento tendrá una duración màxima de diecion homeses. Para el pesonal de campaña, eventual o interino, éste derecho inalizará en la cuantas dure la hospitalización. In siendo del 42 día al 192 (ambos inclusive) hasta el 75% de su Base Reguladora del meses. Para el pesonal de campaña, eventual o interino, éste derecho inalizará en la cuadro del 17 de inclusive de la directo de momento en el que hubiera teriminado normalmentes seu dudos en el caso de IT derivada de accidente no Laboral y Enfermedad Común que no requieren hospitalización en la Sod de condicion de succidente de laboral y Enfermedad Común que no requieren hospitalización en el aboral y Enfermedad Común que no requieren de la desenven de la desenven d	DENUNCIA DEL CONVENIO	Una vez terminada su vigencia y, mientras no se negocie otro texto que lo sustituya, sus cláusulas conti-
EJERCICIO ECONÓMICO  2019  INCREMENTO SALARIAL  0,90%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  2 pagas de 30 días de S.B.+Ant. + 1 paga de 30 días de S.B.+Ant. de beneficios  SALARIO ANUAL  Peón: 11.296,79  Oficial 1º: 15.480,45  CLÁUSULA DE REVISIÓN  Sí la suma de los jprés de los años 2018 y 2019 superase el 1.7 % se procederá a la revisión salarial en la cuantra del 150% de la diferencia entre dicho 1.7 % y 1 a suma de los iprés de ambos años. La revisión salarial se efectuará si procediese, sobre las tablas del año 2019 y sin efectos económicos por lo que no conllevar el pago de atrasos. Se establece que dicha revisión salarial tendrá un tope del 0.8 % o conflevar el pago de atrasos. Se estableca que dicha revisión salarial tendrá un tope del 0.8 % o conflevar el pago de atrasos. Se estableca que dicha revisión salarial tendrá un tope del 0.8 % o conflevar el pago de atrasos. Se estableca que dicha revisión salarial tendrá un tope del 0.8 % o conflevar el pago de atrasos. Se estableca que dicha revisión salarial tendrá un tope del 0.8 % o conflevar el pago de atrasos. Se estableca que dicha revisión salarial tendrá un tope del 0.8 % o conflevar el pago de atrasos. Se estableca que dicha revisión salarial tendrá un tope del 0.8 % o conflevar el pago de atrasos se conflevar el conflexa el presenta de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social percibirá el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento que alcance el 100% del salario base + antigüedad o plus consolidado de antigüeda de plus transporte + pagas extras, desde el primer día de la misma, en los casos de Accidente de Trabajo, Enfermedad Común, en éstos 2 últimos casos se le topa de los casos de la cardente de la hospitalización, este derecho finalización y mientras dure la hospitalización. El abon de de stec complemento por parte de las empresas el 50% de su Base Reguladora los 3 primeros días de la 17, siendo del 42 día al 292 (ambos niclusive) hasta concusta de la cardente no Laboral y Enfermedad Común	MUJERES	250
EIERCICIO ECONÓMICO  INCREMENTO SALARIAL  0,90%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  2 pagas de 30 días de S.B.+Ant. + 1 paga de 30 días de S.B.+Ant. de beneficios  SALARIO ANUAL  Peón: 11.296,79 Oficial 1*: 15.480,45  CLÁUSULA DE REVISIÓN  Sí la suma de los ipc/s de los años 2018 y 2019 superase el 1.7 % se procederá a la revisión salarial en la cuantia del 50% de la diferencia entre dicho 1.7 % y la suma de los ipc/s de ambos años. La revisión salarial en la cuantia del 50% de la diferencia entre dicho 1.7 % y la suma de los ipc/s de ambos años. La revisión salarial en la cuantia del 50% de la diferencia entre dicho 1.7 % y la suma de los ipc/s de ambos años. La revisión salarial en la cuantia del 50% de la diferencia entre dicho 1.7 % y la suma de los ipc/s de ambos años. La revisión salarial tendrá un tope del 0.8 %.  COMPLEMENTO DE IT  Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social percibir del trabajador en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento que alcance el 100% del salario base + antigüedad o plus consolidado de antigüedad + plus transporte + pagas extras, desde el primer dia de la misma, en los casos de Accidente no Laboral y Enfermedad Común, en estos 2 últimos casos si requieren hospitalización, la trabajador en Laboral y Enfermedad Común, y Accidente no Laboral y Enfermedad Común que no requieran hospitalización, los trabajadors y trabajadoras, percibirán como complemento por parte de las empresas el 50% de su Base Reguladora los primeros dias de la IT, siendo del 42 día al 292 (ambos inclusive) hasta el 75% de su Base Reguladora los primeros dias del la IT, siendo del 42 día al 292 (ambos inclusive) hasta el 75% de su Base Reguladora los primeros dias del la IT, siendo del 42 día al 291 (ambos inclusive) hasta el 75% de su Base Reguladora los primeros dias del la IT, siendo del 42 día al 292 (ambos inclusive) hasta el 75% de su Base Reguladora los primeros dias del 11 Los complementos regulados en el caso de IT derivada de accidente no L	JORNADA	1.792 horas anuales
INCREMENTO SALARIAL  Q.90%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  2 pagas de 30 días de S.B.+Ant. + 1 paga de 30 días de S.B.+Ant. de beneficios  SALARIO ANUAL  Peón: 11.296,79  Oficial 1º: 15.480,45  CLÁUSULA DE REVISIÓN  Si la suma de los ipc2s de los años 2018 y 2019 superase el 1.7 % se procederá a la revisión salarial en la cuantia del 50% de la diferencia entre dicho 1.7 % y la suma de los ipc3 de ambos años. La revisión salarial en la cuantia del 50% de la diferencia entre dicho 1.7 % y la suma de los ipc3 de ambos años. La revisión salarial se efectuará si procediese, sobre las tablas del año 2019 y sin efectos económicos por lo que no conllevar el pago de atrasos. Se establece que dicha revisión salarial tendrá un tope del 0.8 %.  COMPLEMENTO DE IT  Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social percibirá el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento que alcance el 100% del salario base + antigüedad o plus consolidado de antigüedad + plus transporte + pagas extras, desde el primer did a de la misma, en los casos de Accidente no Laboral y Enfermedad Común, en estos 2 cilítmos casos si requirem hospitalización, estrabajo, Enfermedad Profesional y Rivesgo durante el Embarazo. Se percibirá así mismo en los casos de Accidente no Laboral y Enfermedad Común and esta complemento para de las empresas el 50% de su Base Reguladora del mes anterior a la IT. Los complementos regulados en el caso de IT derivada de accidente no Laboral y Enfermedad Común y Rivescidente no Laboral que no requieran hospitalización, esta el subserva de la trabajo en la caso de IT derivada de accidente no Laboral y Enfermedad Común inferior al 6% o cuando en tal período no hubiera tenido más anterior a la IT. Los complementos regulados en el caso de IT derivada de accidente no Laboral y Enfermedad Común que no requieran Hospitalización, estará condicionados su cobro, a que el trabajador o trabajadora hubiese tenido en los doce meses anteriores a la baja un absentismo der	VACACIONES	29 días laborales
PAGAS EXTRAORDINARIAS  2 pagas de 30 días de S.B.+Ant. + 1 paga de 30 días de S.B.+Ant. de beneficios  SALARIO ANUAL  Peón: 11.296,79  Oficial 1º: 15.480,45  Si la suma de los ipc2s de los años 2018 y 2019 superase el 1.7 % se procederá a la revisión salarial en la cuantía del 50% de la diferencia entre dicho 1.7 % y la suma de los ipc2s de ambos años. La revisión salarial en la cuantía del 50% de la diferencia entre dicho 1.7 % y la suma de los ipc2s de ambos años. La revisión salarial en la cuantía del 50% de la diferencia entre dicho 1.7 % y la suma de los ipc2s de ambos años. La revisión salarial en de cuantía del 50% de la diferencia entre dicho 1.7 % y la suma de los ipc2s de ambos años. La revisión salarial en de la cuantía del 50% de la diferencia entre dicho 1.7 % y la suma de los ipc2s de ambos años. La revisión salarial en de la cuantía del 50% de la cancer de la complexa de la comp	EJERCICIO ECONÓMICO	2019
SALARIO ANUAL  Peón: 11.296,79  Oficial 1º: 15.480,45  CLÁUSULA DE REVISIÓN  Si la suma de los ipcás de los años 2018 y 2019 superase el 1.7 % se procederá a la revisión salarial en la cuantía del 50% de la diferencia entre dicho 1.7 % y la suma de los ipcás de ambos años. La revisión salarial se refectuará si procediese, sobre las tablas del año 2019 y sin efectos económicos por lo que no conllevara el pago de atrasos. Se establece que dicha revisión salarial tendrá un tope del 0.8 %.  COMPLEMENTO DE IT  Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social perreibira el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento que alcance el 100% del salario base + antigüedad o plus consolidado de antigüedad + plus transporte + pagas extras, desde el primer día de la misma, en los casos de Accidente de Irabajo. Enfermedad Profesional y Riesgo durante el Embarazo. Se percibirá así mismo en los casos de Accidente no Laboral y Enfermedad Común, en éstos 2 últimos casos si requieren hospitalizacián el el momento en el que hubiera terminado normalmente su contrato. En los casos de Incapacidad Temporal derivada de Enfermedad Común y Accidente no Laboral que no requieran hospitalización, los trabajadores y trabajadoras, percibirán como complementos pro parte de las empresas el 50% de su Base Reguladora del mes anterior a la IT. Los complementos regulados en el caso de l'Accidente no Laboral y Enfermedad Común que no requieran hospitalización su como, a que la trabajador o trabajadora hubiese tenido en los doce meses anteriores a la baja un absentismo derivado de IT de enfermedad común número de se tenido en los doce meses anteriores a la baja un absentismo derivado de IT de enfermedad común inferior al 6% o cuando en tal período no hubiera tenido más de 2 bajas por tal motivo.  CLÁUSULA DE  COmo medida de fomento de empleo se establece que las empresas solamente podrán tener como máximo un 10% de sus plantillas con contratos temporales, siendo el resto de	INCREMENTO SALARIAL	0,90%
CLÁUSULA DE REVISIÓN  Si la suma de los ipcás de los años 2018 y 2019 superase el 1.7 % se procederá a la revisión salarial en la cuantía del 50% de la diferencia entre dicho 1.7 % y la suma de los ipc's de ambos años. La revisión salarial se efectuará si procediese, sobre las tablas del año 2019 y sin efectos económicos por lo que no conllevara el pago de atrasos. Se establece que dicha revisión salarial tendrá un tope del 0.8 %.  COMPLEMENTO DE IT  Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social percibirá el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento que alcance el 100% del salario base + antigüedad o plus consolidado de antigüedad + plus transporte + pagas extras, desde el primer dia de la misma, en los casos de Accidente de Irabajo, Enfermedad Profesional y Riesgo durante el Embarazo. Se percibirá así mismo en los casos de Accidente no Laboral y Enfermedad Común, en éstos 2 últimos casos si requieren hospitalización mientras dure la hospitalización. El abono de éste complemento tendrá una duración máxima de dieciocho meses. Para el personal de campaña, eventual o interino, éste derecho finalizará en el momento en el que hubiera terminado normalmente su contrato. En los casos de Incapacidad Emporal derivada de Enfermedad Común y Accidente no Laboral que no requieran hospitalización, los trabajadores y trabajadoras, percibirán como complemento por parte de las empresas el 50% de su Base Reguladora los 3 primeros días de la IT, siendo del 42 día al 292 (ambos inclusive) hasta el 75% de su Base Reguladora los 3 primeros días de la IT, siendo del 42 día al 292 (ambos inclusive) hasta el 75% de su Base Reguladora los 17 de enfermedad común inferior al 6% ocuando en tal período no hubiera tenido más de 2 bajas por tal motivo.  CLÁUSULA DE  CAMUSA DE  COMO medida de fomento de empleo se establece que las empresas solamente podrán tener como máximo un 10% de sus plantillas con contratos temporales, siendo el resto de carácter indefinid	PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de S.B.+Ant. + 1 paga de 30 días de S.B.+Ant. de beneficios
la cuantià del 50% de la diferencia entre dicho 1.7 % y la suma de los pic's de ambos años. La revisión salarial se efectuarà si procediese, sobre las tablas del año 2019 y sin efectos económicos por lo que no conllevara el pago de atrasos. Se establece que dicha revisión salarial tendrá un tope del 0.8 %.  COMPLEMENTO DE IT  Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social percibirá el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento que alcance el 100% del salario base + antigüedad o plus consolidado de antigüedad + plus transporte + pagas extras, desde el primer dia de la misma, en los casos de Accidente de Trabajo, Enfermedad Profesional y Riesgo durante el Embarazo. Se percibirá as mismo en los casos de Accidente no Laboral y Enfermedad Común, en éstos 2 últimos casos si requieren hospitalización puntentas dure la hospitalización. El abono de éste complemento tendrá una duración màxima de dieciocho meses. Para el personal de campaña, eventual o interino, éste derecho finalizará en el momento en el que hubiera terminado normalmente su contrato. En los casos de Incapacida Temporal derivada de Enfermedad Común y Accidente no Laboral que no requieran hospitalización, los trabajadores y trabajadoras, percibirán como complemento por parte de las empresas el 50% de su Base Reguladora los 3 primeros días de la IT, siendo del 42 día al 292 (ambos inclusive) hasta el 75% de su Base Reguladora los 3 primeros días de la IT, siendo del 42 día al 292 (ambos inclusive) hasta el 75% de su Base Reguladora los 15 primeros días de la IT. Los complementos regulados en el caso de IT derivada de accidente no Laboral y Enfermedad Común que no requieran Hospitalización estará condicionado su cobro, a que el trabajador o trabajadora hubiese tenido en los doce meses anteriores a la baja un absentismo derivado de IT de enfermedad común inferior al 6% o cuando en tal período no hubiera tenido más de 2 bajas por tal motivo.  CLÁUSULA DE com medida de fomento de	SALARIO ANUAL	Peón: 11.296,79 Oficial 1ª: 15.480,45
plador en situación de baja por accidente de trabajó, la emprésa abonará un complemento que alcance el 100% del salario base + antigüedad o plus consolidado de antigüedad + plus transporte + pagas extras, desde el primer día de la misma, en los casos de Accidente de Trabajo, Enfermedad Profesional y Riesgo durante el Embarazo. Se percibirá así mismo en los casos de Accidente no Laboral y Enfermedad Común, en éstos 2 últimos casos si requiren hospitalización y mientras dure la hospitalización. El abono de éste complemento tendrá una duración máxima de dieciocho meses.  Para el personal de campaña, eventual o interino, éste derecho finalizará en el momento en el que hubiera terminado normalmente su contrato. En los casos de Incapacidad Temporal derivada de Enfermedad Común y Accidente no Laboral que no requieran hospitalización, los trabajadoras y trabajadoras, percibirán como complemento por parte de las empresas el 50% de su Base Reguladora los 3 primeros días de la IT, siendo del 42 día al 292 (ambos inclusive) hasta el 75% de su Base Reguladora del mes anterior a la IT. Los complementos regulados en el caso de IT derivada de accidente no Laboral y Enfermedad Común que no requieran Hospitalización estará condicionado su cobro, a que el trabajador o trabajadora hubiese tenido en los doce meses anteriores a la baju an absentismo derivado de IT de enfermedad común inferior al 6% o cuando en tal período no hubiera tenido más de 2 bajas por tal motivo.  CLÁUSULA DE  ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Como medida de fomento de empleo se establece que las empresas solamente podrán tener como máximo un 10% de sus plantillas con contratos temporales, siendo el resto de carácter indefinido. La cifra resultante de aplicar dicho porcentaje se redondeará al número inmediatamente superior en caso de que tenga decimales. El límite anteriormente expuesto no será de aplicación para las empresas de heladería artesanal y fabricación de barquillos en los períodos considerados punta de producción, en concreto del 1 de maro al 30 de octubre	CLÁUSULA DE REVISIÓN	la cuantía del 50% de la diferencia entre dicho 1.7 % y la suma de los ipc`s de ambos años. La revisión salarial se efectuará si procediese, sobre las tablas del año 2019 y sin efectos económicos por lo que no
ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  máximo un 10% de sus plantillas con contratos temporales, siendo el resto de carácter indefinido. La cifra resultante de aplicar dicho porcentaje se redondeará al número inmediatamente superior en caso de que tenga decimales. El límite anteriormente expuesto no será de aplicación para las empresas de heladería artesanal y fabricación de barquillos en los períodos considerados punta de producción, en concreto del 1 de maro al 30 de octubre. Para el resto de actividades tales periodos son del 1 de junio al 30 de agosto y del 10 de diciembre al 10 de enero.  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  PARTE EMPRESARIAL, UGT, USO, CC.OO.	COMPLEMENTO DE IT	jador en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento que alcance el 100% del salario base + antigüedad o plus consolidado de antigüedad + plus transporte + pagas extras, desde el primer día de la misma, en los casos de Accidente de Trabajo, Enfermedad Profesional y Riesgo durante el Embarazo. Se percibirá así mismo en los casos de Accidente no Laboral y Enfermedad Común, en éstos 2 últimos casos si requieren hospitalización y mientras dure la hospitalización. El abono de éste complemento tendrá una duración máxima de dieciocho meses. Para el personal de campaña, eventual o interino, éste derecho finalizará en el momento en el que hubiera terminado normalmente su contrato. En los casos de Incapacidad Temporal derivada de Enfermedad Común y Accidente no Laboral que no requieran hospitalización, los trabajadores y trabajadoras, percibirán como complemento por parte de las empresas el 50% de su Base Reguladora los 3 primeros días de la IT, siendo del 42 día al 292 (ambos inclusive) hasta el 75% de su Base Reguladora del mes anterior a la IT. Los complementos regulados en el caso de IT derivada de accidente no Laboral y Enfermedad Común que no requieran Hospitalización estará condicionado su cobro, a que el trabajador o trabajadora hubiese tenido en los doce meses anteriores a la baja un absentismo derivado de IT de enfermedad
Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  PARTE EMPRESARIAL, UGT, USO, CC.OO.		máximo un 10% de sus plantillas con contratos temporales, siendo el resto de carácter indefinido. La cifra resultante de aplicar dicho porcentaje se redondeará al número inmediatamente superior en caso de que tenga decimales. El límite anteriormente expuesto no será de aplicación para las empresas de heladería artesanal y fabricación de barquillos en los períodos considerados punta de producción, en concreto del 1 de maro al 30 de octubre. Para el resto de actividades tales periodos son del 1 de junio al 30 de agosto
Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  PARTE EMPRESARIAL, UGT, USO, CC.OO.	VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  PARTE EMPRESARIAL, UGT, USO, CC.OO.	DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  PARTE EMPRESARIAL, UGT, USO, CC.OO.		Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
PARTES FIRMANTES PARTE EMPRESARIAL, UGT, USO, CC.OO.		Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
		Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
VARIOS / OBSERVACIONES	PARTES FIRMANTES	PARTE EMPRESARIAL, UGT, USO, CC.OO.
	VARIOS / OBSERVACIONES	

### 33.- CONFITERIA, PASTELERIA, BOLLERIA, TORTAS, MAZAPANES Y OTROS PRODUCTOS DE DESAYUNO

CÓDIGO CONVENIO	41000905011981
VIGENCIA	2017-2018
DENUNCIA DEL CONVENIO	En el mes de noviembre
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	3.580 2.040 1.540
JORNADA	1.826 horas anuales
VACACIONES	30 dias naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	1,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 14.029,30 Oficial 1ª: 14.935,30
CLÁUSULA DE REVISIÓN	La suma del IPC a fecha 31 de diciembre de 2017 más el IPC a fecha de 31 de diciembre de 2018 resulta- ra una cifra superior a la suma de los incrementos pactados (2,5%), la diferencia se sumará al incremento pactado para 2018, con carácter retroactivo al 1 de enero de 2018.
COMPLEMENTO DE IT	A) En caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional que produzca incapacidad temporal, la empresa vendrá obligada a incrementar la indemnización que perciba el trabajador por la cantidad ne- cesaria hasta completar el 100 por ciento de la base reguladora. La duración máxima de este beneficio no podrá ser superior a doce meses por un mismo accidente.
	B) La empresa viene obligada a incrementar la indemnización en caso de baja por enfermedad común o accidente no laboral del personal fijo hasta el 100 por ciento de la base reguladora. Este beneficio sólo se considerará para el supuesto de que la enfermedad necesite hospitalización y para los supuestos de operación quirúrgica que hagan necesaria la hospitalización del trabajador. El período de tiempo de percepción de este beneficio no podrá ser superior a seis meses.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	
VARIOS / OBSERVACIONES	Premio de natalidad Premio de nupcialidad

### 34.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ELABORACIÓN Y VENTA DE PASTELERÍA, CONFITERÍA, BOLLERÍA Y REPOSTE-RÍA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

CÓDIGO CONVENIO	43000215011994
VIGENCIA	2019-2021
DENUNCIA DEL CONVENIO	Tres meses
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	120 40 80
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,60%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de S.B.+Plus convenio+Complemento personal 1 paga de 9% de salario base
SALARIO ANUAL	Peón: 14.579,20 Oficial 1ª: 15.739,09
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En cas de malaltia comuna o d'accident no laboral degudament acreditat per la Seguretat Social, les empreses han d'abonar als treballadors la diferència de l'import entre la quantitat percebuda en concepte d'indemnització econòmica, per IT i el 100% del total resultant de la cotització a la Seguretat Social, tot això a comptar des dels sis dies de la data de la baixa i fins un màxim de nou mesos per any, sempre que el treballador tingui una antiguitat en l'empresa superior a sis mesos.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Essent conscients les parts signats d'aquest conveni de la problemàtica de la violència de gènere, ambdues parts acorden promoure la protecció i el suport de es víctimes d'aquest tipus de maltractament.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	GREMIO PROVINCIAL DE ARTESANOS y PASTELEROS DE TARRAGONA, UGT, CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	Convenio ultractivo hasta 2018. Sin actualización salarial desde el final de su vigencia

CÓDIGO CONVENIO	45000145011981
VIGENCIA	2018
DENUNCIA DEL CONVENIO	Llegada su finalización quedará automaticamente denunciado sin necesidad de previo requerimiento. Concluida su vigencia y hasta tanto en cuanto no se logre nuevo acuerdo será de aplicación en todo su contenido.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.000 350 650
JORNADA	1.776 horas anuales
VACACIONES	31 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	1,50%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 paga de beneficio
SALARIO ANUAL	Peón: 13.763,75 Oficial 1ª: 15.237,95
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	El personal que cause baja por I.T., derivada de enfermedad común o accidente no laboral percibirá a partir del segundo día (y por lo tanto desde el tercer día de esta situación, inclusive) un complemento que, unido a las prestaciones de la Seguridad Social, alcance el 100% de su salario real. b) En los casos que se requiera hospitalización por enfermedad común o accidente no laboral el complemento por IT que se establece en la letra a) se aplicará desde el primer día.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	En permisos y licencias, varias medidas.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO Y ASOC. PROV. EMPR. MAZAPÁN, TURRONES, PROD. DE CONFITERÍA, PASTEL, CHOCOLATES Y MASAS FRITAS.
VARIOS / OBSERVACIONES	Medidas específicas en prevención del acoso sexual

## 36.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE PASTELERÍA, CONFITERÍA Y BOLLERÍA Y COMERCIO DE LAS MISMAS DE VALENCIA Y SU PROVINCIA

	6000375011981
VIGENCIA 20	011-2012
an el fin	na vez finalizado el indicado plazo, se prorrogará por años completos sucesivos. En cualquier caso, nualmente las partes podrán solicitar la revisión de dos conceptos, como máximo, de los contenidos en Convenio, solicitando la deliberación de dichos puntos con treinta días de anticipación a la fecha de nalización de cada anualidad. De no existir denuncia del Convenio se incrementarán los salarios el I.P.C. revisto para el año y se actualizará en base al I.P.C. real cuando se constate oficialmente.
	295 90 05
JORNADA 1.7	.782 horas anuales
VACACIONES 30	O días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO 20	012
INCREMENTO SALARIAL 2,6	60%
PAGAS EXTRAORDINARIAS 3 p	pagas de un mes de S.B.+Ant.
SALARIO ANUAL Pe	eón: 10.469,57       Oficial 1ª: 13.502,82
CLÁUSULA DE REVISIÓN NO	0
pro	n los casos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, las empresas completarán las restaciones obligatorias hasta el importe íntegro de las retribuciones establecidas en este convenio, asta el límite de doce meses.
En ble	n enfermedad común o accidente no laboral, las empresas completarán hasta las retribuciones esta- lecidas en este convenio desde el decimosexto día hasta el límite de doce meses.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO NO	0
VIOLENCIA DE GÉNERO NO	0
DERECHOS DIGITALES De	erecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
De	erecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
De	erecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
Ga	arantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES FR	REGEPPA, UGT, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	

## 37.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, BOLLERÍA Y REPOSTERÍA INDUSTRIAL DE VALLADOLID

CÓDIGO CONVENIO	47000095011982
VIGENCIA	2018-2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	La denuncia del presente Convenio Colectivo será automática y hasta la firma de uno nuevo se mantendrá vigente el presente en todos sus términos tanto económicos como normativos.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	225 70 155
JORNADA	1.760 horas anuales
VACACIONES	31 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 paga de beneficio
SALARIO ANUAL	Peón: 12.772,03 Oficial 1ª: 14.484,55
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Para el cálculo definitivo de la tabla de cada año se tomara como referencia la tabla definitiva del año anterior y se le aplicara un incremento igual a sumar el IPC real de cada año más un 0,5%.
COMPLEMENTO DE IT	El personal en situación de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, percibirá un complemento por parte de la empresa de acuerdo con las siguientes escalas:  •Del 1º al 3º día: el 65 %, una sola vez al año  •Del 4º al 20º día: el 75 %  •Del 21º hasta el 90º día: el 85%  Para el caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional los trabajadores percibirán un complemento adicional a las prestaciones establecidas por la seguridad social que garantizara el 100% de todos los conceptos salariales fijos y variables, estos últimos se calcularán sobre la media de los últimos seis meses en que se cause la baja.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Las partes firmantes de este Convenio manifiestan expresamente su absoluto rechazo a la violencia de género y siendo conscientes de que la negociación colectiva es el cauce óptimo para facilitar el ejercicio de las medidas de protección para los trabajadores/as víctimas de violencia de género en el ámbito laboral previsto en La Ley Orgánica 1/2004, acuerdan al efecto reconocer como vías de acreditación suficientes para el reconocimiento de víctimas de violencia de género, lo previsto en el Título 2º de la Ley citada.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Derecho a la intimidad en relación al acoso por razón de sexo
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO Y ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE CONFITERIA DE VALLADOLID
VARIOS / OBSERVACIONES	Protocolo para la prevención del Acoso sexual y el acoso por razón de sexo

## 38.- CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE CONFITERÍA, BOLLERÍA, REPOSTERÍA, REPOSTERÍA ARTESANAL Y PLATOS PRECOCINADOS DE VALLADOLID

CÓDIGO CONVENIO	47000105011982
VIGENCIA	2019-2022
DENUNCIA DEL CONVENIO	La denuncia del presente Convenio Colectivo, será automática y hasta la firma de uno nuevo, se mantendrá vigente en el presente en todos sus términos tanto económicos como normativos.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	200 150 50
JORNADA	1.788 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,50%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de S.B.+ plus personal 1 paga de 30 días de S.B.+ plus personal como paga de beneficios
SALARIO ANUAL	Peón: 13.398,95 Oficial 1ª: 16.453,70
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	El personal en situación de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, percibirán un complemento a cargo de la empresa hasta alcanzar las siguientes cuantías: a) del 1.º al 3.º día, dos veces al año el 70% del 4.ºal 21.º día el 75% b) del 21.º día en adelante el 85% En caso de accidente de Trabajo el/la trabajador/a percibirá desde el primer día el 100%.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Las partes firmantes de este convenio manifiestan expresamente su absoluto rechazo a la violencia de género y siendo conscientes de que la negociación colectiva es el cauce óptimo para facilitar el ejercicio de las medidas de protección para los/as trabajadores/as víctimas de violencia de género en el ámbito laboral previsto en la Ley Orgánica 1/2004, acuerdan al efecto reconocer como vías de acreditación suficientes para el reconocimiento de las víctimas de violencia de género, lo previsto en el titulo 2.º de la ley citada.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Derecho a la intimidad en relación al acoso por razón de sexo
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	asociación provincial de empresarios de confitería, ugt, uso, cc.00
VARIOS / OBSERVACIONES	Protocolo para la prevención del Acoso sexual y el acoso por razón de sexo

#### 39.- CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE CONFITERÍA Y PASTELERÍA ARTESANAL DE VIZCAYA

CÓDIGO CONVENIO	48000675011983
VIGENCIA	2016-2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	El presente Convenio quedará denunciado el 1 de octubre de 2020
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	517 215 302
JORNADA	1.820 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,20%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 16.276,91 Oficial 1ª: 17.658,74
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Los/as trabajadores/as que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal por motivo de Enfer- medad Profesional, Accidente de Trabajo o que estén ingresados en un Centro Sanitario y se justifique debidamente, percibirán el 100% del Salario Real desde el primer día de la baja.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ugt, ccoo , lab, ela y gremio artesanos de confiterías y pastelerías de bizkaia
VARIOS / OBSERVACIONES	

## 40.- CONVENIO COLECTIVO PARA LAS ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN Y VENTA DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, BOLLERIA Y REPOSTERÍA DE ZAMORA.

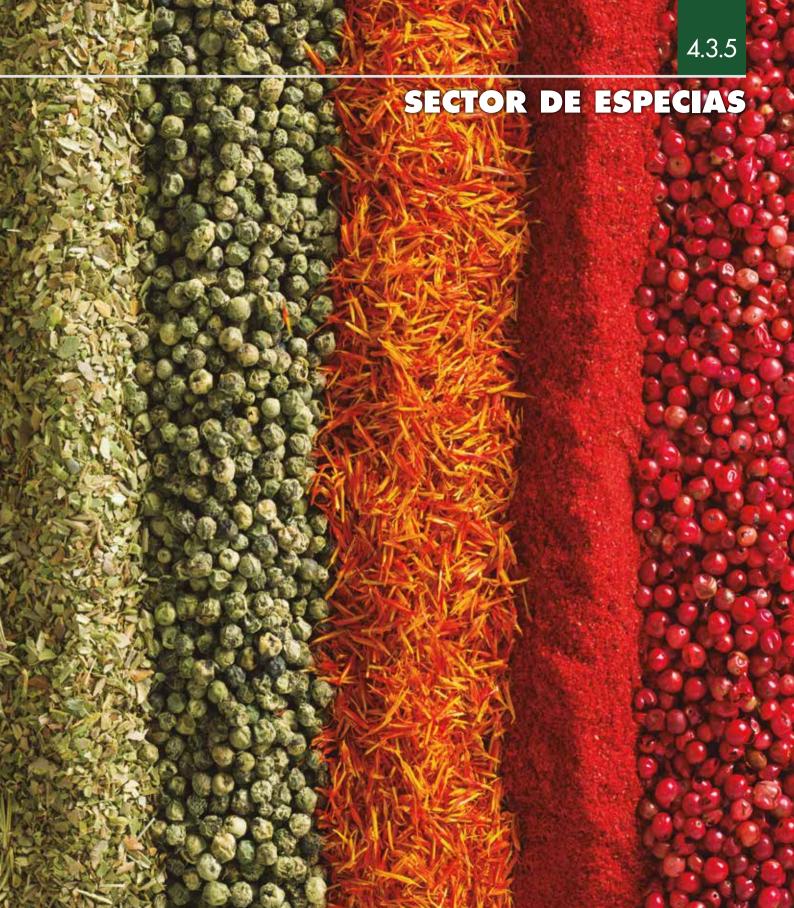
CÓDIGO CONVENIO	49004605011994
VIGENCIA	2017-2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	Permanecerá vigente en su totalidad hasta la firma del nuevo convenio que lo sustituya.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	54 17 37
JORNADA	1.826 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 paga de beneficios
SALARIO ANUAL	Peón: 0 Oficial 1ª: 12.905,70
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En el supuesto de incapacidad temporal derivada de accidente laboral o enfermedad profesional la empresa abonará al trabajador la totalidad de su salario desde el día de la baja hasta que se cumpla el sexto mes de la misma. Para los supuestos de que la baja traiga por causa enfermedad común o accidente no laboral la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta cubrir el 95% del salario del trabajador. Dichas mejoras se empezarán a abonar a partir del día veinticinco siguiente a la fecha de la baja médica y se extenderá hasta que se cumpla el undécimo mes de la misma.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
Violencia de Género	Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	AZCOPA, UGT, CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	Protocolo de Acoso sexual y acoso por razón de sexo

### 41.- CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONFITERÍA, PASTELERÍA Y VENTA DE DULCES DE ZARAGOZA

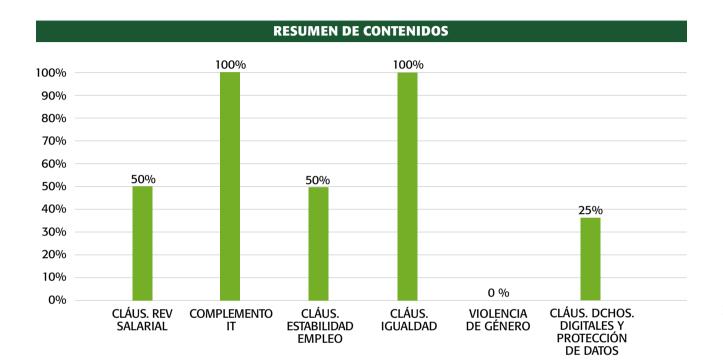
CÓDIGO CONVENIO	50000325011983
VIGENCIA	2011-2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento. Si denunciado el convenio no se iniciaran las negociaciones en el plazo de tres meses, el convenio se prorrogará automáticamente de año en año revisándose los conceptos salariales con el IPC habido en el año anterior.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.000 500 500
JORNADA	1.787 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,20%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de S.B.+ 1 paga de 30 días de S.B. de Beneficios
SALARIO ANUAL	Peón: 12.549,55 Oficial 1ª: 14.542,11
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Las empresas garantizan a los trabajadores que de acuerdo con la normativa general de la Seguridad Social tengan derecho a la prestación de incapacidad temporal y que causen baja médica por accidente de trabajo o enfermedad común un complemento en su percepción económica o salarial hasta el 100% de su salario. Dicho complemento se abonará a partir del decimoquinto día de baja y durante noventa días, a excepción de la baja por accidente de trabajo que se abonará desde el primer día y su duración será de doce meses.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS de CONFITERÍA, PASTELERÍA, BOLLERÍA y REPOSTERÍA de ZARAGOZA, UGT, CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 42.- CHOCOLATES, TORREFACTORES DE CAFES Y SUCEDANEOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

uales
es 
dinarias + 1 paga de beneficio
Oficial 1ª: 15.451,79
gundo año de vigencia del convenio y tan pronto se constate el ipc real a 31 de diciembre, eberán abonar con efectos retroactivos al 1 de enero de dicho año, la diferencia exacta ipc real constatado con un tope del 2,2%
ue esté en situación de baja por incapacidad laboral transitoria, derivada de accidente ifermedad profesional, tendrá derecho a que la empresa le complete desde el primer hasta el 100 % el salario convenio, más la antigüedad consolidada que le corresponda nización económica que perciba de tal motivo de la entidad gestora o mutua patronal Social hasta un total de doce mensualidades.
ue se encuentre de baja por incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad ente no laboral, tendrá derecho a que la empresa le complete a partir del octavo día el rio convenio y la antigüedad consolidada que proceda, sobre la prestación económica la Seguridad Social, hasta un total de doce mensualidades.
misión Mixta
justifique ante la empresa, mediante la existencia de una resolución judicial, ser víctima género, tendrá derecho, fin de hacer efectiva su protección, o su derecho a la asistencia a la reducción de la jornada de trabajo, con su proporcional reducción del horario, y la exibilidad de otras formas de ordenación del tiempo. El personal víctima de violencia de an sentencia judicial, y que por dicho motivo se vea obligado a abandonar el puesto su localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección, o su stencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo del missional, o equivalente que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de supuestos, la empresa estará obligada a comunicar al trabajador las vacantes existentes
imidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: imidad en relación al acoso laboral, moral o sexual
sconexión digital en el ámbito laboral: NO
timidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
onales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
The state of the s
EDACOVA
t



on cuatro los Convenios Colectivos encuadrados en este sector. De los mismos dos, de ámbito autonómico (Murcia) y dos de ellos son de ámbito provincial, el de Burgos y el de Alicante.



### 225

#### **CONCLUSIONES DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS**

Tres de los cuatro convenios analizados del Sector de Especias cuenta con vigencia plurianual. Dan cobertura a casi 4.116 trabajadores, de los que el 39% son mujeres y el 61% hombres. La jornada laboral se distribuye en horas anuales con un promedio de 1.768 horas anuales. Las vacaciones están reguladas por días naturales en los 4 convenios.

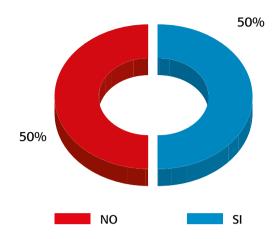
En lo relativos a las pagas extraordinarias, tres de los cuatro convenios cuentan con 2 pagas extraordinarias + 1 de beneficios, y uno de ellos con 3 pagas + complemento personal.

El promedio de incremento salarial para el ejercicio 2019 fue de un 2,19%. El 50% cuenta con cláusula de revisión salarial.

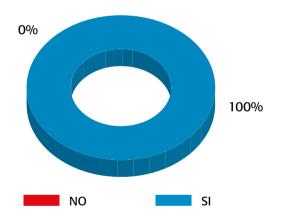
En cuanto al promedio de los salarios de los convenios de este sector analizados, en la categoría de Peón es de 16.893,55 euros y en la categoría de Oficial primera es de 18.696,56 euros.

La regulación del sector de Especias según las cláusulas analizadas en las fichas de convenios arrojan los datos recogidos en los siguientes gráficos:

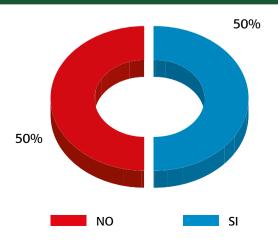
## CLÁUSULA REVISIÓN SALARIAL



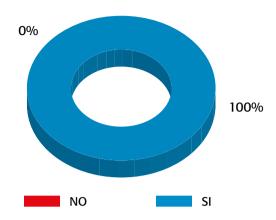
#### COMPLEMENTO DE IT



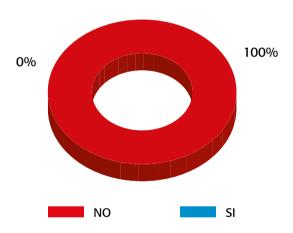
#### CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO



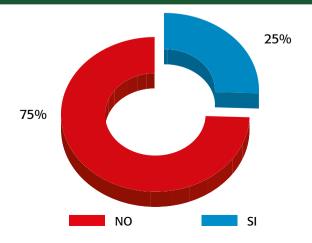
### CLÁUSULA DE IGUALDAD



#### CLÁUSULA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



#### CLÁUSULA DERECHOS DIGITALES Y PROTECCIÓN DE DATOS



#### 1.-CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE PREPARADORES DE ESPECIAS, CONDIMENTOS Y HERBOLISTERÍA DE ALICANTE.

CÓDIGO CONVENIO	03000875011981
VIGENCIA	2020-2023
DENUNCIA DEL CONVENIO	Tres meses de antelación a su fecha de vencimiento
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	2.100 750 1.350
JORNADA	1.768 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2020
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de S.B.+ Complemento personal
SALARIO ANUAL	Peón: 18.645,75 Oficial 1ª: 21.031,22
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa abonará a la persona trabajadora afectada el 25 por ciento del salario real, siempre que esta situación sea notoriamente comprobada, y durante su permanencia en situación de incapacidad laboral transitoria.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	SI
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	APRECOIN, UGY Y CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	Protocolo de prevención y actuación contra el acoso sexual y por razón de sexo

## 2.-CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR PROVINCIAL DE ENVASADO Y PREPARACIÓN DE ESPECIAS NATURALES, CONDIMENTOS Y HERBOLISTERÍA DE BURGOS.

DENUNCIA DEL CONVENIO  El Convenio entrará en vigor el 1º de enero de 2018 y finalizará el 31 de diciembre de 2021. Comprendiendo por tanto un período de cuatro años. Dicho Convenio quedará denunciado automáticamente a la finalización del mismo.  NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES 11  JORNADA  1.776 horas anuales  VACACIONES 30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 0  INCREMENTO SALARIAL 1,75%  PAGAS EXTRAORDINARIAS 2 pagas extraordinarias + 1 paga de beneficio  SALARIO ANUAL Peón: 13.663,02 Oficial 1º: 15.171,28  CLÁUSULA DE REVISIÓN Actualización de salarios: para cada uno de los años de vigencia, en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara a final de cada año natural un incremento superior al 1,75 %, se efectuará una actualización de salarios de las tablas salariales, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, y con el Ifmite máximo de un 0,55 %, lo que equivaldría a un incremento total máximo, en caso de que se produjera, del 2,3 %. Para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios para realizar los aumentos pactados. Tal actualización no se abonará como tal, pero servirá como base de cálculo para el incremento salarial desde el 1 de enero del año siguiente.
por tanto un período de cuatro años. Dicho Convenio quedará denunciado automáticamente a la finalización del mismo.  NÚMERO DE TRABAJADORES 16 5 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
MUJERES HOMBRES 11  JORNADA 1.776 horas anuales  VACACIONES 30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 0  INCREMENTO SALARIAL 1,75%  PAGAS EXTRAORDINARIAS 2 pagas extraordinarias + 1 paga de beneficio  SALARIO ANUAL Peón: 13.663,02 Oficial 1º: 15.171,28  CLÁUSULA DE REVISIÓN Actualización de salarios: para cada uno de los años de vigencia, en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara a final de cada año natural un incremento superior al 1,75 %, se efectuará una actualización de salarios de las tablas salariales, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, y con el límite máximo de un 0,55 %, lo que equivaldría a un incremento total máximo, en caso de que se produjera, del 2,3 %. Para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios para realizar los aumentos pactados. Tal actualización no se abonará como tal, pero servirá como base de cálculo para el incremento salarial desde el 1 de enero
VACACIONES  30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO  0  INCREMENTO SALARIAL  1,75%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  2 pagas extraordinarias + 1 paga de beneficio  SALARIO ANUAL  Peón: 13.663,02 Oficial 1ª: 15.171,28  CLÁUSULA DE REVISIÓN  Actualización de salarios: para cada uno de los años de vigencia, en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara a final de cada año natural un incremento superior al 1,75 %, se efectuará una actualización de salarios de las tablas salariales, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, y con el límite máximo de un 0,55 %, lo que equivaldría a un incremento total máximo, en caso de que se produjera, del 2,3 %. Para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios para realizar los aumentos pactados. Tal actualización no se abonará como tal, pero servirá como base de cálculo para el incremento salarial desde el 1 de enero
EJERCICIO ECONÓMICO  INCREMENTO SALARIAL  1,75%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  2 pagas extraordinarias + 1 paga de beneficio  SALARIO ANUAL  Peón: 13.663,02 Oficial 1ª: 15.171,28  CLÁUSULA DE REVISIÓN  Actualización de salarios: para cada uno de los años de vigencia, en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara a final de cada año natural un incremento superior al 1,75 %, se efectuará una actualización de salarios de las tablas salariales, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, y con el límite máximo de un 0,55 %, lo que equivaldría a un incremento total máximo, en caso de que se produjera, del 2,3 %. Para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios para realizar los aumentos pactados. Tal actualización no se abonará como tal, pero servirá como base de cálculo para el incremento salarial desde el 1 de enero
INCREMENTO SALARIAL  1,75%  2 pagas extraordinarias + 1 paga de beneficio  SALARIO ANUAL  Peón: 13.663,02 Oficial 1ª: 15.171,28  CLÁUSULA DE REVISIÓN  Actualización de salarios: para cada uno de los años de vigencia, en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara a final de cada año natural un incremento superior al 1,75 %, se efectuará una actualización de salarios de las tablas salariales, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, y con el límite máximo de un 0,55 %, lo que equivaldría a un incremento total máximo, en caso de que se produjera, del 2,3 %. Para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios para realizar los aumentos pactados. Tal actualización no se abonará como tal, pero servirá como base de cálculo para el incremento salarial desde el 1 de enero
PAGAS EXTRAORDINARIAS  2 pagas extraordinarias + 1 paga de beneficio  SALARIO ANUAL  Peón: 13.663,02 Oficial 1ª: 15.171,28  CLÁUSULA DE REVISIÓN  Actualización de salarios: para cada uno de los años de vigencia, en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara a final de cada año natural un incremento superior al 1,75 %, se efectuará una actualización de salarios de las tablas salariales, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, y con el límite máximo de un 0,55 %, lo que equivaldría a un incremento total máximo, en caso de que se produjera, del 2,3 %. Para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios para realizar los aumentos pactados. Tal actualización no se abonará como tal, pero servirá como base de cálculo para el incremento salarial desde el 1 de enero
SALARIO ANUAL  Peón: 13.663,02 Oficial 1ª: 15.171,28  CLÁUSULA DE REVISIÓN  Actualización de salarios: para cada uno de los años de vigencia, en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara a final de cada año natural un incremento superior al 1,75 %, se efectuará una actualización de salarios de las tablas salariales, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, y con el límite máximo de un 0,55 %, lo que equivaldría a un incremento total máximo, en caso de que se produjera, del 2,3 %. Para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios para realizar los aumentos pactados. Tal actualización no se abonará como tal, pero servirá como base de cálculo para el incremento salarial desde el 1 de enero
CLÁUSULA DE REVISIÓN  Actualización de salarios: para cada uno de los años de vigencia, en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara a final de cada año natural un incremento superior al 1,75 %, se efectuará una actualización de salarios de las tablas salariales, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, y con el límite máximo de un 0,55 %, lo que equivaldría a un incremento total máximo, en caso de que se produjera, del 2,3 %. Para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios para realizar los aumentos pactados. Tal actualización no se abonará como tal, pero servirá como base de cálculo para el incremento salarial desde el 1 de enero
al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara a final de cada año natural un incremento superior al 1,75 %, se efectuará una actualización de salarios de las tablas salariales, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, y con el límite máximo de un 0,55 %, lo que equivaldría a un incremento total máximo, en caso de que se produjera, del 2,3 %. Para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios para realizar los aumentos pactados. Tal actualización no se abonará como tal, pero servirá como base de cálculo para el incremento salarial desde el 1 de enero
COMPLEMENTO DE IT  En caso de accidente de trabajo ocurrido dentro de la empresa, el personal percibirá desde el primer día del accidente el 100% de su retribución. A partir del 1 de julio de 2018 también tendrá la protección establecida anteriormente el accidente in itinere y la enfermedad profesional.  En caso de incapacidad temporal por enfermedad, las trabajadoras y trabajadores percibirán el 100% de sus retribuciones a partir del 10.º día de su enfermedad.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO NO
VIOLENCIA DE GÉNERO NO
DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES  UGT, CCOO Y GRUPO DE EMPRESARIOS DEDICADOS AL "ENVASADO Y PREPARACIÓN DE ESPECIAS NATURALES, CONDIMENTOS Y HERBORISTERÍA
VARIOS / OBSERVACIONES

CÓDIGO CONVENIO	30000505011981
VIGENCIA	2017-2021
DENUNCIA DEL CONVENIO	El presente Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización, quedando prorrogado en su conjunto hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	500 350 150
JORNADA	1.767 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	0
INCREMENTO SALARIAL	3,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de S.B.+Ant, 1 paga de S.B.+Ant. en concepto de beneficios
SALARIO ANUAL	Peón: 15.046,11 Oficial 1ª: 16.711,84
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En caso de accidente de trabajo o enfermedad común del trabajador hospitalizado, las empresas com- plementarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del salario, durante el tiempo que concurran esas circunstancias. Igualmente durante los procesos de intervención quirúrgica, incluido el período de recuperación posterior a la hospitalización o intervención quirúrgica.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Es propósito de las partes suscriptoras del presente Convenio Colectivo, el fomento y uso adecuado de las diferentes modalidades de contratación, de forma tal que las necesidades permanentes de la empresa o centro de trabajo se atiendan a través de contrataciones de carácter indefinido (fijo) y las necesidades coyunturales, cuando éstas existan, se cubran mediante modalidades de contratación temporal
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	Asociación Empresarial «Gremio Oficial de Exportadores de Pimiento Molido de la Región de Murcia, Sección de Envasado de Especias y Herboristería», y de otro, la Federación Agroalimentaria de UGT. Murcia y Federación Agroalimentaria de CC OO Murcia.
VARIOS / OBSERVACIONES	

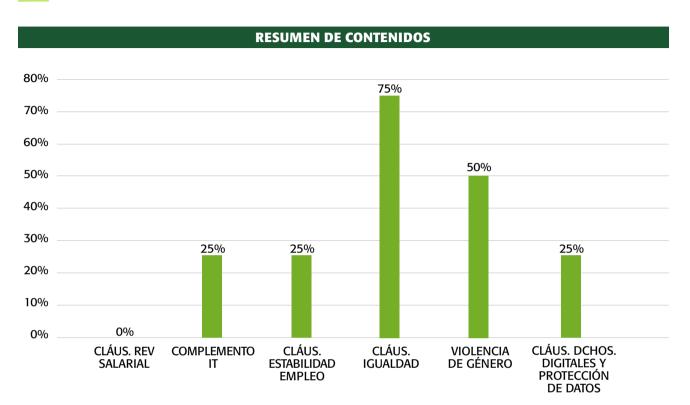
#### 4.- INDUSTRIAS PIMENTORERAS

CÓDIGO CONVENIO	30001175011981
VIGENCIA	2018
DENUNCIA DEL CONVENIO	El presente Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización, quedando prorrogado en su conjunto hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.500 1.000 500
JORNADA	1.762 horas anuales
VACACIONES	31 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	0
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 paga de beneficios
SALARIO ANUAL	Peón: 20.219,32 Oficial 1ª: 21.871,88
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Si el IPC real nacional a 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del convenio sufriese un incremento por encima del 2% pactado de incremento salarial, se revisaran los salarios provisionales hasta el 2,5% como máximo para cada uno de los años de vigencia del convenio. La diferencia su la hubiere serviría de base para la tabla salarial del año siguiente.
COMPLEMENTO DE IT	Todo trabajador que como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional cause baja en el trabajo, percibirá con cargo a la empresa la diferencia entre el subsidio que abone la entidad aseguradora y el salario real, a partir del día de la baja.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO, OTROS SINDICATOS Y AFEXPO
VARIOS / OBSERVACIONES	Premio por dedicación

# SECTOR DE GALLETAS



ste sector cuenta con 4 Convenios Colectivos, los cuatro de ámbito provincial que son de aplicación en Barcelona, Burgos, Tarragona y Zaragoza.



#### **CONCLUSIONES DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS**

Los cuatro convenios analizados del Sector de Galletas cuentan con vigencia plurianual. Dan cobertura a 950 trabajadores, de los que el 64% son mujeres y el 36% hombres. La jornada laboral se distribuye en horas anuales, en 3 de los 4 convenios del sector, con un promedio de 1.779 horas anuales. Las vacaciones están reguladas por días naturales en 3 de los 4 convenios. Solo el convenio de Barcelona regula vacaciones días laborables.

En lo relativo a las pagas extraordinarias los cuatro convenios cuentan con 3 pagas extraordinarias.

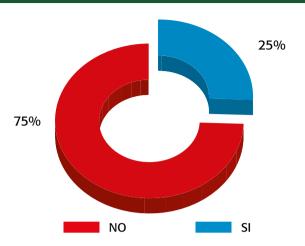
Solo uno de ellos regula la cláusula de revisión salarial. El incremento salarial de 1 convenio que ha pactado para 2019, fue del 1,25%.

En cuanto al promedio de los salarios de los convenios de este sector analizados, en la categoría de Peón es de 12.601,61 euros y en la categoría de Oficial primera es de 14.157,39 euros.

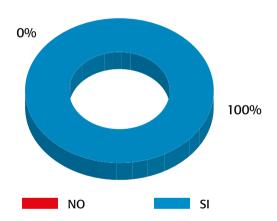
Solo el Convenio de Zaragoza tiene pactado el incremento salarial para 2019 en un 1,25%.

La regulación del sector de Galletas según las cláusulas analizadas en las fichas de convenios arrojan los datos recogidos en los siguientes gráficos:

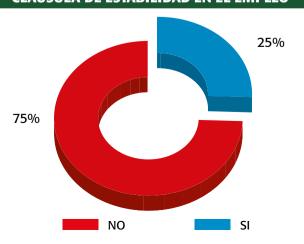
## CLÁUSULA REVISIÓN SALARIAL



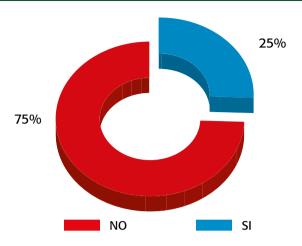
#### COMPLEMENTO DE IT



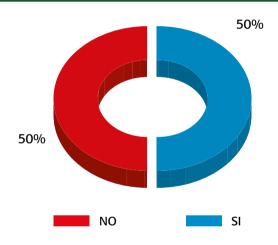
### CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO



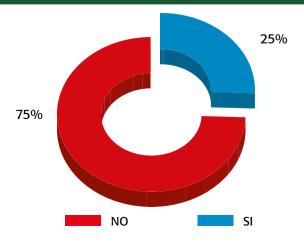
### CLÁUSULA DE IGUALDAD



#### CLÁUSULA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



#### CLÁUSULA DERECHOS DIGITALES Y PROTECCIÓN DE DATOS



CÓDIGO CONVENIO

08001765011994

CODIGO CONVENIO	00001703011994
VIGENCIA	2014/2016
DENUNCIA DEL CONVENIO	Si no se denuncia con 2 meses de antelación antes de que finalice su vigencia, se entenderá que queda prorrogado tácitamente de año en año. De mediar denuncia, el mismo se mantendrá vigente en todas sus cláusulas normativas hasta el acuerdo y firma del convenio que lo sustituya.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	370 250 120
JORNADA	1.768 horas anuales
VACACIONES	22 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2016
INCREMENTO SALARIAL	1,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de una mensualidad de S.B.+ plus de asistencia+ plus de vinculación cada una de ellas
SALARIO ANUAL	Peón: 14.746,54 Oficial 1ª: 18.286,45
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Sí
COMPLEMENTO DE IT	La empresa ha de abonar a los trabajadores en situación de IT por accidente de trabajo, a partir del primer día y hasta el máximo de un año, un complemento equivalente a la diferencia entre el 100% de todos los conceptos retributivos y la cantidad que les correspondiera percibir de la entidad gestora de la IT por accidente de trabajo.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Sí
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	PIMEC, SEPES, UGT, CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	Convenio vigente hasta 2016. Sin actualización salarial

#### 2.-CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE FABRICANTES DE GALLETAS Y BIZCOCHOS DE BURGOS.

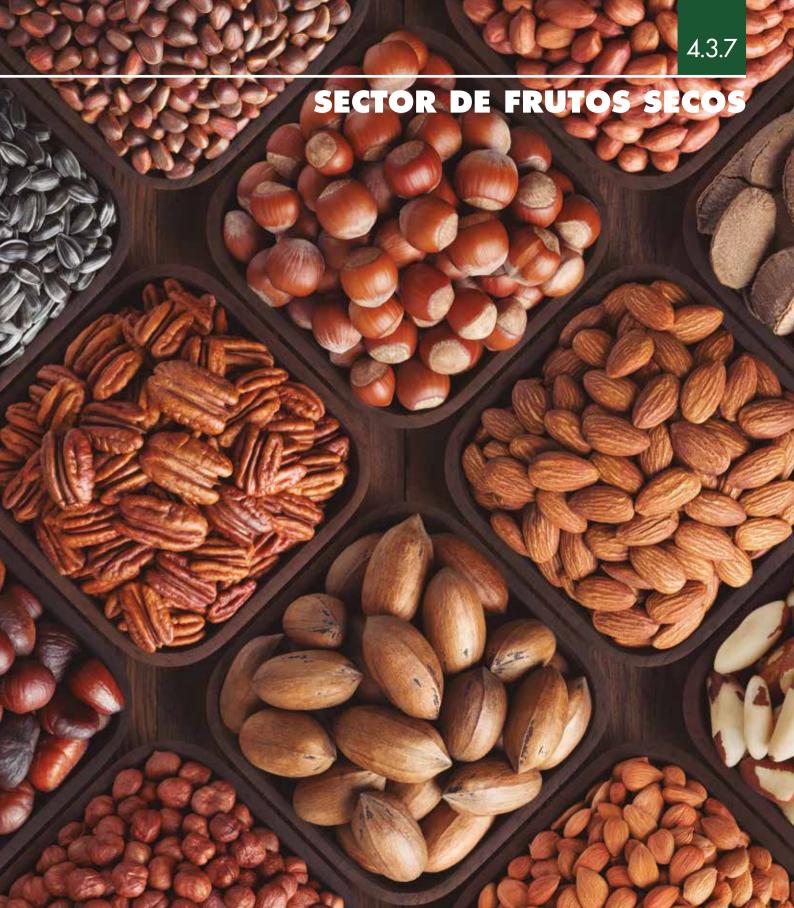
CÓDIGO CONVENIO	09000305011981
VIGENCIA	2007-2009
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de su vencimiento.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	0 0 0
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	31 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2009
INCREMENTO SALARIAL	Sin datos
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extras. 2 pagas extraordinarias y 1 de beneficios, de una mensualidad de salario base + antigüedad cada una de ellas.
SALARIO ANUAL	Peón: 11.298,84 Oficial 1ª: 12.001,32
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Sin datos.
COMPLEMENTO DE IT	Las condiciones para el abono para el complemento en caso de I.L.T. por accidente, fijadas en el artículo 34 de la ordenanza laboral para las industrias de alimentación –O.M. de 8 de julio de 1976–, aplicable al presente convenio, se mejoran en el sentido de ampliar la cobertura del complemento para alcanzar la totalidad del salario que percibía el trabajador en el momento de accidentarse, devengándose a partir del primer día, en vez del mes previsto en la ordenanza, y permaneciendo inalterado el resto del artículo de la citada ordenanza.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	COMPAÑIAS MERCANTILES JESÚS ANGULO S.L; LA FLOR BURGALESA; UGT y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	Convenio con vigencia hasta 2009. Sin actualización salarial

#### 3.-CONVENIO COLECTIVO DE FABRICANTES DE GALLETAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

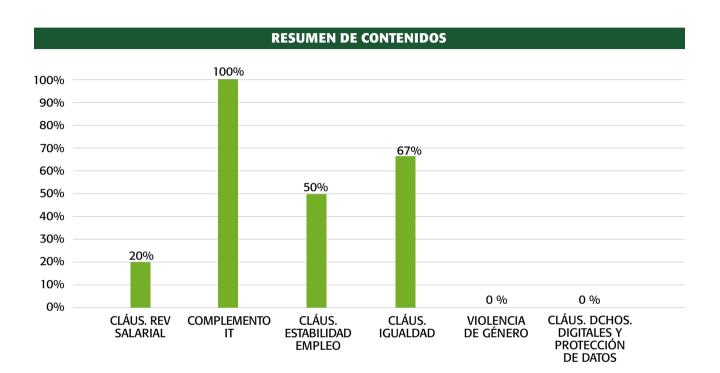
	4300026501194
VIGENCIA	2013. Prorrogado hasta 2021
DENUNCIA DEL CONVENIO	Se prorrogará de año en año por tácita reconducción, de no existir denuncia por cualquiera de la partes. A la finalización del convenio, y mientras no se negocie uno nuevo quedarán vigentes tanto las cláusulas normativas como las obligacionales.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	500 200 300
JORNADA	1.786 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2016
INCREMENTO SALARIAL	1,60%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas, 2 de ellas extraordinarias y una de beneficios, de una mensualidad de salario base+ antigüedad+ plus convenio cada una de ellas.
SALARIO ANUAL	Peón: 11.794,69 Oficial 1ª: 13.329,80
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Los/as trabajadores/as en situación de baja por accidente percibirán con cargo a la empresa un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que sumada a la prestación que reciba de la Seguridad Social alcance la totalidad del salario que percibía en el momento del accidente, calculándose para establecerlo el promedio de los treinta días anteriores al accidente. Los/as que se encuentren en situación de baja por enfermedad, percibirán a partir de los veinte días de baja un complemento por un importe tal, que sumado a lo que perciban de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de los conceptos retributivos fijos señalados en el presente Convenio.
	Cuando la baja por enfermedad requiera hospitalización, durante los días que el/la trabajador/a permanezca hospitalizado, tendrá derecho a percibir el 100% de su salario.
	Respecto a la situación de baja por maternidad, el subsidio, equivalente al 100% de la base reguladora de contingencias comunes, será abonado directamente por la Entidad Gestora, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Seguridad Social.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	SI
VIOLENCIA DE GÉNERO	SI
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	PARTE EMPRESARIAL, UGT, USO, CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	Convenio prorrogado hasta 2021, pero sin actualización salarial desde el 2017

#### 4.-CONVENIO COLECTIVO DE FABRICANTES DE GALLETAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÓDIGO CONVENIO	50000575011982
VIGENCIA	2017-2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentado el acuerdo adoptado ante el organismo que en ese momento sea competente.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	80 20 60
JORNADA	1.784 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,25%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 paga de beneficios
SALARIO ANUAL	Peón: 12.566,37 Oficial 1ª: 13.011,99
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social perciba el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando aquella, alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse.
	El abono de este complemento tendrá una duración máxima de dieciocho meses y empezará a devengar- se una vez transcurridos quince días de producirse el accidente de trabajo, salvo si requiere hospitaliza- ción y por el tiempo que esta dure, en que se percibirá desde el primer día. Para el personal de campaña, eventual o interino, este derecho finalizará en el momento en que hubiera terminado normalmente el contrato.
	La empresa podrá comprobar en todo momento, por medio de facultativo, la realidad de la lesión.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ugt y asociación empresarial de fabricantes de galletas de zaragoza
VARIOS / OBSERVACIONES	



on 6 los Convenios Colectivos analizados en este sector. De los mismos un Convenio es de ámbito autonómico, el de la Comunidad de Murcia, tres de ellos son de ámbito provincial, el de Alicante, Ciudad Real y Tarragona y dos de ámbito interprovincial, el de Barcelona, Lleida y Girona y el de Valencia y Castellón.



#### **CONCLUSIONES DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS**

Cinco de los seis convenios analizados del Sector de Frutos Secos cuenta con vigencia plurianual. Dan cobertura a 6.123 trabajadores, de los que el 32% son mujeres y el 68% hombres. La jornada laboral se distribuye en horas anuales, en 5 de los 6 convenios, con un promedio de 1.802 horas anuales. Las vacaciones están reguladas por días laborales en dos de los convenios y en días naturales en los otros cuatro.

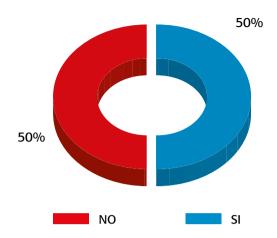
En lo relativos a las pagas extraordinarias los convenios cuentan con 2 y 3 pagas extraordinarias.

El promedio del incremento salarial del sector, de los dos convenios que han pactado incremento en 2019, es de 1,38%. Destacar en este caso el 50% de los convenios recoge cláusula de revisión salarial.

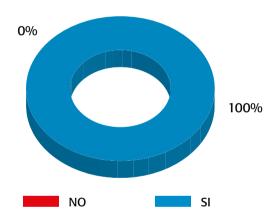
En cuanto al promedio de los salarios de 4 de los convenios de este sector analizados, en la categoría de Peón es de 14.127,07 euros y en la categoría de Oficial primera es de 15.582,62 euros.

La regulación del sector de Frutos Secos según las cláusulas analizadas en las fichas de convenios arrojan los datos recogidos en los siguientes gráficos:

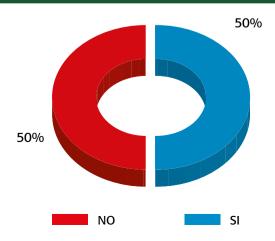
## CLÁUSULA REVISIÓN SALARIAL



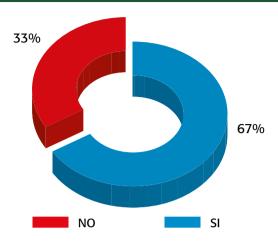
#### COMPLEMENTO DE IT



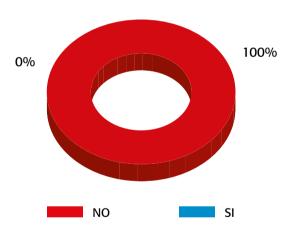
#### CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO



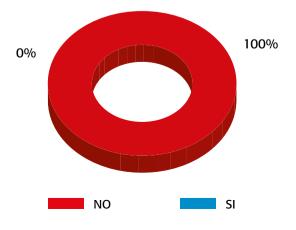
### CLÁUSULA DE IGUALDAD



#### CLÁUSULA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



#### CLÁUSULA DERECHOS DIGITALES Y PROTECCIÓN DE DATOS



## 1.- CONVENIO COLECTIVO DEL DE TRABAJO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE MANIPULACIÓN Y EXPORTACIÓN DE FRUTOS SECOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

CÓDIGO CONVENIO	03000245011982
VIGENCIA	2017/2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	El plazo para la denuncia del convenio será de un mes antes de finalizar su vigencia.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	323 140 183
JORNADA	1.800 horas anuales
VACACIONES	24 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas
SALARIO ANUAL	Peón: 14.306,18 Oficial 1ª: 14.776,71
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Para el año 2019 el incremento será del 1 %. Una vez constatado el IPC real del año 2018, se incrementará la tabla salarial hasta la diferencia, si la hubiere.
COMPLEMENTO DE IT	En los casos de enfermedad y siempre que requiera intervención quirúrgica y hospitalización, se complementará por la Empresa la prestación económica hasta el 100 por 100 del salario real, mientras se encuentre hospitalizado. Igualmente en los casos de fractura traumática aunque no requiera hospitalización. En los casos de accidente laboral y enfermedad profesional la empresa completará la prestación económica hasta el 100 por 100 del salario real desde el primer día de la baja.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Con el fin de promocionar el empleo estable en las empresas del sector, las partes se comprometen a reducir el uso de la subcontratación con las Empresas de Trabajo Temporal, no pudiendo sobrepasar el 20 % de la plantilla.
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	Asociación Provincial de Almacenistas y Descascaradores de Almendras, UGT Y CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	

## 2.- CONVENIO COLECTIVO DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MANIPULADO, ENVASADO, TORREFACCIÓN Y COMERCIO AL POR MAYOR Y DETALL DE FRUTOS SECOS DE LAS PROVINCIAS DE VALENCIA Y CASTELLÓN.

CÓDIGO CONVENIO	80100045012012
VIGENCIA	2014/2016
DENUNCIA DEL CONVENIO	Ambas partes se comprometen a la iniciación de la negociación del nuevo convenio con un mes de antelación como mínimo a la finalización de la vigencia del presente, siempre que medie denuncia formal por una de las partes ante la otra. Caso contrario se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales naturales, es decir, iniciándose el 1 de enero y terminando el 31 de diciembre.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	2.000 1.500 500
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	31 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	1,60%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de S.B.+Ant.
SALARIO ANUAL	Peón: 12.990,25 Oficial 1ª: 14.851,20
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Todo el personal afectado por este convenio, en caso de intervención quirúrgica y mientras dure su hospitalización, siempre que la misma sea en instituciones o establecimientos de la Seguridad Social, se abonará por las empresas durante este período de tiempo, la diferencia salarial que exista entre lo que perciba por I.T. con cargo a la Seguridad Social y el salario base más antigüedad si la hubiere, establecido en el presente convenio. Igualmente se complementará la percepción salarial de los trabajadores en caso de I.T., hasta el 100 % de la base reguladora cuando la misma sea derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, a excepción de que se demuestre que el accidente, haya ocurrido por negligencia o mala praxis del trabajador.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	FEDACOVA, UGT y CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	Convenio prorrogado. Sin actualización salarial desde 2017 Acoso laboral, moral o sexual

#### 3.- CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO SECTORIAL PARA LA ACTIVIDAD DE FRUTOS SECOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

CÓDIGO CONVENIO	13000305011982
VIGENCIA	2001
DENUNCIA DEL CONVENIO	Hasta tanto no se llegue a un acuerdo expreso, este mantendrá en vigencia todas sus cláusulas.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	0 0 0
JORNADA	1.800 horas anuales
VACACIONES	25 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	Sin datos
INCREMENTO SALARIAL	Sin datos
PAGAS EXTRAORDINARIAS	Sin datos
SALARIO ANUAL	Peón: Sin datos Oficial 1ª: Sin datos
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Todo el personal afectado por este Convenio, recibirá de su empresa la diferencia salarial que existe entre lo que percibe de la entidad gestora o colaboradora en la gestión y su salario real, en caso de intervención quirúrgica y hospitalización, desde el primer día de la baja hasta un máximo de 12 meses. Para los casos de baja de incapacidad transitoria, enfermedad común o profesional, se abonará a los trabajadores en esta situación y a partir del día 20 de la baja, una indemnización de 448 pesetas diarias para 2001, durante un plazo máximo de tres meses.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	Asociación de empresarios de frutos secos y CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 4.- CONVENIO COLECTIVO PARA MANIPULADO Y EXPORTACIÓN DE FRUTOS SECOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

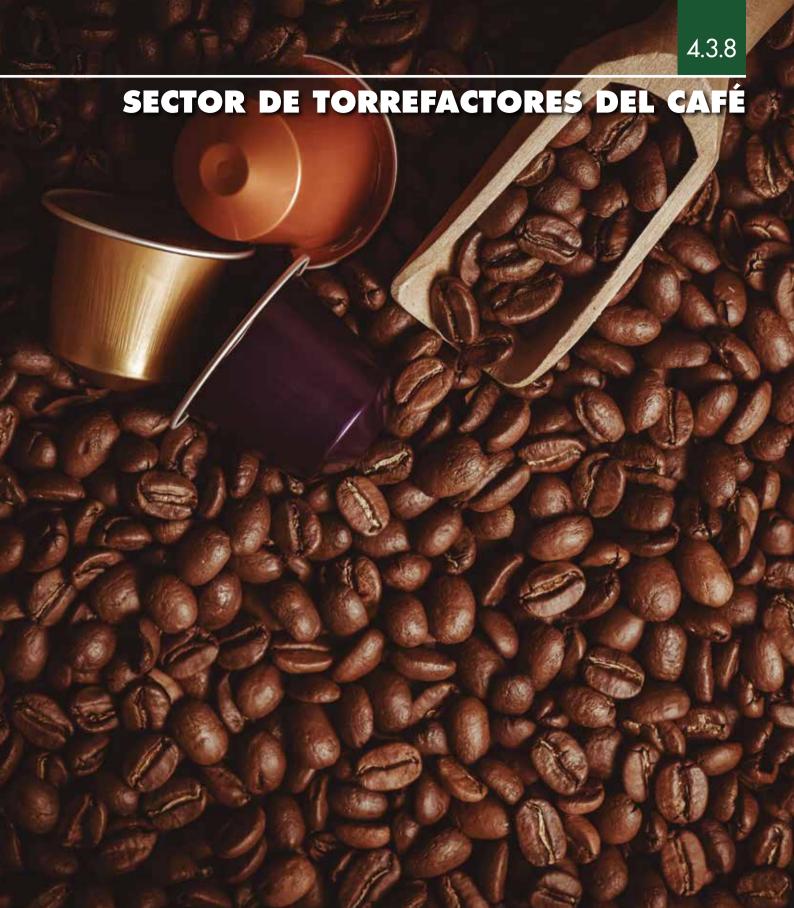
CÁDICO CONUTNIO	70000707011001
CÓDIGO CONVENIO	30000725011981
VIGENCIA	2008/2012
DENUNCIA DEL CONVENIO	El presente Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización. Se prorrogará en todos sus términos y articulado, incluida la tabla de salarios, hasta la firma del siguiente.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	0 0 0
JORNADA	1.818 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2008
INCREMENTO SALARIAL	5,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas, dos de ellas extraordinarias y una de beneficios, de 30 días de salario base más antigüedad más complemento de fijo o temporero, cada una de ellas.
SALARIO ANUAL	Peón: 14.691,25 Oficial 1ª: 15.749,75
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Para los años sucesivos, desde 2009 hasta 2012, ambos inclusive, se incrementarán los salarios y los demás conceptos económicos del convenio colectivo, en el IPC nacional del año anterior, más un 0.25. Si el IPC nacional registrara a 31 de diciembre de cada año un incremento superior a la subida experimentada conforme al punto anterior, se efectuará una revisión salarial de los salarios del citado año, en el exceso sobre la indicada cifra
COMPLEMENTO DE IT	En caso de accidente de trabajo o enfermedad común que requiera intervención quirúrgica y/u hospitalización, a partir del día 15 contado desde la iniciación de la Incapacidad Temporal, las empresas abonarán a los trabajadores que se encuentren en dicha situación un 25% de la base de cotización que haya servido para determinar la cuantía de la prestación que corresponda. En caso de enfermedad común y accidente no laboral, las empresas abonarán a los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal por estas contingencias y a partir del día veinte desde su iniciación el 25% de la base de cotización que haya servido para calcular la cuantía de la prestación. Todas estas prestaciones durarán en tanto esté en activo el contrato de trabajo.
CLÁUSULA DE	
ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Regulada en artículo 21
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	Asociación de empresarios de frutos secos, UGT y CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 5.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE LOS FRUTOS SECOS DE LA PROVINICA DE TARRAGONA.

CÓDIGO CONVENIO	43000515011994
VIGENCIA	2018-2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	La denuncia proponiendo la revisión o rescisión del Convenio se realizará, a través de las centrales sindicales o asociaciones de empresarios, con una antelación de tres meses a la fecha de terminación del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	900 500 400
JORNADA	1.796 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,75%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 paga de 18 días
SALARIO ANUAL	Peón: 16.168,71 Oficial 1ª: 17.920,18
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Para el año 2019 se pacta un incremento salarial del IPC de Catalunya de 2018 + 0,35%. Para el año 2020 se pacta un incremento salarial del IPC de Catalunya de 2019 + 0,4%. El incremento total en ningún caso podrá exceder del 2,5% para 2018, 2,55% para 2019 y 2,60% para 2020.
COMPLEMENTO DE IT	En caso de enfermedad debidamente justifi cada por la baja médica y sin internamiento, el personal, además de las prestaciones de la Seguridad Social que le corresponda, tendrá derecho a percibir de la empresa una prestación complementaria consistente en el 15% de su salario base y antigüedad.  Dicha prestación, se percibirá a partir de los 15 días de la baja médica y hasta el fi n de la contingencia que la motiva, en el bien entendido de que su abono concede a la empresa a someter a su perceptor a la inspección médica.  En situaciones de incapacidad temporal derivadas de accidente de trabajo se abonará el 100% del salario total del convenio correspondiente al grupo profesional del trabajador o trabajadora; ello sin perjuicio de que por aplicación de las normas aplicables a los accidentes de trabajo tenga derecho a percibir cantidad superior, en cuyo caso se aplicará la superior que corresponda En caso de internamiento por intervención quirúrgica y a cuenta de la Seguridad Social debida a enfermedad la empresa completará a su costa el salario real que el productor percibía estando en activo y ello mientras dure dicho internamiento.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Creación neta de empleo
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO Y PATRONALES
VARIOS / OBSERVACIONES	

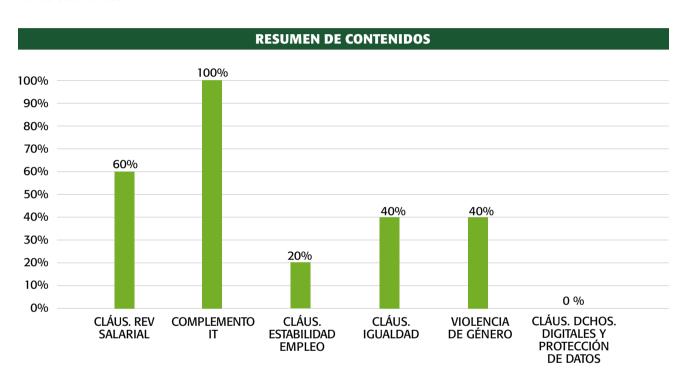
# 6.- CONVENIO COLECTIVO DEL DE TRABAJO DEL SECTOR DE EMPRESAS ALMACENISTAS, DEDICADAS A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MANIPULACIÓN, ENVASADO, TORREFACCIÓN Y COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE FRUTOS SECOS DE LAS PROVINCIAS DE BARCELONA, LLEIDA Y GIRONA (CATALUÑA).

CÓDIGO CONVENIO	79002175012004
VIGENCIA	2014/2016
DENUNCIA DEL CONVENIO	Referente a denuncia y prórroga se comunicará a las partes con una antelación mínima de 30 días a su vencimiento mientras no se publique el nuevo Convenio, éste será de aplicación.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	2.900 2.100 800
JORNADA	1.796 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2016
INCREMENTO SALARIAL	1,50%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de salario Convenio más antigüedad
SALARIO ANUAL	Peón: 12.478,95 Oficial 1ª: 14.615,25
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	El trabajador que cause baja por IT derivada de enfermedad común percibirá el 75% de la base reguladora, desde el primer día. El trabajador que cause baja por IT derivada de AT o EP, percibirá el 100% de la base reguladora, desde el primer día.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	Associació d'Empreses de Fruits Secs de Barcelona, Girona y Lleida, UGT Y CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	Convenio con vigencia hasta 2016. Sin actualización salarial



ncontramos en este sector un total de 5 Convenios Colectivos, de los que tres son de Comunidad Autónoma, el de Cataluña, Madrid y el de la Comunidad Valenciana y dos de las provincias de Orense y Vizcaya.

Solo están registrados en REGCON tres de ellos, Cataluña, Madrid y Comunidad Valenciana. El de Orense está sin actividad, al menos en lo registrado en el Ministerio desde el año 2008 y el de Vizcaya solo consta un registro de tabla salarial correspondiente al año 2011. Por lo que estos dos convenios no se ha tenido en cuenta para alguna de las estadísticas.



#### **CONCLUSIONES DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS**

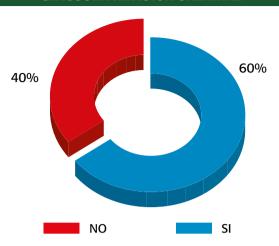
Los cinco convenios analizados del Sector de Torrefactores del Café cuentan con vigencia plurianual. Dan cobertura a 1.029 trabajadores, de los que el 45% son mujeres y el 55% hombres. La jornada laboral se distribuye en horas anuales con un promedio de 1.769 horas anuales. Las vacaciones están reguladas por días laborales en uno de los convenios y en días naturales en los otros cuatro.

En lo relativo a las pagas extraordinarias los convenios cuentan con 3 pagas extraordinarias, cuatro de los convenios y con una extra, el quinto. Dos convenios han pactado incremento salarial para 2019, con un promedio del 1,70%. Tres de los convenios tiene pactado cláusulas de garantía salarial.

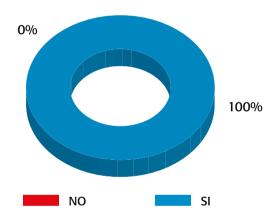
En cuanto al promedio de los salarios de 3 de los convenios con actualizaciones de este sector, en la categoría de Peón es de 12.553,12 euros y en la categoría de Oficial primera es de 13.452,29 euros.

La regulación del sector de Torrefactores del Café según las cláusulas analizadas en las fichas de convenios arrojan los datos recogidos en los siguientes gráficos:

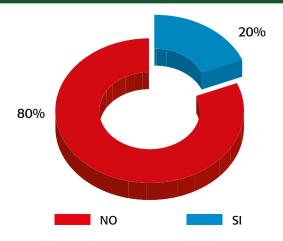
## CLÁUSULA REVISIÓN SALARIAL



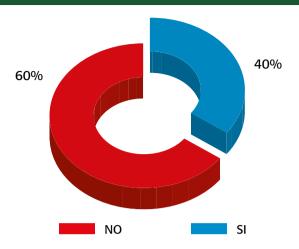
#### **COMPLEMENTO DE IT**



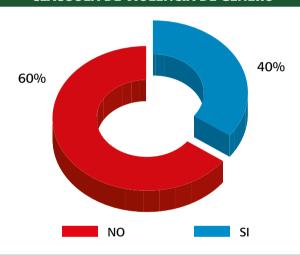
#### CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO



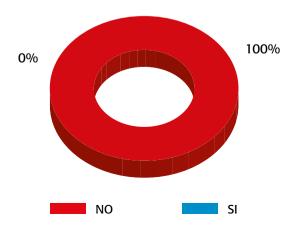
# CLÁUSULA DE IGUALDAD



#### CLÁUSULA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



#### CLÁUSULA DERECHOS DIGITALES Y PROTECCIÓN DE DATOS



#### 1.-CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE TORREFACTORES DEL CAFÉ Y SUCEDÁNEOS DE CATALUÑA.

CÓDIGO CONVENIO	79001945012002
VIGENCIA	2017/2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	La denuncia del presente Convenio para su revisión o negociación deberá ser comunicada por la parte que le inste a la otra, con un plazo de preaviso mínimo de un mes al día de vencimiento de su vigencia prevista. En caso de no ser denunciado en tiempo y forma, se estimará prorrogado en sus propios términos por una anualidad a partir de su vencimiento.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	260 140 120
JORNADA	1.784 horas anuales
VACACIONES	22 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,60%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de S.B.
SALARIO ANUAL	Peón: 15.429,9 Oficial 1ª: 15.810
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Asimismo, si el IPC general español del mes de Diciembre de 2019 supera el 1.6%, se procederá a incrementar la diferencia salarial entre el 1,6% y el IPC de Diciembre (con un máximo del 2%). En este supuesto, este incremento quedará reflejado en nómina al 1 de enero de 2020
COMPLEMENTO DE IT	En caso de accidente de trabajo las empresas completarán las prestaciones a cargo de la mutua laboral, hasta alcanzar el 100 % del salario real a partir del primer día de baja y por toda la duración de ésta. En caso de incapacidad temporal reconocida por los servicios médicos de la Seguridad Social, las empresas completarán la prestación del INSS hasta el 75 % de la base reguladora desde el primer día de baja. En la segunda baja anual, el 60% y en la tercera baja anual no se complementará.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
Violencia de Género	Protección de las víctimas de Violencia de Género. La ley orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género recoge medidas que las empresas han facilitado casos, entre los permisos, reducciones horarios, excepciones, suspensión del contrato, candados de tiempo y visibilidad de lugares de trabajo.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN de INDUSTRIALES TORREFACTORES de CAFÉ de CATALUÑA, UGT y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 2.-CONVENIO COLECTIVO DE TORREFACTORES DE CAFÉ Y FABRICANTES DE SUCEDÁNEOS DE MADRID.

CÓDIGO CONVENIO	28004005011981
VIGENCIA	2017-2019 (vigencia ampliada a 2020)
DENUNCIA DEL CONVENIO	Dentro de los tres últimos meses de la terminación de su vigencia.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	206 86 120
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,80%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 12.714,93 Oficial 1ª: 14.111,63
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	El trabajador que sufra un accidente de trabajo con baja recibirá de la empresa un complemento equi- valente a la cuantía necesaria para que, sumado a la prestación que reciba con cargo a la mutua de accidentes, alcance al total de la retribución ordinaria por salario base y antigüedad. El abono de este complemento tendrá una duración máxima de doce meses y empezará a devengarse una vez transcurri- do un mes de producirse el accidente.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO Y ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE INDUSTRIALES DEL CAFÉ
VARIOS / OBSERVACIONES	

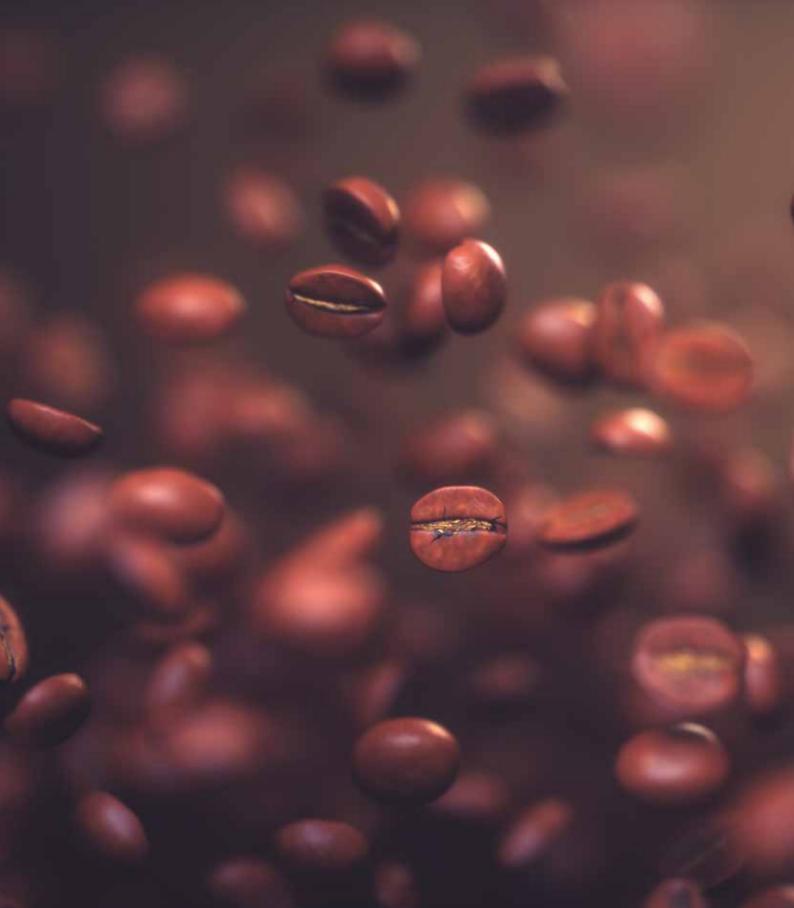
CÓDIGO CONVENIO	32000795011999
VIGENCIA	2007-2008
DENUNCIA DEL CONVENIO	Se regirán por la misma normativa, hasta que no se negocie un nuevo convenio.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	0 0 0
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días semanales
EJERCICIO ECONÓMICO	2008
INCREMENTO SALARIAL	Sin datos
PAGAS EXTRAORDINARIAS	Se abonarán anualmente 3 gratificaciones extraordinarias que se harán efectivas en la primera quincena del mes de julio, el 22 de diciembre y el 1 de marzo. Consistirá en el abono de 30 días de salario más el plus de antigüedad. De mutuo acuerdo, el empresario y el trabajador podrán acordar que el importe de dichas pagas extras se perciba prorrateado.
SALARIO ANUAL	Peón: 8.875,65 Oficial 1ª: 9.709,5
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Sin datos
COMPLEMENTO DE IT	Como complemento a las prestaciones establecidas por la Seguridad Social, el trabajador percibirá el 100% de su salario durante seis meses, cuando permanezca de baja por enfermedad común o accidente de trabajo, siendo necesaria su hospitalización.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Se promueve el fomento de la contratación indefinida.
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL de ORENSE, CIG y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	Convenio ultractivo. Sin actualización salarial desde 2008

#### 4.- CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TORREFACTORES DE CAFÉ DE VIZCAYA.

CÓDIGO CONVENIO	48002305011981
VIGENCIA	2007-2009
DENUNCIA DEL CONVENIO	Se regirán por la misma normativa, exceptuando en un punto en concreto, hasta que no se negocie un nuevo convenio.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	0 0 0
JORNADA	1.740 horas anuales
VACACIONES	32 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2008
INCREMENTO SALARIAL	3,50%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de S.B.+Ant.+Plus convenio
SALARIO ANUAL	Peón: Sin datos. Oficial 1ª: Sin datos.
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Para el año 2010 el incremento será de 3,5% con una cláusula de revisión salarial del IPC de dicho año más 1 punto.
COMPLEMENTO DE IT	En caso de enfermedad del personal y mientras se encuentre en situación de I.T., se respetará la totalidad de las pagas extraordinarias que se establecen en el Convenio. En caso de accidente de trabajo o de hospitalización por intervención quirúrgica la empresa completará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% de su salario desde el primer día de la baja, entendiéndose por salario a estos efectos, el salario base, antigüedad, plus Convenio, y comisiones exclusivamente. En el caso de enfermedad también completará hasta el 100% del salario a partir del día 30 de baja, entendiéndose por salario a estos efectos salario base, antigüedad y plus convenio.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	CEBEK, ELA y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	

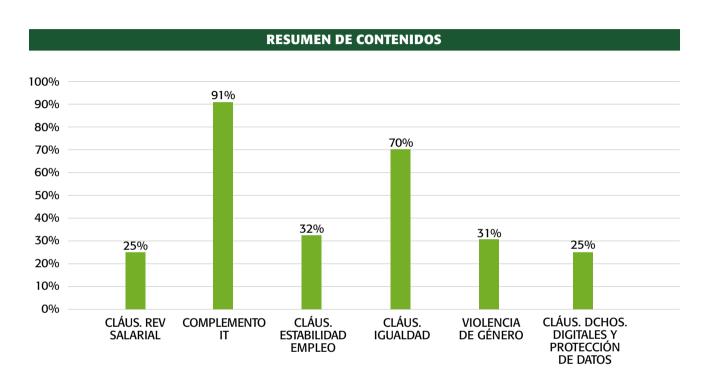
# 5.- CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE ELABORACIÓN DE TORREFACTORES DE CAFÉ, SUCEDÁNEOS Y CHOCOLATES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

VICENCIA 2010-2011  DENUNCIA DEL CONVENIO La denuncia del presente convenio habrá de hacerse con 30 dias de antelación a la fecha de su vencimiento. No obstante lo anterior, de no efectuarse denuncia, se entenderà prorrogado el convenio de forma automática.  NÚMERO DE TRABAJADORES 338  HUBIES 225  JORNADA 1.784 horas anuales  VACACIONES 30 dias naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2010  INCREMENTO SALARIAL 1,00%  PAGAS EXTRAORDINARIAS 3 pagas de 30 días de S.B.+Ant. (una de ellas de beneficios)  SALARIO ANUAL Peón: 13.192,00 Oficial 1*: 14.178,00  CLÁUSULA DE REVISIÓN 5: initializado el ano 2010, el IPC supera 1% se revisara el salario en la diferencia exacta entre el 1% y el IPC real + 0.30  COMPLEMENTO DE IT El trabajador que esté en situación de baja por incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo en enfermedad profesional, tendrá derecho a que la empresa le complete desde el primer día de su bajo inización económica que perciba de tal modificad que le corresponda sobre la indemonización económica que perciba de tal modificad que le corresponda sobre la indemonización económica que perciba de tal modificad que les correspondas sobre la indemonización económica que perciba de tal modificad que les correspondas sobre la indemonización económica que perciba de tal modificad que les correspondas sobre la indemonización económica que perciba de tal modificad que les correspondas sobre la indemonización económica que perciba de tal modificad que les desde el primario el 10 Septimiento el 10 Septimiento el en entidad gestora o mutua patronal de la Segundia de Segundia de la parte proporcional de las gratificación extraordinarias. No obstante lo anterior, en el momento de la percepción de la gratificación extraordinarias. No obstante lo anterior, en el momento de la percepción de la gratificación extraord	CÓDIGO CONVENIO	80100015012011
NO obstante lo anterior, de no efectuarse denuncia, se entenderá prorrogado el convenio de forma automática.  NÚMERO E TRABAJADORES MUJERES 1338 225  JORNADA 1.784 horas anuales  VACACIONES 30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2010  INCREMENTO SALARIAL 1,00%  PAGAS EXTRAORDINARIAS 3 pagas de 30 días de S.B.+Ant. (una de ellas de beneficios)  SALARIO ANUAL Peón: 13.192,00 Oficial 1*: 14.178,00  CLÁUSULA DE REVISIÓN 5 ifinalizado el año 2010, el IPC supera 1% se revisara el salario en la diferencia exacta entre el 1% y el IPC real + 0,30  COMPLEMENTO DE IT El trabajador que esté en situación de baja por incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrá derecho a que la empresa le complete desde el primer día de su baja hasta el 100 % el salario convenio, más la antigüedad consolidada que le corresponda sobre la indemnización económica que perciba de tal motivo de la entidad gestora o mutura patronal de la Seguridad Social hasta un total de doce mensualidades.  Para determinar el 100 % a los efectos de la percepción salarial en caso de Incapacidad Temporal, por lo que se en tenderá incluida la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias. No obstante lo anterior, en el momento de la peccepción de la gratificacione extraordinarias como sobre de del momento de la peccepción de la gratificacione extraordinarias. No obstante lo anterior, en el momento de la peccepción de la gratificacion extraordinarias correspondiente se deducirá las cantidades sus cantidades su perciba de a la empresa le complete a partir del octavo día el 100 % del salario convenio y la antigüedad consolidada que proceda, sobre la prestación económica que perciba de la Seguridad Social, hasta un total de doce mensualidades.  CLÁUSULA DE ESTABLIDADO EN EL EMPLEO NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la uti	VIGENCIA	2010-2011
MUJERES 338 HOMBRES 225  JORNADA 1.784 horas anuales  VACACIONES 30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2010  INCREMENTO SALARIAL 1,00%  PAGAS EXTRAORDINARIAS 3 pagas de 30 días de S.B.+Ant. (una de ellas de beneficios)  SALARIO ANUAL Peón: 13.192,00 Oficial 1º: 14.178,00  CLÁUSULA DE REVISIÓN Si finalizado el año 2010, el IPC supera 1% se revisara el salario en la diferencia exacta entre el 1% y el IPC real + 0,50  COMPLEMENTO DE IT El trabajador que esté en situación de baja por incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrá derecho a que la empresa le complete desde el primer día de su baja hasta el 100 % el salario convenio, más la antigüedad consolidada que le corresponda sobre la indemitación económica que perciba de tal motivo de la entidad gestora o mutua patronal de la Seguridad Social hasta un total de doce mensualidades.  Para determinar el 100 % a los efectos de la percepción salarial en caso de Incapacidad Temporal, por lo que se en tenderá incluída la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias. No obstante lo antierior, en el momento de la percepción de la gratificacione extraordinarias. No obstante lo antierior, en el momento de la percepción de la gratificacion extraordinaria correspondiente se deducirá las cantidades las cantidades ya percibida so por esto concepto.  Asimismo, el empleado que se encuentre de baja por incapacidad temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, tendrá derecho a que la empresa le complete a partir del octavo día el 100 % del salario convenio y la antigidedad consolidada que proceda, sobre la prestación económica que perciba de la Seguridad Social, hasta un total de doce mensualidades.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad serven a la gratificación extraordinario concentr	DENUNCIA DEL CONVENIO	
UCACIONES  3 0 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO  2010  INCREMENTO SALARIAL  1,00%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas de 30 días de S.B.+Ant. (una de ellas de beneficios)  SALARIO ANUAL  Peón: 13.192,00 Oficial 1ª: 14.178,00  CLÁUSULA DE REVISIÓN  Si finalizado el año 2010, el IPC supera 1% se revisara el salario en la diferencia exacta entre el 1% y el IPC real + 0,30  COMPLEMENTO DE IT  El trabajador que esté en situación de baja por incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, endrá derecho a que la empresa le complete desde el primer día de su baja hasta el 100 % el salario convenio, más la antigüedad consolidada que le corresponda sobre la indemnización económica que perciba de tal motivo de la entidad gestora o mutua patronal de la Seguridad Social hasta un total de doce mensualidades.  Para determinar el 100 % a los efectos de la percepción salarial en caso de Incapacidad Temporal, por lo que se en tenderá incluida la parte proporcional de las gratificacion extaordinarias. No obstante lo anterior, en el momento de la percepción de la gratificación extaordinaria correspondiente se deducirá las cantidades las cantidades ya percibidas por este concepto.  Asimismo, el empleado que se encuentre de baja por incapacida temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, tendrá derecho a que la empresa le complete a partir del octavo día el 100 % del salario convenio y la antigüedad consolidada que proepada temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, tendrá derecho a que la empresa le complete a partir del octavo día el 100 % del salario convenio y la antigüedad consolidada que proepada temporal, aporte de del salario convenio y la antigüedad consolidada que proepada temporal, aporte de la Seguridad Social, hasta un total de doce mensualidades.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la	MUJERES	338
EJERCICIO ECONÓMICO  INCREMENTO SALARIAL  1,00%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas de 30 días de S.B.+Ant. (una de ellas de beneficios)  SALARIO ANUAL  Peón: 13.192,00 Oficial 1ª: 14.178,00  CLÁUSULA DE REVISIÓN  Si finalizado el año 2010, el IPC supera 1% se revisara el salario en la diferencia exacta entre el 1% y el IPC real + 0,30  COMPLEMENTO DE IT  El trabajador que esté en situación de baja por incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrá derecho a que la empresa le complete desde el primer día de su baja hasta el 100 % el salario convenio, más la antiguedad consolidada que le corresponda sobre la indemnización económica que perciba de tal motivo de la entidad gestora o mutua patronal de la Seguridad Social hasta un total de doce mensualidades.  Para determinar el 100 % a los efectos de la percepción salarial en caso de Incapacidad Temporal, se partiriá de la base de cotización por contingencias comunes del mes anterior a la situación de Incapacidad Temporal, por lo que se en tenderá incluida la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias. No obstante lo anterior, en el momento de la percepción de la gratificacion extraordinarias condiente se deducirá las cantidades las cantidades ya percibidas por este concepto.  Asimismo, el empleado que se encuentre de baja por incapacidad temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, tendrá derecho a que la empresa le complete a partir del octavo día el 100 % del salario convenio y la antigüedad consolidada que proceda, sobre la prestación económica que perciba de la Seguridad Social, hasta un total de doce mensualidades.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a	JORNADA	1.784 horas anuales
INCREMENTO SALARIAL  1,00%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas de 30 días de S.B.+Ant. (una de ellas de beneficios)  SALARIO ANUAL  Peón: 13.192,00 Oficial 1ª: 14.178,00  CLÁUSULA DE REVISIÓN  Si finalizado el año 2010, el IPC supera 1% se revisara el salario en la diferencia exacta entre el 1% y el IPC real + 0,50  COMPLEMENTO DE IT  El trabajador que esté en situación de baja por incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrá derecho a que la empresa le complete desde el primer día de su baja hasta el 100 % el salario convenio, más la antiguedad consolidada que le corresponda sobre la indemnización económica que perciba de tal motivo de la entidad gestora o mutua patronal de la Seguridad Social hasta un total de doce mensualidades.  Para determinar el 100 % a los efectos de la percepción salarial en caso de Incapacidad Temporal, se partirá de la base de cotización por contingencias comunes dense anterior a la situación de Incapacidad Temporal, por lo que se en tenderá incluida la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias. No obstante lo anterior, en el momento de la percepción de la gratificación extraordinaria correspondiente se deducirá las cantidades las cantidades ya percibidas por este concepto.  Asimismo, el empleado que se encuentre de baja por incapacidad temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, tendrá derecho a que la empresa le complete a partir del octavo día el 100 % del salario convenio y la antigüedad consolidada que proceda, sobre la prestación económica que perciba de la Seguridad Social, hasta un total de doce mensualidades.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN ELEMPLEO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digita	VACACIONES	30 días naturales
PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas de 30 días de S.B.+Ant. (una de ellas de beneficios)  SALARIO ANUAL  Peón: 13.192,00 Oficial 1*: 14.178,00  CLÁUSULA DE REVISIÓN  Si finalizado el año 2010, el IPC supera 1% se revisara el salario en la diferencia exacta entre el 1% y el IPC real + 0,30  COMPLEMENTO DE IT  El trabajador que esté en situación de baja por incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrá derecho a que la empresa le complete desde el primer día de su baja hasta el 100 % el solario convenio, más la antigüedad consolidada que le corresponda sobre la indemnización económica que perciba de tal motivo de la entidad gestora o mutua patronal de la Seguridad Social hasta un total de doce mensualidades.  Para determinar el 100 % a los efectos de la percepción salarial en caso de Incapacidad Temporal, se partirá de la base de cotización por contingencias comunes del mes anterior a la situación de Incapacidad Temporal, por lo que se en tenderá incluida la parte proporcional de las gratificacione extraordinarias. No obstante lo anterior, en el momento de la percepción de la gratificación extraordinaria correspondiente se deducirá las cantidades las cantidades ya percibidas por este concepto.  Asimismo, el empleado que se encuentre de baja por incapacidad temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, tendrá derecho a que la empresa le complete a partir del octavo día el 100 % del salario convenio y la antigüedad consolidada que proceda, sobre la prestación económica que perciba de la Seguridad Social, hasta un total de doce mensualidades.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantias adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  FEDERACION EMPRESARIAL DE AGROALIMENTACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FEDACOVA	EJERCICIO ECONÓMICO	2010
SALARIO ANUAL Peón: 13.192,00 Oficial 1º: 14.178,00  CLÁUSULA DE REVISIÓN Si finalizado el año 2010, el IPC supera 1% se revisara el salario en la diferencia exacta entre el 1% y el IPC real + 0,30  COMPLEMENTO DE IT El trabajador que esté en situación de baja por incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrá derecho a que la empresa le complete desde el primer día de su baja hasta el 100 % el salario convenio, más la antigüedad consolidada que le corresponda sobre la indemnización económica que perciba de tal motivo de la entidad gestora o mutua patronal de la Seguridad Social hasta un total de doce mensualidades. Para determinar el 100 % a los efectos de la percepción salarial en caso de Incapacidad Temporal, se partirá de la base de cotización por contingencias comunes del mes anterior a la situación de Incapacidad Temporal, por lo que se en tenderá incluida la parte propicional de las gratificacione extraordinarias. No obstante lo anterior, en el momento de la percepción de la gratificación extraordinarias correspondiente se deducirá las cantidades las cantidades ya percibidas por este concepto. Asimismo, el empleado que se encuentre de baja por incapacidad temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, tendrá derecho a que la empresa le complete a partir del octavo día el 100 % del salario convenio y la antigüedad consolidada que proceda, sobre la prestación económica que perciba de la Seguridad Social, hasta un total de doce mensualidades.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  FEDERACION EMPRESARIAL DE AGROALIMENTACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FEDACOVA), UGT, CC.OO.	INCREMENTO SALARIAL	1,00%
CLÁUSULA DE REVISIÓN  Si finalizado el año 2010, el IPC supera 1% se revisara el salario en la diferencia exacta entre el 1% y el IPC real + 0,30  El trabajador que esté en situación de baja por incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrá derecho a que la empresa le complete desde el primer día de su baja hasta el 100 % el salario convenio, más la antigüedad consolidada que le corresponda sobre la indemnización económica que perciba de tal motivo de la entidad gestora o mutua patronal de la Seguridad Social hasta un total de doce mensualidades.  Para determinar el 100 % a los efectos de la percepción salarial en caso de Incapacidad Temporal, se partirá de la base de cotización por contingencias comunes del mes anterior a la situación de Incapacidad Temporal, por lo que se en tenderá incluida la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias. No obstante lo anterior, en el momento de la percepción de la gratificación extraordinaria correspondiente se deducirá las cantidades las cantidade	PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de S.B.+Ant. (una de ellas de beneficios)
COMPLEMENTO DE IT  El trabajador que esté en situación de baja por incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrá derecho a que la empresa le complete desde el primer día de su baja hasta el 100 % el salario convenio, más la antigüedad consolidada que le corresponda sobre la indemnización económica que perciba de tal motivo de la entidad gestora o mutua patronal de la Seguridad Social hasta un total de doce mensualidades.  Para determinar el 100 % a los efectos de la percepción salarial en caso de Incapacidad Temporal, por lo que se en tenderá incluida la parte proporcional de la Isgratificaciones extraordinarias. No obstante lo anterior, en el momento de la percepción de la gratificaciones extraordinarias consunes de de la signatificaciones extraordinarias. No obstante lo anterior, en el momento de la percepción de la gratificación extraordinaria correspondiente se deducirá las cantidades las cantidades ya percibidas por este concepto.  Asimismo, el empleado que se encuentre de baja por incapacidad temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, tendrá derecho a que la empresa le complete a partir del octavo día el 100 % del salario convenio y la antigüedad consolidad que proceda, sobre la prestación económica que perciba de la Seguridad Social, hasta un total de doce mensualidades.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  FEDERACION EMPRESARIAL DE AGROALIMENTACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FEDACOVA), UGT, CC.OO.	SALARIO ANUAL	Peón: 13.192,00 Oficial 1ª: 14.178,00
o enfermedad profesional, tendrá derecho a que la empresa le complete desde el primer dia de su baja hasta el 100 % el salario convenio, más la antigüedad consolidada que le corresponda sobre la indemnización económica que perciba de tal motivo de la entidad gestora o mutua patronal de la Seguridad Social hasta un total de doce mensualidades.  Para determinar el 100 % a los efectos de la percepción salarial en caso de Incapacidad Temporal, se partirá de la base de cotización por contingencias comunes del mes anterior a la situación de Incapacidad Temporal, por lo que se en tenderá incluida la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias. No obstante lo anterior, en el momento de la percepción de la gratificacion extraordinaria correspondiente se deducirá las cantidades las cantidades ya percibidas por este concepto.  Asimismo, el empleado que se encuentre de baja por incapacidad temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, tendrá derecho a que la empresa le complete a partir del octavo día el 100 % del salario convenio y la antigüedad consolidada que proceda, sobre la prestación económica que perciba de la Seguridad Social, hasta un total de doce mensualidades.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  FEDERACION EMPRESARIAL DE AGROALIMENTACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FEDACOVA), UGT, CC.OO.	CLÁUSULA DE REVISIÓN	
VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  FEDERACION EMPRESARIAL DE AGROALIMENTACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FEDACOVA), UGT, CC.OO.	COMPLEMENTO DE IT	o enfermedad profesional, tendrá derecho a que la empresa le complete desde el primer día de su baja hasta el 100 % el salario convenio, más la antigüedad consolidada que le corresponda sobre la indemización económica que perciba de tal motivo de la entidad gestora o mutua patronal de la Seguridad Social hasta un total de doce mensualidades.  Para determinar el 100 % a los efectos de la percepción salarial en caso de Incapacidad Temporal, se partirá de la base de cotización por contingencias comunes del mes anterior a la situación de Incapacidad Temporal, por lo que se en tenderá incluida la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias. No obstante lo anterior, en el momento de la percepción de la gratificación extraordinaria correspondiente se deducirá las cantidades las cantidades ya percibidas por este concepto.  Asimismo, el empleado que se encuentre de baja por incapacidad temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, tendrá derecho a que la empresa le complete a partir del octavo día el 100 % del salario convenio y la antigüedad consolidada que proceda, sobre la prestación económica que
DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  FEDERACION EMPRESARIAL DE AGROALIMENTACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FEDACOVA), UGT, CC.OO.		NO
Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  FEDERACION EMPRESARIAL DE AGROALIMENTACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FEDACOVA), UGT, CC.OO.	VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  FEDERACION EMPRESARIAL DE AGROALIMENTACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FEDACOVA), UGT, CC.OO.	DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  FEDERACION EMPRESARIAL DE AGROALIMENTACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FEDACOVA), UGT, CC.OO.		Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
PARTES FIRMANTES FEDERACION EMPRESARIAL DE AGROALIMENTACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FEDACOVA), UGT, CC.OO.		Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
UGT, CC.00.		Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
VARIOS / OBSERVACIONES Convenio ultractivo. Sin actualización salarial desde 2011	PARTES FIRMANTES	
	VARIOS / OBSERVACIONES	Convenio ultractivo. Sin actualización salarial desde 2011





e han analizado 44 Convenios Colectivos, de los que 8 son de ámbito regional: Asturias, Cantabria, Islas Baleares, Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid, Murcia y Navarra; y 36 de ámbito provincial: Álava, Albacete, Almería, Ávila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, La Coruña, Las Palmas, León, Lérida, Lugo, Málaga, Orense, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Toledo, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.



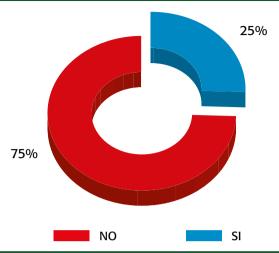
#### **CONCLUSIONES DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS**

La casi totalidad de los convenios analizados del Sector de Panaderías cuenta con vigencia plurianual. Dan cobertura a 68.929 trabajadores, de los que el 44% son mujeres y el 56 % hombres. La jornada laboral se distribuye en horas semanales o horas anuales. Siendo el Convenio Colectivo Panaderías De Guipúzcoa y sus trabajadores con 1.728 horas el que menor horas de jornada laboral recoge y el Convenio Colectivo provincial del Sector de Cáceres con una de jornada laboral de 1.827 horas y 27 minutos.

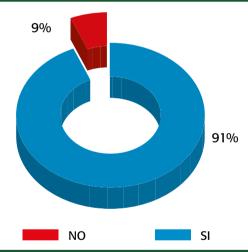
Las vacaciones están reguladas por días naturales en casi los 44 convenios, reglando solo 5 de ellos las vacaciones, en días laborales.

22 convenios han pactado incremento en 2019, con un promedio de un 2% Del total de convenios, un 25% articula cláusula de garantía salarial.

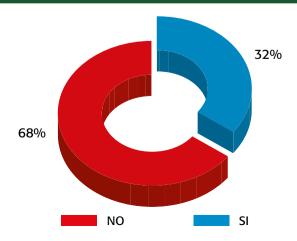
En cuanto al promedio de los salarios de los convenios de este sector analizados, en la categoría de Peón es de 13.108,81 euros y en la categoría de la regulación del sector de Panaderías según las cláusulas analizadas en las fichas de convenios arrojan los siguientes datos, recogidos en gráficos.



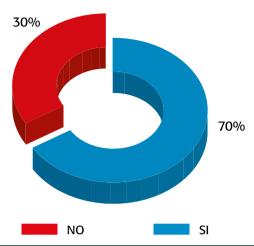
#### COMPLEMENTO DE IT



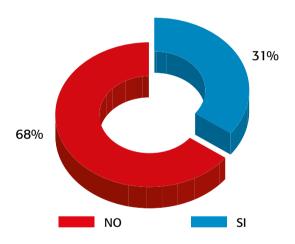
# CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO



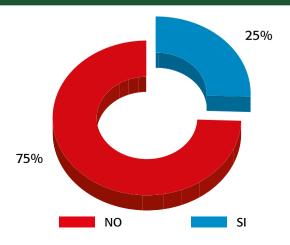
### CLÁUSULA DE IGUALDAD



### CLÁUSULA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



#### CLÁUSULA DERECHOS DIGITALES Y PROTECCIÓN DE DATOS



#### 1.-CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE PANADERÍAS DE ÁLAVA.

CÓDIGO CONVENIO	01000885011981
VIGENCIA	2015-2017. Ampliada vigencia hasta 2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Finalizada su vigencia el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con que se establece en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, el convenio permanecerá ultra activo por 18 meses, hasta el 30 de junio de 2019, fecha en la que de no haberse alcanzado un acuerdo, decaerá en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	385 135 250
JORNADA	1.755 horas anuales
VACACIONES	31 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2017
INCREMENTO SALARIAL	NO
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas, que se abonarán con todos los conceptos retributivos tanto salariales como extras salariales+ antigüedad, cada una de ellas.
SALARIO ANUAL	Peón: 0 Oficial 1ª: 21.795,90
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En los casos de baja por accidente o enfermedad profesional, enfermedad muy grave y enfermedad que requiera hospitalización, el/la trabajador/a percibirá un complemento de hasta el 100 por ciento de su remuneración total; teniendo en cuenta la media de los tres meses anteriores realmente trabajados. Este complemento se percibirá a partir del día 1° y hasta el 250° día inclusive.
	Asimismo, en los demás supuestos de enfermedad común, el empresario abonará al trabajador/a y solo en la primera baja del año en la empresa los tres primeros días el 60 por ciento de la base de cotización que le corresponda. A partir del día 21 de la baja y hasta el día 150 de la misma, se le garantizará al trabajador/a un complemento hasta su salario neto.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	SEA, UGT y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 2.-CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE PANADERÍA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

VIGENCIA  DENUNCIA DEL CONVENIO  Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, en el último mes de su inicial o la de cualquiera de sus prórrogas  NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES  JORNADA  40 horas semanales  VACACIONES  30 días naturales.  EJERCICIO ECONÓMICO  2019	igencia
inicial o la de cualquiera de sus prórrogas  NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES 260 HOMBRES 390  JORNADA 40 horas semanales  VACACIONES 30 días naturales.	igencia
MUJERES 260 HOMBRES 390  JORNADA 40 horas semanales  VACACIONES 30 días naturales.	
VACACIONES 30 días naturales.	
EJERCICIO ECONÓMICO 2019	
INCREMENTO SALARIAL 2%	
PAGAS EXTRAORDINARIAS 2 pagas extraordinarias + 1 paga de "San Honorato"	
SALARIO ANUAL Peón: 14.605,5 Oficial 1ª: 14.901,25	
CLÁUSULA DE REVISIÓN NO	
COMPLEMENTO DE IT  Los trabajadores en situación de incapacidad temporal sea cual fuere la causa que la motive pe con cargo a la empresa la diferencia existente entre las prestaciones de la entidad aseguradora lario real. Dicho abono corresponderá desde el primer día de la baja en los supuestos de accid trabajo, hospitalización o intervención quirúrgica del trabajador, y a partir de los cuatro días de los restantes supuestos.	su sa- ente de
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Las empresas del sector tendrán solamente un trabajador eventual o temporal por cada tramo de trabajadores. Entre el inicio de un nuevo tramo y el final del mismo podrá contar con un eventudicho tramo sin necesidad de que esté completo. Con carácter general se fomentará el empleo estable indefinido y solo se utilizará la fórmula an los contratos eventuales se ajustan a la legislación vigente.	al para
VIOLENCIA DE GÉNERO NO	
DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laborativo de dispositivos digitales.	ral: NO
Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO	
Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO	
Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	
PARTES FIRMANTES UGT, CCOO Y PANAL	
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 3.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE INDUSTRIA DE PANADERÍA DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

VIGENCIA  2008-2011  DENUNCIA DEL CONVENIO  Convenio se prorrogará por periodos anuales de no denunciarse expresamente por cualquiera partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación.  NÚMERO DE TRABAJADORES  MUJERES  O  HOMBRES  O	a de las
DENUNCIA DEL CONVENIO  Convenio se prorrogará por periodos anuales de no denunciarse expresamente por cualquiera partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación.  NÚMERO DE TRABAJADORES  MUJERES  O	a de las
partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación.  NÚMERO DE TRABAJADORES  O MUJERES  O	a de las
MUJERES 0	
JORNADA 40 horas semanales	
VACACIONES 30 días naturales	
EJERCICIO ECONÓMICO 2011	
INCREMENTO SALARIAL 1,50%	
PAGAS EXTRAORDINARIAS 3 pagas extraordinarias de salario base + aumento periódico por tiempo de servicio y complemento panaderías mecanizadas.	ento de
SALARIO ANUAL Peón: 11.933,55 Oficial 1ª: 12.201,43.	
CLÁUSULA DE REVISIÓN Sí	
COMPLEMENTO DE IT  Durante el tiempo en que un trabajador permanezca en situación I.T. derivada de accidente sea trabajo, la empresa abonará, como complemento a la prestación económica por dichas continge cantidad necesaria para completar hasta el 100 % de su salario base, aumentos periódicos por de servicios, complemento retributivo en panaderías mecanizadas, en su caso, y el compleme asistencia al trabajo.  Igual complemento percibirán los trabajadores beneficiarios de la prestación por I.T. derivada de e dad común que precisen hospitalización, justificada tal circunstancia documentalmente.  En ambas situaciones, percibirán dicho complemento desde el primer día de la baja y hasta un de seis meses. Cuando la situación de I.T. sea debida a enfermedad común que no precise hos ción, los trabajadores beneficiarios de la prestación percibirán la cantidad necesaria para complet el 75% de su salario base, aumentos periódicos por tiempo de servicios, complemento retribupanaderías mecanizadas, en su caso, y el complemento por asistencia al trabajo, desde el cuarto la baja y hasta un máximo de seis meses.	ncias, la tiempo ento por nferme- máximo pitaliza- ar hasta utivo en
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO ESTABILIDAD EN EL EMPLEO EI Gobierno, CEOE, CEPYME, CCOO y UGT, firmantes del Acuerdo para la mejora del crecimiento y pleo, suscrito el 9 de mayo de 2006, señalaron en su preámbulo que "resulta fundamental impi modelo de crecimiento económico equilibrado y duradero basado en la competitividad de las en el crecimiento de la productividad y la cohesión social".  Así mismo, afirmaron que "la mejora de la estabilidad del empleo, objetivo de este Acuerdo, cor a avanzar en esa dirección".	ulsar un npresas,
VIOLENCIA DE GÉNERO NO	
DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito labor	al: NO
Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO	
Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO	
Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	
PARTES FIRMANTES ASEMPAL, UGT y CC.OO	
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 4.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA DE PANADERÍA DE ÁVILA.

VIGENCIA  DENUNCIA DEL CONVENIO  La denuncia de este Convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmed anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes. No obstante lo anterior y en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría una vez ter vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro convenio.  NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES 88  HOMBRES 46  JORNADA 1.800 horas anuales  VACACIONES 30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2012  INCREMENTO SALARIAL NO  PAGAS EXTRAORDINARIAS Los trabajadores percibirán tres gratificaciones extraordinarias, equivalente a 30 días de salario más antigüedad consolidada  SALARIO ANUAL Peón: 10.484,75 Oficial 1º: 10.788,00	minada su
anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes. No obstante lo anterior y en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría una vez ter vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro convenio.  NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES 88 HOMBRES 46  JORNADA 1.800 horas anuales  VACACIONES 30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2012  INCREMENTO SALARIAL NO  PAGAS EXTRAORDINARIAS Los trabajadores percibirán tres gratificaciones extraordinarias, equivalente a 30 días de salario más antigüedad consolidada  SALARIO ANUAL Peón: 10.484,75 Oficial 1º: 10.788,00	minada su
MUJERES 48 HOMBRES 46  JORNADA 1.800 horas anuales  VACACIONES 30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2012  INCREMENTO SALARIAL NO  PAGAS EXTRAORDINARIAS Los trabajadores percibirán tres gratificaciones extraordinarias, equivalente a 30 días de salario más antigüedad consolidada  SALARIO ANUAL Peón: 10.484,75 Oficial 1ª: 10.788,00	
VACACIONES  30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO  2012  INCREMENTO SALARIAL  NO  PAGAS EXTRAORDINARIAS  Los trabajadores percibirán tres gratificaciones extraordinarias, equivalente a 30 días de salario más antigüedad consolidada  SALARIO ANUAL  Peón: 10.484,75  Oficial 1ª: 10.788,00	
EJERCICIO ECONÓMICO  2012  INCREMENTO SALARIAL  NO  PAGAS EXTRAORDINARIAS  Los trabajadores percibirán tres gratificaciones extraordinarias, equivalente a 30 días de salario más antigüedad consolidada  SALARIO ANUAL  Peón: 10.484,75  Oficial 1ª: 10.788,00	
INCREMENTO SALARIAL NO  PAGAS EXTRAORDINARIAS Los trabajadores percibirán tres gratificaciones extraordinarias, equivalente a 30 días de salario más antigüedad consolidada  SALARIO ANUAL Peón: 10.484,75 Oficial 1ª: 10.788,00	
PAGAS EXTRAORDINARIAS  Los trabajadores percibirán tres gratificaciones extraordinarias, equivalente a 30 días de salario más antigüedad consolidada  SALARIO ANUAL  Peón: 10.484,75 Oficial 1ª: 10.788,00	
salario anual Peón: 10.484,75 Oficial 1ª: 10.788,00	
	reflejado
and the state of the	
CLÁUSULA DE REVISIÓN NO	
COMPLEMENTO DE IT  Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal, cualquiera que sea percibirán con cargo a la empresa, a partir del décimo día de encontrarse en dicha situación, la necesaria hasta completar el 100% de sus percepciones habituales, completando así la corres prestación de la Seguridad Social.	a cantidad
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO NO	
VIOLENCIA DE GÉNERO SÍ	
DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito la	aboral: NO
Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO	
Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO	
Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	
PARTES FIRMANTES CEOPAN, UGT y CC.OO	
VARIOS / OBSERVACIONES	

**DENUNCIA DEL CONVENIO** 

CÓDIGO CONVENIO

El presente Convenio, se podrá denunciar expresamente por cualquiera de las partes, en un plazo no inferior a los treinta días naturales anteriores a su vencimiento, en cuyo caso la negociación de un nuevo convenio comenzará en el primer trimestre del año siguiente. Si no se procediere a tal denuncia, se estará a lo dispuesto

5.-CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE INDUSTRIAS DE PANADERÍAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

en la legislación vigente.

**NÚMERO DE TRABAJADORES** MUJERES

1.065 723 342

**HOMBRES JORNADA** 

1.823 horas anuales

VACACIONES

30 días naturales

EJERCICIO ECONÓMICO INCREMENTO SALARIAL 2017 1,20%

PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias, San Honorato, Julio y Diciembre (Navidad), en la cuantía de treinta días de salario base y para las panaderías industriales y mecanizadas el complemento personal consolidado y la parte proporcional del plus de mecanización que le corresponda por los días de trabajo efec tivo en tal condición y tiempo, hechas efectivas los días quince de los meses que corres-

pondan cada una de ellas.

SALARIO ANUAL

Peón: 12.883,74 Oficial 1a: 13.165,73

CLÁUSULA DE REVISIÓN

NO

COMPLEMENTO DE IT

Las empresas abonarán a los trabajadores en situación de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad común las siguientes cantidades. Por incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, las empresas abonarán al trabajador la parte que corresponda hasta alcanzar el 100% de la base reguladora, a partir del primer día de producirse la referida situación. Por incapacidad temporal derivada de enfermedad común, las empresas abonarán al trabajador el 100% de la base reguladora a partir del quinto día.

CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

NO

VIOLENCIA DE GÉNERO

Sí

**DERECHOS DIGITALES** 

Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO

Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO

Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO

Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO

PARTES FIRMANTES

CEOPAN, UGT y CC.OO

**VARIOS / OBSERVACIONES** 

#### 6.- CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA DE ISLAS BALEARES

CÓDIGO CONVENIO	07000235011982
VIGENCIA	2018-2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	Debiendo denunciarse con tres meses de antelación a su terminación
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	2.300 900 1.400
JORNADA	1.778 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	4,25%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 14.555,35 Oficial 1ª: 17.922,11
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	<ul> <li>a) Accidente de trabajo. Las empresas abonarán a los trabajadores / as en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, y con independencia de la prestación económica que perciban con cargo a la Seguridad Social, un complemento hasta la totalidad del salario que se percibía en el momento accidentarse. El complemento referido abonará a partir del primer día de baja y hasta el momento del alta, como máximo hasta un año después de iniciada la incapacidad temporal.</li> <li>b) Enfermedad común o accidente no laboral. En los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral y enfermedad profesional las empresas complementarán la indemnización de la Seguridad Social a partir del día que ésta sea reconocida por la Seguridad Social, hasta un 75% de la base reguladora.</li> </ul>
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Respecto de las conductas descritas como acoso moral en el ámbito laboral, se indica el deber de ser tratadas mediante la aplicación de un procedimiento interno de conflictos protegiendo en todo caso y momento la intimidad del trabajador o la trabajadora  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO, USO Y PATRONALES
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 7.-CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA DE LA PANADERÍA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

CÓDIGO CONVENIO	08002525011994
VIGENCIA	2018/2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Cualquiera de las partes firmantes, se encargará de hacer la comunicación de denuncia a los órganos administrativos que sean competentes en la cuestión, con una antelación mínima de dos meses a finales de su vigencia.
	En el plazo máximo de un mes, a partir de la entrega de dicha comunicación, se procederá a constituir la comisión negociadora, y ambas partes acordarán un calendario de reuniones, a fin de iniciar las conversaciones para la negociación de un nuevo convenio colectivo.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	5.000 2.500 2.500
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,80%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas según tablas.
SALARIO ANUAL	Peón: 16.035,13 Oficial 1ª: 18.087,47
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Las empresas abonarán a los trabajadores que causen baja y tengan derecho a las prestaciones de la Seguridad Social por Incapacidad Temporal, las cantidades siguientes: a) Los días de baja comprendidos entre el 1 y el 20, en un 60%. b) Los días de baja comprendidos entre el 21 y el 30, el 75% c) Los días de baja comprendidos entre 31 y el 120 se complementarán hasta el 80% En cuanto al tiempo de internamiento en una clínica, por cualquier motivo, con la acreditación de este internamiento, se complementarán las prestaciones hasta el 100%. En cuanto a los casos de baja por accidente de trabajo y enfermedad profesional, los primeros 60 días se complementarán las prestaciones hasta el 100%.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Sí
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CC.OO y GREMIO DE PANADEROS DE BARCELONA
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 8.- CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA DE PANADERÍA DE BURGOS.

CÓDIGO CONVENIO	09000355011981
VIGENCIA	2019-2022
DENUNCIA DEL CONVENIO	La denuncia del mismo será automática.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.006 402 604
JORNADA	1.826 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de S.B más antigüedad
SALARIO ANUAL	Peón: 12.867,79 Oficial 1º: 14.029,95
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando a aquella, alcance la totalidad del salario, que percibía en el momento de accidentarse. Todo trabajador/a que como consecuencia de una enfermedad tenga que ser intervenido quirúrgicamente y permanecer hospitalizado al menos seis días, percibirá por a partir del día 15, desde el inicio de la baja, el complemento necesario para que juntamente con la prestación económica de la Seguridad Social o Mutua Aseguradora, llegue hasta el 100% de la base reguladora.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
DERECTIOS DIGITALES	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
DADTEC FIDAMANTEC	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO y ASAMBUR
VARIOS / OBSERVACIONES	

CÓDIGO CONVENIO	10000215011982
VIGENCIA	2013-2014
DENUNCIA DEL CONVENIO	Este convenio será denunciado de forma automática a la fecha de finalización de su vigencia sin necesidad de comunicación escrita. No obstante todo el articulado mantendrá pleno vigor en tanto no sea sustituido mediante negociación del mismo.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	270 200 70
JORNADA	1.827 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2014
INCREMENTO SALARIAL	IPC si supera el 0,6%, máximo 1,5%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de S.B.+Ant.
SALARIO ANUAL	Peón: 10.984,14 Oficial 1ª: 11.034,26
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Remite al IPC
COMPLEMENTO DE IT	Las empresas sometidas a este convenio complementarán las prestaciones de la Seguridad Social derivadas de incapacidad laboral transitoria (IT) en los casos de hospitalización mientras dure ésta, hasta alcanzar el 100 por 100 del salario. Se amplía esta cláusula a los supuestos de accidente de trabajo desde el primer día y por un mínimo de dos meses.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASEPAN, UGT y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 10.- CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE PANADERÍAS DE CÁDIZ.

CÓDIGO CONVENIO	11000365011982
VIGENCIA	2015/2016
DENUNCIA DEL CONVENIO	En el supuesto de que el Convenio fuese denunciado por cualquiera de las partes, éste se seguirá aplicando a todos los trabajadores mientras no sea sustituido por un nuevo Convenio negociado con las Centrales Sindicales representativas en el sector y la Patronal del mismo.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.100 450 650
JORNADA	39 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2016
INCREMENTO SALARIAL	0,70%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	Tres pagas extraordinarias de 30 días de salario convenio más antigüedad más plus de producción.
SALARIO ANUAL	Peón: 12.881,04 Oficial 1ª: 15.178,79
CLÁUSULA DE REVISIÓN	No
COMPLEMENTO DE IT	Accidente de Trabajo: La Empresa completará el cien por cien del salario real desde el primer día cuando el trabajador esté de baja por esta situación.
	Enfermedad: La empresa, completará el cien por cien del salario real desde el primer día siempre que exista hospitalización. En caso de enfermedad que no necesite hospitalización, será a partir del quinto día inclusive cuando se abone el cien por cien.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	A su finalización, los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, y al objeto de facilitar la colocación estable, se podrá convertir en contrato de trabajo para el fomento de la contratación indefinida regulado en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 8/1997.
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Los representantes legales de los trabajadores estarán obligados a mantener en la total reserva de la infor- mación recibida y los datos a que hayan tenido acceso, observando, el mayor sigilo profesional
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	AFAVEPAN, APPYMEPAN, UGT y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	

,	
CÓDIGO CONVENIO	13000315011981
VIGENCIA	2017/2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	Se entenderá prorrogado de año en año, en tanto cualquiera de las partes no lo denuncie con un mes de antelación a su terminación o prórroga en curso. No obstante e independientemente del tiempo de negociación del convenio, sin llegar a un acuerdo del mismo, las partes acuerdan expresamente que todo el contenido del presente convenio mantendrá su vigencia y aplicación hasta que no se llegue a la firma de un nuevo convenio que lo sustituya.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.000 750 250
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 paga de "San Honorato"
SALARIO ANUAL	Peón: 13.090,35 Oficial 1ª: 14.287
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Si a 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del convenio, el IPC supera el incremento salarial pactado, este desfase ira a tablas de cada uno de los años para determinar el incremento salarial del año siguiente y se pagarían atrasos hasta el 2% de dicho desfase. Si se diera esta circunstancia y una vez conocido el IPC real de cada uno de los años de vigencia del convenio, las partes se reunirán para actualizar las tablas salariales y señalar los atrasos si corresponden según el acuerdo establecido.
COMPLEMENTO DE IT	El personal de las empresas afectadas por el presente Convenio, se les complementaran las retribuciones a que tengan derecho, hasta el 100% de la base reguladora desde el primer día en los casos de accidente laboral. En el supuesto de baja por IT originada por enfermedad común o accidente no laboral, las empresas abonaran al trabajador la diferencia de la prestación económica de la seguridad social y el 100% de la base reguladora de dicha prestación, todo ello a partir del día 21 de la baja y hasta un máximo de sesenta días.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO, AFEXPAN Y FECIR
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 12.- CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS PANIFICADORAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

CÓDIGO CONVENIO	14000055011981
VIGENCIA	2018
DENUNCIA DEL CONVENIO	Se prorrogará por la tácita si no se denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación al menos a la fecha de su vencimiento.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	3.000 1.000 2.000
JORNADA	1.768 horas anuales
VACACIONES	25 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	2%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias de S.B de 30 días más antigüedad
SALARIO ANUAL	Peón: 11.300,75 Oficial 1ª: 11.832,00
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a cobrar el 100% de su base reguladora en los siguientes supuestos: a) En caso de accidente laboral o enfermedad profesional la empresa complementará hasta el 100% desde el primer día. b) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa complementará hasta el 100% en caso de hospitalización y/o reposo domiciliario por intervención quirúrgica, en cuyo caso, se acuerda un máximo de 21 días.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Fomento de la contratación indefinida
VIOLENCIA DE GÉNERO	Sí
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT , CCOO y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PANADERÍA DE CÓRDOBA (AFEPANCOR)
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 13.- CONVENIO COLECTIVO DE PANADERÍAS DE LA CORUÑA.

CÓDIGO CONVENIO	15001085011981
VIGENCIA	2014/2018
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio se considerará prorrogado por años sucesivos, si no fuese denunciado por alguna de las par- tes con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de su vencimiento. La denuncia habrá de comunicarse al Organismo competente de la Administración y a la otra parte interesada.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	2.985 1.152 833
JORNADA	1.813 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	1,25%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de S.B.+Ant.
SALARIO ANUAL	Peón: 11.420,44 Oficial 1ª: 11.623,13
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En caso de baja por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes (enfermedad común o accidente no laboral): * Cuando la duración de la IT sea inferior a 30 días y no haya hospitalización superior a 5 días, no habrá complemento alguno a las prestaciones previstas legalmente. * Cuando la duración de la IT sea superior a treinta días y no haya hospitalización superior a 5 días, a partir del día veintiuno y hasta un máximo de seis meses, la empresa abonará un complemento sobre las prestaciones abonadas por la Seguridad Social hasta garantizar el 90% de la base de cotización del mes anterior a la baja. Finalizado el sexto mes, y durante los seis meses siguientes, el complemento sobre las prestaciones abonadas por la Seguridad Social será hasta el cien por cien (100%). * En el caso de que haya hospitalización de duración superior a 5 días, se complementarán las prestaciones abonadas por la Seguridad Social hasta el cien por cien (100%) de la base de cotización durante un máximo de seis meses. Se entenderá que el complemento de enfermedad del 100% de la base de cotización a la seguridad social, se devengará desde el primer día hasta un máximo de seis meses. * La situación de baja debida a maternidad, se contemplará tal como determina la legislación vigente, no siendo aplicable esta cláusula en tal situación.  En el caso de baja por incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, desde el primer día de baja y hasta un máximo de un año, la empresa abonará un complemento sobre las prestaciones que abone la Seguridad Social que garantice el cien por cien (100%) de la base de cotización del mes anterior a la baja.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN PROVINCIAL de EMPRESARIOS de FABRICANTES de PAN Y UGT
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 14.- CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS EXPENDEDORAS Y DE FABRICACIÓN DE PAN Y SUS TRABAJADORES DE CUENCA.

CÓDIGO CONVENIO	16000175011982
VIGENCIA	2015-2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	El Convenio se entenderá automáticamente denunciado a la fecha de su vencimiento, obligándose las partes a constituir la mesa negociadora de un nuevo convenio durante el último mes de vigencia del presente. No obstante, mantendrá sus efectos hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	400 300 100
JORNADA	1.805 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,50%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 13.427,04 Oficial 1ª: 14.387,10
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	El trabajador/a que fuese hospitalizado por cualquier causa, tendrá derecho a percibir de la empresa mientras dure la hospitalización, una retribución salarial equivalente a la diferencia entre la prestación que por tal contingencia abone la Seguridad Social y el 100% de su salario.
	En caso de accidente laboral, el trabajador/a tendrá derecho a percibir de la empresa, desde el primer día de incapacidad temporal, una retribución equivalente a la diferencia entre la prestación que por tal contingencia abone la Seguridad Social y el 100% de su salario.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO Y ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FABRICANTES Y EXPENDEDORES DE PAN DE CUENCA (AFEPAN)
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 15.- CONVENIO DE TRABAJO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DEL PAN DE LA PROVINCIA DE GIRONA.

CÓDIGO CONVENIO	17000275011004
	17000235011994
VIGENCIA	2016-2018
DENUNCIA DEL CONVENIO	mínim 1 mes i màxim 3 mesos abans de la terminació de vigència
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.800 600 1.200
JORNADA	1.792 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	1,30%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 14.919,455 Oficial 1ª: 16.157,04
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral de los trabajadores, las empresas afectadas por este convenio, desde el 7 día de baja y hasta un máximo de 3 meses se obligan a satisfacer un complemento diario equivalente al 100% de la base reguladora diaria. En caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el citado complemento de hasta el 100% tendrá lugar desde el primer día de baja hasta un máximo de 12 meses.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Fomento de la contractació indefinida
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, A.S.E.M.P.A, GREMI D'ARTESANS DEL PA DE LA GARROTXA Y GREMI DE FLEQUERS DE LES COMARQUES GIRONINES
VARIOS / OBSERVACIONES	

### 16.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE INDUSTRIA DE PANADERÍA DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

CÓDIGO CONVENIO	18000465011981
VIGENCIA	2016-2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	El presente convenio podrá ser denunciado por las partes negociadoras, por medio de comunicación escrita, al resto de partes negociadoras, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento, si no fuera denunciado el convenio, o denunciado no se formalizara nuevo convenio colectivo, en el plazo de un año, desde la finalización del presente, se procederá a la prórroga automática del presente convenio, en todos sus contenidos, normativos y dispositivos.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.400 779 621
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	31 dias naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	No
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 11.579,75 Oficial 1ª: 12.394,20
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En caso de accidente laboral, enfermedad profesional y hospitalización por enfermedad común, el trabajador percibirá de la empresa, como complemento, la diferencia existente entre lo que perciba de la entidad gestora de la Seguridad Social y el salario real del Convenio para días efectivamente trabajados, desde el primer día de producirse el accidente o enfermedad y hasta un máximo de 230 días. En caso de enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador percibirá de la empresa, como complemento, la diferencia existente entre lo que se perciba de la entidad gestora de la Seguridad Social y el salario real de Convenio para días efectivamente trabajados, desde el vigésimo primer día y hasta un máximo de 230 días, computándose desde la fecha de baja. En este caso durante los cuatro primeros días de baja las empresas abonarán a los trabajadores el 50% de su salario.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE FABRICANTES Y EXPENDEDORES DE PAN DE LA PROVINCIA DE GRANADA, UGT Y CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	
The second secon	

# 17.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS Y TRABAJADORES DE PANADERÍAS, SUS EXPENDEDURÍAS E INDUSTRIAS DEL RAMO Y BOLLERÍA DE GUADALAJARA.

CÓDIGO CONVENIO	19000245011982
VIGENCIA	2019-2021
DENUNCIA DEL CONVENIO	El Convenio se entenderá denunciado automáticamente al término de su vigencia, sin necesidad de previa denuncia. Asimismo, seguirá siendo de aplicación en todo su contenido hasta la firma de nuevo convenio que lo sustituya.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	900 470 430
JORNADA	1.790 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de una mensualidad de salario base +antigüedad+ complemento decantidad, cada una de ellas.
SALARIO ANUAL	Peón: 13.075,59 Oficial 1ª: 18.702,59
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo, enfermedad profesional y maternidad, y mientras dure la relación laboral, el empresario complementará hasta el 100% de la media de los últimos seis meses de base de cotización. En los supuestos de enfermedad común y accidente no laboral, las empresas complementarán, de la media de los últimos seis meses de base de cotización y a partir de la publicación de este convenio en el Boletín Oficial, en base a los siguientes porcentajes y periodos. Del 1.er al 3.er día de la baja, las empresas no abonarán a los trabajadores el complemento, salvo que la baja sea de una duración superior a 15 días, que, en estos casos, se abonarán desde el 1.er día de la baja el 100% de la media de los últimos seis meses de base de cotización.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	SI
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Respecto al acoso laboral, se contempla el derecho de las personas trabajadoras al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad.
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT,CC.OO,USO Y EMPRESAS ASOCIADAS A LA CEOE-CEPYME DE FABRICANTES Y EXPENDEDORES DE PAN DE GUADALAJARA
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 18.- CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIA DE PANADERÍA DE LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

CÓDIGO CONVENIO	20000935011981
VIGENCIA	2012-2015. Ampliada vigencia hasta 2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Si ninguna de las partes lo denuncia, el convenio se prorrogará automáticamente de forma tácita un año más. Durante los sucesivos años en los que el convenio se vea automáticamente prorrogado el plazo para su denuncia será en los mismos términos indicados al inicio de este párrafo.En caso de denuncia del convenio, la ultraactividad del mismo operará a partir de la finalización del plazo de su vigencia.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.599 960 639
JORNADA	1.728 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2013
INCREMENTO SALARIAL	NO
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de S.B.
SALARIO ANUAL	Peón: 22.037,40 Oficial 1ª: 22.722,59
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Los productores que se encuentren en situación de I.T. derivada de enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional y que sean hospitalizados, percibirán el 100 por 100 de sus retribuciones desde el día siguiente al ingreso en el centro sanitario, hasta un período máximo de doce meses.  Los trabajadores en situación de baja por accidente de trabajo, percibirán a partir del 10.º día de baja, el 100 por 100 de sus retribuciones.  En las situaciones de IT por enfermedad común, los productores percibirán desde el día 6 al 20 inclusive, el 75% de su salario base regulador. Del día 21 al 90 inclusive, el 90 por 100 de su salario base regulador y del 91 en adelante hasta un máximo de 18 meses contados desde el primer día de baja, el 100 por 100 de su salario base regulador.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ADEGI-AGIPAN, UGT y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 19.- CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRÍA DE PANADERÍA Y EXPENDEDURÍA DE PAN DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

13. CONTENIO COLECTIO DE 12CTOR DE 1100031111A DE 1ATABLEMA 1 EM ENDEDONIA DE 1ATABLEMA 1 ROVINCIA DE 11011114		
CÓDIGO CONVENIO	21000245011981	
VIGENCIA	2009-2011. Ampliada su vigencia hasta 2019	
DENUNCIA DEL CONVENIO	Seguirá vigente, hasta que no se negocie un nuevo convenio.	
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	2.000 400 1.800	
JORNADA	1.808 horas anuales	
VACACIONES	30 días naturales	
EJERCICIO ECONÓMICO	2019	
INCREMENTO SALARIAL	Remite al IPC	
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de S.B.+Ant.	
SALARIO ANUAL	Peón: 12.708,51	
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Sí	
COMPLEMENTO DE IT	En los supuestos de enfermedad o accidente así como en vacaciones y mientras dure la situación de enfermedad laboral transitoria, las empresas seguirán entregando a cada trabajador en estas circunstancias el suministro del pan consistente en un kilo diario.	
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Para coadyuvar al objetivo de controlar el pluriempleo, se considera esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los representantes legales de los trabajadores los Boletines de Cotización a la Seguridad Social, así como los modelos de contratos de trabajo escritos que se utilicen por las empresas, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral, conforme dispone el artículo 64.1.5 del estatuto de los trabajadores. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta grave a efectos de su sanción por la Autoridad Laboral.	
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO	
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso, por consiguiente respecto de todo ello sigilo profesional.	
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO	
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO	
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN PROVINCIAL de PANADERÍA y EXPENDEDURÍA de PAN, UGT y CC.OO	
VARIOS / OBSERVACIONES		

#### 20.- CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA INDUSTRÍA DE PANADERÍA DE HUESCA.

CÓDIGO CONVENIO	22000245012004
VIGENCIA	2018-2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	Una vez finalizada la vigencia del presente Convenio, ambas partes se comprometen a iniciar negocia- ciones de cara a la firma del próximo, por lo que se entiende automáticamente denunciado el presente Convenio sin necesidad, por tanto, de comunicación a las partes y a la Autoridad Laboral.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	523 400 123
JORNADA	1.782 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,80%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 paga "San Honorato" + 1 paga beneficios del 15%
SALARIO ANUAL	Peón: 14.173,95 Oficial 1ª: 14.825,95
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Si el IPC resultante de cada uno de los años fuera superior al incremento salarial pactado, dicho incremento se aplicará, a los solos efectos de actualización de las tablas que servirán como referencia al incremento que correspondiera al año siguiente, con un tope del máximo del 0,5%.
COMPLEMENTO DE IT	Cuando la Incapacidad temporal, debidamente acreditada, sea consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa abonará el complemento necesario para que el trabajador perciba el 100% del salario neto que viniera percibiendo y con una duración máxima de 30 días.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector de esta provincia, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.
VIOLENCIA DE GÉNERO	Sí
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO Y ASOCIACION PROVINCIAL DE FABRICANTES Y EXPENDEDORES DE PAN
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 21.- CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS PANADERAS DE JAÉN.

CÓDIGO CONVENIO	23000125011982
VIGENCIA	2009-2012
VIGENCIA	
DENUNCIA DEL CONVENIO	Ambas representaciones acuerdan dar ya por denunciado el presente Convenio Colectivo en el momento de su firma.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	0 0 0
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2012
INCREMENTO SALARIAL	No
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de S.B.+Ant.
SALARIO ANUAL	Peón: 10.719,00 Oficial 1ª: 12.726,35
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En la situación de baja del trabajador por accidente laboral y hasta que la Seguridad Social no garantice el cien por cien de la base reguladora del mes anterior, excluida la prorrata de las pagas extras, la empresas tienen la obligación de completar la prestación hasta alcanzar la cuantía de dicha base reguladora excluida la prorrata de las pagas extras, desde el primer día de la baja hasta el máximo de 18 meses.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Las partes negociadoras del presente Convenio, tenderán en la medida de lo posible y si las circunstancias de la empresa así lo permiten, según el criterio de la Dirección de la misma a transformar los contratos eventuales en indefinidos.  Esta modalidad contractual, sin impedir la formalización de cualquier otro tipo de contrato legalmente establecido, ha de ser la que en la medida de lo posible se utilice por las empresas del sector como generador de empleo estable en la Provincia.
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	FEDERACIÓN EMPRESARIAL JIENENSE de COMERCIO y SERVICIOS, CC.OO y UGT

#### 22.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE ÁMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LA PANADERÍA DE LEÓN.

CÓDIGO CONVENIO	24003705011980
VIGENCIA	2011/2017
DENUNCIA DEL CONVENIO	1 mes. Regirán las mismas normas, hasta que no se pacte un nuevo convenio.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	910 Sin datos. Sin datos.
JORNADA	1.800 horas anuales
VACACIONES	31 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2017
INCREMENTO SALARIAL	1%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de salario base más plus ad personam
SALARIO ANUAL	Peón: 11.129,29 Oficial 1ª: 11.911,9
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	NO
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	SI
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOC. LEONESA DE INDUSTRIA DE LA PANADERIA (FELE), UGT y USO
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 23.- CONVENIO COLECTIVO PARA SECTOR DE PANADERIAS DE LA PROVINCIA DE LUGO.

CÓDIGO CONVENIO	27000425011983
VIGENCIA	2014-2023
DENUNCIA DEL CONVENIO	El presente Convenio se entiende automáticamente denunciado el día de su firma. Ambas partes quedan comprometidas, previa convocatoria de cualquiera de ellas, a iniciar la negociación del año 2024. En todo caso este Convenio se prorrogará por períodos anuales sin necesidad de denuncia expresa.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	750 375 375
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 díasEl abono de las gratificaciones fijadas anteriormente, estarán constituidas por los conceptos retributivos siguientes: S.B, antigüedad y jornada especial
SALARIO ANUAL	Peón: 13.282,54 Oficial 1ª: 13.500,95
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Se pacta que las empresas vinculadas por el presente Convenio abonarán a los trabajadores/as el 100% del salario real, sirviendo de módulo el del mes anterior a la baja, en casos de accidente laboral mientras dure la baja. Asimismo las empresas abonarán a los trabajadores/as el 100% del salario real en los casos de enfermedad profesional o con hospitalización. En los casos de baja derivada de enfermedad común o accidente no laboral, las empresas abonarán a los trabajadores/as el 100% del salario de Convenio a partir de los 90 días del inicio de la baja.  Se abonará el 100% del salario real, en los casos de accidente laboral mientras dure la baja de dicho accidente. En caso de enfermedad profesional o con o hospitalización se abonará el 100%. En los casos de accidente común o accidente no laboral, se abonará el 100% a partir de los 90 días del inicio de la baja. En los casos de baja derivada de enfermedad común o accidente no laboral, las empresas abonarán a los trabajadores el 100% del salario de Convenio a partir de los 100 días del inicio de la baja. Dicho complemento se abonará a partir de los 90 días del inicio de la baja para los procesos de IT que se inicien desde el 1 de enero del año 2013.  En todo caso y por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 133 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en los supuestos de baja por maternidad los trabajadores tendrán derecho a un subsidio, a cargo de la Seguridad Social, en la siguiente cuantía: 100% de la Base Reguladora a partir del mismo día en que se inicia el descanso por maternidad.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, USO, CIG y CC.OO, ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PANADERÍA DE LA PROVINCIA DE LUGO
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 24.- CONVENIO COLECTIVO DE FÁBRICAS DE PAN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

CÓDIGO CONVENIO	28003035011981
VIGENCIA	2011. Prorrogado hasta 31.01.2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Una vez denunciado en el plazo máximo de un mes a partir de la comunicación, se procederá a constituir la comisión negociadora. La parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose ésta en el plazo máximo de 15 días a contar desde la constitución de la comisión negociadora. El plazo máximo para la negociación será de 8 meses. Agotado el plazo máximo para la negociación, las partes se podrán adherir voluntariamente a los procedimientos del Servicio Ínter confederal de Mediación y Arbitraje (Instituto Laboral), para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes tras el transcurso del plazo máximo de negociación sin alcanzarse un acuerdo.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	5.500 2.920 2.580
JORNADA	1.800 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2011
INCREMENTO SALARIAL	NO
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días + paga de beneficios según tablas
SALARIO ANUAL	Peón: 17.917,90 Oficial 1ª: 19.542,25
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	a) Las empresas que se encuentren bajo el campo de aplicación de este Convenio pagarán a los trabajado- res/as que se hallen en situación de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo y/o enferme- dad profesional (excluidos los accidentes de tráfico y las patologías no traumáticas), un complemento que garantice el 100 por 100 de la base de cotización del mes anterior al del hecho causante, desde el primer día de la baja médica hasta el límite de 12 meses naturales. El mismo criterio se seguirá para las bajas por enfermedad común o accidente no laboral, siempre que se precise intervención quirúrgica y hospitalización.  b) Los trabajadores/as que se hallen en situación de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad
	cómún o accidente no laboral, que no precisen de intervención quirúrgica ni hospitalización, así como de accidente de trabajo provocado por accidente de tráfico o patología no traumática, percibirán un complemento que garantice el 100 por 100 en la base de cotización del mes anterior al del hecho causante, a partir del día 15 contado desde la fecha de baja hasta el día 120.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASEMPAN, UGT y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	

CÓDIGO CONVENIO	29000785011983
VIGENCIA	2016-2018
DENUNCIA DEL CONVENIO	3 meses
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	2.589 1.079 1.510
JORNADA	1.789 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	1,40%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 12.694,54 Oficial 1ª: 15.971,62
CLÁUSULA DE REVISIÓN	En el supuesto de que el IPC anual de 2017 sea superior al 2% el incremento será de un 2%
COMPLEMENTO DE IT	<ol> <li>En los casos de I.T. por causas derivadas de accidentes laborales se establece un complemento salarial hasta el importe del 100% del salario base durante un plazo máximo de 6 meses y una solo vez al año por trabajador.</li> <li>En caso de accidente no laboral, y en los de enfermedad común o profesional, las empresas abonarán, pasados los primeros 30 días de la baja, la ayuda diaria de 0,39 euros. Pasados los tres primeros meses y hasta el total de permanencia en dicha situación, será de 0,72 euros.</li> <li>No obstante, cuanto antecede, en el supuesto de que un proceso por I.T. de accidente no laboral, y en los de enfermedad común o profesional tuviera una duración superior a 30 días, las empresas abonarán al trabajador en dicha situación el complemento indicado en el párrafo anterior, desde el primer día de baja.</li> </ol>
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACION PROVINCIAL DE PANADERIA DE MALAGA (APROPAN), UGT Y CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 26.- CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS DE PANADERÍAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CÓDICO CONVENIO	70001005011001
CÓDIGO CONVENIO	30001085011981
VIGENCIA	2014-2017
DENUNCIA DEL CONVENIO	El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado tácitamente de año en año,
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	500 400 100
JORNADA	1.798 horas anuales
VACACIONES	31 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2017
INCREMENTO SALARIAL	NO
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de salario base+ antigüedad cada una de ellas.
SALARIO ANUAL	Peón: 12.262 Oficial 1ª: 13.362,80
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad común ó accidente no laboral, percibirá n desde el décimo (10) día, contado a partir del inicio de aquella situación y hasta el nonagésimo (90) día, inclusive, un complemento a cargo de la empresa consistente en el abono del porcentaje que no hiciere efectivo la Seguridad Social o Mutua Patronal, hasta completar el 100% de la base reguladora de la prestación correspondiente. Este beneficio, a causa de enfermedad común ó accidente no laboral, se percibirá como máximo dos veces al año. En el caso de accidente laboral ó enfermedad profesional, las empresas complementarán hasta el 100% de la base reguladora desde el primer día de la baja.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Con el fin de potenciar una mayor estabilidad en el empleo, las empresas afectadas por este Convenio, deberán contar en su plantilla de obrador (entendiéndose por tal, la compuesta por trabajadores cuya categoría profesional sea la de oficial de pala, oficial de masa y oficial de mesa), con el 50% de trabajadores en la condición de fijos (con contrato indefinido).
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACION DE PANADEROS DE LA REGION DE MURCIA, UGT Y CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 27.- CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE PANADERÍA DE NAVARRA.

CÓDIGO CONVENIO	31005305011981
VIGENCIA	2019-2022
DENUNCIA DEL CONVENIO	El Convenio se entenderá denunciado de forma automática desde la fecha de publicación del presente convenio. A los efectos previstos en el artículo 86.3 del ET y una vez finalizada su vigencia, éste mantendrá sus cláusulas normativas hasta en tanto no se acuerde un nuevo convenio.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.200 720 480
JORNADA	1.730 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,50%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	En diciembre, festividad de Navidad; en julio, dentro de los 10 primeros días y en mayo, festividad de San Honorato, se abonará a todo el personal afectado por el presente convenio, una gratificación extraordinaria consistente en treinta días de salario base que corresponda a su categoría, incrementado con la antigüedad y el plus de mecanizada o semi-mecanizada, 20 % sobre el salario base, excepto las manuales
SALARIO ANUAL	Peón: 18.652,47 Oficial 1ª: 18.914,32
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Si. En el supuesto de que el IPC Nacional para el período 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022, supere el incremento pactado para el conjunto de los cuatro años de vigencia del presente convenio, se aplicará una revisión salarial en lo que exceda hasta alcanzar el equivalente al IPC Nacional acumulado de los cuatro años de vigencia más 1 punto porcentual, que se aplicará sobre las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2022 y se abonará junto con la nómina del mes de enero de 2023.
COMPLEMENTO DE IT	Enfermedad ComúnEn los casos de incapacidad temporal por enfermedad común se percibirán el 100% del salario ordinario hasta un máximo de 18 meses.
	Accidente de Trabajo y Enfermedad ProfesionalLos trabajadores afectados por este convenio colectivo que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal (IT), derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional, tendrán derecho a percibir desde el día 1.º y hasta un máximo de 18 meses el 100% de su salario real.
	IT por riesgo durante el embarazoLas trabajadoras afectadas por este convenio colectivo que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal (IT), por riesgo durante el embarazo, tendrán derecho a percibir desde el día 1.º y mientras permanezcan en tal situación, un complemento sobre la prestación abonada por la Seguridad Social, hasta alcanzar el 100% de su salario ordinario.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respectodel empleo en el sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO  DERECHOS DIGITALES	
	NO
	NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO

#### 28.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE PANADERÍA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

CÓDIGO CONVENIO	32000265011982
VIGENCIA	2011-2012 (tablas 2018)
DENUNCIA DEL CONVENIO	A la finalización de este convenio mantendrán su vigencia todas sus cláusulas hasta la entrada en vigor del siguiente.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	600 400 200
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	NO
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de salario convenio. Los trabajadores de taller o fábrica dedicados a la elaboración del pan, tal y como se señala en la reglamentación de trabajo de panaderías (Orden ministerial de 12 de julio de 1946) percibirán mensualmente, en concepto de paga de beneficios, el importe correspondiente al 15% del salario base de este convenio.
SALARIO ANUAL	Peón: 12.780,95 Oficial 1ª: 13.299,65
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Los trabajadores afectados por este convenio, en el caso de accidente laboral o enfermedad con hospita- lización, serán remunerados normalmente al 100% de su salario normal desde el día de su hospitaliza- ción, siendo por cuenta de la empresa la diferencia entre la cantidad cobrada, según las disposiciones de la Seguridad Social, y el salario en situación de alta.
	También abonará la empresa el 100% del salario real en el caso de enfermedad desde el 4.º día de baja por enfermedad común, sin hospitalización, y se cobrará el 60% de la base de cotización del mes anterior los tres primeros días de baja.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
	····
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO  DERECHOS DIGITALES	
	NO
	NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
DERECHOS DIGITALES	NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO

CÓDIGO CONVENIO	33000665011981
VIGENCIA	2015/2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	El Convenio se considerará denunciado de forma automática a la fecha de finalización de su vigencia, no obstante, todo el articulado del presente Convenio mantendrá pleno vigor en tanto no sea sustituido, mediante negociación del mismo ámbito por otros.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.500 1.125 375
JORNADA	39 horas semanales
VACACIONES	31 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	4%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 14.726,40 Oficial 1ª: 15.619,35
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	El trabajador, en situación de I.T., por accidente de trabajo, percibirá a partir del primer día del hecho causante el 100% del salario real. El trabajador en situación de IT por hospitalización con intervención quirúrgica, percibirá el 100% del salario real con un máximo de 30 días, contados desde el alta hospitalaria. El trabajador, en situación de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, cobrará, siempre y cuando no haya tenido bajas de duración superior a tres días en en el último año (365 días), un complemento del 15% de su salario real, desde el 4.º hasta el 20.º día, ambos inclusive.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Sí
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Las medidas de vigilancia y control de la salud de trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO, USO Y ASERPAN (ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE PAN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS)
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### **30.- CONVENIO PROVINCIAL DE PANADERÍA DE LAS PALMAS.**

CÓDIGO CONVENIO	
VIGENCIA	2007-2009
DENUNCIA DEL CONVENIO	El presente Convenio Colectivo Provincial, se considerará prorrogado por un año, salvo denuncia por una de las partes, que tendrá que comunicar a la otra, dentro de un plazo de tres meses de antelación a su vencimiento, como mínimo.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	0 0 0
JORNADA	40 horas semanales+15 minutos diarios
VACACIONES	30 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2009
INCREMENTO SALARIAL	NO
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de S.B.+Ant. 1 paga del 20%/14% de S.B.+Ant.
SALARIO ANUAL	Peón: 10.125 Oficial 1ª: 10.275
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	NO
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN de PEQUEÑOS y MEDIANOS EMPRESARIOS INDUSTRIALES y COMERCIALIZADORES de PAN, UGT y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	

## 31.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJADORES PARA LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIAS DE PANADERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

CÓDIGO CONVENIO	36004185012007
VIGENCIA	2007-2010
DENUNCIA DEL CONVENIO	Las partes expresamente dan por denunciado el presente convenio. Producida la denuncia automática señala- da en el párrafo anterior en la fecha de vencimiento del convenio, se iniciarán las negociaciones para estable- cer un nuevo Convenio mediante constitución de una Comisión Negociadora, en el plazo máximo de un mes.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	0 0 0
JORNADA	1.757 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2008
INCREMENTO SALARIAL	NO
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de S.B.+Ant. + 1 paga del 20%/14% de S.B.+Ant.
SALARIO ANUAL	Peón: 12.781,68 Oficial 1ª: 12.973,20
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	NO
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ARFEPAN, UGT y USO
VARIOS / OBSERVACIONES	
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 32.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE PANADERÍA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

CÓDIGO CONVENIO	37000385011981
VIGENCIA	2015/2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	Dándose por denunciado automáticamente tras concluir su vigencia
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	205 30 175
JORNADA	1.810 Horas
VACACIONES	26 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,50%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	Todos los trabajadores/as afectados por este convenio percibirán tres pagas extraordinarias de treinta días, calculadas sobre el salario base, más antigüedad, siendo abonadas en los meses de Mayo (San Honorato), Julio y Diciembre.
SALARIO ANUAL	Peón: 12.203,10 Oficial 1ª: 12.444,25
CLÁUSULA DE REVISIÓN	En el caso de que la variación acumulada del IPC de los años 2018-2020 supere el 4,5 % las partes acuerdan tomar el exceso de la variación sobre dicho porcentaje como base para el incremento salarial que se pudiera pactar para el año 2021.
COMPLEMENTO DE IT	En caso de incapacidad transitoria del trabajador, la empresa compensará la prestación hasta alcanzar el 100% del salario líquido que el trabajador hubiera percibido el mes anterior al de la baja. Dicho complemento empezará a pagarse a partir del primer día de la baja hasta la finalización de tal situación.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	AESPAN, UGT Y CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 33.-CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE FABRICACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PAN DE CANTABRIA.

	·
CÓDIGO CONVENIO	39000755011981
VIGENCIA	2016/2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Este Convenio queda auto denunciado a su finalización, no requiriendo por tanto denuncia expresa del mismo por ninguno de los firmantes, comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación del siguiente Convenio dentro del primer trimestre del año 2020. Hasta la firma de un nuevo Convenio a la terminación del presente se mantendrá el mismo en vigor.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.100 700 400
JORNADA	1.792 horas anuales
VACACIONES	26 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	0,90%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de salario base+ antigüedad y plus convenio
SALARIO ANUAL	Peón: 11.296,76 Oficial 1ª: 15.480,37
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Los trabajadores que se encuentren en situación de IT por accidente profesional o enfermedad profesional percibirán el 100% de su base reguladora en el mes anterior que se produzca la IT. Este complemento también se extiende a los casos de enfermedad común o accidente no laboral siempre que exista hospitalización del trabajador.
	Todos los trabajadores que se encuentren en IT, derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesio- nal, èrcobirán de la empresa un complemento del 100% mientras dure esta situación. Este complemento también se extenderá a los casos por enfermedad común o accidente no laboral siempre que exista hospitalización del trabajador.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Las empresas reiteran su compromiso de mantener el 80% de su plantilla habitual con contratos de duración indefinida.
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ACIPAN, UGT Y CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	

### 34.- CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE PANADERÍA DE SEGOVIA.

CÓDIGO CONVENIO	40000295011981
VIGENCIA	2015/2017
DENUNCIA DEL CONVENIO	La denuncia del convenio se producirá a la fecha de su vencimiento, poniéndolo en conocimiento de la otra parte y de la autoridad laboral. Una vez concluida su vigencia, el contenido normativo del presente convenio se prorrogará sine die. No obstante dicha prórroga terminará cuando se firme el acuerdo definitivo sobre el convenio colectivo de trabajo que lo sustituya.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	250 175 75
JORNADA	1.798 horas anuales, a partir de 2008 se establece un periodo de descanso de 20 minutos retribuidos para trabajadores con jornada completa y continuada.
VACACIONES	30 días naturales.
EJERCICIO ECONÓMICO	2017
INCREMENTO SALARIAL	1%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas según tablas.
SALARIO ANUAL	Peón: 10.889,91 Oficial 1ª: 11.553,54
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Los trabajadores que se encuentren en INCAPACIDAD TEMPORAL que provenga de accidente de trabajo o enfermedad común o profesional, que requiera asistencia hospitalaria, aunque con posterioridad pasen a tratamiento ambulatorio, percibirán el 100% de su salario real durante un periodo máximo de tres meses, pasando, a partir de ese momento, a percibir las prestaciones que les correspondan, conforme con la Ley general de la Seguridad Social. En el supuesto de enfermedad común que no requiera hospitalización, los trabajadores que pretendan obtener las mejoras que han quedado reseñadas, habrán de estar dispuestos en todo momento a someterse a reconocimiento por parte del médico que pueda designar la empresa, con el fin de verificar la certeza de la enfermedad.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO.
VIOLENCIA DE GÉNERO	Sí
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: En relación al reconocimiento médico, la información recogida como consecuencia de esta vigilancia, tal y como se prevé en la Ley, respetará, siempre, el derecho a la intimidad y dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FABRICANTES Y EXPENDEDORES DE PAN DE SEGOVIA, UGT y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	

CÓDIGO CONVENIO	41002545011991
VIGENCIA	2015/2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	El Convenio Colectivo se entenderá prorrogado en su integridad tanto en el texto normativo como en las condiciones económicas a la finalización de su vigencia, hasta que se alcance un nuevo acuerdo y se pacte un nuevo convenio colectivo, y ello sin perjuicio de que haya sido previamente denunciado por alguna de las partes antes de la finalización de su vigencia.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	4.500 1.500 3.000
JORNADA	1.793 horas anuales
VACACIONES	31 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	IPC general resultante del año 2018 a 31 de diciembre de 2018 más un 1% de ese IPC.
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de S.B.+Ant.
SALARIO ANUAL	Peón: 10.906,55 Oficial 1ª: 12.887,21
CLÁUSULA DE REVISIÓN	IPC general resultante del año 2018 a 31 de diciembre de 2018 más un 1% de ese IPC.
COMPLEMENTO DE IT	Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a cobrar a cargo de la empresa, el complemento entre lo percibido de la Seguridad Social y hasta el 100% de su Base Reguladora en el supuesto de Incapacidad Temporal por accidente laboral o enfermedad profesional desde el primer día y hasta que se produzca el alta médica.
	Los trabajadores afectados por el convenio tendrán derecho a cobrar, el complemento entre lo percibido por la Seguridad Social y hasta el 75% de su base reguladora, en los supuestos de I.T. con baja médica por enfermedad común ó accidente no laboral desde el cuarto día y hasta que se produzca el alta médica. Los trabajadores afectados por el convenio tendrán derecho a cobrar a cargo de la empresa, el complemento entre lo percibido por la Seguridad Social y hasta el 100% de su base reguladora, en los supuestos de I.T. con baja médica por enfermedad común ó accidente no laboral desde el cuarto día y hasta que se produzca el alta médica, siempre que la baja médica traiga causa en un proceso de enfermedad o accidente, que haya precisado hospitalización por plazo superior a cuarenta y ocho horas.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	FEPAN, CC.OO y UGT
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 36.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE PANADERIAS DE SORIA.

CÓDIGO CONVENIO	42000125011981
VIGENCIA	2015/2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	En el supuesto de que no se denunciara expresamente el convenio por ninguna de las partes, el convenio se entenderá automáticamente denunciado a la fecha de finalización de su período de vigencia. El presente convenio se mantendrá vigente en su totalidad hasta la firma de un nuevo convenio que le sustituya.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	150 120 30
JORNADA	1.756 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,25%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	Los trabajadores sometidos a este Convenio percibirán tres pagas extraordinarias de treinta días cada una, abonándose en la tercera decena de los meses de abril, agosto y diciembre.
	Todas las Industrias de Panadería afectadas por este Convenio abonarán a sus trabajadores de Fábrica y Taller, sin exclusión alguna, un 5% sobre los salarios señalados en el artículo anterior del presente Convenio, incluidas las pagas extraordinarias, independientemente de que sean o no panaderías semimecanizadas.
SALARIO ANUAL	Peón: 14.133,82 Oficial 1ª: 15.005,65
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En los casos de enfermedad común o accidente no laboral, en la primera baja ocurrida en el año, percibirá el 100%, tanto en enfermedad común como en accidente no laboral de sus percepciones económicas. en caso de que haya una segunda baja en ese mismo año con duración superior a siete días, y sólo a partir del octavo hasta el máximo de treinta y nueve semanas, el trabajador enfermo percibirá de su empresa la diferencia entre lo abonado por la seguridad social como prestación económica y el 100% del salario base de cotización.  En los casos de enfermedad profesional o accidente laboral, el trabajador afectado percibirá con cargo a la empresa, desde el primer día y hasta el máximo de un año la diferencia entre lo abonado por la seguridad social sobre el salario que sirve de base para la fijación de las primas e ingresos en la misma y el 100%.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
	ACCOLACIÓN DE DANADEROS DE LA PROVINCIA DE CODIA. FEDERACIÓN DE OPCANIZACIONES EMPRESA
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN DE PANADEROS DE LA PROVINCIA DE SORIA , FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESA- RIALES SORIANAS (FOES), UGT y CC.OO

CÓDIGO CONVENIO	43000375011994
VIGENCIA	2018-2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	3 meses
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.800 1.000 800
JORNADA	1.752 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	A las empresas artesanas y semimecanizadas: Para el año 2019 se incrementará el IPC de Catalunya de 2018, más 0,5% hasta un máximo de 2,5% A las empresas mecanizadas: Para el año 2019 se incrementará el IPC de Catalunya de 2018 más el 1%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 14.168,51 Oficial 1ª: 14.326,54
CLÁUSULA DE REVISIÓN	A las empresas artesanas y semimecanizadas: Para el año 2019 se incrementará el IPC de Catalunya de 2018, más 0,5% hasta un máximo de 2,5% A las empresas mecanizadas: Para el año 2019 se incrementará el IPC de Catalunya de 2018 más el 1%
COMPLEMENTO DE IT	En caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa abonará un complemento que complementará el 100% del salario real del trabajador hasta 12 meses.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO Y GREMI FORNERS TARRAGONA
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 38.- CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE PANADERÍAS DE TOLEDO.

CÓDIGO CONVENIO	45000285011981
VIGENCIA	2015
DENUNCIA DEL CONVENIO	Llegada su finalización quedará, automáticamente, denunciado sin necesidad de previo requerimiento. Concluida su vigencia y hasta tanto en cuanto no se logre nuevo acuerdo será de aplicación en todo su contenido.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	700 500 200
JORNADA	1.775 horas anuales
VACACIONES	27 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2015
INCREMENTO SALARIAL	NO
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extras de salario base+ antigüedad, más el porcentaje que corresponda de beneficios, cada una de ellas.  Todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio (Técnicos/as, Administrativos/as, Personal de Elaboración y Servicios complementarios) percibirá mensualmente por este concepto el 20 por 100 en las panaderías mecanizadas y el 15 por 100 en las semimecanizadas, respectivamente, de su salario base.
SALARIO ANUAL	Peón: 13.713,70 Oficial 1ª: 14.164,15
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	El personal que se encuentre en situación derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá, a partir del primer día, el 100 por 100 del salario real que percibe. En caso de hospitalización de tres días o más derivado de enfermedad común o accidente no laboral se percibirá el 100 por 100 del salario real desde el primer día de baja laboral. La Incapacidad Temporal, por enfermedad común o accidente no laboral se percibirá a partir del décimo día (10 días), el 100 por 100 del salario real que se perciba.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Las partes firmantes del este Convenio Colectivo apuestan por un incremento de la contratación in- definida como factor de estabilidad laboral por sus indudables ventajas en diversos órdenes; a la vez que facilitar la inserción laboral de quienes tienen especiales dificultades para encontrar un empleo en igualdad de derechos. En ese sentido las empresas afectadas por el presente Convenio procederán, en la medida de lo posible, a la conversión en indefinidos de los contratos de duración determinada o temporales incluidos los for- mativos o a nueva contratación indefinida.
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: En relación al reconocimiento médico, se realizará, al menos, un reconocimiento médico anual a todos los/as trabajadores/as fijos,respetando en todo caso la intimidad del/la trabajador/a y la confidencialidad de los datos
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN PROVINCIAL de FABRICANTES de PAN, CC.OO y UGT.
VARIOS / OBSERVACIONES	

DENUNCIA DEL CONVENIO Se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, de no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes concertantes en el mes de Septiembre del vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.  NÚMERO DE TRABAJADORES 1.500 HUMBRES	CÓDIGO CONVENIO	47000375011982
partes concertantes en el mes de Septiembre del vencimiento inicial o de cualquiera de sús prórrogas.  NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES 1,000  JORNADA 1,800 horas anuales  VACACIONES 30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2019  INCREMENTO SALARIAL 2,50%  PAGAS EXTRAORDINARIAS Las empresas afectadas por el presente convenio abonarán a sus trabajadores tres pagas extraordinarias en las fechas del habitual devengo (Julio, Navidad y San Honorato) y su cuantía será de treinta días cada una de ellas, consistentes en salario base más el plus de permanencia que a cada uno le corresponda.  SALARIO ANUAL Peón: 14.355,25 Oficial 1º: 14.537,25  CLÁUSULA DE REVISIÓN NO  COMPLEMENTO DE IT La Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo ocurrido en el centro de trabajo y durante la jornada habitual laboral, se verá complementada hasta el 100% del salario desde el primer día.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO NO  VIOLENCIA DE GÉNERO SI  DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO	VIGENCIA	2019-2022
MUJERES HOMBRES 1,000 1,	DENUNCIA DEL CONVENIO	
VACACIONES  30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO  2019  INCREMENTO SALARIAL  2,50%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  Las empresas afectadas por el presente convenio abonarán a sus trabajadores tres pagas extraordinarias en las fechas del habitual devengo (Julio, Navidad y San Honorato) y su cuantía será de treinta días cada una de ellas, consistentes en salario base más el plus de permanencia que a cada uno le corresponda.  SALARIO ANUAL  Peón: 14.355,25 Oficial 1º: 14.537,25  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  La Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo ocurrido en el centro de trabajo y durante la jornada habitual laboral, se verá complementada hasta el 100% del salario desde el primer día.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  SI  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO	MUJERES	500
EJERCICIO ECONÓMICO  2019  INCREMENTO SALARIAL  2,50%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  Las empresas afectadas por el presente convenio abonarán a sus trabajadores tres pagas extraordinarias en las fechas del habitual devengo (Julio, Navidad y San Honorato) y su cuantía será de treinta días cada una de ellas, consistentes en salario base más el plus de permanencia que a cada uno le corresponda.  SALARIO ANUAL  Peón: 14.355,25 Oficial 1º: 14.537,25  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  La Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo ocurrido en el centro de trabajo y durante la jornada habitual laboral, se verá complementada hasta el 100% del salario desde el primer día.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  SI  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO	JORNADA	1.800 horas anuales
INCREMENTO SALARIAL  2,50%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  Las empresas afectadas por el presente convenio abonarán a sus trabajadores tres pagas extraordinarias en las fechas del habitual devengo (Julio, Navidad y San Honorato) y su cuantía será de treinta días cada una de ellas, consistentes en salario base más el plus de permanencia que a cada uno le corresponda.  SALARIO ANUAL  Peón: 14.355,25  Oficial 1ª: 14.537,25  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  La Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo occurrido en el centro de trabajo y durante la jornada habitual laboral, se verá complementada hasta el 100% del salario desde el primer día.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  SI  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO	VACACIONES	30 días naturales
PAGAS EXTRAORDINARIAS  Las empresas afectadas por el presente convenio abonarán a sus trabajadores tres pagas extraordinarias en las fechas del habitual devengo (Julio, Navidad y San Honorato) y su cuantía será de treinta días cada una de ellas, consistentes en salario base más el plus de permanencia que a cada uno le corresponda.  SALARIO ANUAL  Peón: 14.355,25 Oficial 1ª: 14.537,25  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  La Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo ocurrido en el centro de trabajo y durante la jornada habitual laboral, se verá complementada hasta el 100% del salario desde el primer día.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  SI  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO	EJERCICIO ECONÓMICO	2019
las fechas del habitual devengo (Julio, Navidad y San Honorato) y su cuantía será de treinta días cada una de ellas, consistentes en salario base más el plus de permanencia que a cada uno le corresponda.  SALARIO ANUAL  Peón: 14.355,25 Oficial 1ª: 14.537,25  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  La Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo occurrido en el centro de trabajo y durante la jornada habitual laboral, se verá complementada hasta el 100% del salario desde el primer día.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  SI  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO	INCREMENTO SALARIAL	2,50%
CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  La Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo ocurrido en el centro de trabajo y durante la jornada habitual laboral, se verá complementada hasta el 100% del salario desde el primer día.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  SI  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO	PAGAS EXTRAORDINARIAS	las fechas del habitual devengo (Julio, Navidad y San Honorato) y su cuantía será de treinta días cada una de
COMPLEMENTO DE IT  La Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo ocurrido en el centro de trabajo y durante la jornada habitual laboral, se verá complementada hasta el 100% del salario desde el primer día.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  SI  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO	SALARIO ANUAL	Peón: 14.355,25 Oficial 1ª: 14.537,25
jornada habitual laboral, se verá complementada hasta el 100% del salario desde el primer día.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  SI  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO	CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  SI  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO	COMPLEMENTO DE IT	La Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo ocurrido en el centro de trabajo y durante la jornada habitual laboral, se verá complementada hasta el 100% del salario desde el primer día.
DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO		NO
Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO	VIOLENCIA DE GÉNERO	SI
	DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO		Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
Defection and mainificate and the language of the geological action of the ambito laboral. No		Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO		Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES UGT , CC.OO y ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FABRICANTES y EXPENDEDORES DE PAN,	PARTES FIRMANTES	UGT , CC.OO y ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FABRICANTES y EXPENDEDORES DE PAN,
VARIOS / OBSERVACIONES	VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 40.- CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE PANADERÍAS DE VIZCAYA.

CÓDIGO CONVENIO	48001785011981
VIGENCIA	2010-2014
DENUNCIA DEL CONVENIO	Ambas partes dan por denunciado el presente Convenio al 1 de Octubre de 2014. Finalizada la vigencia prevista en el Convenio, este quedará prorrogado durante un periodo de 18 meses
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.577 788 789
JORNADA	1.760 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales+ 3 días en los periodos antes o después de las vacaciones.
EJERCICIO ECONÓMICO	2014
INCREMENTO SALARIAL	NO
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de salario base+ plus convenio+ complemento personal+ antigüedad+ mecanización cada una de ellas.
SALARIO ANUAL	Peón: 11.911 Oficial 1ª: 12.950,40
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En caso de IT derivada de accidente laboral, dentro de la empresa, las empresas abonarán el 100% de su retribución salarial total mensual, como si hubiera trabajado.
	A partir del 1 de enero de 2006, las empresas complementarán, durante un mes hasta el 95% de su base de cotización, en caso de enfermedad común accidente no laboral y accidente de trabajo «in itinere», siempre y cuando no hayan tenido ninguna IT por estas causas en un año atrás.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOC. PROVINCIAL FABRICANTES Y EXPENDEDORES DE PAN DE BIZKAIA, UGT Y ELA
VARIOS / OBSERVACIONES	

CÓDIGO CONVENIO	49001605011982
VIGENCIA	2017-2022
DENUNCIA DEL CONVENIO	El presente convenio se entenderá denunciado automáticamente un mes antes de la finalización de su vigencia. No obstante, permanecerá vigente en su totalidad hasta la firma del nuevo convenio que lo sustituya.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	408 307 101
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	26 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	NO
PAGAS EXTRAORDINARIAS	Todos los trabajadores tendrán derecho a percibir tres gratificaciones extraordinarias en los meses de julio, diciembre y festividad de San Honorato (16 de mayo, patrono de la industria), equivalente cada una de ellas a salario base y antigüedad y por treinta días.
SALARIO ANUAL	Peón: 13.427,12 Oficial 1ª: 13.859,37
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Los trabajadores en situación de incapacidad temporal, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, percibirán el 100% de sus retribuciones desde el primer día. En bajas por enfermedad común o accidente no laboral y a partir del vigésimo quinto (25º) día de la baja, los trabajadores percibirán el 90% de su salario mensual.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Sí
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	U.G.T, CC.OO, AZPAN Y ASEZPAN
VARIOS / OBSERVACIONES	

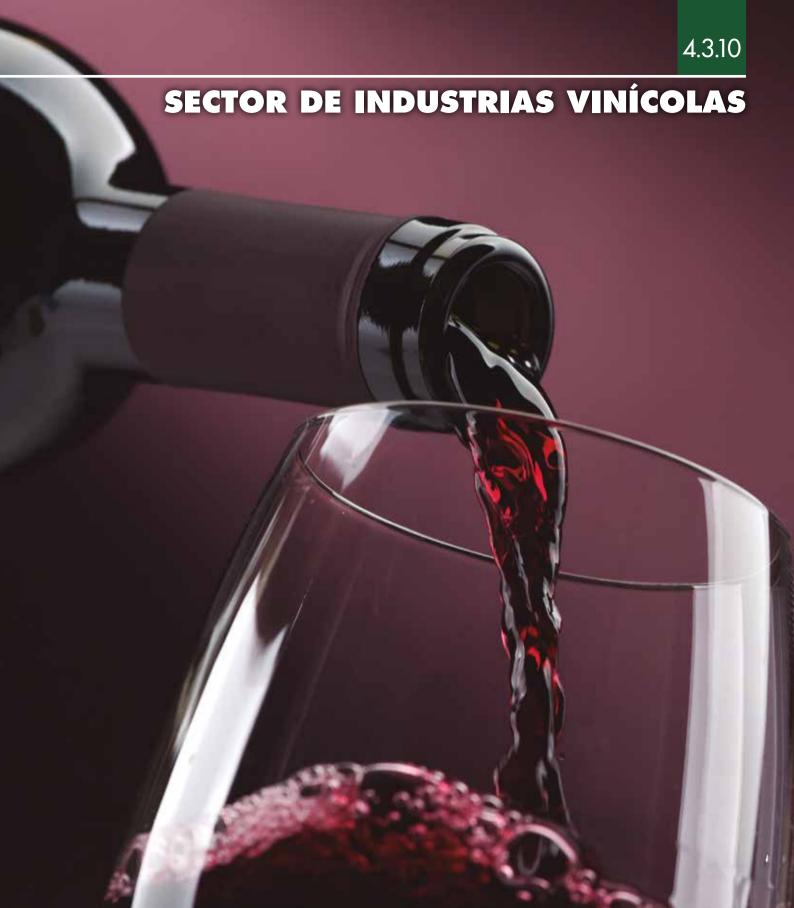
#### 42.- CONVENIO COLECTIVO DE PANADERÍA Y PASTELERÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

CÓDIGO CONVENIO	80100065012013
VIGENCIA	2018-2021
DENUNCIA DEL CONVENIO	El Convenio Colectivo se prorrogará de año en año si, con una antelación de al menos tres meses a la fecha de expiración, no es denunciado por alguna de las partes mediante comunicación escrita, de la que la otra parte acusará recibo, remitiendo copia para su registro a la autoridad laboral.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	14.185 8.653 5.532
JORNADA	1.782 horas anuales
VACACIONES	32 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,1% sobre los valores abonados hasta 30 de junio de 2018 más un 2%:
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 14.484,86 Oficial 1ª: 15.352,61
CLÁUSULA DE REVISIÓN	En el supuesto de que la suma del IPC estatal correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 y 2021 resulte una cifra distinta al 7,80 %, se procederá a efectuar una actualización de las tablas abonadas en 2021 por la indicada diferencia con el límite del 1% y sin efectos retroactivos, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del año 2023
COMPLEMENTO DE IT	En los supuestos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, la empresa abonará el 25% de la base reguladora de la prestación correspondiente hasta el límite de doce meses. Los procesos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo iniciados con anterioridad a la publicación del presente Convenio Colectivo se regirán por lo dispuesto en el artículo 38.1 del convenio colectivo de panadería y pastelería de la Comunidad Valenciana para los años 2015 a 2017, publicado en el DOCV núm. 7553 de 22 de Junio de 2015.
	2. En los procesos de Incapacidad Temporal derivada de Enfermedad Común o Accidente no laboral, las empresas abonarán el 25% de la base reguladora de la prestación de Incapacidad Temporal desde el día sesenta hasta el día trescientos sesenta y cinco de la baja.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Podrán concertarse contratos de trabajo para el fomento de la contratación indefinida
VIOLENCIA DE GÉNERO	Sí
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: En relación a las actuaciones frente al acoso en el ámbito laboral, se señala el deber de garantía de confidencialidad y protección de la intimidad y la dignidad de las personas implicadas.
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO, COPPAVAL, FAPPCOVA Y FEDACOVA
VARIOS / OBSERVACIONES	

CÓDIGO CONVENIO	25000225011995
VIGENCIA	2017-2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	La denuncia del presente Convenio deberá producirse entre los 120 días y los 90 días antes de la finalización de la vigencia del convenio, con la obligación por parte del denunciante o la denunciante de comunicarlo a la otra parte y al organismo correspondiente. A la finalización del Convenio Colectivo y mientras no se negocie uno nuevo, quedarán vigentes con el mismo contenido que el convenio anterior, tanto las cláusulas normativas como las obligaciones.  A la finalización del Convenio Colectivo y mientras no se negocie uno nuevo, quedarán vigentes con el mismo contenido que el convenio anterior, tanto las cláusulas normativas como las obligaciones.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	288 0 0
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,60%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de S.B.+Ant.
SALARIO ANUAL	Peón: 10.298,27 Oficial 1ª: 12.949,86
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En el caso de accidente laboral, las empresas complementarán hasta el cien por cien de su salario a partir del décimo día de la baja y hasta un máximo de tres meses.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Las partes firmantes del presente Convenio, estiman como positiva la aplicación de los 65 años como edad de jubilación.Esta medida deberá vincularse a objetivos coherentes de política de empleo expresados en el convenio colectivo, tales como la mejora de la estabilidad en el empleo.
VIOLENCIA DE GÉNERO	Sí
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT,CC.OO,GREMI PROVINCIAL DE FORNERS DE LES TERRES DE LLEIDA
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 44.-CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIA DE LA PANADERÍA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

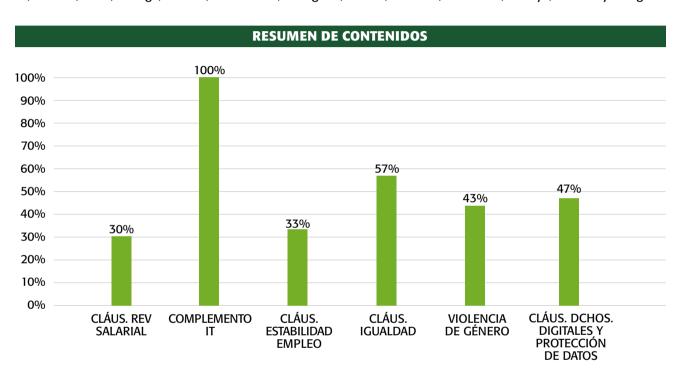
CÓDIGO CONVENIO	50000905011981
VIGENCIA	2014-2018
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes. El plazo de preaviso queda fijado en tres meses de antelación mínima respecto a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, con el tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Dirección de Trabajo antes de la terminación del plazo de preaviso.  Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del convenio mediante solicitud conjunta de ambas partes.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.200 600 600
JORNADA	1.814 horas anuales y 40 minutos semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	0,25%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de salario base más en su caso del complemento personal sustitutivo de la antigüedad
SALARIO ANUAL	Peón: 11.433,38 Oficial 1ª: 12.515,05
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	NO
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN PATRONAL GREMIO DE PANADEROS DE ZARAGOZA, UGT y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	



os Convenios que abarcan la Industria Vinícola son un total de 30, de los cuales 9 son de ámbito de comunidad autónoma, y 21 pertenecen al ámbito provincial.

Los de ámbito regional son: Asturias (2), Cataluña, Extremadura, Islas Baleares, La Rioja, Madrid, Murcia y Navarra.

Los de ámbito provincial son: Álava, Albacete, Alicante, Barcelona, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Huelva, Huesca, León, Málaga, Orense, Pontevedra, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.



#### **CONCLUSIONES DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS**

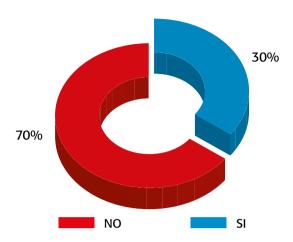
La totalidad de los convenios analizados del Sector de Industrias Vinícolas cuentan con vigencia plurianual. Dan cobertura a casi 27.000 trabajadores, de los que el 33 % son mujeres y el 67% hombres. La jornada laboral se totaliza, en su mayoría, en horas anuales con un promedio de 1.776 horas anuales. Las vacaciones están reguladas por días laborales o días naturales.

En lo relativos a las pagas extraordinarias los convenios cuentan en su mayoría con 3 pagas extraordinarias. 19 convenios han pactado incremento para el ejercicio 2019, con un promedio del 2,89% En este caso un 30% de los convenios recoge cláusula de revisión salarial.

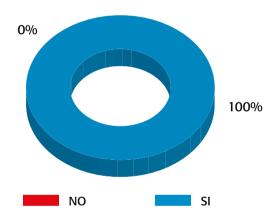
En cuanto al promedio de los salarios de los convenios de este sector analizados, en la categoría de Peón es de 14.176,31 euros y en la categoría de Oficial primera es de 15.338,70 euros.

La regulación del Sector de Industrias Vinícolas según las cláusulas analizadas en las fichas de convenios arrojan los datos recogidos en los siguientes gráficos:

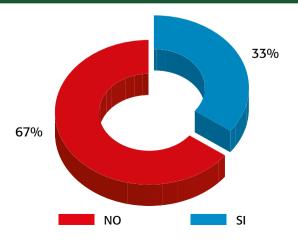
## CLÁUSULA REVISIÓN SALARIAL



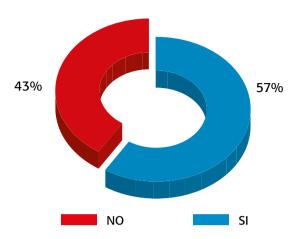
#### **COMPLEMENTO DE IT**



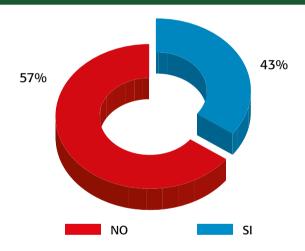
### CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO



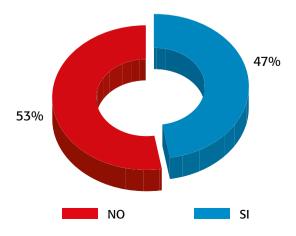
## CLÁUSULA DE IGUALDAD



#### CLÁUSULA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



#### CLÁUSULA DERECHOS DIGITALES Y PROTECCIÓN DE DATOS



#### 1.- CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL VINO DE ÁLAVA.

CÓDIGO CONVENIO	01000875011981
VIGENCIA	2016/2018
DENUNCIA DEL CONVENIO	Finalizada su vigencia el 31 de diciembre de 2018, el convenio permanecerá ultractivo hasta el día 30 de junio de 2021, fecha en la que de no alcanzarse un acuerdo decaerá en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	920 765 155
JORNADA	1.743 horas anuales
VACACIONES	25 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	No (En el año 2019, el incremento salarial que se pacte con ocasión de la negociación del siguiente convenio colectivo del sector partirá del porcentaje en que la suma de los IPCs de los años 2017 y 2018 supere a la de los incrementos salariales aplicados
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extras según tablas
SALARIO ANUAL	Peón: 15.944,91 Oficial 1ª: 19.650,34
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Los casos de incapacidad temporal derivada de accidente o enfermedad, las empresas garantizarán a los/as trabajadores/as las siguientes prestaciones complementarias: a) IT por enfermedad común o accidente no laboral, la prestación será hasta el 90 por ciento del salario real correspondiente a su categoría desde el primero hasta el vigésimo día de la baja y del 95 por ciento desde el vigésimo hasta los 200 días.
	b) IT por accidente laboral o enfermedad profesional hasta el 100 por ciento del salario real desde el primer día de la baja hasta el 240 día.
	Tanto en un caso como en otro se garantizará al trabajador/a la prestación complementaria hasta el 100 por ciento del salario real correspondiente a su categoría, cuando el diagnóstico médico emitido fuera de grave o muy grave o el trabajador requiera hospitalización, debiendo el trabajador/a afectado/a presentar certificado médico acreditativo de la enfermedad.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Si. Se prima la contratación indefinida
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	EMPRESARIOS ALAVESES, UGT, ELA, LAB y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 2.-CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS VINÍCOLAS, ALCOHOLERAS, LICORERAS Y SIDRERÍAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CÓDIGO CONVENIO         0200205011981           VICENCIA         2018-2019           DENUNCIA DEL CONVENIO         Este Comvenio se prorrogará automáticamente por períodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las parte firmantes, efectuada en cualquier fecha dentro de los sesenta días anteriores a la fecha de finalización de su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas.           NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES SOO 360 140         500 360 360 360 360 360 360 360 360 360 3		
DENUNCIA DEL CONVENIO  Este Convenio se prorrogará automáticamente por períodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las parte firmantes, efectuada en cualquier fecha dentro de los sesenta días anteriores a la fecha de finalización de su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas.  NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES JORNADA  1.784 horas anuales  VACACIONES JORNADA  1.784 horas anuales  UACACIONES JORNADA  1.784 horas anuales  EJERCICIO ECONÓMICO 2019  INCREMENTO SALARIAL 2,00%  PAGAS EXTRAORDINARIAS 2 pagas extraordinarias  SALARIO ANUAL Peón: 11.232,75 Oficial 1º: 12.214,5  CLÁUSULA DE REVISIÓN NO  COMPLEMENTO DE IT Unbago, percibirán el 100% de su salario siendo de cuenta de la empresa el abono de la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicho salario. La diferencia en cuestión será abonada por la empresa a partir del siguiente día a la fecha del accidente siempre y cuando la duración del mismo sea superior a cuatro días y hasta tanto permanezca el trabajador en dicha situación de incapacidad temporal. Se incluye expresamente el «accidente in itinere».  CLÁUSULA DE ESTABLIDAD EN EL EMPLEO Medidas referentes al acceso al empleo  VIOLENCIA DE GÉNERO NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES UGT, CCOO Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL VINO DE ALBACETE (FEDA)	CÓDIGO CONVENIO	02000205011981
las parte firmantes, efectuada en cualquier fechà deitro de los sesenta dias anteriores a la fecha de finalización de su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas.  NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES 1500 360 140  JORNADA 1.784 horas anuales  VACACIONES 30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2019  INCREMENTO SALARIAL 2,00%  PAGAS EXTRAORDINARIAS 2 pagas extraordinarias  SALARIO ANUAL Peón: 11.232,75 Oficial 1º: 12.214,5  CLÁUSULA DE REVISIÓN NO  COMPLEMENTO DE IT Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, exceptuando el lumbago, percibirán el 100% de su salario siendo de cuenta de la empresa el abono de la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad asegurador y dicho salario. La diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad asegurador y dicho salario. La diferencia en cuestión será abonada por la empresa a partir del siguiente día a la fecha del accidente siempre y cuando la duración del mismo sea superior a cuatro días y hasta tanto permacaca el trabajador en dicha situación de incapacidad temporal. Se incluye expresamente el «accidente in itinere».  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Medidas referentes al acceso al empleo  VIOLENCIA DE GÉNERO NO  DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización colectiva: NO  PARTES FIRMANTES UGT, CCOO Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL VINO DE ALBACETE (FEDA)	VIGENCIA	2018-2019
MÜJERS HOMBRES JORNADA 1.784 horas anuales VACACIONES 30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2019 INCREMENTO SALARIAL 2,00%  PAGAS EXTRAORDINARIAS 2 pagas extraordinarias  SALARIO ANUAL Peón: 11.232,75 Oficial 1*: 12.214,5  CLÁUSULA DE REVISIÓN NO  COMPLEMENTO DE IT Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, exceptuando el lumbago, percibirán el 100% de su salario siendo de cuenta de la empresa el abono de la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicho salario. La diferencia en cuestión será abonada por la empresa a partir del siguiente día a la fecha del accidente siempre y cuando la duración del mismo sea superior a cuatro días y hasta tanto permanezca el trabajador en dicha situación de incapacidad temporal. Se incluye expresamente el «accidente in itinere».  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Medidas referentes al acceso al empleo VIOLENCIA DE GÉNERO NO DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES UGT, CCOO Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL VINO DE ALBACETE (FEDA)	DENUNCIA DEL CONVENIO	las parte firmantes, efectuada en cualquier fecha dentro de los sesenta días anteriores a la fecha de finalización
VACACIONES 30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2019  INCREMENTO SALARIAL 2,00%  PAGAS EXTRAORDINARIAS 2 pagas extraordinarias  SALARIO ANUAL Peón: 11.232,75 Oficial 1º: 12.214,5  CLÁUSULA DE REVISIÓN NO  COMPLEMENTO DE IT  Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, exceptuando el lumbago, percibirán el 100% de su salario siendo de cuenta de la empresa el abono de la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicho salario. La diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicho salario. La diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicho salario. La diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicho salario. La diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicho salario. La diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicho salario. La diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicho salario. La diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicho salario. La diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicho salario. La diferencia que pudiera existir entre la la cuetto dias y hasta tanto permanezca el trabajador en dicha situación de incapacidad temporal. Se incluye expresamente el «accidente in itinere».  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Medidas referentes al acceso al empleo  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  UGT, CCOO Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE	MUJERES	360
EJERCICIO ECONÓMICO  INCREMENTO SALARIAL  2,00%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  2 pagas extraordinarias  SALARIO ANUAL  Peón: 11.232,75 Oficial 1º: 12.214,5  CLÁUSULA DE REVISIÓN  COMPLEMENTO DE IT  Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, exceptuando el lumbago, percibirán el 100% de su salario siendo de cuenta de la empresa el abono de la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicho salario. La diferencia en cuestión será abonada por la empresa a partir del siguiente da la fecha del accidente siempre y cuando la duración del mismo sea superior a cuatro días y hasta tanto permanezca el trabajador en dicha situación de incapacidad temporal. Se incluye expresamente el «accidente in itinere».  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Medidas referentes al acceso al empleo  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UGT, CCOO Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL VINO DE ALBACETE (FEDA)	JORNADA	1.784 horas anuales
INCREMENTO SALARIAL  2,00%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  2 pagas extraordinarias  SALARIO ANUAL  Peón: 11.232,75 Oficial 1º: 12.214,5  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, exceptuando el lumbago, percibirán el 100% de su salario siendo de cuenta de la empresa el abono de la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicho salario. La diferencia en cuestión será abonada por la empresa a partir del siguiente día a la fecha del accidente siempre y cuando la duración del mismo sea superior a cuatro días y hasta tanto permanezca el trabajador en dicha situación de incapacidad temporal. Se incluye expresamente el «accidente in itinere».  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Medidas referentes al acceso al empleo  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UGT, CCOO Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL VINO DE ALBACETE (FEDA)	VACACIONES	30 días naturales
PAGAS EXTRAORDINARIAS  2 pagas extraordinarias  SALARIO ANUAL  Peón: 11.232,75 Oficial 1ª: 12.214,5  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, exceptuando el lumbago, percibirán el 100% de su salario siendo de cuenta de la empresa el abono de la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicho salario. La diferencia en cuestión será abonada por la empresa a partir del siguiente día a la fecha del accidente siempre y cuando la duración del mismo sea superior a cuatro días y hasta tanto permanezca el trabajador en dicha situación de incapacidad temporal. Se incluye expresamente el «accidente in itinere».  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Medidas referentes al acceso al empleo  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UGT, CCOO Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL VINO DE ALBACETE (FEDA)	EJERCICIO ECONÓMICO	2019
SALARIO ANUAL  Peón: 11.232,75 Oficial 1ª: 12.214,5  CLÁUSULA DE REVISIÓN  COMPLEMENTO DE IT  Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, exceptuando el lumbago, percibirán el 100% de su salario siendo de cuenta de la empresa el abono de la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicho salario. La diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicho salario. La diferencia en cuestión será abonada por la empresa a partir del siguiente día a la fecha del accidente siempre y cuando la duración del mismo sea superior a cuatro días y hasta tanto permanezca el trabajador en dicha situación de incapacidad temporal. Se incluye expresamente el «accidente in itinere».  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Medidas referentes al acceso al empleo  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UGT, CCOO Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL VINO DE ALBACETE (FEDA)	INCREMENTO SALARIAL	2,00%
CLÁUSULA DE REVISIÓN  COMPLEMENTO DE IT  Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, exceptuando el lumbago, percibirán el 100% de su salario siendo de cuenta de la empresa el abono de la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicho salario. La diferencia en cuestión será abonada por la empresa a partir del siguiente día a la fecha del accidente siempre y cuando la duración del mismo sea superior a cuatro días y hasta tanto permanezca el trabajador en dicha situación de incapacidad temporal. Se incluye expresamente el «accidente in itinere».  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Medidas referentes al acceso al empleo  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UGT, CCOO Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL VINO DE ALBACETE (FEDA)	PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias
COMPLEMENTO DE IT  Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, exceptuando el lumbago, percibirán el 100% de su salario siendo de cuenta de la empresa el abono de la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicho salario. La diferencia en cuestión será abonada por la empresa a partir del siguiente día a la fecha del accidente siempre y cuando la duración del mismo sea superior a cuatro días y hasta tanto permanezca el trabajador en dicha situación de incapacidad temporal. Se incluye expresamente el «accidente in itinere».  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Medidas referentes al acceso al empleo  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UGT, CCOO Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL VINO DE ALBACETE (FEDA)	SALARIO ANUAL	Peón: 11.232,75 Oficial 1ª: 12.214,5
lumbago, percibirán el 100% de su salario siendo de cuenta de la empresa el abono de la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicho salario. La diferencia en cuestión será abonada por la empresa a partir del siguiente día a la fecha del accidente siempre y cuando la duración del mismo sea superior a cuatro días y hasta tanto permanezca el trabajador en dicha situación de incapacidad temporal. Se incluye expresamente el «accidente in itinere».  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Medidas referentes al acceso al empleo  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UGT, CCOO Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL VINO DE ALBACETE (FEDA)	CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Medidas referentes al acceso al empleo  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UGT, CCOO Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL VINO DE ALBACETE (FEDA)	COMPLEMENTO DE IT	lumbago, percibirán el 100% de su salario siendo de cuenta de la empresa el abono de la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicho salario. La diferencia en cuestión será abonada por la empresa a partir del siguiente día a la fecha del accidente siempre y cuando la dura-
Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UGT, CCOO Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL VINO DE ALBACETE (FEDA)		incapacidad temporal. Se incluye expresamente el «accidente in itinere».
Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UGT, CCOO Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL VINO DE ALBACETE (FEDA)		incapacidad temporal. Se incluye expresamente el «accidente in itinere».
Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UGT, CCOO Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL VINO DE ALBACETE (FEDA)	ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	incapacidad temporal. Se incluye expresamente el «accidente in itinere».  Medidas referentes al acceso al empleo
Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UGT, CCOO Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL VINO DE ALBACETE (FEDA)	ESTABILIDAD EN EL EMPLEO VIOLENCIA DE GÉNERO	incapacidad temporal. Se incluye expresamente el «accidente in itinere».  Medidas referentes al acceso al empleo  NO
PARTES FIRMANTES UGT, CCOO Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL VINO DE ALBACETE (FEDA)	ESTABILIDAD EN EL EMPLEO VIOLENCIA DE GÉNERO	incapacidad temporal. Se incluye expresamente el «accidente in itinere».  Medidas referentes al acceso al empleo  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	ESTABILIDAD EN EL EMPLEO VIOLENCIA DE GÉNERO	incapacidad temporal. Se incluye expresamente el «accidente in itinere».  Medidas referentes al acceso al empleo  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
VARIOS / OBSERVACIONES	ESTABILIDAD EN EL EMPLEO VIOLENCIA DE GÉNERO	incapacidad temporal. Se incluye expresamente el «accidente in itinere».  Medidas referentes al acceso al empleo  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	ESTABILIDAD EN EL EMPLEO VIOLENCIA DE GÉNERO DERECHOS DIGITALES	incapacidad temporal. Se incluye expresamente el «accidente in itinere».  Medidas referentes al acceso al empleo  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO

#### 3.- CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL COMERCIO VINÍCOLA DE ALICANTE.

CÓDIGO CONVENIO	
VIGENCIA	2004-2005
DENUNCIA DEL CONVENIO	Si se denunciara el Convenio y no se constituyera la Comisión Negociadora en el plazo de seis meses siguientes a la fecha en que termina la vigencia del Convenio denunciado, el mismo quedará prorrogado en los términos previstos en este artículo, con efectos económicos desde el día siguiente a la fecha en que termina la vigencia del Convenio denunciado.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	0 0 0
JORNADA	1.800 horas anuales
VACACIONES	31 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2004
INCREMENTO SALARIAL	NO
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de S.B.+Ant.
SALARIO ANUAL	Peón: 10.661,40 Oficial 1ª: 11.087,40
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En el caso de I.T., derivada de enfermedad común, la Empresa abonará el 100 por cien de la base reguladora de la prestación desde el primer día de la baja en la primera enfermedad en el año y desde el cuarto día de la baja en las restantes enfermedades del año. Para el supuesto de que las prestaciones de la Seguridad Social se modificaran en el futuro el Trabajador en baja por I. T. derivada de enfermedad común, no podrá percibir en caso alguno, más del 100 por 100 de la base reguladora por la suma de la prestación que reciba de la Seguridad Social y el complemento Empresarial que en éste artículo se instituye. En caso de I. T. por enfermedad profesional, accidente de trabajo o riesgo durante el embarazo, la Empresa abonará el 25 % de la base reguladora de la prestación. Los Trabajadores deberán someterse a revisión médica cuando así lo estime conveniente la Empresa; en caso de negativa, perderá el complemento realiza la Empresa, lo que también ocurrirá cuando se acredite que la enfermedad es simulada.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Los contratos por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos tendrán una duración máxima de 8 meses en un período de 12 meses. Aquellos trabajadores que prestasen sus servicios más de ocho meses durante un año con contrato eventual, pasarán a ser fijos de plantilla automáticamente. En el supuesto de que un puesto de trabajo haya estado cubierto bajo esta modalidad contractual hasta su período máximo de 8 meses, no podrá concertarse ningún otro contrato de esta naturaleza hasta que transcurrieran los doce meses desde el inicio del anterior contrato.
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	PARTE EMPRESARIAL, CC.OO y UGT
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 4.- CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LAS INDUSTRIAS VINÍCOLAS DE LAS ISLAS BALEARES.

INCREMENTO SALARIAL  IPC 0,5%+2,5%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  2 pagas de salario base más antigüedad  SALARIO ANUAL  Peón: 10.636,78 Oficial 1³: 11.235,42  CLÁUSULA DE REVISIÓN  En caso de prórroga de presente convenio, los aspectos económicos contenidos en el mismo exceptuando el artículo 23° se incrementarán de forma automática y tomando como base el porcentaje previsto de incremento del IPC del año en curso con cláusula de revisión salarial en caso de que el IPC real sea superior al previsto, con carácter retroactivo a enero del año en curso  COMPLEMENTO DE IT  A) Enfermedad común y Accidente no laboral: las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social o entidad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización, desde el primer día de la baja y mientras dure ésta hasta un máximo de 18 meses, no los supuestos de baja derivada de tales contingencias, siempre que la misma lleve aparejada intervención quirigica, internamiento hospitalario o diagnóstico de larga duración. En los demás casos, se aplicará la normativa vigente durante los 28 primeros días y el 100 por 100 del salario de cotización a partir del vigésimo noveno día y hasta un máximo de 18 meses.  B) Accidente de trabajo: las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social o entidad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización más, desde el primer día de la baja y mientras dure ésta con un máximo de 18 meses.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Se promueve la contratación Indefinida.  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN de BODEGUEROS de BALEARES, ASOCIACIÓN de PETITS CELLERS de ISLAS BALEARES,	CÓDIGO CONVENIO	
del mismo con un mes de antelàción como mínimo a la fechà de su vencimiento o de cualquiera de sus prómogas.  NÚMERO DE TRABAJADORES 0 MUJERES 0 NORMADA 40 horas semanales  VACACIONES 22 días laborables  EJERCICIO ECONÓMICO 2006  INCREMENTO SALARIAL IPC 0,5%+2,5%  PAGAS EXTRAORDINARIAS 2 pagas de salario base más antigüedad  SALARIO ANUAL Peón: 10.636,78 Oficial 1º: 11.235,42  CLÁUSULA DE REVISIÓN En caso de prómoga de presente convenio, los aspectos económicos contenidos en el mismo exceptuando el artículo 23º se incrementarán de forma automática y tomando como base el porcentaje previsto de incremento del IPC del año en curso con cláusula de revisión salarial en caso de que el IPC real sea superior al previsto, con carácter retroactivo a enero del año en curso.  COMPLEMENTO DE IT  A) Enfermedad común y Accidente no laboral: las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social o entidad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización, desde el primer día de la baja y mientras dure esta basta un máximo de 18 meses, en los supueños de baja derivada de tales contingencias, siempre que la misma lleve aparejada intervención quirúrgica, internamiento hospitalario o diagnóstico de larga duración. En los demás casos, se aplicará la normati de 18 meses.  B) Accidente de trabajo: las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social o entidad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización a partir del vigésimo noveno día y hasta un máximo de 18 meses.  ELÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Se promueve la contratación Indefinida.  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización el ambito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización el ambito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización el ambito labora	VIGENCIA	2006-2008
MUJERES 0  JORNADA 40 horas semanales  VACACIONES 22 días laborables  EIERCICIO ECONÓMICO 2006  INCREMENTO SALARIAL IPC 0,5%+2,5%  PAGAS EXTRAORDINARIAS 2 pagas de salario base más antigüedad  SALARIO ANUAL Peón: 10.636,78 Oficial 1º: 11.235,42  CLÁUSULA DE REVISIÓN En caso de prórroga de presente convenio, los aspectos económicos contenidos en el mismo exceptuando el artículo 23º se incrementarán de forma automática y tomando como base el porcentaje previsto de incremento del IPC del año en curso con díasusal de revisión salarial en caso de que el IPC real sea superior al previsto, con carácter retroactivo a enero del año en curso  COMPLEMENTO DE IT A) Enfermedad común y Accidente no laboral: las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social o entidad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización, desde el primer día de la baja y mientras dure ésta hasta un máximo de 18 meses, en los supuestos de baja derivada de tales contingencias, siempre que la misma lleve aparejada intervención quirúrgica, internamiento hospitalario o diagnóstico de larga duración. En los demás casos, se aplicará la normativa vigente durante los 28 primeros días y el 100 por 100 del salario de cotización a partir del vigésimo noveno día y hasta un máximo de 18 meses.  B) Accidente de trabajo: las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social o entidad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización más, desde el primer día de la baja y mientras dure ésta con un máximo de 18 meses.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Se promueve la contratación Indefinida.  VIOLENCIA DE GÉNERO NO DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO Derecho a la intimid	DENUNCIA DEL CONVENIO	del mismo con un mes de antelación como mínimo a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus
VACACIONES  22 dias laborables  EJERCICIO ECONÓMICO  2006  INCREMENTO SALARIAL  IPC 0,5%+2,5%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  2 pagas de salario base más antigüedad  SALARIO ANUAL  Peón: 10.636,78 Oficial 1º: 11.235,42  CLÁUSULA DE REVISIÓN  En caso de prórroga de presente convenio, los aspectos económicos contenidos en el mismo exceptuando el artículo 23º se incrementarán de forma automática y tomando como base el porcentaje previsto de incremento del IPC del año en curso con cláusula de revisión salarial en caso de que el IPC real sea superior al previsto, con carácter retroactivo a enero del año en curso  COMPLEMENTO DE IT  A) Enfermedad común y Accidente no laboral: las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social o entidad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización, desde el primer día de la baja y mientras dure ésta hasta un máximo de 18 meses, en los supuestos de baja derivada de tales contingencias, siempre que la misma lleve aparejada intervención quirúrgica, internamiento hospitalario o diagnóstico de larga duración. En los demás casos, se aplicar la normativa vigente durante los 28 primeros días y el 100 por 100 del salario de cotización a partir del vigésimo noveno día y hasta un máximo de 18 meses.  B) Accidente de trabajo: las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social o entidad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización más, desde el primer día de la baja y mientras dure ésta con un máximo de 18 meses.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Se promueve la contratación Indefinida.  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización colectiva: NO  ASOCIACIÓN de BODEGUEROS de BALEARES, ASOCIACIÓN de PETITS CELLERS de ISLAS BALEARES,	MUJERES	0
EJERCICIO ECONÓMICO  INCREMENTO SALARIAL  IPC 0,5%+2,5%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  2 pagas de salario base más antigüedad  SALARIO ANUAL  Peón: 10.636,78 Oficial 1º: 11.235,42  CLÁUSULA DE REVISIÓN  En caso de prórroga de presente convenio, los aspectos económicos contenidos en el mismo exceptuando el artículo 23º se incrementarán de forma automática y tomando como base el porcentaje previsto de incremento del IPC del año en curso con cláusula de revisión salarial en caso de que el IPC real sea superior al previsto, con carácter retroactivo a enero del año en curso  COMPLEMENTO DE IT  A) Enfermedad común y Accidente no laboral: las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social o entidad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización, desde el primer día de la baja y mientras dure ésta hasta un máximo de 18 meses, en los supuestos de baja derivada de tales contingencias, siempre que la mismal lleve aparejada intervención quirúrgica, internamiento hospitalario o diagnóstico de larga duración. En los demás casos, se aplicará la normativa vigente durante los 28 primeros días y el 100 por 100 del salario de cotización a partir del vigésimo noveno día y hasta un máximo de 18 meses.  B) Accidente de trabajo: las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social o entidad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización más, desde el primer día de la baja y mientras dure ésta con un máximo de 18 meses.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Se promueve la contratación Indefinida.  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	JORNADA	40 horas semanales
INCREMENTO SALARIAL  IPC 0,5%+2,5%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  2 pagas de salario base más antigüedad  SALARIO ANUAL  Peón: 10.636,78 Oficial 1³: 11.235,42  CLÁUSULA DE REVISIÓN  En caso de prórroga de presente convenio, los aspectos económicos contenidos en el mismo exceptuando el artículo 23° se incrementarán de forma automática y tomando como base el porcentaje previsto de incremento del IPC del año en curso con cláusula de revisión salarial en caso de que el IPC real sea superior al previsto, con carácter retroactivo a enero del año en curso  COMPLEMENTO DE IT  A) Enfermedad común y Accidente no laboral: las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social o entidad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización, desde el primer día de la baja y mientras dure ésta hasta un máximo de 18 meses, no los supuestos de baja derivada de tales contingencias, siempre que la misma lleve aparejada intervención quirigica, internamiento hospitalario o diagnóstico de larga duración. En los demás casos, se aplicará la normativa vigente durante los 28 primeros días y el 100 por 100 del salario de cotización a partir del vigésimo noveno día y hasta un máximo de 18 meses.  B) Accidente de trabajo: las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social o entidad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización más, desde el primer día de la baja y mientras dure ésta con un máximo de 18 meses.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Se promueve la contratación Indefinida.  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN de BODEGUEROS de BALEARES, ASOCIACIÓN de PETITS CELLERS de ISLAS BALEARES,	VACACIONES	22 días laborables
PAGAS EXTRAORDINARIAS  2 pagas de salario base más antigüedad  Peón: 10.636,78 Oficial 1º: 11.235,42  CLÁUSULA DE REVISIÓN  En caso de prórroga de presente convenio, los aspectos económicos contenidos en el mismo exceptuando el artículo 23º se incrementarán de forma automática y tomando como base el porcentaje previsto de incremento del IPC del año en curso con cláusula de revisión salarial en caso de que el IPC real sea superior al previsto, con carácter retroactivo a enero del año en curso  COMPLEMENTO DE IT  A) Enfermedad común y Accidente no laboral: las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social o entidad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización, desde el primer día de la baja y mientras dure ésta hasta un máximo de 18 meses, en los supuestos de baja derivada de tales contingencias, siempre que la misma lleve aparejada intervención quirúrgica, internamiento hospitalario o diagnóstico de larga duración. En los demás casos, se aplicará la normativa vigente durante los 28 primeros días y el 100 por 100 del salario de cotización a partir del vigésimo noveno día y hasta un máximo de 18 meses.  B) Accidente de trabajo: las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social o entidad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización más, desde el primer día de la baja y mientras dure ésta con un máximo de 18 meses.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Se promueve la contratación Indefinida.  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO	EJERCICIO ECONÓMICO	2006
SALARIO ANUAL  Peón: 10.636,78 Oficial 1³: 11.235,42  CLÁUSULA DE REVISIÓN  En caso de prórroga de presente convenio, los aspectos económicos contenidos en el mismo exceptuando el artículo 23° se incrementarán de forma automática y tomando como base el porcentaje previsto de incremento del IPC del año en curso con cláusula de revisión salarial en caso de que el IPC real sea superior al previsto, con carácter retroactivo a enero del año en curso  COMPLEMENTO DE IT  A) Enfermedad común y Accidente no laboral: las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social o entidad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización, desde el primer día de la baja y mientras dure ésta hasta un máximo de 18 meses, en los supuestos de baja derivada de tales contingencias, siempre que la misma lleve aparejada intervención quirdirgica, internamiento hospitalario o diagnóstico de larga duración. En los demás casos, se aplicará la normativa vigente durante los 28 primeros días y el 100 por 100 del salario de cotización a partir del vigésimo noveno día y hasta un máximo de 18 meses.  B) Accidente de trabajo: las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social o entidad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización más, desde el primer día de la baja y mientras dure ésta con un máximo de 18 meses.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Se promueve la contratación Indefinida.  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN de BODEGUEROS de BALEARES, ASOCIACIÓN de PETITS CELLERS de ISLAS BALEARES,	INCREMENTO SALARIAL	IPC 0,5%+2,5%
CLÁUSULA DE REVISIÓN  En caso de prórroga de presente convenio, los aspectos económicos contenidos en el mismo exceptuando el artículo 23º se incrementarán de forma automática y tomando como base el porcentaje previsto de incremento del IPC del año en curso con cláusula de revisión salarial en caso de que el IPC real sea superior al previsto, con carácter retroactivo a enero del año en curso  COMPLEMENTO DE IT  A) Enfermedad común y Accidente no laboral: las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social o entidad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización, desde el primer día de la baja y mientras dure ésta hasta un máximo de 18 meses, en los supuestos de baja derivada de tales contingencias, siempre que la misma lleve aparejada intencción quirúrgica, internamiento hospitalario o diagnóstico de larga duración. En los demás casos, se aplicará la normativa vigente durante los 28 primeros días y el 100 por 100 del salario de cotización a partir del vigésimo noveno día y hasta un máximo de 18 meses.  B) Accidente de trabajo: las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social o entidad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización más, desde el primer día de la baja y mientras dure ésta con un máximo de 18 meses.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Se promueve la contratación Indefinida.  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN de BODEGUEROS de BALEARES, ASOCIACIÓN de PETITS CELLERS de ISLAS BALEARES,	PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de salario base más antigüedad
do el artículo 23º se incrementarán de forma automática y tomando como base el porcentaje previsto de incremento del IPC del año en curso con cláusula de revisión salarial en caso de que el IPC real sea superior al previsto, con carácter retroactivo a enero del año en curso  COMPLEMENTO DE IT  A) Enfermedad común y Accidente no laboral: las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social o entidad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización, desde el primer día de la baja y mientras dure ésta hasta un máximo de 18 meses, en los supuestos de baja derivada de tales contingencias, siempre que la misma lleve aparejada intervención quirúrgica, internamiento hospitalario o diagnóstico de larga duración. En los demás casos, se aplicará la normativa vigente durante los 28 primeros días y el 100 por 100 del salario de cotización a partir del vigésimo noveno día y hasta un máximo de 18 meses.  B) Accidente de trabajo: las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social o entidad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización más, desde el primer día de la baja y mientras dure ésta con un máximo de 18 meses.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Se promueve la contratación Indefinida.  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN de BODEGUEROS de BALEARES, ASOCIACIÓN de PETITS CELLERS de ISLAS BALEARES,	SALARIO ANUAL	Peón: 10.636,78 Oficial 1ª: 11.235,42
Seguridad Social o entidad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización, desde el primer día de la baja y mientras dure ésta hasta un máximo de 18 meses, en los supuestos de baja derivada de tales contingencias, siempre que la misma lleve aparejada intervención quirúrgica, internamiento hospitalario o diagnóstico de larga duración. En los demás casos, se aplicará la normativa vigente durante los 28 primeros días y el 100 por 100 del salario de cotización a partir del vigésimo noveno día y hasta un máximo de 18 meses.  B) Accidente de trabajo: las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social o entidad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización más, desde el primer día de la baja y mientras dure ésta con un máximo de 18 meses.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Se promueve la contratación Indefinida.  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN de BODEGUEROS de BALEARES, ASOCIACIÓN de PETITS CELLERS de ISLAS BALEARES,	CLÁUSULA DE REVISIÓN	do el artículo 23º se incrementarán de forma automática y tomando como base el porcentaje previsto de incremento del IPC del año en curso con cláusula de revisión salarial en caso de que el IPC real sea
dad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización más, desde el primer día de la baja y mientras dure ésta con un máximo de 18 meses.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Se promueve la contratación Indefinida.  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN de BODEGUEROS de BALEARES, ASOCIACIÓN de PETITS CELLERS de ISLAS BALEARES,	COMPLEMENTO DE IT	Seguridad Social o entidad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización, desde el primer día de la baja y mientras dure ésta hasta un máximo de 18 meses, en los supuestos de baja derivada de tales contingencias, siempre que la misma lleve aparejada intervención quirúrgica, internamiento hospitalario o diagnóstico de larga duración. En los demás casos, se aplicará la normativa vigente durante los 28 primeros días y el 100 por 100 del salario de cotización a partir del vigésimo noveno día y hasta un máximo
ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Se promueve la contratación Indefinida.  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN de BODEGUEROS de BALEARES, ASOCIACIÓN de PETITS CELLERS de ISLAS BALEARES,		dad gestora, hasta el 100 por 100 del salario de cotización más, desde el primer día de la baja y mientras
DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN de BODEGUEROS de BALEARES, ASOCIACIÓN de PETITS CELLERS de ISLAS BALEARES,		Se promueve la contratación Indefinida.
Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN de BODEGUEROS de BALEARES, ASOCIACIÓN de PETITS CELLERS de ISLAS BALEARES,	VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN de BODEGUEROS de BALEARES, ASOCIACIÓN de PETITS CELLERS de ISLAS BALEARES,	DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN de BODEGUEROS de BALEARES, ASOCIACIÓN de PETITS CELLERS de ISLAS BALEARES,		Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
PARTES FIRMANTES ASOCIACIÓN de BODEGUEROS de BALEARES, ASOCIACIÓN de PETITS CELLERS de ISLAS BALEARES,		Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
		Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
561 y 66.00	PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN de BODEGUEROS de BALEARES, ASOCIACIÓN de PETITS CELLERS de ISLAS BALEARES, UGT y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 5.-CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE VINOS DE BARCELONA.

CÓDIGO CONVENIO	08004485011994
VIGENCIA	2016/2017
DENUNCIA DEL CONVENIO	Se prorrogará año tras año si no hay la denuncia de una de las partes, la que se deberá hacer por escrito con 1 mes de antelación como mínimo a la fecha de su vencimiento.
	Una vez denunciado el convenio las cláusulas normativas del mismo, mantendrán su vigencia hasta la entrada en vigor de un nuevo convenio.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	395 0 0
JORNADA	1.800 horas anuales
VACACIONES	22 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de una mensualidad
SALARIO ANUAL	Peón: 12.600 Oficial 1ª: 14.432,32
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Revisión técnica de la tablas en caso de que el IPC de Catalunya acumulado del año 2018 y 2019 supere el 4%
COMPLEMENTO DE IT	En los supuestos de IT, la empresa complementará las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de las percepciones reales del trabajador afectado, mientras duren las circunstancias expuestas, hasta un máximo de 12 meses desde el primer día.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Remisión a la Ley Orgánica de violencia de género
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN VINÍCOLA CATALANA, UGT y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 6.- CONVENIO COLECTIVO DE LA VID DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

CÓDIGO CONVENIO	11000645011981
VIGENCIA	2016/2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	Producida la denuncia, el convenio mantendrá en vigor su contenido hasta transcurridos dos años desde la denuncia del convenio colectivo si antes no se hubiera acordado uno nuevo.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.100 925 175
JORNADA	1.718 horas anuales
VACACIONES	2019
EJERCICIO ECONÓMICO	0,90%
INCREMENTO SALARIAL	30 días naturales
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias. Además de las dos pagas extraordinarias anteriores, los trabajadores tendrán derecho a media mensualidad en cada una de las siguientes fechas: 5 de enero; 15 de marzo; 1 de mayo (fiesta del trabajo) y 10 de septiembre
SALARIO ANUAL	Peón: 17.750,97 Oficial 1ª: 18.119,70
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Los Trabajadores protegidos por la seguridad social disfrutarán sobre las prestaciones económicas de ésta, de un complemento salarial que garantice la percepción del 95% de su salario real, a partir del cuarto día de la baja, exclusive, hasta el decimosegundo mes, prorrogables por otros seis meses si también hubiera sido concedida esta misma prórroga por la seguridad social. El personal que pasado el año, sea dado de alta de su enfermedad totalmente recuperado, se reintegrará a la empresa.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	De conformidad con la legalidad vigente en cada momento, y en concreto con aquella sobre Medidas de fomento de la contratación indefinida, para la mejora del empleo y el de su calidad, se acuerda por ambas partes que los contratos temporales o de duración determinada que se transformen en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, podrán acogerse a las ayudas previstas en las mismas, tanto las que se desarrollen en el ámbito Estatal como en el Autonómico.
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: La información recogida como consecuencia de la vigilancia de la salud de los trabajadores, respetará, siempre, el derecho a la intimidad y dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	FEDEJEREZ, UGT y CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 7.- CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO SECTORIAL DE LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIAS VINÍCOLAS PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

CÓDIGO CONVENIO	13000225011982
VIGENCIA	2018-2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Llegada su finalización quedará automáticamente denunciado sin necesidad de previo requerimiento. Una vez terminada su vigencia, continuara rigiendo en su totalidad por un periodo de 24 meses a contar a partir de la finalización de ésta, ampliándose por 6 meses más mientras se mantenga abierta la mesa negociadora de este convenio, sin perjuicio de la denuncia expresa que cualquiera de las partes, realice al menos con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	3.500 2.250 1.250
JORNADA	1.800 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,80%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 paga "Virgen de las Viñas"
SALARIO ANUAL	Peón: 13.923,49 Oficial 1ª: 14.595,12
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Como cláusula de revisión salarial se establece que para los años 2018 y 2019 un incremento del 50% del exceso del IPC sobre el 1,8% con carácter retroactivo, siendo provisionales las tablas salariales que se anexan al presente convenio.
COMPLEMENTO DE IT	El personal de las empresas afectadas por este convenio, que reúna las condiciones exigidas para ser be- neficiario de I.T. en el período en que se encuentren en dicha situación, se complementarán las prestacio- nes de seguridad social en todos los supuestos, hasta el 100% de los siguientes conceptos: Salario base, antigüedad, plus de convenio y complementos fijos consolidados en su cuantía, desde el primer día de baja, quedando excluidos, expresamente, de este complemento aquellos conceptos y/o complementos salariales variables no previstos en el presente convenio.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Si se produjese algún caso de acoso sexual, en todo momento se guardará un absoluto respeto y discreción para proteger la intimidad de la persona acosada o agredida
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO, PATRONALES DEL VINO DE CIUDAD REAL
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 8.-CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS VINÍCOLAS, LICORERAS Y ALCOHOLERAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

0. 00.11.2.11.0 00.2011.0 32.11.	
CÓDIGO CONVENIO	14000155011982
VIGENCIA	2018-2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Con al menos dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	850 725 125
JORNADA	1.764 horas
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 12.086,34 Oficial 1ª: 13.117,02
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio que causan baja por enfermedad o accidente percibirán desde la fecha en que se produzca la baja y mientras dure la situación legal de IT, un complemento salarial sobre las prestaciones económicas de la Seguridad Social equivalente al 15% de su salario real. No obstante, los trabajadores en situación de baja por enfermedad o accidente percibirán hasta el 100% de su salarlo real en los siguientes casos: a) Durante los 3 primeros días de baja, por una sola vez al año. b) En cualquier caso, a partir de 18 días de baja por enfermedad o accidente. c) Desde el día primero de la baja, en todos los procesos derivados de accidente laboral. d) Desde el primer día de la baja, en los procesos derivados de enfermedad profesional o común o accidente no laboral, siempre que medie hospitalización, intervención quirúrgica o que el trabajador se encuentre sometido a proceso de rehabilitación bajo control médico.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Límites a la contratación temporal
VIOLENCIA DE GÉNERO	Trabajadores especialmente sensibles, acción positiva y derecho de las mujeres
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Si se produjese algún caso de acoso sexual, se salvaguardará al máximo la intimidad de la persona agredida
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE VINOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE CÓRDOBA, UGT Y CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 9.- CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS VINÍCOLAS DE HUELVA.

CÓDIGO CONVENIO	21000495011982
VIGENCIA	2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	El presente Convenio se prorrogará por años sucesivos, si no mediara denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses, respecto a la fecha de terminación de su vigencia, y obligándose ambas partes a iniciar las negociaciones un mes antes de la terminación de su vigencia.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	80 15 65
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	21,90%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 gratificación de 12 días
SALARIO ANUAL	Peón: 12.673 Oficial 1ª: 12.673
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Las empresas afectadas por este convenio, abonarán a los trabajadores en caso de incapacidad transitoria, derivada de enfermedad común o accidente de trabajo, una indemnización complementaría que cubra hasta el 100% del salario del convenio a partir de los 15 días de la declaración legal de la misma en caso de enfermedad, durante el tiempo que dure ésta, hasta el periodo máximo de la incapacidad transitoria, y desde el primer día, en caso de accidente. En caso de enfermedad, las empresas abonarán el 90% del salario desde el primero hasta el decimocuarto día de la enfermedad.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Medidas de Fomento del empleo
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS CRIADORES Y EXPORTADORES DE VINO DE HUELVA Y CCOO
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 10.- CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS VINÍCOLAS, ALCOHOLERAS, LICORERAS, SIDRERÍAS, CERVECERAS Y PARA EL COMERCIO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

CÓDIGO CONVENIO	22000305012002
VIGENCIA	2018-2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	Una vez finalizada la vigencia del presente Convenio, ambas partes se comprometen a iniciar negociaciones de cara a la firma del próximo, por lo que se entiende automáticamente denunciado el presente Convenio sin necesidad, por tanto, de comunicación a las partes y a la Autoridad Laboral.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	421 200 221
JORNADA	1.784 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,80%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 paga de beneficios
SALARIO ANUAL	Peón: 13.759,86 Oficial 1ª: 14.542,86
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Se pacta una cláusula de actualización salarial en los siguientes términos: si el IPC acumulado entre 2019 y 2020, fuera superior al 3,8%, dicho incremento se aplicará, a los solos efectos de actualización de las tablas que servirán como referencia al incremento que correspondiera al año 2021, con un tope máximo de 0,5%.
COMPLEMENTO DE IT	En caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social, el personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones con el límite de doce meses y aunque el/la trabajador/a haya sido sustituido.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Los/as trabajadores/as que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Todas las actuaciones del protocolo de acoso sexual se llevarán de forma confidencial, ya que puede verse afectada la intimidad y honorabilidad de las personas. Por ello, todas las personas que intervengan en el procedimiento están sujetos al deber de secreto
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO Y ASOCIACION INDUSTRIAS VINICOLAS
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 11.- CONVENIO COLECTICO DEL SECTOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL DE LA VID DE LEÓN.

CÓDIGO CONVENIO	24005105011982
VIGENCIA	2011/2017
DENUNCIA DEL CONVENIO	Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito. Ante la falta de un acuerdo global en el plazo de un año desde la denuncia del convenio colectivo, según se indica en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, se establece un acuerdo en materia de ultraactividad, para garantizar el mantenimiento del convenio colectivo durante un periodo de hasta doce meses más.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	400 0 0.
JORNADA	1.800 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas
SALARIO ANUAL	Peón: 12.592,75 Oficial 1ª: 14.105,75
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En lo concerniente a esta materia se estará a lo que dispone la vigente Ley de Seguridad Social y disposiciones dictadas para su desarrollo y aplicación. Los trabajadores protegidos por la Seguridad Social disfrutarán, sobre las prestaciones económicas de esta, un complemento salarial durante los nueve primeros meses de la enfermedad o del accidente que les asegure la percepción de un 90 por cien de su salario real.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Las empresas se comprometen a no efectuar contratos temporales por un plazo inferior a ciento ochenta y un días, excepto de los de interinidad o de campaña. Las empresas se comprometen a tratar de mantener las plantillas actuales durante la vigencia del presente Convenio.
VIOLENCIA DE GÉNERO	La Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: En los casos de acoso sexual, se guardará una absoluta confidencialidad
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	FELE, UGT y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	

## 12.- CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS VINÍCOLAS Y ALCOHOLERAS DE LA RIOJA.

CÓDIGO CONVENIO	26000415011981
VIGENCIA	2016/2018
DENUNCIA DEL CONVENIO	La vigencia del presente Convenio se iniciará el día 1 de enero de 2019. El Convenio se entenderá automáticamente denunciado tres meses antes de su cumplimiento (1 de octubre de 2021). Ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones del próximo convenio colectivo a partir de la segunda semana de octubre de 2021.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	2,536 660 1.876
JORNADA	1.740 horas anuales
VACACIONES	25 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	0,50%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de una mensualidad + 1 paga (de septiembre) del sueldo mensual del convenio
SALARIO ANUAL	Peón: 17.909,09 Oficial 1ª: 19.699,95
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Si el IPC estápor encima durante el año de la suma del incremento salarial pactado cada año más el que supone la nueva base de referencia de la antigüedad prorrateada en tres años, se efectuará una revisión de dicho incremento sobre el 100% de la diferencia entre ambos.
COMPLEMENTO DE IT	En caso de enfermedad o accidnete laboral, las empresas abonarán durante un peridodo máximo de 18 meses un complemento salarial que asegure un 90% del salario. Este complemento será del 100% a paritr del día 30 de la incapacidad temporal. En caso de que se produzca incapacidad temporal por accidente laboral o enfermedad profesional, se garantiza el 100 del salario desde el primer día.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	FECOAR, ABC, PROVIR, UGT y USO
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 13.- CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS VINÍCOLAS, ALCOHOLERAS, LICORERAS Y SIDRERAS, COMERCIO AL POR MAYOR DE ESTAS ACTIVIDADES Y AFINES DE MADRID.

CÓDIGO CONVENIO	2802325011981
VIGENCIA	2006-2010
DENUNCIA DEL CONVENIO	Automáticamente quedará prorrogado de cinco en cinco años por la tácita reconducción si con tres meses de antelación como mínimo, a la fecha de vencimiento, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiese denunciado por escrito ante la autoridad laboral, comunicándolo a la otra parte.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	0 0 0
JORNADA	1.808 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2010
INCREMENTO SALARIAL	IPC de 2009+0,35%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de S.B.+Ant.
SALARIO ANUAL	Peón: 13.724,36 Oficial 1ª: 17.836,84
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo exceptuando el lumbago y accidente "in itinere" percibirán el 100 por ciento de su base reguladora, siendo de cuenta de la empresa el abono de la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicha base. La diferencia en cuestión será abonada por la empresa a partir del siguiente día a la fecha del accidente siempre y cuando la duración del mismo sea superior a cuatro días y hasta permanezca el trabajador en dicha situación de incapacidad temporal.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	En virtud de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la disposición adicional primera del Real Decreto 8/1997, de 16 de mayo, ambas partes acuerdan ampliar en un año la conversión en indefinidos los contratos temporales.
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	AVIMES, UGT y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	

### 14.-CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DE INDUSTRIAS VINÍCOLAS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

NÚMERO DE TRABAJADORES  NÚMEROS  NACACIONES  NACACIONE	CÓDIGO CONVENIO	
MÜMERO DE TRABAJADORES O MÜJERES O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	VIGENCIA	2019-2010. Prorrogado hasta 2014
MUJERES HOMBRES O JORNADA 40 horas semanales  VACACIONES 30 días naturales  EJERCICIO ECONÓMICO 2009  INCREMENTO SALARIAL 1,40%  PAGAS EXTRAORDINARIAS 3 pagas de un mes de S.B.+Ant.  SALARIO ANUAL Peón: 11.020,67 Oficial 1º: 11.148,07  CLÁUSULA DE REVISIÓN NO  COMPLEMENTO DE IT En caso de enfermedad debidamente controlada y comprobada, los trabajadores protegidos por el seguro obligaciorio de enfermedad que por primera vez causen baja durante el año, percibiran durante los seis primeros meses de la baja, la diferencia que exista entre lo percibido en dicho seguro y la cantidad que en ese momento venga percibido en dicho seguro y la cantidad que en ese momento venga percibido en adricado se percibira de indicado se percibira de convenio incremado en la antiguadad que le corresponda. Es decir, que durante el tiempo indicado se percibirá el cien por cien de las cantidades el corresponda. Es decir, que durante el tiempo indicado se percibirá el cien por cien de las cantidades el corresponda. Es decir, que durante el tiempo indicado se percibirá el cien por cien de las cantidades el corresponda. Es decir, que durante el tiempo indicado se percibirá el cien por cien del salario más la antigüedad, abonándose en la forma indicada en el apartado anterior a partir del vigesimo primer día de la enfermedad hasta los seis meses, excepto si la baja da origen a hospitalizado en cuyo caso, desde el primer día se cubrirá con el cien por cien en la forma indicada, lo mismo si es la primera o sucesivas bajas.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Las partes firmantes de este convenio estiman conveniente erradicar el pluriempleo como regla general. Estabilidad de alta en otra empresa plas concadivar al objeto de controlar el seguridad Social por estar dado de alta en otra empresa plas relaciones laborales, conforme dispone el artículo 64, 1-6 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta grave a efectos de su sanción por la autoridad laboral. NO Derecho a la intimidad y uso de disposi	DENUNCIA DEL CONVENIO	Denunciado el mismo y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, mantendrán plena validez las estipulaciones aquí prescritas, tanto las de carácter obligacional como las de carácter normativo.
NACACIONES  30 días naturales  ELERCICIO ECONÓMICO  2009  INCREMENTO SALARIAL  1,40%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas de un mes de S.B.+Ant.  SALARIO ANUAL  Peón: 11.020,67 Oficial 1º: 11.148,07  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  En caso de enfermedad debidamente controlada y comprobada, los trabajadores protegidos por el seguro o obligatorio de enfermedad que por primera vez causen baja durante el año, percibirán durante los seis primeros meses de la baja. la diferencia que exista entre lo percibido en dicho seguro y la camidad que en ese momento venga percibiendo con arregio al salario del correctiva de la controlada y comprobada, los trabajadores protegidos por el segurorio obligatorio de enfermedad que exista entre lo percibido en dicho seguro y la camidad que en ese momento venga percibiendo con arregio al salario del correctiva de la camidade que por los conceptos señalados percibiera el trabajador.  Si la baja se produce por segunda o sucesivas veces en el año, durante los veinte primeros días, solo se abonará por la empresa lo necesario para cubrir el ochenta y cinco por ciento del salario más la antigüedad que la formendad hasta los seis meses, excepto si la baja da origen a hospitalización del trabajador, en cuyo caso, desde el primer día se cubrirá con el cien por cien en la forma indicada, lo mismo si es la primera o sucesivas bajas.  CLÁUSULA DE  ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Las partes firmantes de este convenio estiman conveniente erradicar el pluriempleo como regla general. A estos efectos se estima necesario que se aplique con el máximo rigor, las sanciones previstas en la Legislación vigente en los casos de los trabajadores no dados de alta en la Seguridad Social por estar dado de alta en otra empresa Para coadyuvar al objeto de controlar el desempleo, se considera esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los representantes legales de los trabajadores, los boletines de cotización a la seguridad Social, así como los modelos de contratos de trabajadores, los boletin	MUJERES	0
EIERCICIO ECONÓMICO  INCREMENTO SALARIAL  1,40%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas de un mes de S.B.+Ant.  SALARIO ANUAL  Peón: 11.020,67 Oficial 1º: 11.148,07  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  En caso de enfermedad debidamente controlada y comprobada, los trabajadores protegidos por el seguro o obligatorio de enfermedad que por primera vez causen baja durante el año, percibirán durante los seis primeros meses de la baja, la diferencia que exista entre lo percibido en dicho seguro y la cantidad que en ese momento venga percibiendo con arreglo al salario del convenio incrementado en la antigüedad que le corresponda. Es decir, que durante el tiempo indicado se percibirá el cien por cien de las cantidades que por los conceptos senalados percibiera el trabajador.  Si la baja se produce por segunda o sucesivas veces en el año, durante los veinte primeros días, solo se abonará por la empresa lo necesario para cubrir el ochenta y cinco por ciento del salario más la antigüedad, abonándose en la forma indicada en el apartado anterior a partir del vigésimo primer día de la enfermedad hasta los seis meses, exepto si la baja da origen a hostajador, en cuyo caso, desde el primer día se cubrirá con el cien por cien en la forma indicada, lo mismo si es la primera o sucesivas bajas.  CLÁUSULA DE  ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Las partes firmantes de este convenio estiman conveniente erradicar el pluriempleo como regla general.  A estos efectos se estima necesario que se aplique con el máximo rigor, las sanciones previstas en la Legislación vigente en los casos de los trabajadores no dados de al na la Seguridad Social por estar dado de alta en otra empresa Para coadyuvar al objeto de controlar el desempleo, se considera esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los representas legales de los trabajadores, los boletines de cotización a la Seguridad Social, así como los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la ampresa, las relaciones el aboraces, conforme dispone la patículo 64, 1-	JORNADA	40 horas semanales
INCREMENTO SALARIAL  1,40%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas de un mes de S.B.+Ant.  SALARIO ANUAL  Peón: 11.020,67 Oficial 1º: 11.148,07  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  En caso de enfermedad debidamente controlada y comprobada, los trabajadores protegidos por el seguro obligatorio de enfermedad que por primera vez causen baja durante el año, percibirá nd urante los seis primeros meses de la baja, la diferencia que exista entre lo percibido en dicho seguro y la cantidad que en ese momento venga percibiendo con arreglo al salario del convenio incrementado en la antigüedad que le corresponda. Es decir, que durante el tiempo indicado se percibirá el cien por cien de las cantidades que por los conceptos señalados percibiera el trabajador.  Si la baja se produce por segunda o sucesivas veces en el año, durante los veinte primeros días, solo se abonará por la empresa lo necesario para cubrir el ochenta y cinco por ciento del salario más la antigüedad, abonándose en la forma indicada en el apartado anterior a patrir de l'igesimo primer día de la enfermedad hasta los seis meses, excepto si la baja da origen a hospitalización del trabajador, en cuyo caso, desde el primer día se cubrirá con el cien por cien en la forma indicada, lo mismo si es la primera o sucesivas bajas.  CLÁUSULA DE  ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Las partes firmantes de este convenio estiman conveniente erradicar el pluriempleo como regla general. A estos efectos se estima necesario que se aplique con el máximo rigor, las sanciones previstas en la Legislación vigente en los casos de los trabajadores no dados de alta en la Seguridad Social por estar dado de alta en otra empresa Para coadyuvar al objeto de controlar el desempleo, se considera esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los representantes legales de los trabajadores, los boletines de cotización a la Seguridad Social, así como los modelos de contratos de trabajadores, los boletines de cotización a la Seguridad Social, así como los modelos de contratos de traba	VACACIONES	30 días naturales
PAGAS EXTRAORDINARIAS  3 pagas de un mes de S.B.+Ant.  SALARIO ANUAL  Peón: 11.020,67 Oficial 1º: 11.148,07  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  En caso de enfermedad debidamente controlada y comprobada, los trabajadores protegidos por el seguro obligatorio de enfermedad que por primera vez causen baja durante el año, percibira durante los seis primeros messes de la baja, la diferencia que exista entre lo percibido en dicho seguro y la cantidad que en ese momento venga percibiendo con arreglo al salario del convenio incrementado en la antigüedad que le corresponda. Es decir, que durante el tiempo indicado se percibirá el cien por cien de las cantidad que en corresponda, por la empresa lo necesario para cubrir el ochenta y cinco por ciento del salario más la antigüedad, abonàndose en la forma indicada en el apartado anterio partir del vigésimo primer dia de la enfermedad hasta los seis meses, excepto si la baja da origen a hospitalización del trabajador, en cuyo caso, desde el primer día se cubrirá con el cien por cien en la forma indicada, o la mismo si es la primera o sucesivas bajas.  CLÁUSULA DE  ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Las partes firmantes de este convenio estiman conveniente erradicar el pluriempleo como regla general. A estos efectos se estima necesario que se aplique con el máximo rigor, las sanciones previstas en la Legislación vigente en los casos de los trabajadores no dados de alta en la Seguridad Social por estar dado de alta en otra empresa Para coadyuvar al objeto de controlar el desempleo, se considera escucia el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los representantes legales de los trabajadores, los boletines de cotización a la Seguridad Social, así como los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, las relaciones laborales, conforme dispone el artículo 64, 1-6 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento de esta obligación se considera é fatla grave a efectos de su sanción por la autoridad laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la	EJERCICIO ECONÓMICO	2009
SALARIO ANUAL Peón: 11.020,67 Oficial 1º: 11.148,07  CLÁUSULA DE REVISIÓN NO  COMPLEMENTO DE IT En caso de enfermedad debidamente controlada y comprobada, los trabajadores protegidos por el segurio obligatorio de enfermedad que por primera vez causen baja durante el año, percibirán durante los seis primeros meses de la baja, la diferencia que evista entre lo perdio de nútro seguro y la cantidad que en ese momento venga percibiendo con arreglo al salario del convenio incrementado en la antigüedad que le corresponda. Es decír, que durante el tiempo indicado se percibirá el cien por cien de las cantidades que por los conceptos señalados percibiera el trabajador. Si la baja se produce por segunda o sucesivas veces en el año, durante los veinte primeros días, solo se abonará por la empresa lo necesario para cubiri el ochenta y cinco por ciento del salario más la antigüedad, abonándose en la forma indicada en el apartado antiguitazación del trabajador, en cuyo caso, desde el primer día se cubrirá con el cien por cien en la forma indicada, lo mismo si es la primera o sucesivas bajas.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Las partes firmantes de este convenio estiman conveniente erradicar el pluriempleo como regla general. A estos efectos se estima necesario que se aplique con el máximo rigor, las sanciones previstas en la Legislación vigente en los casos de los trabajadores no dados de alta en la Seguridad Social por estar dado de alta en otra empresa Para coadyuvar al objeto de controlar el desempleo, se considera esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los representantes legales de los trabajadores, los boletines de cotización a la Seguridad Social, así como los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, las relaciones laborales, conforme dispone el artículo 64, 1-6 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta grave a efectos de su sanción por la autoridad laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de ge	INCREMENTO SALARIAL	1,40%
CLÁUSULA DE  ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Las partes firmantes de este convenio estiman conveniente erradicar el pluriempleo como regla general. A estos efectos se estima necesario que se aplique con el máximo rigor, las sanciones previstas en la Legislación y entre en los casos de los trabajadores. El incumplimiento exacto del requisito de la Seguridad o estrabajadores. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta grave a efectos de su sanción por la autoridad laboral.  NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de VINOS, ALCOHOLES y SUS DERIVADOS, UGT y CC.OO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN PROVINCIAL de EMPRESARIOS de VINOS, ALCOHOLES y SUS DERIVADOS, UGT y CC.OO	PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de un mes de S.B.+Ant.
En caso de enfermedad debidamente controlada y comprobada, los trabajadores protegidos por el seguro obligatorio de enfermedad que por primera vez causen baja durante el año, percibirán durante los seis primeros meses de la baja, la diferencia que exista entre lo percibido en dicho seguro y la cantidad que en ese momento venga percibiendo con arreglo al salario del convenio incrementado en la antigüedad que le corresponda. Es decir, que durante el tiempo indicado se percibirá el cien por cien de las cantidades que por los conceptos señalados percibiera el trabajador.  Si la baja se produce por segunda o sucesivas veces en el año, durante los veinte primeros días, solo se abonará por la empresa lo necesario para cubrir el ochenta y cinco por ciento del salario más la antigüedad, abonándose en la forma indicada en el apartado anterior a partir del vigésimo primer día de la enfermedad hasta los seis meses, excepto si la baja da origen a hospitalización del trabajador, en cuyo caso, desde el primer día se cubrirá con el cien por cien en la forma indicada, lo mismo si es la primera o sucesivas bajas.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Las partes firmantes de este convenio estiman conveniente erradicar el pluriempleo como regla general. A estos efectos se estima necesario que se aplique con el máximo rigor, las sanciones previstas en la legislación vigente en los casos de los trabajadores no dados de alta en la Seguridad Social por estar dado de alta en otra empresa Para coadyuvar al objeto de controlar el desempleo, se considera esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los representantes legales de los trabajadores. Ios boletines de cotización a la Seguridad Social, así como los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, las relaciones laborales, conforme dispone el artículo 64, 1-6 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta grave a efectos de su sanción por la autoridad laboral: NO  Derecho a la intimidad ante l	SALARIO ANUAL	Peón: 11.020,67 Oficial 1ª: 11.148,07
ro obligatorio de enfermedad que por primera vez causen baja durante el año, percibirán duránte los seis primeros meses de la baja, la diferencia que exista entre lo percibido en dicho seguro y la cantidad que en ese momento venga percibiendo con arreglo al salario del convenio incrementado en la antigüedad que le corresponda. Es decir, que durante el tiempo indicado se percibirá el cien por cien de las cantidades que por los conceptos senhados percibiera el trabajador.  Si la baja se produce por segunda o sucesivas veces en el año, durante los veinte primeros días, solo se abonará por la empresa lo necesario para cubrir el ochenta y cinco por ciento del salario más la antigüedad, abonándose en la forma indicada en el apartado anterior a partir del vigésimo primer día de la enfermedad hasta los seis meses, excepto si la baja da origen a hospitalización del trabajador, en cuyo caso, desde el primer día se cubrirá con el cien por cien en la forma indicada, lo mismo si es la primera o sucesivas bajas.  CLÁUSULA DE  ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Las partes firmantes de este convenio estiman conveniente erradicar el pluriempleo como regla general. A estos efectos se estima necesario que se aplique con el máximo rigor, las sanciones previstas en la Legislación vigente en los casos de los trabajadores no dados de alta en la Seguridad Social por estar dado de alta en la Seguridad Social por estar dado de alta en la Seguridad Social por estar dado de alta en la Seguridad Social por estar dado de alta en la Seguridad Social por estar dado de alta en la Seguridad Social por estar dado de alta en la Seguridad Social por estar dado de alta en la Seguridad Social por estar dado de alta en la Seguridad Social por estar dado de alta en la Seguridad Social por estar dado de alta en la Seguridad Social por estar dado de alta en la Seguridad Social por estar dado de alta en la Seguridad Social por estar dado de alta en la Seguridad Social por estar dado de alta en la Seguridad Social por estar dado de alta en la Seguridad Social por	CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  Las partes firmantes de este convenio estiman conveniente erradicar el pluriempleo como regla general. A estos efectos se estima necesario que se aplique con el máximo rigor, las sanciones previstas en la Legislación vigente en los casos de los trabajadores no dados de alta en la Seguridad Social por estar dado de alta en otra empresa Para coadyuvar al objeto de controlar el desempleo, se considera esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los representantes legales de los trabajadores, los boletines de cotización a la Seguridad Social, así como los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, las relaciones laborales, conforme dispone el artículo 64, 1-6 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta grave a efectos de su sanción por la autoridad laboral.  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN PROVINCIAL de EMPRESARIOS de VINOS, ALCOHOLES y SUS DERIVADOS, UGT y CC.OO	COMPLEMENTO DE IT	ro obligatorio de enfermedad que por primera vez causen baja durante el año, percibirán durante los seis primeros meses de la baja, la diferencia que exista entre lo percibido en dicho seguro y la cantidad que en ese momento venga percibiendo con arreglo al salario del convenio incrementado en la antigüedad que le corresponda. Es decir, que durante el tiempo indicado se percibirá el cien por cien de las cantidades que por los conceptos señalados percibiera el trabajador.  Si la baja se produce por segunda o sucesivas veces en el año, durante los veinte primeros días, solo se abonará por la empresa lo necesario para cubrir el ochenta y cinco por ciento del salario más la antigüedad, abonándose en la forma indicada en el apartado anterior a partir del vigésimo primer día de la enfermedad hasta los seis meses, excepto si la baja da origen a hospitalización del trabajador, en cuyo caso, desde el primer día se cubrirá con el cien por cien en la forma indicada, lo mismo si es la primera
Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN PROVINCIAL de EMPRESARIOS de VINOS, ALCOHOLES y SUS DERIVADOS, UGT y CC.OO		Las partes firmantes de este convenio estiman conveniente erradicar el pluriempleo como regla general. A estos efectos se estima necesario que se aplique con el máximo rigor, las sanciones previstas en la Legislación vigente en los casos de los trabajadores no dados de alta en la Seguridad Social por estar dado de alta en otra empresa Para coadyuvar al objeto de controlar el desempleo, se considera esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los representantes legales de los trabajadores, los boletines de cotización a la Seguridad Social, así como los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, las relaciones laborales, conforme dispone el artículo 64, 1-6 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta grave a efectos de su sanción
laboral: NO  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN PROVINCIAL de EMPRESARIOS de VINOS, ALCOHOLES y SUS DERIVADOS, UGT y CC.OO	VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  ASOCIACIÓN PROVINCIAL de EMPRESARIOS de VINOS, ALCOHOLES y SUS DERIVADOS, UGT y CC.OO	DERECHOS DIGITALES	
Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES ASOCIACIÓN PROVINCIAL de EMPRESARIOS de VINOS, ALCOHOLES y SUS DERIVADOS, UGT y CC.OO		Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
PARTES FIRMANTES ASOCIACIÓN PROVINCIAL de EMPRESARIOS de VINOS, ALCOHOLES y SUS DERIVADOS, UGT y CC.OO		Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
		Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
VARIOS / ORSERVACIONES	PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN PROVINCIAL de EMPRESARIOS de VINOS, ALCOHOLES y SUS DERIVADOS, UGT y CC.OO
THROUGH DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PRO	VARIOS / OBSERVACIONES	

### 15.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS VINÍCOLAS Y ALCOHOLERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CÓDIGO CONVENIO	30001415011981
VIGENCIA	2018-2021
DENUNCIA DEL CONVENIO	El presente convenio colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización, quedando prorrogado su articulado hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	700 500 200
JORNADA	1.788 horas anuales
VACACIONES	23 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 17.604,18 Oficial 1ª: 18.628,38
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En caso de Incapacidad Laboral derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas garantizarán al trabajador, el percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día de la baja, como si se tratase de días efectivamente trabajados, hasta un máximo de 18 meses.  En caso de Incapacidad Laboral derivada de enfermedad común o accidente no laboral, las empresas abonarán a los trabajadores que las padecieron, el 100% del salario base y antigüedad y plus de asistencia, desde el primer día de la baja. A partir del día quince, de encontrarse en esta situación, percibirán la totalidad de la remuneración como si se tratase de días efectivamente trabajados. Este complemento se abonará como máximo durante 420 días contados desde la fecha de inicio de la Incapacidad Temporal.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la infor- mación relacionada con su estado de salud.
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO, OTROS SINDICATOS Y ASEVIN
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 16.-CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA VINÍCOLA, ALCOHOLERA, LICORERA Y SIDRERÍA DE NAVARRA.

CÓDIGO CONVENIO	31007605011981
VIGENCIA	2018-2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	El presente convenio, cuya duración será de tres años (1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020) queda denunciado a efectos de su vigencia desde este mismo momento.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	800 225 575
JORNADA	1.762 horas anuales
VACACIONES	30 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	Las gratificaciones de Julio y Navidad serán de una mensualidad para todo el personal. Como compensa- ción a la mayor dedicación de los trabajadores y por tanto mayor productividad de las empresas y coinci- diendo con la festividad de Nuestra Señora de las Viñas 10 de septiembre) patrona de esta actividad, las empresas afectadas por este convenio abonarán a todos los trabajadores una gratificación.
SALARIO ANUAL	Peón: 16.969,11 Oficial 1ª: 18.068,41
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En todo caso de incapacidad laboral temporal derivada de accidente de trabajo, se abonará el 100% del salario real que perciba el trabajador. Cuando el trabajador tenga derecho al cobro de prestaciones de la Seguridad Social por incapacidad temporal referida a los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, las empresas están obligadas a complementar la percepción de la seguridad social o de la empresa, hasta el 75% del salario real que percibe el trabajador, sin incluir el Plus de Asistencia, durante los siete primeros días de cada baja y el 90% del octavo día en adelante. En caso de incapacidad temporal por riesgo en el embarazo, la trabajadora percibirá mientras dure esta situación el 100% de su salario de cotización.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Los contratos estables (incluidos los contratos de fijo-discontinuo –para la formación– de relevo –de sus- titución– a víctimas de violencia de género o doméstica, serán como mínimo el 90%, y el índice máximo de otros contratos temporales, será el 10%, incluidos los trabajadores contratados por ETTS
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: La empresa entregará a los representantes legales de los trabajadores, copia básica de los contratos laborales que formalice, en la que ha de constar todos los datos que tengan relación con la prestación laboral, con la única exclusión de los que afecten
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ugt, ccoo, ela, anevid asociación navarra de empresas vinícolas, alcoholeras, licoreras y Sidreras, ucan-unión cooperativas agroalimentarias de navarra
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 17.- CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LAS INDUSTRIAS VITÍVINICOLAS, ALCOHOLERAS Y SIDRERAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

CÓDIGO CONVENIO	
VIGENCIA	20.03.2005
DENUNCIA DEL CONVENIO	Finalizada su vigencia inicial, se entenderá prorrogado por períodos de un año, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie por escrito ante la otra, con tres meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia, expresando en la denuncia las cuestiones objeto de negociación.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	0 0 0
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2005
INCREMENTO SALARIAL	IPC 2004+0,75%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de S.B.+ 1 paga según tablas
SALARIO ANUAL	Peón: 7.927,02 Oficial 1ª: 8.440,82
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad profesional o accidente laboral, la empresa completará el 100% del salario del trabajador a la prestación correspondiente a la Seguridad Social, durante un máximo de 18 meses.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN de EMBOTELLADORES de RIBEIRO y CONFEDERACIÓN de EMPRESAS DE ORENSE y UGT
VARIOS / OBSERVACIONES	

### 18.- CONVENIO COLECTIVO DE ALMACENISTAS Y EMBOTELLADORES DE VINOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

CÓDIGO CONVENIO	33001045011983
VIGENCIA	2018-2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	Podrán iniciar tanto la negociación del Convenio como partes concretas de su contenido cuando por acuerdo de las partes lo estimasen oportuno y sin necesidad de esperar a la finalización del plazo de vigencia pactado.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	500 250 250
JORNADA	1.792 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,50%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 14.131,85 Oficial 1ª: 15.475,75
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Si a 31 de diciembre de 2018 el IPC real supera el porcentaje pactado para este año (1,50%), se efectuará una revisión de las tablas salariales con carácter retroactivo a 1 de enero de 2018, garantizando el IPC real del año hasta un incremento máximo del 2%.
COMPLEMENTO DE IT	Las empresas garantizarán en los casos de enfermedad el 85% del salario real pactado en el presente convenio en el período comprendido entre el cuarto y el vigésimo primer día, y hasta el 100% a partir de ese día, complementando prestaciones actuales de seguridad social y con un máximo de 12 meses a partir de la baja. En caso de accidente, las percepciones garantizadas alcanzaran el 100% del salario real desde el primer día de la baja así como también en los casos de enfermedad con hospitalización necesaria y debidamente acreditada durante el tiempo de la misma.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Medidas de Protección hacia Víctimas de Violencia de Género
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: En casos de acoso, la dirección de la empresa contará en todas sus actuaciones con la representación sindical, rigiéndose ambas en todo caso por los principios y criterios de actuación de garantía de confidencialidad y protección de la intimidad y la dignidad.
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO, APAEVA (FADE) Y ASOCIACION PROFESIONAL DE ALMACENISTAS Y EMBOTELLADORES DE VINO DE ASTURIAS
VARIOS / OBSERVACIONES	

#### 19.- CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DE FABRICANTES DE SIDRA DE ASTURIAS.

CÓDIGO CONVENIO	33001055011963
VIGENCIA	2017-2021
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio se considerará denunciado automáticamente a la fecha de finalización de su vigencia; no obstante, todo el articulado del presente convenio mantendrá la vigencia de su contenido en tanto no sea sustituido mediante negociación del mismo ámbito por otro.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	105 0 0
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	3,50%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	Se establecen tres pagas extraordinarias al año, dos de ellas de 30 días cada una y calculadas sobre los conceptos retributivos de cada trabajador. Su abono se hará en las fechas de 25 de junio y 20 de diciembre. La tercera, por importe de 516,41 € en 2019 se abonará el 15 de marzo
SALARIO ANUAL	Peón: 11.944,66 Oficial 1ª: 12.752,16
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Las tablas salariales así como los conceptos retributivos, serán objeto de revisión al final del período de vigencia del presente Convenio. Si la suma de los IP C desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021 supera el 6,7% (suma de lo pactado estos 4 años) la diferencia será abonada por la empresa, hasta un tope del 7,5%. La revisión salarial, si procede, se abonará en una sola paga a abonar en el primer trimestre del año 2022.
COMPLEMENTO DE IT	El personal en situación de IT, derivada de enfermedad común o accidente de trabajo no laboral percibirá desde el cuarto día hasta el vigésimo día lo establecido por la Seguridad Social; a partir del veintiún día el complemento que garantice el 100% del salario real (Se entiende por salario real el salario base, antigüedad y plus convenio). E n los casos de accidente de trabajo, enfermedad profesional y maternidad el 100% desde el primer día.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	En materia de violencia de género se estará, en el caso de que no haya regulación en el presente convenio o ésta fuese contraria a normas de derecho necesario, a lo dispuesto en las leyes vigentes en cada momento.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CC.OO., AESI
VARIOS / OBSERVACIONES	

### 20.-CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO VINÍCOLA DE PONTEVEDRA.

CÓDIGO CONVENIO	
VIGENCIA	2011-2014
DENUNCIA DEL CONVENIO	Se prorroga por periodos sucesivos de un año, hasta que sea sustituido por otro convenio
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	0 0 0
JORNADA	1.768 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2014
INCREMENTO SALARIAL	0,80%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días de salario base cada una de ellas. 1 gratificación de la patrona fijada en tablas
SALARIO ANUAL	Peón: 11.973,18 Oficial 1ª: 12.535,28
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En caso de Incapacidad Temporal, como consecuencia de Enfermedad Común, Enfermedad Profesional o accidente de trabajo, la empresa complementará el 100% de la paga del trabajo personal, proporcionando la seguridad social adecuada para un máximo de 12 meses.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	AGA, UGT, CIGA, CC.OO.
VARIOS / OBSERVACIONES	

### 21.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE LAS INDUSTRIAS VINÍCOLAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

CÓDIGO CONVENIO	43000415011994
VIGENCIA	2017-2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Tres meses
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	250 150 100
JORNADA	40 horas semanales
VACACIONES	23 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2018
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas extraordinarias
SALARIO ANUAL	Peón: 15.096,90 Oficial 1ª: 15.570,10
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En la situació de baixa per incapacitat laboral, sigui per la causa que sigui, s'ha de percebre el cent per cent del salari real; la diferència entre el que paga la Seguretat Social i aquest cent per cent, és a càrrec de l'empresa.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Protecció de les víctimes de la violència de gènere
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO, GRUPO TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y ASSOCIACIO VINICOLA CATALANA
VARIOS / OBSERVACIONES	

### 22.-CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS VINÍCOLAS DE TOLEDO.

CÓDIGO CONVENIO	45000245011981
VIGENCIA	2018-2019
DENUNCIA DEL CONVENIO	Llegada su finalización quedará automáticamente denunciado sin necesidad de previo requerimiento. Concluida su vigencia y hasta tanto en cuanto no se logre nuevo acuerdo será de aplicación en todo su contenido.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	714 550 164
JORNADA	1.776 horas anuales
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,30%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 1 gratificación especial
SALARIO ANUAL	Peón: 15.223,50 Oficial 1ª: 15.916,25
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	En caso de enfermedad o accidente se abonará el 100% del salario real (incluidos todos los conceptos salariales recogidos en nómina) a partir del primer día.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Se realizará al menos un reconocimiento médico anual a todos los trabajadores, respetando la intimidad del trabajador y la confidencialidad de los datos. En caso de acoso sexual en el trabajo, se guardará absoluta confidencialidad y reserva.
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO, USO Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO E INDUSTRIAS VINÍCOLAS Y SUS DERI- VADOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO
VARIOS / OBSERVACIONES	

### 23.-CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJOS DE LAS INDUSTRIAS VINÍCOLAS Y COMERCIO DE VALENCIA.

CÓDIGO CONVENIO	46000025011982
VIGENCIA	2015
DENUNCIA DEL CONVENIO	La denuncia del presente Convenio Colectivo deberá realizarse de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores y con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de expiración. Si ninguna de las partes procediera de la forma expresada en el párrafo anterior, se considerará prorrogado el presente Convenio de año en año, con la regularización que, para el Índice de Precios al Consumo general (IPC) quede establecida y referida a los 12 meses anteriores, hasta que en el indicado plazo mínimo de 2 meses alguna de las partes procedieran a su denuncia, en cuyo caso este apartado no operará en espera de acuerdo.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	1.746 1.315 431
JORNADA	1.773 horas anuales. 1.619 para embotelladores, mayoristas y comercio
VACACIONES	30 días naturales
EJERCICIO ECONÓMICO	2017
INCREMENTO SALARIAL	2,00%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias de salario base + antigüedad, cada una de ellas.
SALARIO ANUAL	Peón: 14.077,98 Oficial 1ª: 15.842,12
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Cuando un trabajador sufra un accidente de trabajo, la empresa se obliga a completar la prestación que perciba hasta la totalidad de su salario real, desde el primer día del accidente y mientras dure su situación de incapacidad laboral transitoria. Para las empresas del sector en general se recomienda que cada empresa concierte una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra el riesgo de Accidente Laboral o Enfermedad Profesional. En caso de baja por enfermedad, la empresa igualmente completará la prestación económica a que tenga derecho de la Seguridad Social, hasta el 100% de su salario real desde el primer día de baja. El trabajador estará obligado a someterse a reconocimiento médico por el facultativo que designe la empresa, la que, en caso justificativo y mediante prueba pericial ante la Comisión de Vigilancia, podrá negar al trabajador el percibo del complemento aludido durante el tiempo que dure la irregularidad.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su de- recho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN de ELABORADAORES y EMBATOLLADORES de VALENCIA. ASOCIACIÓN de EXPORTADORES de VINOS de VALENCIA, UGT y CC.OO
VARIOS / OBSERVACIONES	

### 24.- CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID DE VALLADOLID.

CÓDIGO CONVENIO	47000595011982
VIGENCIA	2019-2021
DENUNCIA DEL CONVENIO	El presente Convenio Colectivo quedara denunciado de forma automática dos meses antes de su finalización atendiendo a la legislación vigente en materia de negociación colectiva en su artículo 86 del E.T. Ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones del próximo convenio colectivo con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización de la vigencia del presente convenio.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	4.000 1.500 2.500
JORNADA	1.760 horas anuales
VACACIONES	26 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	2,20%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	Los trabajadores/as afectados/as por este Convenio percibirán tres gratificaciones de treinta días de Salario Base de Convenio, más antigüedad, en los meses de diciembre, julio y marzo, siendo las mismas prorrateables por doceavas partes, de acuerdo con el tiempo de trabajo prestado en la empresa. Las pagas extraordinarias se podrán prorratear de mutuo acuerdo con el trabajador/a.
SALARIO ANUAL	Peón: 13.650 Oficial 1ª: 15.453,83
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO
COMPLEMENTO DE IT	Cuando los trabajadores se encuentren en situación de baja por enfermedad o accidente, con derecho a indemnización por cuenta de la Seguridad Social, las empresas abonarán a sus trabajadores un complemento sobre la indemnización percibida, que les garantice la percepción de una cuantía equivalente al 100% del salario base del presente Convenio, durante el tiempo que dure la misma.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del te- rrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: En caso de acoso sexual, se guardará una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	UGT, CC.OO., ASOCIACIONES DE COMERCIALES Y COMERCIANTES DE VINO DE VALLADOLID, CONFEDERA- CIÓN VALLISOLETANA DE EMPRESARIOS
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 25.-CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR Y FABRICACIÓN DE LICORES, CRIADORES, EXPORTADORES, EMBOTELLADORES Y ALMACENISTAS DE VINO DE VIZCAYA.

CÓDIGO CONVENIO	46000025011982
VIGENCIA	2017-2020
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio deberá denunciarse a su término por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	828 645 183
JORNADA	1.726 horas anuales
VACACIONES	27 días laborables
EJERCICIO ECONÓMICO	2019
INCREMENTO SALARIAL	1,20%
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias + 2 pagas de 15 días
SALARIO ANUAL	Peón: 17.306,79 Oficial 1ª: 19.416,27
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Sí
COMPLEMENTO DE IT	a) En I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se complementará las prestaciones de la Seguridad Social desde el 75% hasta el 100% del salario del trabajador. b) En I.T. por enfermedad común o accidente no laboral, las prestaciones de la Seguridad Social se complementarán desde el primer día hasta el día 15 de la baja, hasta el 75% y desde el día 16 del 75% al 100%. c) En I.T. por enfermedad grave o intervención quirúrgica, causantes de la hospitalización del trabajador, y durante el tiempo en que la hospitalización tenga lugar, las prestaciones de la Seguridad Social se complementarán desde el 75% al 100% en función de que la hospitalización tenga lugar en los primeros 15 días de la baja médica o posteriormente.
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO
PARTES FIRMANTES	ugt, ccoo, ela, lab y asociación de embotelladores y mayoristas de vinos de bizkaia-cecobi
VARIOS / OBSERVACIONES	

# 26.- CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO APLICABLE AL SECTOR DE LA VID, CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

CÓDIGO CONVENIO	49002005011982		
VIGENCIA	2015-2016		
DENUNCIA DEL CONVENIO	Ambas partes convienen en considerar denunciado el presente convenio el día 30 de noviembre de 2016, comprometiéndose a iniciar las negociaciones y a cumplir y respetar el actual convenio, hasta alcanzar un acuerdo para el año 2017.		
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	247 25 222		
JORNADA	40 horas semanales		
VACACIONES	30 días naturales		
EJERCICIO ECONÓMICO	2016		
INCREMENTO SALARIAL	1,50%		
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de S.B.+Ant.		
SALARIO ANUAL	Peón: 12.982,20 Oficial 1ª: 13.603,20		
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO		
COMPLEMENTO DE IT	En lo concerniente a esta materia se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Seguridad Social y disposiciones dictadas para su desarrollo y aplicación. De cualquier forma queda establecido que: En el caso de IT derivada de Enfermedad Común o Accidente no Laboral, los trabajadores protegidos por la Seguridad Social, disfrutarán sobre las prestaciones económicas de la misma, de un complemento salarial durante los primeros dieciocho (18) meses de la baja médica que les asegurará la percepción de un cien por cien de su salario real. En el caso de IT que afecte al trabajador y que venga derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, las empresas completarán las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta el cien por cien, durante los primero dieciocho (18) meses de duración de la referida incapacidad.		
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO		
VIOLENCIA DE GÉNERO	Se remite a la Ley		
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO		
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO		
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO		
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO		
PARTES FIRMANTES	FOMENTORIO, AZVYL, UGT y CC.OO		
VARIOS / OBSERVACIONES			

### 27.-CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS VINÍCOLAS, ALCOHOLERAS, LICORERAS Y SIDRERAS DE ZARAGOZA.

CÓDIGO CONVENIO	50001155011981		
VIGENCIA	2016/2019		
DENUNCIA DEL CONVENIO	De no ser denunciado por cualquiera de las partes, en tiempo y forma, se entenderá prorrogado automáticamente de año en año. A estos efectos, el preaviso habrá de hacerse por escrito y con una antelación mínima de dos meses, respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante el departamento competente en esta materia del Gobierno de Aragón.		
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	809 538 271		
JORNADA	1.784 horas anuales		
VACACIONES	23 días laborables		
EJERCICIO ECONÓMICO	2019		
INCREMENTO SALARIAL	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, un incremento lineal, sobre salario base, y para todas las categorías y por cada una de las quince pagas, incluida la de beneficios, de 32 euros sobre las tablas vigentes en el año 2018.		
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias de salario base + antigüedad, cada una de ellas. 1 paga de beneficios de una cantidad cierta, 1038,71€ para el 2017		
SALARIO ANUAL	Peón: 18.486,70 Oficial 1ª: 19.508,70		
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO		
COMPLEMENTO DE IT	En los supuestos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará al trabajador durante los tres primeros días, el 50% del salario del convenio, más la antigüedad.  A partir del cuarto día y en los sucesivos, las empresas abonarán la diferencia entre la cantidad que perciban como prestación de incapacidad temporal y el 100% del salario base de convenio, más la antigüedad. Si la baja fuera por accidente de trabajo o enfermedad profesional, se percibirá desde el primer día el 100% de los conceptos de carácter fijo y variable establecidos en la nómina.		
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO		
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO		
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a los que hayan tenido acceso.		
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO		
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO		
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO		
PARTES FIRMANTES	APEVIN, UGT y CC.OO		
VARIOS / OBSERVACIONES			

### 28.- CONVENIO COLECTIVO DE CAVA Y VINOS ESPUMOSOS DE CATALUÑA.

VICENCIA   DENUNCIA DEL CONVENIO   Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar este Convenio antes de tres meses de la finalización de su vigencia. Para que la denuncia sea efectiva tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que registrarse al departamento correspondiente de la Ceneralitat de Catalunya. La denuncia del Convenio, no pudiendose hacer antes o después de este periodo. Tauquierc aos, es aplicará la totalidad del redactado del articulo 86 del Estatuto de los trabajadores, en cuanto a la vigencia del Convenio, no que del Convenio, no que del Convenio se promogas, en sus párafos 1 a 4.  En caso de no producirse la denuncia, se entenderá que el Convenio se prorroga automáticamente por años naturales.  El Convenio, una vez llegada la fecha de su finalización, y habiéndose producido la denuncia por alguna de las partes firmantes, perderá su vigencia, si bien, durante un periodo máximo de dos años, del 31 de diciembre de 2022 se mantendrá la eficacia de su normativa.  NUMERO DE TRABAIADORES 32 dias laborables  ELERCICIO ECONÓMICO 2019  INCREMENTO SALARIAL 2,00%  PAGAS EXTRAORDINARIAS 2 dias laborables tienen derecho a dos grafificaciones extraordinarias que se tienen que paga entre los des 24 3 30 de junto y entre el 20 y 24 de diciembre. Esas grafificaciones consisten en una mensualidad de não das del salario de convenio respectivo, incrementados con el premio de vinculación que corresponda y complemente con excategorán en su caso  ELAUSULA DE REVISIÓN NO  COMPLEMENTO DE IT Aparti del primer día de baja por estos motivos, las empresas tienen que complementar las prestaciones correspondientes de pago delegado de la Seguridad Social con la cuantia necesaria para que el trabajador correspondientes de pago delegado de la Seguridad Social con la cuantia necesaria para que el trabajador correspondientes de pago delegado de la Seguridad Social con la cuantia necesaria para que el trabajador correspondientes de pago delegado de la Seguridad Social con la cu	CÓDIGO CONVENIO	79000755011994		
de su vigencia. Parà que la denuncia sea efectiva tendrà que hacese mediante comunicación escrita a la dra parte, comunicación que tendrà que registrarse al departamento correspondiente de la Generalitat de Catalunya.  La denuncia del Convenio, se podrà hacer entre los 120 días y los 90 días antes de la finalización de la vigencia del Convenio, no pudiendose hacer antes o después de este periodo. En cualquier caso, se aplicará la taolidad del redacidad del ardiculos 66 del Estatuto de los trabajadores, en cuanto a la vigencia del Convenio, su duración y prórrogas, en sus párrafos 1 a 4.  En caso de no producirse la denuncia, se entenderà que el Convenio se prorroga automàticamente por años naturales.  El Convenio, una vez llegada la fecha de su finalización, y habiéndose producido la denuncia por alguna de las partes firmantes, perderá su vigencia, si bien, durante un periodo máximo de dos años, del 31 de diciembre de 2022 se mantendrá la eficacia de su normativa.  NÚMERO DE TRABAIADORES  MUSERES  MUSERES  1.900  1.784 horas anuales  VACACIONES  2.3 días laborables  EJERCICIO ECONÓMICO  2019  INCREMENTO SALARIAL  2.00%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  Los trabajadores/as tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias que se tienen que pagar entre los días 24 y 50 de junio y entre el 20 y 24 de diciembre. Estas gratificaciones consisten en uma mensualidad o no 30 días de labalio de comento respectivo, incrementados con el premio de vinculación que corresponda y complemento es cutegoría en su caso  SALARIO ANUAL  Peón: 20.830,74  Oficial 11*; 22.282,11  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  A partir del primer día de baja por estos motivos, las empresas tienen que complementar las prestaciones correspondementes de pago delegado de la Seguridad Social con la cuantía necesaria para que el trabajador afectado perciba el 105% del salatio.  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videvigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO perecho a la intimi	VIGENCIA	2018-2020		
MÚMERCO DE TRABAIADORES MUJERES MUJERE MUJERES	DENUNCIA DEL CONVENIO	de su vigencia. Para que la denuncía sea efectiva tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que registrarse al departamento correspondiente de la Generalitat de Catalunya.  La denuncia del Convenio, se podrá hacer entre los 120 días y los 90 días antes de la finalización de la vigencia del Convenio, no pudiéndose hacer antes o después de este periodo. En cualquier caso, se aplicará la totalidad del redactado del artículo 86 del Estatuto de los trabajadores, en cuanto a la vigencia del Convenio, su duración y prórrogas, en sus párrafos 1 a 4.  En caso de no producirse la denuncia, se entenderá que el Convenio se prorroga automáticamente por años naturales.  El Convenio, una vez llegada la fecha de su finalización, y habiéndose producido la denuncia por alguna		
MUJERES 1.570  JORNADA 1.784 horas anuales  VACACIONES 23 días laborables  EJERCICIO ECONÓMICO 2019  INCREMENTO SALARIAL 2,00%  PAGAS EXTRAORDINARIAS 350  SALARIO ANUAL 2,00%  SALARIO ANUAL 3,00%  SALARIO ANUAL 4,00%  SALARIO ANUAL 5,00%  SALARIO ANUAL 5,00%  SALARIO ANUAL 5,00%  SALARIO ANUAL 5,00%  SALARIO ANUAL 6,00%  SALARIO ANUAL 6,00%  SALARIO ANUAL 7,00%  S		diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2022 se mantendrá la eficacia de su normativa.		
EJERCICIO ECONÓMICO  2019  INCREMENTO SALARIAL  2,00%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  días 24 y 30 de junio y entre el 20 y 24 de diciembre. Estas gratificaciones consisten en una mensualidad o en 30 días del salario de convenio respectivo, incrementados con el premio de vinculación que corresponda y complemento ex categoría en su caso  SALARIO ANUAL  Peón: 20.830,74 Oficial 1º: 22.282,11  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  Apartir del primer día de baja por estos motivos, las empresas tienen que complementar las prestaciones correspondientes de pago delegado de la Seguridad Social con la cuantía necesaria para que el trabajador afectado perciba el 100% del salario.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: los datos sobre la salud se tratan de manera confidencial. En caso de acoso, se garantizará la confidencialidad del conjunto de documentos e información que se generen y de las personas implicadas. Según lo establecido en el principio de confidencialidad  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UGT, CC.OO., INSTITUT DEL CAVA, PIMECAVA	MUJERES	330		
EJERCICIO ECONÓMICO  2019  INCREMENTO SALARIAL  2,00%  PAGAS EXTRAORDINARIAS  Los trabajadores/as tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias que se tienen que pagar entre los den 30 días 24 y 30 de junio y entre el 20 y 24 de diciembre. Estas gratificaciones consisten en una mensualidad o en 30 días del salario de convenio respectivo, incrementados con el premio de vinculación que corresponda y complemento ex categoría en su caso  SALARIO ANUAL  Peón: 20.830,74 Oficial 1º: 22.282,11  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  A partir del primer día de baja por estos motivos, las empresas tienen que complementar las prestaciones correspondientes de pago delegado de la Seguridad Social con la cuantía necesaria para que el trabajador afectado perciba el 100% del salario.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Los datos sobre la salud se tratan de manera confidencial. En caso de acoso, se garantizará la confidencia-lidad del conjunto de documentos e información que se generen y de las personas implicadas. Según lo establecido en el principio de confidencialidad  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UGT, CC.OO., INSTITUT DEL CAVA, PIMECAVA	JORNADA	1.784 horas anuales		
INCREMENTO SALARIAL  PAGAS EXTRAORDINARIAS  Los trabajadores/as tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias que se tienen que pagar entre los días 24 y 30 de junio y entre el 20 y 24 de diciembre. Estas gratificaciones consisten en una mensualidad o en 30 días del salario de convenio respectivo, incrementados con el premio de vinculación que corresponda y complemento ex categoría en su caso  SALARIO ANUAL  Peón: 20.830,74 Oficial 1ª: 22.282,11  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  A partir del primer día de baja por estos motivos, las empresas tienen que complementar las prestaciones correspondientes de pago delegado de la Seguridad Social con la cuantía necesaria para que el trabajador del salario.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Los datos sobre la salud se tratan de manera confidencial. En caso de acoso, se garantizará la confidencia-lidad del conjunto de documentos e información que se generen y de las personas implicadas. Según lo establecido en el princípio de confidencialidad  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UCT, CC.OO., INSTITUT DEL CAVA, PIMECAVA	VACACIONES	23 días laborables		
PAGAS EXTRAORDINARIAS  Los trabajadores/as tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias que se tienen que pagar entre los días 24 y 30 de junio y entre el 20 y 24 de diciembre. Estas gratificaciones consisten en una mensualidad o en 30 días del salario de convenio respectivo, incrementados con el premio de vinculación que corresponda y complemento ex categoría en su caso  SALARIO ANUAL  Peón: 20.830,74 Oficial 1ª: 22.282,11  CLÁUSULA DE REVISIÓN  NO  COMPLEMENTO DE IT  A partir del primer día de baja por estos motivos, las empresas tienen que complementar las prestaciones correspondientes de pago delegado de la Seguridad Social con la cuantia necesaria para que el trabajador afectado perciba el 100% del salario.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Los datos sobre la salud se tratan de manera confidencial. En caso de acoso, se garantizará la confidencialidad del conjunto de documentos e información que se generen y de las personas implicadas. Según lo establecido en el principio de confidencialidad  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  PARTES FIRMANTES  UGT, CC.OO., INSTITUT DEL CAVA, PIMECAVA	EJERCICIO ECONÓMICO	2019		
días 24 y 30 de junio y entre el 20 y 24 de diciembre. Estas gratificaciones consisten en una mensualidad o en 30 días del salario de convenio respectivo, incrementados con el premio de vinculación que corresponda y complemento ex categoría en su caso  SALARIO ANUAL Peón: 20.830,74 Oficial 1ª: 22.282,11  CLÁUSULA DE REVISIÓN NO  COMPLEMENTO DE IT A partir del primer día de baja por estos motivos, las empresas tienen que complementar las prestaciones correspondientes de pago delegado de la Seguridad Social con la cuantía necesaria para que el trabajador afectado perciba el 100% del salario.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO NO  VIOLENCIA DE GÉNERO NO  DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: los datos sobre la salud se tratan de manera confidencial. En caso de acoso, se garantizará la confidencialidad del conjunto de documentos e información que se generen y de las personas implicadas. Según lo establecido en el principio de confidencialidad  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización colectiva: NO  PARTES FIRMANTES UGT, CC.OO., INSTITUT DEL CAVA, PIMECAVA	INCREMENTO SALARIAL	2,00%		
CLÁUSULA DE REVISIÓN  A partir del primer día de baja por estos motivos, las empresas tienen que complementar las prestaciones correspondientes de pago delegado de la Seguridad Social con la cuantía necesaria para que el trabajador afectado perciba el 100% del salario.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: los datos sobre la salud se tratan de manera confidencial. En caso de acoso, se garantizará la confidencia-lidad del conjunto de documentos e información que se generen y de las personas implicadas. Según lo establecido en el principio de confidencialidad  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UGT, CC.OO., INSTITUT DEL CAVA, PIMECAVA	PAGAS EXTRAORDINARIAS	días 24 y 30 de junio y entre el 20 y 24 de diciembre. Estas gratificaciones consisten en una mensualidad o en 30 días del salario de convenio respectivo, incrementados con el premio de vinculación que corresponda		
COMPLEMENTO DE IT  A partir del primer día de baja por estos motivos, las empresas tienen que complementar las prestaciones correspondientes de pago delegado de la Seguridad Social con la cuantía necesaria para que el trabajador afectado perciba el 100% del salario.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO  NO  VIOLENCIA DE GÉNERO  NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Los datos sobre la salud se tratan de manera confidencial. En caso de acoso, se garantizará la confidencialidad del conjunto de documentos e información que se generen y de las personas implicadas. Según lo establecido en el principio de confidencialidad  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UGT, CC.OO., INSTITUT DEL CAVA, PIMECAVA	SALARIO ANUAL	Peón: 20.830,74 Oficial 1ª: 22.282,11		
correspondientes de pago délégado de la Seguridad Social con la cuantía necesaria para que el trabajador afectado perciba el 100% del salario.  CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO NO  VIOLENCIA DE GÉNERO NO  DERECHOS DIGITALES Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Los datos sobre la salud se tratan de manera confidencial. En caso de acoso, se garantizará la confidencialidad del conjunto de documentos e información que se generen y de las personas implicadas. Según lo establecido en el principio de confidencialidad  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  PARTES FIRMANTES UGT, CC.OO., INSTITUT DEL CAVA, PIMECAVA	CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO		
NO  DERECHOS DIGITALES  Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Los datos sobre la salud se tratan de manera confidencial. En caso de acoso, se garantizará la confidencialidad del conjunto de documentos e información que se generen y de las personas implicadas. Según lo establecido en el principio de confidencialidad  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UGT, CC.OO., INSTITUT DEL CAVA, PIMECAVA	COMPLEMENTO DE IT	correspondientes de pago delegado de la Seguridad Social con la cuantía necesaria para que el trabajador		
Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: Los datos sobre la salud se tratan de manera confidencial. En caso de acoso, se garantizará la confidencia- lidad del conjunto de documentos e información que se generen y de las personas implicadas. Según lo establecido en el principio de confidencialidad  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UGT, CC.OO., INSTITUT DEL CAVA, PIMECAVA		NO		
Los datos sobre la salud se tratan de manera confidencial. En caso de acoso, se garantizará la confidencialidad del conjunto de documentos e información que se generen y de las personas implicadas. Según lo establecido en el principio de confidencialidad  Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO  Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UGT, CC.OO., INSTITUT DEL CAVA, PIMECAVA	VIOLENCIA DE GÉNERO	NO		
Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO  Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UGT, CC.OO., INSTITUT DEL CAVA, PIMECAVA	DERECHOS DIGITALES	Los datos sobre la salud se tratan de manera confidencial. En caso de acoso, se garantizará la confidencia- lidad del conjunto de documentos e información que se generen y de las personas implicadas. Según lo		
Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO  PARTES FIRMANTES  UGT, CC.OO., INSTITUT DEL CAVA, PIMECAVA		Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO		
PARTES FIRMANTES UGT, CC.OO., INSTITUT DEL CAVA, PIMECAVA		Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO		
		Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO		
VARIOS / OBSERVACIONES	PARTES FIRMANTES	UGT, CC.OO., INSTITUT DEL CAVA, PIMECAVA		
	VARIOS / OBSERVACIONES			

### 29.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA VINÍCOLA DE VILLAFRANCA DEL PENEDÉS.

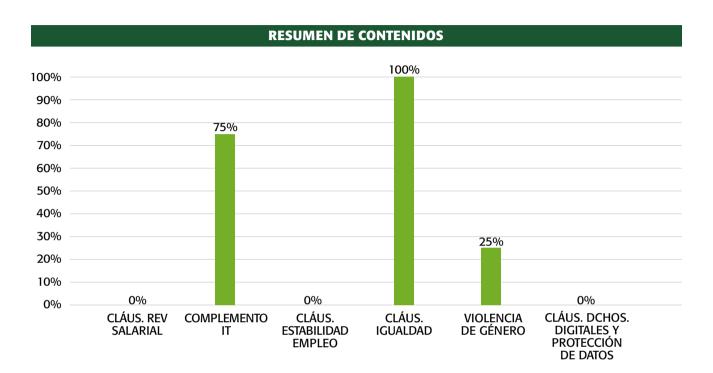
CÓDIGO CONVENIO	8002384011993		
VIGENCIA	2018-2022		
DENUNCIA DEL CONVENIO	3 meses antes de la finalización del convenio.		
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	795 520 275		
JORNADA	1.784 horas anuales		
VACACIONES	22 días laborables		
EJERCICIO ECONÓMICO	2019		
INCREMENTO SALARIAL	1,50%		
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas		
SALARIO ANUAL	Peón: 18.085,91 Oficial 1ª: 20.278,38		
CLÁUSULA DE REVISIÓN	Sí		
COMPLEMENTO DE IT	En caso de baja por enfermedad común, profesional o accidente, sea o no de trabajo, el trabajador recibirá, desde el primer día, el 100% de las retribuciones, hasta dieciocho meses, excepto los meses e que la empresa tenga un 4% o más de absentismo (calculado con los datos de las bajas por enfermeda común sobre el total de la plantilla), en los que el complemento de IT se reducirá para que el trabajado tenga siquiera garantizado un 85% de su retribución.		
	El trabajador / a, a petición de la empresa, se obliga a autorizar y facilitar su revisión de situación de IT a los doce meses a los efectos de clasificación de la correspondiente invalidez.		
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO		
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO		
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO		
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO		
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO		
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO		
PARTES FIRMANTES	ASOCIACIÓN VINÍCOLA CATALANA, CC.OO. USO		
VARIOS / OBSERVACIONES			

## 30.- CONVENIO COLECTIVO DE LAS INSDUSTRIAS VINÍCOLAS, ALCOHOLERÍAS Y SUS DERIVADOS DE EXTREMADURA.

CÓDIGO CONVENIO	81000145012004		
VIGENCIA	2014/2015		
DENUNCIA DEL CONVENIO	El presente convenio colectivo podrá ser denunciado en tiempo y forma por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su finalización, mencionada denuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo y/o a la representación empresarial o sindical en su caso. En caso de no ser denunciado, el articulado íntegro del Convenio quedará prorrogado, estando obligadas las partes a negociar todos los aspectos retribuidos del mismo.		
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	2.800 1.680 1.120		
JORNADA	1.800 horas anuales		
VACACIONES	30 días naturales		
EJERCICIO ECONÓMICO	2015		
INCREMENTO SALARIAL	1,00%		
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas de 30 días		
SALARIO ANUAL	Peón: 12.482,12 Oficial 1ª: 11.930,94		
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO		
COMPLEMENTO DE IT	Al trabajador que sufra un accidente de trabajo ó una enfermedad profesional, la empresa le complementará la cantidad necesaria para alcanzar el 100% de su sueldo, con exclusión de los pluses extra salariales y plus tóxico. En caso de enfermedad común y accidente no laboral, la empresa complementará la diferencia hasta el cien por cien del sueldo, excluidos pluses extra salariales y tóxicos, desde el día 21 de la baja por IT, y hasta un máximo de los 90 días siguientes.		
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO		
VIOLENCIA DE GÉNERO	Se remite a la Ley		
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO		
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO		
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO		
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO		
PARTES FIRMANTES	ASEVEX, UGT y CC.OO		
VARIOS / OBSERVACIONES			



n este sector encontramos 4 Convenios Colectivos, uno de ámbito de Comunidad Autónoma, el de Cataluña y 3 son de aplicación de ámbito provincial en Almería, Soria y Vizcaya.



## 343

#### **CONCLUSIONES DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS**

Los cuatros convenios analizados del Sector de Industrias de la Alimentación cuentan con vigencia plurianual. Dan cobertura a 6.513 trabajadores, de los que el 41% son mujeres y el 59% hombres. La jornada laboral se distribuye en horas anuales con un promedio de 1.777 horas anuales. Las vacaciones están reguladas en días naturales (30 días).

En lo relativos a las pagas extraordinarias, tres de los cuatro convenios cuentan con 2 pagas extraordinarias, y uno de ellos con 3 pagas.

En cuanto al promedio de los salarios de los convenios de este sector analizados, en la categoría de Peón es de 13.908,06 euros y en la categoría de Oficial primera es de 14.968,68 euros.

El promedio de incremento salarial pactado es de 1,49%.

La regulación del Sector de Industrias de la Alimentación según las cláusulas analizadas en las fichas de convenios arrojan los datos recogidos en el gráfico de resumen de contenidos.

El 25% de los convenios analizados recogen contenidos de Violencia de Género. El 75% regula complementos en IT, el 100% de los convenios regulan contenidos en Igualdad.

### 1.- CONVENIO DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN DE ALMERÍA

CÓDIGO CONVENIO	04000385011982		
VIGENCIA	2019/2021		
DENUNCIA DEL CONVENIO	El plazo mínimo para la denuncia del convenio será de un mes antes de finalizar su vigencia. La parte que tome la iniciativa deberá dirigir escrito en tal sentido a la Delegación Territorial de la Consejería competente y a la otra parte. En el supuesto de que no mediara denuncia expresa, el Convenio se prorrogará tácitamente de año en año.		
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	850 300 550		
JORNADA	1.826 horas y 27 minutos		
VACACIONES	30 días naturales		
EJERCICIO ECONÓMICO	2019		
INCREMENTO SALARIAL	2,5%		
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3 pagas de 30 días de S.B.		
SALARIO ANUAL	Peón: 14.241,5 Oficial 1ª: 15.738,45		
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO		
COMPLEMENTO DE IT	Al trabajador que se encuentre en situación de I.T. debida a enfermedad o accidente no laboral, la empresa abonará, como complemento a la prestación económica por dichas contingencias, la cantidad necesaria para que el trabajador beneficiario de la prestación perciba el 100% del salario base, más su antigüedad, en el periodo comprendido entre el 15º día de la baja y hasta un máximo de 12 meses, y ello cuando se trate de la primera baja del año. En las sucesivas, tal complemento se percibirá desde el 21º día y hasta un máximo de 12 meses.  Cuando la situación de I.T. sea debida a accidente laboral, la empresa abonará, como complemento a la prestación económica por dicha contingencia, la cantidad necesaria para que el trabajador beneficiario de la prestación perciba el 100% de la base reguladora de la prestación, desde el primer día y hasta un máximo de 12 meses.  Con el fin de favorecer la gestión y control de las situaciones de incapacidad temporal derivadas de		
	enfermedad común, el derecho a percibir del complemento de la prestación pública por dicha contin- gencia estará vinculado a que el índice de absentismo en la empresa no supere el 2%.		
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO		
VIOLENCIA DE GÉNERO	Regula acoso sexual y moral		
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO		
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO		
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO		
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO		
PARTES FIRMANTES	ASEMPAL, UGT Y CCOO		
VARIOS / OBSERVACIONES			

### 2.- CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE PATATAS FRITAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

CÓDIGO CONVENIO	42100105012018		
VIGENCIA	2018-2020		
DENUNCIA DEL CONVENIO	El convenio se entenderá automáticamente denunciado al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación de ningún tipo.		
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	75 60 15		
JORNADA	1.800 horas anuales		
VACACIONES	30 días naturales		
EJERCICIO ECONÓMICO	2019		
INCREMENTO SALARIAL	0		
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias		
SALARIO ANUAL	Peón: 10.986,25 Oficial 1ª: 12.690,5		
CLÁUSULA DE REVISIÓN	0%		
COMPLEMENTO DE IT	NO		
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO		
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO		
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO		
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO		
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO		
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO		
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO, AGES Y FOES		
VARIOS / OBSERVACIONES			

#### 3.- CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO DE VIZCAYA

CÓDIGO CONVENIO	48000685011981		
VIGENCIA	2018-2020		
DENUNCIA DEL CONVENIO	Quedando éste automáticamente denunciado el día 30 de septiembre		
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	588 220 368		
JORNADA	1.722 horas anuales		
VACACIONES	30 días naturales		
EJERCICIO ECONÓMICO	2019		
INCREMENTO SALARIAL	1,45%		
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias		
SALARIO ANUAL	Peón: 14.530,75 Oficial 1ª: 15.572		
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO		
COMPLEMENTO DE IT	Las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social por Incapacidad Temporal hasta el 75% de la base reguladora incluida la prorrata de pagas extras en caso de IT por enfermedad y hasta el 100% en caso de IT por Accidente Laboral, en ambos casos desde el primer día de la baja, proce- diéndose al descuento correspondiente en el momento de abonar las gratificaciones extraordinarias.		
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO		
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO		
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO		
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO		
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO		
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO		
PARTES FIRMANTES	UGT, CCOO, ELA, LAB, CEBEK Y NORPESCO		
VARIOS / OBSERVACIONES	Art. 40. Ayuda a la deficiencia mental		

### 4.- PRODUCTES DIETÈTICS I PREPARATS ALIMENTICIS

4 PRODUCIES DIETETICS I PREPARATS ALIMENTICIS			
CÓDIGO CONVENIO	79000625011994		
VIGENCIA	2019 - (Vigencia ampliada a 2020)		
DENUNCIA DEL CONVENIO	La denuncia del convenio deberá efectuarse ante la Autoridad Laboral competente con una antelación máxima de tres meses y mínima de un mes antes de que finalice su vigencia		
NÚMERO DE TRABAJADORES MUJERES HOMBRES	5.000 3.000 2.000		
JORNADA	1.760 horas anuales		
VACACIONES	30 días naturales		
EJERCICIO ECONÓMICO	2019		
INCREMENTO SALARIAL	0,02%		
PAGAS EXTRAORDINARIAS	2 pagas extraordinarias		
SALARIO ANUAL	Peón: 15.873,75 Oficial 1ª: 15.873,75		
CLÁUSULA DE REVISIÓN	NO		
COMPLEMENTO DE IT	Les empreses complementaran les prestacions econòmiques que rebin de la Seguretat Social o Mútua Patronal les persones productores que es trobin en situació d'Incapacitat Temporal derivada d'accident de treball, amb la quantitat necessària perquè, en conjunt, rebi unes percepcions totalment equivalents al cent per cent de les líquides que venia cobrant per jornada ordinària quan es trobava en actiu. Aquest complement s'abonarà des del primer dia de l'accident i mentre romangui en situació d'incapacitat temporal, fins a un màxim de 18 mesos.  1 Les empreses complementaran les prestacions econòmiques que rebin de la Seguretat Social els treballadors i les treballadores que es trobin en les situacions a dalt relacionades, amb la quantitat necessària perquè, en conjunt, el treballador i la treballadora abast una percepció equivalent a la suma dels conceptes de Salari base, Plus vinculació i Plus d'assistència i puntualitat com a mínim. Cap treballador ni treballadora no percebrà per aquest concepte una quantitat inferior a què aboni la Seguretat Social.  2. En el primer procés anual d'IT i durant els tres primers dies, l'empresa abonarà el 100% de l'import de la base reguladora diària de la prestació corresponent al mes anterior a l'inici de la baixa.		
CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	NO		
VIOLENCIA DE GÉNERO	NO		
DERECHOS DIGITALES	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales, de videovigilancia y grabación en el ámbito laboral: NO		
	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral: NO		
	Derecho a la intimidad ante la utilización de geolocalización en el ámbito laboral: NO		
	Garantías adicionales frente a los derechos digitales en la negociación colectiva: NO		
PARTES FIRMANTES	ugt, ccoo y asociación de fabricantes de preparados alimenticios especiales y dietéticos de catalunya		
VARIOS / OBSERVACIONES			



3	4	C
	┰	_

N° Orden Ranking	5
Nº orden Centro de trabajo	17
Empresa	I.C. LORIENTE PIQUERAS, S.A (INCARLOPSA)
Provincia	Cuenca
CCAA	C. la Mancha
Sector	Cárnicos
Ventas 2018 (Mill €). Variación sobre año anterior	742,10 (+9,29%)
Plantilla 2018. Variación sobre año anterior	1.508 (+8,18%)
MDD	Sí
CCAA	CASTILLA MANCHA
PROVINCIA	CUENCA-TARANCON
NOMBRE CONVENIO	MARTINEZ LORIENTE, S.A.
CÓDIGO CONVENIO	90017822012009
VIGENCIA	2013-2018
CLÁUSULA DE ULTRAACTIVIDAD	hasta firma de uno nuevo
Jornada Anual h/año	1.770
Jornada Semanal h/semana	
Trabajador Fijo: PEÓN €/año	15.539,93
Trabajador Fijo: OFICIAL 1ª €/año	16.779,15
Vacaciones	22 dias laborables
Nº Pagas	0
Importe Pagas extraordinarias	30 días de Salario base
Antigüedad	A partir del 31/12/1999 no se devengan bienios ni quinquenios (concluido el periodo transitorio). La antigüedad consolidada al 31 de diciembre de 2017 se incrementará desde el 1 de enero de 2018 en un 2,50 $\%$
Incremento Salarial	2,50%
Cláusula de Revisión Salarial	Si la suma de los IPCs acumulados de los años 2018, 2019 y 2020 fuese superior al in- cremento salarial pactado para el referido periodo, el exceso solamente formaría parte de la base cálculo de los salarios de 2021 que se pudieran pactar.
Complemento de IT EC	100% del salario si el absentismo no supera 2%. Maximo 12 meses
Complemento de IT AT EP HOSPITALIZACIÓN	AT: 100% Base reguladora desde el 1º dia
Seguro Colectivo	Incapacidad permanente absoluta, gran invalidez y muerte por accidente de trabajo 24.500 €

$\neg$	_	$\sim$
- 4	א	(1
$\mathcal{I}$	$\sim$	$\cup$

Cláusula de Estabilidad en el Empleo	Proporcion de fijos de plantilla: 20% oficiales 1ª, 30% oficiales 2ª, 50% ayudantes y peones. Fomento de empleo: Jubilación y contratos relevo
Derechos Sindicales	Acumulación del crédito horario de forma anual para cada sindicato, Comité Intercentros.
Mejoras sociales I	1.100 € brutos/año por hijo de 0-6 años. Ticket guardería: 91,66 € mensuales.
Mejoras sociales II	Ayuda por hospitalización: 10,86 euros por día . No se aplñica en los casos en que exista complemento por IT de enfermedad común.
Mejoras sociales III	Ayuda por hospitalización: 10,86 euros por día . No se aplñica en los casos en que exista complemento por IT de enfermedad común.
Mejoras sociales IV	Ayuda escolarización 100 € brutos anuales. Fondo para Ayuda hijos minusválidos 36.000 €. Bolsa de vacaciones.

N° Orden Ranking	4
Nº orden Centro de trabajo	10
Empresa	ALPA ALIMENTOS FRESCOS, S.L.
Provincia	Guipúzcoa
CCAA	Euskadi
Sector	Hortofrutícola
Ventas 2018 (Mill €). Variación sobre año anterior	205,62 Millones de € (32,64%)
Plantilla 2018. Variación sobre año anterior	190 (36,69%)
MDD	NO
CCAA	EUSKADI
PROVINCIA	GUIPUZOA (IRUN)
NOMBRE CONVENIO	INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA ALIMENTACION
CÓDIGO CONVENIO	20000295011981
VIGENCIA	2017-2021
CLÁUSULA DE ULTRAACTIVIDAD	36 meses en caso de denuncia. Si no hay denuncia se prorroga año a año.
Jornada Anual h/año	1.731
Jornada Semanal h/semana	_

Trabajador Fijo: PEÓN €/año	16.815,60
Trabajador Fijo: OFICIAL 1ª €/año	19.905,15
Vacaciones	26 dias laborables+ 1 dia de descanso por San Miguel Arcangel 29 septiembre.
Nº Pagas	3
Importe Pagas extraordinarias	Salario base.
Antigüedad	Cuatrienios según tablas.
Incremento Salarial	1,10%
Cláusula de Revisión Salarial	NO
Complemento de IT EC	100% salario real Máximo 18 meses.
Complemento de IT AT EP HOSPITALIZACIÓN	100% salario real Máximo 18 meses.
Seguro Colectivo	10.157,104 euros muerte o Incapacidad permanente por accidente de trabajo
Cláusula de Estabilidad en el Empleo	Consolidacion del 30% de las horas realizadas en el ejercicio anterior por trabaja- dores con contrato a tiempo parcial
Derechos Sindicales	Las secciones sindicales de Empresa reconocidas dispondran para el conjunto de hasta un máximo de 5 días anuales de licencia no retribuida para asistencia a cursos de formación y congresos. Derecho de asambleas hasta 8 y 8 horas. Derecho a horas retribuidas.
Mejoras sociales I	Trabajadores de más de 25 años de antigüedad que cesen voluntariamente recibiran una gratificacion de 1 mes de salario por cada 4 años de antigüedad (máximo 10 cuatrienios).
Mejoras sociales II	MSCT. En caso de desacuerdo se somete al arbitraje del organismo correspondiente. En caso de ERE por causa tecnica productiva u organizativa indemnizacion nimima de mes y medio de salario por año con tope de una anualidad.
Mejoras sociales III	Auxilio por defuncion: 4 mensualidades del ultimo salario.
Mejoras sociales IV	NO REGULA

N° Orden Ranking	2
Nº orden Centro de trabajo	14
Empresa	MAHOU, S.A. (GRUPO MAHOU SAN MIGUEL)
Provincia	Madrid
CCAA	Madrid
Sector	Cervezas

Ventas 2018 (Mill €). Variación sobre año anterior	1.298,60 (+2,88%)
Plantilla 2018. Variación sobre año anterior	3.150 (+5,88%)
MDD	Sí
ССАА	CASTILLA MANCHA
PROVINCIA	GUADALAJARA -Alovera (MAHOU)
NOMBRE CONVENIO	MAHOU, S.A.
CÓDIGO CONVENIO	90006572011990
VIGENCIA	2013-2018
CLÁUSULA DE ULTRAACTIVIDAD	Prorrogado anualmente si no media denuncia
Jornada Anual h/año	1.746,27
Jornada Semanal h/semana	40
Trabajador Fijo: PEÓN €/año	39.744,38
Trabajador Fijo: OFICIAL 1ª €/año	42.994.51
Vacaciones	1 mes natural
Nº Pagas	6
Importe Pagas extraordinarias	5 de 30 dias de salario base y 1 de cuantia fijada en tablas
Antigüedad	-
Incremento Salarial	1,00%
Cláusula de Revisión Salarial	NO REGULA
Complemento de IT EC	100% salario base+plus convenio. A partir del dia 33 se percibe tambien el comple mento de trabajo efectivo y continuado
Complemento de IT AT EP HOSPITALIZACIÓN	100% salario base+plus convenio+media 12 meses otros conceptos
Seguro Colectivo	Incapacidad Permanente Total e Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez 85.000 €. Para los mayores de 55 años se amplía a 99.000 €. Fallecimiento: 95.000 € Fallecimiento por accidente: 110.000 €. Fallecimiento por accidente de circulación 120.000 €.
Cláusula de Estabilidad en el Empleo	La plantilla fija solamente se amortizará en base a prejubilaciones, jubilaciones antici padas, jubilaciones ordinarias, incapacidades, bajas voluntarias y fallecimientos que so produzcan. La emprersa se compromete a no aplicar el art. 51 y 52 del ET
Derechos Sindicales	Comité intercentros con 13 miembros. Cada miembro del mismo asignada una canti dad para desplazamientos u otros gastos. Regula como se legitima para solicitar asam bleas informativas. en los centros de trabajo que se puedan crear en el futuro con 50 c más trabajadores/as, cada Central Sindical con representación en el Comité Intercen tros tendrá derecho a nombrar un Delegado Sindical.
Mejoras sociales I	Bolsa vacaciones 643,40 € brutos

Mejoras sociales II	Premio de permanencia A los 20 años de servicio 769,08 € A los 25 años de servicio 933,89 € A los 30 años de servicio 1.153,62 € A los 35 años de servicio 1.318,41 €
Mejoras sociales III	Ayuda hijso discapacitados. Diferencia entre gastos e ingresos. Para los trabajadores en baja se les mantiene hasta los 65 años si es superior a 1.202,20 €. Cheque guardería hasta 130 euros anuales. hijos entre 3 y 17 años 130 € anuales. Hijos entre 17 y 24 estudios universitarios o FP 290 € año. Posibilidad de Becas hasta 50% coste de matriculación
Mejoras sociales IV	Fondo para prestamos de 610.000 euros. Anticipos especiales hasta el límite de 4.394,70 €. Presupuesto Actividades varias 67.086,03 €.

N° Orden Ranking	1
Nº orden Centro de trabajo	4
Empresa	J. GARCÍA CARRIÓN, S.A. (JGC)- GRUPO
Provincia	Murcia
CCAA	MURCIA
Sector	Vinos
Ventas 2018 (Mill €). Variación sobre año anterior	836,51 Millones de € (2,44%)
Plantilla 2018. Variación sobre año anterior	198 (11,86%)
MDD	Sí
CCAA	Catalunya
PROVINCIA	BARCELONA Villanova i la Getrú (Jaume Serra, S.A.)
NOMBRE CONVENIO	CAVAS Y VINOS ESPUMOSOS DE CATALUNYA, S.A.
CÓDIGO CONVENIO	79000755011994
VIGENCIA	2018-2020
CLÁUSULA DE ULTRAACTIVIDAD	2 años desde la denuncia
Jornada Anual h/año	1784
Jornada Semanal h/semana	_
Trabajador Fijo: PEÓN €/año	20.422,36
Trabajador Fijo: OFICIAL 1ª €/año	21.558,74
Vacaciones	23 dias laborables

Nº Pagas	2
Importe Pagas extraordinarias	Salario base+ premio vinculacion+complemento
Antigüedad	complemento ad personam trabajadores con antigüedad anterior a 1997. Cantidad se- gún tablas. Inbcremento en los mismos porcentajes que el Convenio
Incremento Salarial	2,00%
Cláusula de Revisión Salarial	-
Complemento de IT EC	Del 1º al 3º día: el 71,25%.;- Del 4º al 15º día: el 80%.;- Del 16º al 20º día: el 86,25%.;- Del 21º al 49º día: el 90%.;- Del 50º día hasta los 18 meses: el 100% 100% desde el primer dia si hay intervención quirurgica con hospitalizaciónhospitalización
Complemento de IT AT EP HOSPITALIZACIÓN	100% del salario
Seguro Colectivo	19.494 € en los casos de muerte por accidente laboral e invalidez absoluta por cualquier trabajo por accidente laboral.
Cláusula de Estabilidad en el Empleo	NO REGULA
Derechos Sindicales	Independientemente del número de trabajadores/as de las mismas, pueden constituir- se secciones sindicales. Delegado sindical. Acumulacion trimestral de horas de delega- dos en otro trabajador del sector (en empresas de más de 50 trabajadores
Mejoras sociales I	Premio anual de asistencia y puntualidad 448,80 €/año, que se cobrará y calculará por periodos semestrales, con descuentos por retrasos o faltas de asistencia
Mejoras sociales II	170,40 € mensuales durante la vigencia del Convenio, por cada hijo/a discapacitado físico o psíquico
Mejoras sociales III	201,65 €, por cada trabajador/a con hijo/a en edad de Escolarización obligatoria
Mejoras sociales IV	7,52 e mensuales como sustitutivo de la cooperativa





#### **CONVENIO COLECTIVO BUENA PRÁCTICA** Artículo con Declaración antidiscriminatoria **CONVENIO COLECTIVO PARA INDUSTRIAS DE DERIVADOS DE AGRIOS DE VALENCIA** CONVENIO COLECTIVO Cláusula de equiparación de las diferentes formas de familia **PROVINCIAL DEL** SECTOR AGROPECUARIO **DE CUENCA** CONVENIO COLECTIVO Premio de constancia INDÚSTRIES DE L'OLI I ELS **SEUS DERIVATS DE LA** PROVÍNCIA DE BARCELONA CONVENIO COLECTIVO Ayuda familiar **PROVINCIAL PARA LAS** Premio de fidelidad FÁBRICAS DE ACEITE DE **OLIVA, EXTRACTORAS DE** ORUJO Y ADEREZO Y EXPORTACIÓN DE **ACEITUNAS DE MÁLAGA** Premio de natalidad **CONVENIO COLECTIVO DE ACEITES Y SUS DERIVADOS DE SEVILLA CONVENIO COLECTIVO PRO-**Acoso sexual. Se considerarán faltas muy graves la falta de respeto a la intimidad y a la **VINCIAL DEL COMERCIO Y** consideración debida a la dignidad y las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, LAS INDUSTRIAS DE PASTELEejercidas sobre cualquier trabajadora/ra. de la empresa. Estos supuestos en el caso de RÍA, CONFITERÍA, BOLLERÍA, ser ejercidos desde posiciones de superioridad jerárquica y aquellos que se ejerzan sobre HELADERÍA ARTESANAL. personas con contrato temporal, se considerarán, además de como falta muy grave, como REPOSTERÍA, PASTELERÍA abuso de autoridad, sancionable con la inhabilitación para el ejercicio de mando o cargo SALADA Y PANADERÍA de responsabilidad de las personas que los hayan efectuado. **ARTESANAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE** (14000055011981) Artículo 47. Acoso laboral, moral o sexual CONVENIO COLECTIVO **DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE BEBIDAS** REFRESCANTES **DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CONVENIO COLECTIVO DE** Artículo 48.-Abuso de Autoridad PASTELERÍA, BOLLERÍA, **GALLETAS, REPOSTERÍA, ELABORACIÓN DE PRO-DUCTOS DE CONFITERÍA DE CHOCOLATE, PLATOS COCI-**NADOS, PASTELERÍA SALADA Y HELADERÍA ARTESANAL DE

LA PROVINCIA DE HUESCA



- MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
- REGISTROS DE CONVENIOS COLECTIVOS (REGCON)
- COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS (CCNCC)
- CONVENIOS COLECTIVOS THALES
- BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)
- BOLETINES OFICIALES DE LAS PROVINCIAS
- BOLETINES OFICIALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- ENCUESTA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS (INE)
- ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA (INE)
- DIRECTORIO CENTRAL DE EMPRESAS (INE)

